

VOLUMEN II

CONTINUACION DE LA SESION No. 27
DEL 27 DE ABRIL DE 2005LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA
DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Septiembre 13, 2004

HONORABLE ASAMBLEA

El pasado 15 diciembre de 2003, le fue turnada a la Cámara de Diputados la Minuta de la H. Cámara de Senadores con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la cual a su vez fue remitida a la Comisión Justicia y Derechos Humanos, para su estudio y dictamen. Posteriormente el 13 de febrero de 2004, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, amplió el turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Con fecha del 27 de noviembre del 2004, el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y expide la Ley que establece el Instituto de Protección del Contribuyente, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación.

De acuerdo a la Minuta elaborada por las Comisiones Unidas de Justicia, de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores; estas Comisiones Unidas procedieron a su análisis y estudio, de conformidad con los artículos 39, 44 y 45, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Para ello, también se realizaron consultas y reuniones de trabajo con representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en lo cual los miembros de estas Comisiones elaboraron y presentan a esa honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

DESCRIPCION DE LA MINUTA E INICIATIVA

El análisis de la Minuta con proyecto de Decreto por la que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, corresponde a la Iniciativa el 11 de diciembre de 2003, presentada por la Senadora Martha Sofía Tamayo Morales, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, aprobado por la Colegisladora el 12 de Diciembre del 2003.

En adición, la Iniciativa sobre el Instituto de Protección del Contribuyente presentada por el Diputado Juan Carlos Pérez Góngora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que fue turnada a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Gobernación el

día 27 de noviembre del 2003, se considera parcialmente para la elaboración del presente dictamen, toda vez que la misma contempla dos capítulos que se estima conveniente incluir y que son los relativos a la presentación, tramitación y resolución de quejas o reclamaciones que se considera, son aspectos que deben estar precisadas en un ordenamiento jurídico y de ninguna manera en el Reglamento Interior del Órgano cuya creación se pretende, en virtud de que se dejaría al arbitrio del Procurador de la Defensa del Contribuyente, establecer los lineamientos o directrices para llevar a cabo los procedimientos precitados.

Por otra parte, estas Dictaminadoras estiman necesario brindar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, plena autonomía presupuestaria, técnica y de gestión, para lo cual plantea que la misma debe ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el propósito de que se pueda otorgar a los contribuyentes una eficaz asesoría, representación y defensa de sus derechos.

La minuta e iniciativa que se dictaminan regulan la estructura de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante disposiciones de orden público e interés social y tendrá a su cargo la asesoría, representación y defensa de los contribuyentes en materia fiscal.

El contenido de la Minuta expresa que el órgano propuesto prestará sus servicios de manera gratuita siempre y cuando el monto del asunto no exceda de siete mil salarios mínimos del Distrito Federal elevados al año; estos servicios de asesoría, representación y defensa serán a petición de los interesados.

La Procuraduría estará a cargo de un Procurador de la Defensa del Contribuyente quien contará con el apoyo de asesores jurídicos suficientes para atender los asuntos de su competencia estableciendo los requisitos que deben cubrirse para ser Procurador de la Defensa del Contribuyente específicamente que será nombrado por el Senado de la República y ratificado por la Cámara de Diputados o, en su caso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Señala la Minuta que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente representa un avance en el sistema jurídico mexicano, puesto que otorgará garantía de seguridad jurídica para los contribuyentes que presenten alguna controversia con el fisco o con alguna autoridad fiscal y, sobre todo, en el caso de aquellos que carezcan de recursos para contratar los servicios de un abogado.

Asimismo, plantea que derivado del funcionamiento de la Procuraduría, se logrará que las autoridades actúen de manera eficaz y apegadas a la legalidad, al constituir una instancia de fácil acceso para los particulares que requieran impugnar actos de autoridad en materia fiscal, y que tengan imposibilidad económica para cubrir los medios de defensa que la ley les otorga, máxime que en estas materias, atendiendo a la complejidad de algunas leyes, se requiere de conocimientos técnicos y especiales para acudir a las instancias jurisdiccionales, con lo cual se fortalecerá el Estado de Derecho y la actuación de las autoridades con apego pleno a los principios de legalidad, eficacia y honradez.

En el mismo sentido, la minuta subraya que las quejas, reclamaciones o sugerencias que los contribuyentes presenten a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, no constituirán recurso administrativo ni medio de defensa alguno, ni su interposición afectará los trámites y procedimientos que lleven a cabo las autoridades fiscales y sean independientes del ejercicio de los medios de defensa que establecen las leyes.

En base a lo anterior la iniciativa del Diputado Juan Carlos Pérez Góngora establece que los procedimientos para la presentación, tramitación y resolución de quejas, reclamaciones y sugerencias, se establecerán por el Presidente Nacional del Instituto de Protección y Defensa del Contribuyente y se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La Iniciativa señala que las respuestas que emita el Instituto de Protección y Defensa del Contribuyente a los interesados sobre las quejas, reclamaciones y sugerencias que hayan presentado, no crean ni extinguen derechos ni obligaciones de los contribuyentes y tampoco liberan de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que dichas respuestas no podrán ser impugnadas.

En otro orden de ideas la propuesta estima necesario reducir el plazo relativo al impedimento en relación con el requisito relativo a haber sido funcionario de alguna entidad fiscal federal, de cinco a tres años previos al nombramiento, mismo que sería hecho por la Cámara de Senadores por un período de cuatro años.

Finalmente la Iniciativa del Diputado Juan Carlos Pérez Góngora estima necesario eliminar lo concerniente a que el Presidente Nacional del Instituto de Protección y Defensa del Contribuyente, sea destituido por el Congreso conforme a los procedimientos establecidos en el Título IV constitucional, y propone que sea sujeto de las responsabilidades

previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

Las que dictaminan estiman que varios artículos de la Iniciativa del Instituto de Protección del Contribuyente, se consideraran necesarios para enriquecer la Minuta por la que se expide la Ley de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Estas dictaminadoras consideran conveniente la creación de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en los términos propuestos en la Minuta enviada por la H. Cámara de Senadores, con la inclusión de algunas modificaciones que se estima contribuirán al mejor desempeño de la misma y a brindar mayor seguridad jurídica de los contribuyentes que se busca proteger.

Es conveniente destacar que la naturaleza jurídica que el Congreso de la Unión otorgó a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en las reformas aprobadas el pasado 5 de enero del 2004 al artículo 18-B del Código Fiscal de la Federación, fue la de un organismo con autonomía técnica y operativa, es decir, sin personalidad jurídica y patrimonio propios, que son precisamente los elementos inherentes a los organismos públicos descentralizados, de lo que se sigue que las características de autonomía expresadas tanto en la Minuta del Senado como en el previamente invocado del Código Fiscal de la Federación, el cual constituye derecho vigente, establece sólo la creación de un órgano desconcentrado y no de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios como el que aquí propone.

Ahora bien, resulta importante señalar que, como resultado del análisis y discusión por el pleno de estas Dictaminadoras, se estableció que los recursos presupuestales para la organización y el funcionamiento de esta Procuraduría, le serían asignados directamente por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través de las partidas que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y por otra parte, se determinó que la designación del titular del multicitado organismo será mediante una terna que el Presidente de la República someterá a consideración del Senado, y en el período de receso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

En las mencionadas circunstancias, se desprende que la autonomía presupuestaria y la designación del titular de la

Procuraduría son elementos suficientes que permiten concluir a estas dictaminadoras que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente debe ser considerado como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En este sentido, y a efecto de que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuente con una verdadera autonomía, estas Dictaminadoras consideran pertinente que ésta no se encuentre sectorizada a la Administración Pública Federal, por lo cual no le serán aplicables los artículos 1º, 3º, 45, 48, 49 y 50 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Asimismo las que Dictaminan consideran que si el organismo encargado de garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, en los términos que este mismo ordenamiento establece, es la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, el cual deberá tener la naturaleza de un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que goce de plena autonomía presupuestaria, técnica y de gestión, la redacción del artículo 2º del proyecto de dictamen que se somete a Consideración de la Asamblea quedaría de la siguiente manera:

Artículo 2o.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía presupuestaria, técnica y de gestión, con domicilio en el Distrito Federal

El proyecto de presupuesto de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, será elaborado exclusivamente por sus órganos internos en los términos de la presente ley, solo podrá ser modificado por la Cámara de Diputados.

Por otra parte, estas Dictaminadoras consideran que las funciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, no deben incluir la conciliación entre el Fisco Federal y los Contribuyentes, toda vez que las contribuciones son de interés público e impuestas por el Estado en su facultad de Imperio, por lo que no hay forma de incluir transacciones o arreglos, aunque si permanece la asesoría, representación y defensa de los intereses de los contribuyentes en las diferentes instancias administrativas y juicios contenciosos, así como el trámite, seguimiento y resolución de las quejas y reclamaciones que plantean los contribuyentes.

Por lo anterior, las que dictaminan estiman pertinente acotar las funciones planteadas en la Iniciativa del Instituto de la Defensa del Contribuyente y reestructurar las propuestas en la Minuta enviada por la Cámara de Senadores, en el sentido de eliminar la asesoría, representación y defensa en cuestiones administrativas y restringirlas a cuestiones estrictamente fiscales, dejando en todo caso la competencia para dicho organismo de resolver quejas y reclamaciones de los contribuyentes cuando le sean violados sus derechos sustantivos y/o adjetivos, para lo cual se propone la inclusión de los Capítulos IV y V de la presente ley, en lo tocante a la regulación de tales procedimientos.

De igual forma y a efecto de dotar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de los elementos necesarios a efecto de llevar a cabo una eficaz y eficiente defensa de los derechos de los contribuyentes, se propone que tanto las autoridades fiscales federales, como los servidores públicos federales y estatales, que posean información o documentos que puedan contribuir a la resolución de la queja o reclamación interpuesta, por ende el texto que se propone para el artículo 4 es el siguiente:

Artículo 4o.- Los servicios que presta la Procuraduría se otorgarán exclusivamente a petición de parte interesada, por el Procurador de la Defensa del Contribuyente, por los Delegados Regionales y por el número de asesores jurídicos suficiente para satisfacer la demanda, debiendo contar mínimamente con un Delegado y el personal jurídico y administrativo necesario por cada Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las autoridades fiscales federales y los servidores públicos federales, estatales y municipales que estén relacionados o que posean información o documentos vinculados con el asunto del que conoce la Procuraduría, o que por razones de sus funciones o actividades puedan proporcionar información útil, están obligados a atender y enviar puntual y oportunamente la información que les requiera la Procuraduría y la que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos que se investigan. Asimismo, las autoridades fiscales federales están obligadas a:

I.- Tener reuniones periódicas con la Procuraduría, cuando éste se lo solicite;

II.- Mantener una constante comunicación con el personal de la Procuraduría y, a proporcionarle a ésta, la in-

formación relativa a los criterios que respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la aplicación de las normas fiscales, se tenga al interior de las autoridades fiscales, del sentido de las consultas que se le hagan, de los diversos formatos utilizados y su llenado y, en general, de toda la información que requiera la Procuraduría para el cumplimiento de sus funciones;

III.- Permitir que el personal de la Procuraduría presencie e intervenga en diligencias en el debido cumplimiento de sus funciones.

Las autoridades y los servidores públicos federales, locales y municipales, colaborarán, dentro del ámbito de su competencia, con las funciones y las actividades de la Procuraduría.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley dará lugar a las sanciones que en ella se establecen y, en su caso, a la responsabilidad administrativa que se derive de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se entiende por autoridades fiscales federales incluso a las coordinadas respecto de los ingresos fiscales de carácter federal, así como a los organismos federales fiscales autónomos, como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores

Así, se propone que las funciones de la Procuraduría previstas en el artículo 5o de esta ley, queden de la siguiente manera:

Artículo 5o.- Corresponderá a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente:

I.- Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta que se le presenten los ciudadanos por actos de las autoridades, fiscales federales;

II.- Representar al particular ante la autoridad correspondiente, promoviendo a su nombre los recursos administrativos procedentes y en su caso ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ejerciendo las acciones a que haya lugar, deduciendo con oportunidad y eficacia los derechos de sus representados, hasta su total resolución;

III.- Conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales federales por presuntas violaciones a sus derechos, en los términos de la presente ley y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de los actos de dichas autoridades.

IV.- Impulsar con las autoridades fiscales de la Federación, una actuación de respeto y equidad para con los ciudadanos, así como la disposición de información actualizada que oriente y auxilie a los particulares acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa de que disponen;

V.- Promover el estudio, enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del particular;

VI.- Instalar el Servicio Profesional de Carrera para los asesores y personal jurídico, tomando como base los principios de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

VII.- Informar anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de su función y comparecer siempre que sea convocado para ese efecto, ante el Pleno o las Comisiones camerales correspondientes;

VIII.- Recibir de los contribuyentes las quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con los trámites y procedimientos fiscales, a fin de emitir las recomendaciones no vinculatorias que resulten procedentes tanto en lo general como en lo particular;

IX.- Recabar y analizar la información necesaria sobre las quejas y reclamaciones interpuestas, con el propósito de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté apegada a Derecho a fin de proponer, en su caso, la recomendación o adopción de las medidas correctivas necesarias, así como denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, así como de actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales federales;

X.- Proponer al Servicio de Administración Tributaria las modificaciones normativas internas para mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes;

XI.- Identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes, a efecto de proponer al Servicio de Administración Tributaria las recomendaciones correspondientes;

XII.- Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras cuando así se lo solicite el Servicio de Administración Tributaria;

XII.- Emitir su Reglamento interno;

XIII.- Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se lo solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, de cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría;

XIV.- Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad;

XV.- Proponer a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales y

XVI.- Las atribuciones que deriven de otros ordenamientos.

Las quejas, reclamaciones o sugerencias que los contribuyentes presenten a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, no constituirán recurso administrativo ni medio de defensa alguno, ni su interposición afectará o suspenderá los plazos, trámites y procedimientos que

lleven a cabo las autoridades fiscales y son independientes del ejercicio de los medios de defensa que establecen las leyes.

Las respuestas que emita la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a los interesados sobre las quejas, reclamaciones y sugerencias que hayan presentado, no crean ni extinguen derechos ni obligaciones de los contribuyentes, así como tampoco liberan de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que dichas respuestas no podrán ser impugnadas.

La formulación de quejas y reclamaciones, así como las resoluciones y recomendaciones que emita el Procurador de la Defensa del Contribuyente, no constituyen instancia y no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, ni suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, ni afectarán los trámites o procedimientos que lleven a cabo las autoridades fiscales. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la queja o reclamación.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por el 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, resulta procedente determinar la estructura y organización del organismo cuya creación se propone, para lo cual es procedente determinar entre otros elementos, la creación del Órgano de Gobierno y las facultades expresas e indelegables que les serán asignados, y en su caso, los órganos de vigilancia que se le atribuyan.

Artículo 60.- La Procuraduría se integra por los siguientes órganos:

- I. El Procurador de la Defensa del Contribuyente.
- II. El Órgano de Gobierno de la Procuraduría.
- III. Delegados Regionales
- IV. Asesores jurídicos.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente contará con el personal profesional, técnico y administrativo de carrera necesario para la realización de sus funciones, por lo que el número, la organización y las reglas de su operación serán determinadas en el Reglamento Interior de la Procuraduría.

En relación a los requisitos que debe reunir el Procurador de la Defensa del Contribuyente, se considera que dicho cargo debe ser ejercido por un Licenciado en Derecho que cuente con cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, o en su caso, por un Licenciado con cédula profesional expedida por la Dirección antes enunciada, en materias afines al ámbito tributario, siendo necesario igualmente que posea la experiencia necesaria que establece el propio numeral.

Asimismo, estas Dictaminadoras consideran que la prohibición inmediata para los servidores públicos de elección popular, debe ser atenuada con la prohibición expresa en el artículo 8º de que el procurador no podrá desempeñar ningún otro cargo público, de elección popular, empleo o comisión, salvo que se trate de actividades estrictamente académicas, por lo que el texto a aprobar es el siguiente:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con experiencia acreditada en materia fiscal, cuando menos por un término de cinco años inmediatos anteriores a su designación;
- III. No haber ocupado la posición de Secretario o Subsecretario de Estado, o titular de alguna entidad paraestatal en el Gobierno Federal, ni haber sido funcionario del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los últimos tres años previos a su nombramiento;
- IV. No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito intencional que le imponga más de un año de prisión y si se tratare de delito patrimonial cometido intencionalmente, cualesquiera que haya sido la pena, ni encontrarse inhabilitado para ejercer un cargo o comisión en el servicio público;
- V. Ser de reconocida competencia profesional y honorabilidad.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el 15, fracciones VI y VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las Artículo que Dictaminan consideran pertinente delimitar las facultades y obligaciones del titular del órgano de Gobierno, por lo que el texto del dictamen que se somete a consideración de esta Asamblea quedaría de la siguiente manera:

Artículo 8o.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente está obligado a:

I. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría;

II. Ejercer con probidad los recursos presupuestales que se le asignen;

III. Determinar los nombramientos de los asesores;

IV. Elaborar y presentar al Órgano de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de la Procuraduría. Dicha aprobación estará sujeta a las reglas que para el efecto se establezcan en el Reglamento;

V. Emitir las recomendaciones públicas no vinculativas, así como los acuerdos que resulten de los procedimientos que practique;

VI. Presidir y conducir las sesiones del Órgano de Gobierno;

VII. Emitir disposiciones o reglas de carácter general y dictar lineamientos y medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad de la Procuraduría, así como, para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades de la propia Procuraduría;

VIII. Delegar facultades en los funcionarios de la Procuraduría en los términos del Reglamento;

IX. Ejercer la representación legal de la Procuraduría y, en su caso, otorgar poderes de representación de la misma, en los términos establecidos en el Reglamento;

X. Elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como de cualquier disposición modificatoria al mismo, y someterla a la aprobación del Órgano de Gobierno;

XI. Proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo de la Procuraduría; y

XII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición.

Las funciones establecidas en las fracciones IV, VI, VII, IX, X, son indelegables.

Respecto la Minuta enviada por la H. Cámara de Senadores, así como de la Iniciativa presentada por el Dip. Juan Carlos Pérez Góngora, y toda vez que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es el órgano encargado de brindar protección a los contribuyentes, las que dictaminan estiman que por realizar funciones de representación, defensa y asesoría a los contribuyentes, y a efecto de que goce de la independencia necesaria, el Procurador de la Defensa del Contribuyente debe ser designado exclusivamente por el Senado de la República.

Asimismo, en concordancia con la naturaleza jurídica del órgano que se crea, se estima necesario que durante el ejercicio de su encargo no pueda realizar ningún otro encargo o comisión salvo que se trate de cuestiones estrictamente académicas, por lo que el artículo noveno del proyecto de ley que se somete a su consideración quedaría de la siguiente manera:

Artículo 9o.- El nombramiento del Procurador de la Defensa del Contribuyente, se hará exclusivamente por el Senado de la República, y en el período de receso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

El Procurador de la Defensa del Contribuyente durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado para un segundo período. Sólo podrá ser destituido y sujeto a responsabilidad por las causas y conforme a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Procurador de la Defensa del Contribuyente, durante el ejercicio de su encargo, no podrá desempeñar ningún otro cargo público, de elección popular, empleo o comisión, salvo que se trate de actividades estrictamente académicas.

Aunado a lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el 15, fracción VI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, resulta procedente determinar la estructura, organización, funciones y atribuciones del Órgano de Gobierno.

Asimismo, y a efecto de dotar de mayor autonomía al citado órgano de gobierno, se prevé que éstos sean designados también por el Senado de la República, por lo cual estas Dictaminadores someten a consideración de esta Asamblea el siguiente texto:

Artículo. 12.- El Órgano de Gobierno de la Procuraduría es un cuerpo colegiado que se integra de la siguiente manera:

I.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Órgano de Gobierno;

II.- Seis consejeros independientes, los cuales serán designados por el Senado.

El Senado de la República preservará un adecuado equilibrio al designar a dichos consejeros, tomando en cuenta a los representantes de las principales universidades del país, a los representantes de asociaciones profesionales, así como a las principales cámaras empresariales. Estos nombramientos deberán recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la materia fiscal y contable y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos y puedan contribuir a mejorar las funciones de la Procuraduría.

Al aceptar el cargo cada consejero independiente deberá suscribir un documento donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero, así como aceptar los derechos y obligaciones derivados de tal cargo, sin que por ello se le considere servidor público en los términos de la legislación aplicable.

Los consejeros representantes de la sociedad civil deberán cumplir para su nombramiento, los mismos requisitos que el Procurador, exceptuando la fracción III del artículo 7o.

Cada integrante propietario tendrá su suplente proveniente del mismo sector. El cargo de consejero es honorífico y durarán en su encargo hasta cuatro años.

El Órgano de Gobierno sesionará de manera ordinaria, cuando menos, una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento, y las resoluciones que adopten para su validez serán tomadas por la mitad más uno de los consejeros presentes con derecho a voto.

Todos los miembros del Órgano de Gobierno tienen derecho de voz y voto.

Las sesiones del Órgano de Gobierno serán convocadas por el Procurador, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus miembros. Las demás reglas para el debido funcionamiento del Órgano de Gobierno se establecerán en el Reglamento.

Artículo 13.- El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el Procurador;

II.- Fijar lineamientos y aprobar los programas anuales de actividades y las políticas de la Procuraduría, así como los lineamientos generales de actuación de éste y de su Procurador y, velar por cumplimiento de las reglas del servicio profesional de carrera;

III.- Aprobar el Reglamento de la Procuraduría, en el que se determinará la estructura y funciones de cada unidad u órgano que lo integren, así como el ámbito competencial de cada uno de ellos;

IV.- Evaluar y, en su caso, aprobar el informe anual del Procurador de la Defensa del Contribuyente;

V.- Determinar las bases y lineamientos para la promoción de la cultura tributaria.

VI.- Aprobar el nombramiento de los delegados estatales o regionales de la Procuraduría hechos por el Procurador.

VII.- Las demás que se establezcan en esta Ley, en el Reglamento, o en cualquier otra disposición.

En adición, las que dictaminan consideran que con fundamento en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es preciso determinar la existencia de un órgano interno de control, el cual será denominado Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Proponiéndose el siguiente texto:

Artículo 14.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tendrá un Órgano Interno de Control, cuyo titular

será designado por la Secretaría de la Función Pública en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se auxiliará, en el ejercicio de sus facultades, por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

El Órgano Interno de Control, su Titular y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, desarrollarán sus funciones conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y otros ordenamientos jurídicos aplicables de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Ahora bien, resulta necesario establecer que estas Dictaminadoras estiman necesaria la creación de los capítulos IV y V de esta ley, relativos a regular la tramitación y resolución de quejas o reclamaciones, toda vez que se considera que los procedimientos con que cuentan los contribuyentes para denunciar la violación a sus derechos, así como las irregularidades suscitadas durante el ejercicio de sus facultades de comprobación, deben estar previstas en un acto formal y materialmente legislativo como es el presente ordenamiento, y de ninguna manera dejarse al arbitrio del Procurador de la Defensa del Contribuyente al momento de expedir el Reglamento Interior, en virtud de que dichos procedimientos no solo regulan la interposición de quejas y reclamaciones por parte de los contribuyentes afectados, sino que también establece el actuar de la Procuraduría para el trámite y resolución de las mismas, por lo que las actuaciones de los órganos del estado con el objeto de dar seguridad jurídica a los gobernados deben estar en ley y no en un reglamento .

Por lo anterior, se establece que los procedimientos a favor de los contribuyentes sean breves, sin más formalidad que la de precisar con objetividad la pretensión del contribuyente, así como dotar a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de atribuciones necesarias para instrumentar las diligencias necesarias para el seguimiento de las quejas o reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Luego entonces, el Capítulo V de la presente ley que se introduce, tiene por objeto regular la emisión de acuerdos y recomendaciones a las autoridades fiscales como resultado de las investigaciones realizadas por la Procuraduría, los

cuáles no constituirán instancia ni serán obligatorios para las autoridades en el ejercicio de sus funciones.

Estas Comisiones que dictaminan consideran necesaria la inclusión de los Capítulos respectivos a la sustanciación de los procedimientos para la presentación de las quejas o reclamaciones, así como el trámite y resolución de las mismas por parte de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, toda vez que de no ser así, se dejaría al arbitrio del Procurador de la Defensa del Contribuyente, el establecimiento de los procedimientos adjetivos y la actuación del organismo cuya creación se pretende, el cual debe estar señalado en ley, y no en actos de naturaleza legislativa pero formalmente administrativos, como son los reglamentos.

De igual importancia resulta establecer el término para la presentación de la queja o reclamación, diferenciando el supuesto a establecido en la fracción II del artículo 5 de esta ley, el cual se refiere a la facultad con que la Procuraduría cuenta para representar al particular ante la autoridad correspondiente, promoviendo a su nombre los recursos administrativos procedentes y en su caso ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ejerciendo las acciones a que haya lugar.

En efecto, siendo facultad de la Procuraduría representar los intereses de los contribuyentes, resulta indispensable establecer términos breves a efecto de que dicha representación no se vea comprometida por las diversas actuaciones que lleve a cabo la Procuraduría, proponiéndose como término para presentar la reclamación o queja únicamente cuando se trate del supuesto previsto por el artículo 5o fracción II, el de diez días.

A efecto de otorgar mayor seguridad jurídica al interesado, debe establecerse que en caso de que la queja o reclamación que se presente, sea inadmisibles por ser notoriamente improcedente o infundada, o no sea competencia de la Procuraduría, se informará al quejoso o reclamante por escrito dicha determinación, en el término de cinco días.

Conviene también señalar que cuando los contribuyentes no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos al momento de presentar la queja o reclamación, ésta será admitida por la Procuraduría, siempre que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos; dicha premisa no se aplicará cuando se trate del supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 5 de la presente ley; lo anterior a efecto de no comprometer la

defensa de los intereses de los contribuyentes que se realizara en forma posterior, ante las autoridades competentes.

De igual forma y con el propósito de contar con la celeridad que permita interponer en tiempo los medios de defensa a que se refieren las leyes de la materia, se considera adecuado incluir que las resoluciones de la Procuraduría deberán ser notificadas a más tardar dentro del día siguiente al que se hubiesen pronunciado, asentando la razón que corresponda inmediatamente después de dicha resolución.

Ahora bien, y a efecto de proporcionar mayor certidumbre jurídica a los interesados, se establece que, si de la presentación de la queja o reclamación no se deducen los elementos que permitan la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se otorgará en beneficio del quejoso o reclamante, el término de tres días para que subsane las omisiones o defectos que existan; aunque resulta también indispensable determinar que si transcurrido dicho término éste no subsanara la omisión requerida, la reclamación o queja se tendrá por no presentada.

Finalmente y a efecto de dar mayor prontitud en la tramitación y resolución de los procedimientos, la Procuraduría en el término de tres días después de presentada la queja o reclamación, deberá dictar el acuerdo de admisión que corresponda, requiriendo en ese mismo acto el informe a la autoridad señalada como responsable.

En dicho informe la autoridad responsable deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos impugnados y la existencia de éstos, debiendo acompañar al efecto, copia certificada de las constancias que sean necesarias para apoyar dicho informe, ya que se considera indispensable que la Procuraduría tenga a su alcance los elementos necesarios para analizar la cuestión planteada y esté en aptitud de formular, en su caso la recomendación, o acuerdo de no responsabilidad que corresponda.

En este contexto, el capítulo IV de la ley que se somete a consideración, quedaría de la siguiente manera:

Capítulo IV
Presentación, tramitación y resolución
de quejas o reclamaciones

Artículo 15.- Los procedimientos que se sigan ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente deberán

ser breves, sin más formalidad que la de precisar con objetividad la pretensión del contribuyente.

El personal de la Procuraduría tiene la obligación de manejar de manera confidencial la información y documentación relativa a los asuntos de su competencia.

Tanto el Procurador de la Defensa del Contribuyente como los Delegados Regionales, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos de las quejas o reclamaciones presentadas ante la Procuraduría.

En todos los casos que se requiera se levantará acta circunstanciada de las actuaciones de la Procuraduría.

Artículo 16.- Cualquier persona podrá presentar quejas o reclamaciones para denunciar presuntas ilegalidades contra sus derechos tributarios y acudir ante las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para presentarlas, ya sea directamente o por medio de representante.

Las quejas o reclamaciones deberán presentarse por escrito, utilizando para estos efectos cualquier medio, inclusive por la página electrónica que establezca la Procuraduría para tal fin, salvo casos urgentes calificados por el Procurador de la Defensa del Contribuyente o, en su caso, por los Delegados Regionales, en que podrán formularse por cualquier medio de comunicación.

Artículo 17.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente o, en su caso, los Delegados Regionales, pondrán a disposición del público en general formularios que faciliten los trámites que estén bajo su esfera de atribuciones y, en todo caso, orientarán a los interesados sobre su contenido, auxiliándolo para requisitarlo.

En todos los casos que se requiera, se levantará acta circunstanciada de las actuaciones de la Procuraduría.

Artículo 18.- La presentación de la queja o reclamación a que se refiere la fracción VIII de artículo 5o, podrá hacerse en cualquier tiempo. Tratándose de la representación a que se refiere la fracción II del artículo 5o, el término de presentación de la queja o reclamación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del acto o resolución impugnada, con el apercibimiento de que, si

no se presenta en el término antes indicado, se tendrá por no presentada.

Cuando la queja o reclamación sea notoriamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato, debiendo comunicarse por escrito en el término de cinco días hábiles al quejoso o reclamante.

Cuando la queja o reclamación no corresponda de manera ostensible a la competencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ésta deberá notificar la incompetencia al quejoso o reclamante en el término de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la queja o reclamación.

Cuando los quejosos o reclamantes no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos, cuyos actos u omisiones consideren haber afectado sus derechos, el escrito que contenga la queja o reclamación será admitido, si procede, bajo la condición de que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos, siempre que no se esté en el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 5 de la presente ley, en cuyo caso se tendrá por no presentada la queja o reclamación.

Si de la presentación de la queja o reclamación no se deducen los elementos que permitan la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ésta dentro del término de tres días siguientes a su presentación, requerirá al quejoso o reclamante, para que haga la aclaración respectiva, con el apercibimiento de que si en el término de tres días contados a partir del día siguiente a que surta efectos su notificación, no subsana la omisión requerida, se tendrá por no presentada.

Artículo 19. En caso de ser procedente o habiéndose cumplido los requisitos omitidos, se emitirá auto de admisión dentro de los tres días siguientes a la presentación de la queja o reclamación; en dicho acuerdo se requerirá a las autoridades señaladas como responsables para que en el término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos su notificación, rindan un informe sobre los actos que se les atribuyan en la queja o reclamación.

En casos urgentes y para la mejor eficacia de la notificación, el Procurador de la Defensa del Contribuyente o en su caso los Delegados Regionales, podrán ordenar que ésta se realice a las autoridades responsables por la vía electrónica.

En el informe que rindan las autoridades, se deberán hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos impugnados, si efectivamente éstos existieron, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que sean necesarias para apoyar dicho informe.

Las resoluciones deben ser notificadas a más tardar dentro del día siguiente al que se hubiesen pronunciado, y se asentara la razón que corresponda inmediatamente después de dicha resolución.

Artículo 20.- Para el trámite de la queja o reclamación, cuando se requiera una investigación, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Solicitar a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen violaciones de derechos de los contribuyentes, la presentación del informe a que se refiere el artículo anterior, así como la documentación adicional;

II.- Comisionar a los asesores jurídicos para presenciar diligencias practicadas por autoridades fiscales federales;

III.- Efectuar todas las demás acciones que conforme a derecho juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto y acreditamiento de las quejas o reclamaciones.

Artículo 21.- Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien las que de oficio se requieran o practiquen, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de valoración de la prueba en los términos de los artículos 130 y 234 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o reclamación.

Las conclusiones del expediente, que serán la base de las recomendaciones, estarán fundamentadas exclusivamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

Ahora bien, por lo que hace al capítulo relativo a los acuerdos y recomendaciones las que dictaminan consideran pertinente establecer que la Procuraduría contará con el término de cinco días contados después de la recepción del

informe de la autoridad responsable, para formular la recomendación, o acuerdo de no responsabilidad, según corresponda; lo anterior a efecto de hacer concordante dicho término con los establecidos en la admisión y substanciación de la queja o reclamación, y que dicha institución en caso de formular una recomendación, se encuentre en posibilidad de promover la defensa a que se refiere el artículo 5 fracción II de la ley que se propone, dentro de los términos que las leyes fiscales establezcan.

Ahora bien estas Comisiones consideran pertinente establecer que una vez formulada la recomendación, la autoridad responsable contará con el término de tres días para manifestar si la acepta íntegramente o la acepta parcialmente.

En caso de que se aceptare de forma parcial, o no fuera aceptada, será obligación de la Procuraduría proceder a la defensa de los intereses del quejoso o reclamante, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 5° de la presente Ley.

Capítulo V

De los acuerdos y recomendaciones

Artículo 22.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente podrá dictar:

I.- Acuerdos de trámite, para que las autoridades fiscales federales aporten información o documentación, salvo aquella que la ley considere reservada o confidencial.

II.- Recomendaciones no imperativas para la autoridad o servidor público a la que se dirija.

III.- Acuerdos de no responsabilidad.

Artículo 23.- Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe de las autoridades responsables a que se refiere el artículo 19 de esta ley, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, formulará una recomendación, analizando los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos de los afectados, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales; señalando, en su caso, las prácticas en que hubieren incurrido las autoridades responsables.

En la recomendación, se propondrán las medidas correctivas que procedan para la efectiva restitución de los

afectados en sus derechos, y si procede, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en sus actuaciones tomará en cuenta tanto la buena fe que la ley presume en los contribuyentes, como el interés público que existe en la recaudación de los tributos.

Artículo 24.- En caso de que no se comprueben las irregularidades imputadas, la Procuraduría en el término de cinco días, después de recepcionado el informe de las autoridades responsables, dictará acuerdo de no responsabilidad.

Artículo 25.- La recomendación será pública y no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o reclamación.

Una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate informará, dentro de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos su notificación, si acepta o no dicha recomendación.

En caso de no aceptar o aceptar parcialmente la recomendación formulada, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente procederá de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 5o de la presente ley.

En caso de aceptar la recomendación, entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes, las pruebas que acrediten de que ha cumplido con la recomendación.

Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez por igual término cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite y lo autorice el Procurador de la Defensa del Contribuyente o los Delegados Regionales.

En contra de las recomendaciones, acuerdos o resoluciones definitivas de la Procuraduría no procede ningún recurso.

Artículo 26.- La Procuraduría no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una recomendación o a algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, entregará copia certificada de las mismas, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 27.- Las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad se referirán a casos concretos; las autoridades no podrán aplicarlos a otros casos por analogía o mayoría de razón.

Se considera conveniente la inclusión de un capítulo relativo a las sanciones administrativas que aplicarían las autoridades fiscales federales, así como a los servidores públicos que las presiden por no cumplir con los procedimientos que en esta ley se proponen; lo anterior a efecto de constreñir a dichos funcionarios públicos a cumplir con los procedimientos en cita.

En razón de lo anterior el texto del capítulo VI que se propone sería el siguiente:

Capítulo VI De las Sanciones

Artículo 28.- Las autoridades fiscales federales y los servidores públicos que las presidan serán sancionados:

I.- Con entre 5 y 10 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, elevados al mes cuando:

1.- No rindan el informe requerido en el plazo y términos establecidos, o no acompañen las pruebas necesarias que lo justifiquen, o no entreguen los documentos o den los datos adicionales solicitados por la Procuraduría.

2.- No informen dentro de los términos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 25 de esta ley, si en su caso, aceptan la recomendación emitida por la Procuraduría.

II.- Con entre 20 y 30 salarios mínimos del Distrito Federal, elevados al mes cuando:

1.- Utilizando cualquier medio entorpezcan u obstaculicen las funciones de la Procuraduría, así como no asistir a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIII del artículo 5o.

2.- Impidan que el personal de la Procuraduría intervenga o presencie diligencias que practiquen las autoridades fiscales federales.

III.- Será motivo de responsabilidad administrativa.

4.- Cuando los funcionarios de las autoridades fiscales federales se nieguen a cumplir la recomendación que se les dirija, siempre que, el contribuyente logre, mediante el ejercicio de acciones administrativas o contenciosas, la anulación del acto que fue objeto de la intervención de la Procuraduría y que la ilegalidad del acto haya sido advertida por la Procuraduría, que sea clara y que la resolución definitiva del tribunal competente sea lisa y llana.

La imposición de las multas será a cargo del Procurador de la Defensa del Contribuyente, quien podrá delegar dicha función en términos del reglamento.

Por último a efecto de establecer en ley la autonomía presupuestaria de la que gozaría la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se propone modificar el texto del artículo Tercero Transitorio de la minuta remitida por el H. Senado de la República, a efecto de establecer que el presupuesto con que contará dicho organismo será aprobado por la Cámara de Diputados a través de las partidas que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por tanto el texto que se propone sería el siguiente:

TERCERO.- En lo relativo a las asignaciones para cubrir las erogaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, éstas le serán otorgadas por la Cámara de Diputados, a través de las partidas que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo anterior, estas Dictaminadoras con las modificaciones y propuestas señaladas, someten a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Artículo Único.- Se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público, de aplicación en todo el territorio nacional y tiene por objeto

regular la organización y el funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación y defensa, recepción de quejas y emisión de recomendaciones en los términos que este mismo ordenamiento establece; y

Artículo 2o.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía presupuestaria, técnica y de gestión, con domicilio en el Distrito Federal.

El proyecto de presupuesto de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, será elaborado exclusivamente por sus órganos internos en los términos de la presente ley, solo podrá ser modificado por la Cámara de Diputados.

Artículo 3o.- Los servicios públicos que regula esta ley, se prestarán obligatoriamente, de manera gratuita y bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo.

Artículo 4o.- Los servicios que presta la Procuraduría se otorgarán exclusivamente a petición de parte interesada, por el Procurador de la Defensa del Contribuyente, por los Delegados Regionales y por el número de asesores jurídicos suficiente para satisfacer la demanda, debiendo contar mínimamente con un Delegado y el personal jurídico y administrativo necesario por cada Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las autoridades fiscales federales y los servidores públicos federales, estatales y municipales que estén relacionados o que posean información o documentos vinculados con el asunto del que conoce la Procuraduría, o que por razones de sus funciones o actividades puedan proporcionar información útil, están obligados a atender y enviar puntual y oportunamente la información que les requiera la Procuraduría y la que sea necesaria para el esclarecimiento de los hechos que se investigan. Asimismo, las autoridades fiscales federales están obligadas a:

I.- Tener reuniones periódicas con la Procuraduría, cuando éste se lo solicite;

II.- Mantener una constante comunicación con el personal de la Procuraduría y, a proporcionarle a ésta, la información relativa a los criterios que respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y a la aplicación de las normas

fiscales, se tenga al interior de las autoridades fiscales, del sentido de las consultas que se le hagan, de los diversos formatos utilizados y su llenado y, en general, de toda la información que requiera la Procuraduría para el cumplimiento de sus funciones;

III.- Permitir que el personal de la Procuraduría presencie e intervenga en diligencias en el debido cumplimiento de sus funciones.

Las autoridades y los servidores públicos federales, locales y municipales, colaborarán, dentro del ámbito de su competencia, con las funciones y las actividades de la Procuraduría.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley dará lugar a las sanciones que en ella se establecen y, en su caso, a la responsabilidad administrativa que se derive de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Se entiende por autoridades fiscales federales incluso a las coordinadas respecto de los ingresos fiscales de carácter federal, así como a los organismos federales fiscales autónomos, como el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores

Capítulo II De las atribuciones

Artículo 5o.- Corresponderá a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente:

I.- Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta que se le presenten los ciudadanos por actos de las autoridades, fiscales federales;

II.- Representar al particular ante la autoridad correspondiente, promoviendo a su nombre los recursos administrativos procedentes y en su caso ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ejerciendo las acciones a que haya lugar, deduciendo con oportunidad y eficacia los derechos de sus representados, hasta su total resolución;

III.- Conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales federales por presuntas violaciones a sus derechos, en los términos de la presente ley y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la legalidad de los actos de dichas autoridades.

IV.- Impulsar con las autoridades fiscales de la Federación, una actuación de respeto y equidad para con los ciudadanos, así como la disposición de información actualizada que oriente y auxilie a los particulares acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa de que disponen;

V.- Promover el estudio, enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del particular;

VI.- Instalar el Servicio Profesional de Carrera para los asesores y personal jurídico, tomando como base los principios de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;

VII.- Informar anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de su función y comparecer siempre que sea convocado para ese efecto, ante el Pleno o las Comisiones camerales correspondientes;

VIII.- Recibir de los contribuyentes las quejas, reclamaciones y sugerencias relacionadas con los trámites y procedimientos fiscales, a fin de emitir las recomendaciones no vinculatorias que resulten procedentes tanto en lo general como en lo particular;

IX.- Recabar y analizar la información necesaria sobre las quejas y reclamaciones interpuestas, con el propósito de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté apegada a Derecho a fin de proponer, en su caso, la recomendación o adopción de las medidas correctivas necesarias, así como denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, así como de actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales federales;

X.- Proponer al Servicio de Administración Tributaria las modificaciones normativas internas para mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes;

XI.- Identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes, a efecto de proponer al Servicio de Administración Tributaria las recomendaciones correspondientes;

XII.- Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras cuando así se lo solicite el Servicio de Administración Tributaria;

XIII.- Emitir su Reglamento interno;

XIV.- Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales federales, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se los solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, de cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría;

XV.- Fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad;

XVI.- Proponer a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales y

XVII.- Las atribuciones que deriven de otros ordenamientos.

Las quejas, reclamaciones o sugerencias que los contribuyentes presenten a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, no constituirán recurso administrativo ni medio de defensa alguno, ni su interposición afectará o suspenderá los plazos, trámites y procedimientos que lleven a cabo las autoridades fiscales y son independientes del ejercicio de los medios de defensa que establecen las leyes.

Las respuestas que emita la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente a los interesados sobre las quejas, reclamaciones y sugerencias que hayan presentado, no crean ni extinguen derechos ni obligaciones de los contribuyentes, así como tampoco liberan de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que dichas respuestas no podrán ser impugnadas.

La formulación de quejas y reclamaciones, así como las resoluciones y recomendaciones que emita el Procurador de la Defensa del Contribuyente, no constituyen instancia y no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, ni suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, ni afectarán los trámites o procedimientos que lleven a cabo las autoridades fiscales. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la queja o reclamación.

Capítulo III Estructura y Organización de la Procuraduría

Artículo 6o.- La Procuraduría se integra por los siguientes órganos:

- I. El Procurador de la Defensa del Contribuyente.
- II. El Órgano de Gobierno de la Procuraduría.
- III. Delegados Regionales
- IV. Asesores jurídicos.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente contará con el personal profesional, técnico y administrativo de carrera necesario para la realización de sus funciones, por lo que el número, la organización y las reglas de su operación serán determinadas en el Reglamento Interior de la Procuraduría.

Artículo 7o.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente deberá reunir para su designación los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer título y cédula profesional de licenciado en Derecho, o en alguna carrera afín a la materia tributaria.
- III. Contar con experiencia acreditada en materia fiscal, cuando menos por un término de cinco años inmediatos anteriores a su designación;
- IV. No haber ocupado la posición de Secretario o Subsecretario de Estado, o titular de alguna entidad paraestatal en el Gobierno Federal, ni haber sido funcionario

del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los últimos tres años previos a su nombramiento;

V. No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito intencional que le imponga más de un año de prisión y si se tratare de delito patrimonial cometido intencionalmente, cualesquiera que haya sido la pena, ni encontrarse inhabilitado para ejercer un cargo o comisión en el servicio público;

VI. Ser de reconocida competencia profesional y honorabilidad.

Artículo 8o.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente está obligado a:

- I. Velar por el cumplimiento de las funciones de la Procuraduría;
- II. Ejercer con probidad los recursos presupuestales que se le asignen;
- III. Determinar los nombramientos de los asesores;
- IV. Elaborar y presentar al Órgano de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de la Procuraduría. Dicha aprobación estará sujeta a las reglas que para el efecto se establezcan en el Reglamento;
- V. Emitir las recomendaciones públicas no vinculativas, así como los acuerdos que resulten de los procedimientos que practique;
- VI. Presidir y conducir las sesiones del Órgano de Gobierno;
- VII. Emitir disposiciones o reglas de carácter general y dictar lineamientos y medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad de la Procuraduría, así como, para el desarrollo y mejor desempeño de las actividades de la propia Procuraduría;
- VIII. Delegar facultades en los funcionarios de la Procuraduría en los términos del Reglamento;
- IX. Ejercer la representación legal de la Procuraduría y, en su caso, otorgar poderes de representación de la misma, en los términos establecidos en el Reglamento;

X. Elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como de cualquier disposición modificatoria al mismo, y someterla a la aprobación del Órgano de Gobierno;

XI. Proveer lo necesario en lo administrativo y en la organización del trabajo de la Procuraduría; y

XII. Las demás que se determinen en cualquier otra disposición.

Las funciones establecidas en las fracciones IV, VI, VII, IX, X, son indelegables.

Artículo 9o.- El nombramiento del Procurador de la Defensa del Contribuyente, se hará exclusivamente por el Senado de la República, y en el período de receso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

El Procurador de la Defensa del Contribuyente durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado para un segundo período. Sólo podrá ser destituido y sujeto a responsabilidad por las causas y conforme a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Procurador de la Defensa del Contribuyente, durante el ejercicio de su encargo, no podrá desempeñar ningún otro cargo público, de elección popular, empleo o comisión, salvo que se trate de actividades estrictamente académicas.

Artículo 10.- Los asesores jurídicos deberán reunir para su nombramiento, los mismos requisitos que el Procurador, exceptuando las fracciones III y IV del artículo 7o, ya que será necesario que cuenten con experiencia acreditada en materia fiscal por un período continuo de dos años inmediato anterior a su nombramiento.

Artículo 11.- Los asesores jurídicos están obligados a:

I.- Prestar personalmente el servicio de asesoría, representación y defensa de las personas que lo soliciten;

II.- Promover ante las autoridades competentes todo lo relativo a la defensa de los intereses de sus representados, haciendo valer acciones, excepciones, incidentes, recursos o cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a derecho y que resulte necesario para una eficaz defensa;

No se surtirá la obligación anterior cuando a juicio del asesor jurídico la defensa del interesado resulte legalmente improcedente por no existir bases ni fundamentos para su ejercicio.

III.- Llevar un registro y expediente de control por cada caso que se le presente, desde su inicio, hasta la conclusión total del asunto; y

IV.- Las demás que resulten de la naturaleza de su función, de la disposición de la Ley y las que les sean encomendadas por el Procurador de la Defensa del Contribuyente.

Artículo 12.- El Órgano de Gobierno de la Procuraduría es un cuerpo colegiado que se integra de la siguiente manera:

I.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente, quien tendrá voto de calidad en caso de empate en las decisiones del Órgano de Gobierno;

II.- Seis consejeros independientes, los cuales serán designados por el Senado.

El Senado de la República preservará un adecuado equilibrio al designar a dichos consejeros, tomando en cuenta a los representantes de las principales universidades del país, a los representantes de asociaciones profesionales, así como a las principales cámaras empresariales. Estos nombramientos deberán recaer en personas que cuenten con amplia experiencia en la materia fiscal y contable y quienes por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos y puedan contribuir a mejorar las funciones de la Procuraduría.

Al aceptar el cargo cada consejero independiente deberá suscribir un documento donde declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento alguno para desempeñarse como consejero, así como aceptar los derechos y obligaciones derivados de tal cargo, sin que por ello se le considere servidor público en los términos de la legislación aplicable.

Los consejeros representantes de la sociedad civil deberán cumplir para su nombramiento, los mismos requisitos que el Procurador, exceptuando la fracción III del artículo 7o.

Cada integrante propietario tendrá su suplente proveniente del mismo sector. El cargo de consejero es honorífico y durará en su encargo hasta cuatro años.

El Órgano de Gobierno sesionará de manera ordinaria, cuando menos, una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea necesario. En ambos casos, se requiere un quórum de mayoría simple de sus integrantes para su funcionamiento, y las resoluciones que adopten para su validez serán tomadas por la mitad más uno de los consejeros presentes con derecho a voto.

Todos los miembros del Órgano de Gobierno tienen derecho de voz y voto.

Las sesiones del Órgano de Gobierno serán convocadas por el Procurador, o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus miembros. Las demás reglas para el debido funcionamiento del Órgano de Gobierno se establecerán en el Reglamento.

Artículo 13. - El Órgano de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Analizar y, en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto presentado por el Procurador;

II.- Fijar lineamientos y aprobar los programas anuales de actividades y las políticas de la Procuraduría, así como los lineamientos generales de actuación de éste y de su Procurador y, velar por cumplimiento de las reglas del servicio profesional de carrera;

III.- Aprobar el Reglamento de la Procuraduría, en el que se determinará la estructura y funciones de cada unidad u órgano que lo integren, así como el ámbito competencial de cada uno de ellos;

IV.- Evaluar y, en su caso, aprobar el proyecto de informe anual del Procurador de la Defensa del Contribuyente;

V.- Determinar las bases y lineamientos para la promoción de la cultura tributaria.

VI.- Aprobar el nombramiento de los delegados estatales o regionales de la Procuraduría hechos por el Procurador.

VII.- Las demás que se establezcan en esta Ley, en el Reglamento, o en cualquier otra disposición.

Artículo 14.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente tendrá un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por la Secretaría de la Función Pública en tér-

minos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se auxiliará, en el ejercicio de sus facultades, por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

El Órgano Interno de Control, su Titular y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, desarrollarán sus funciones conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y otros ordenamientos jurídicos aplicables de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

Capítulo IV **Presentación, tramitación y resolución** **de quejas o reclamaciones**

Artículo 15.- Los procedimientos que se sigan ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente deberán ser breves, sin más formalidad que la de precisar con objetividad la pretensión del contribuyente.

El personal de la Procuraduría tiene la obligación de manejar de manera confidencial la información y documentación relativa a los asuntos de su competencia.

Tanto el Procurador de la Defensa del Contribuyente como los Delegados Regionales, en sus actuaciones tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos de las quejas o reclamaciones presentadas ante la Procuraduría.

En todos los casos que se requiera se levantará acta circunstanciada de las actuaciones de la Procuraduría.

Artículo 16.- Cualquier persona podrá presentar quejas o reclamaciones para denunciar presuntas ilegalidades contra sus derechos tributarios y acudir ante las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para presentarlas, ya sea directamente o por medio de representante.

Las quejas o reclamaciones deberán presentarse por escrito, utilizando para estos efectos cualquier medio, inclusive por la página electrónica que establezca la Procuraduría para tal fin, salvo casos urgentes calificados por el Procurador de la Defensa del Contribuyente o, en su caso, por los Delegados Regionales, en que podrán formularse por cualquier medio de comunicación.

Artículo 17.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente o, en su caso, los Delegados Regionales, pondrán a disposición del público en general formularios que faciliten los trámites que estén bajo su esfera de atribuciones y, en todo caso, orientarán a los interesados sobre su contenido, auxiliándolo para requisitarlo.

En todos los casos que se requiera, se levantará acta circunstanciada de las actuaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Artículo 18.- La presentación de la queja o reclamación a que se refiere la fracción VIII de artículo 5o, podrá hacerse en cualquier tiempo. Tratándose de la representación a que se refiere la fracción II del artículo 5o, el término de presentación de la queja o reclamación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del acto o resolución impugnada, con el apercibimiento de que, si no se presenta en el término antes indicado, se tendrá por no presentada.

Cuando la queja o reclamación sea notoriamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato, debiendo comunicarse por escrito en el término de cinco días hábiles al quejoso o reclamante.

Cuando la queja o reclamación no corresponda de manera ostensible a la competencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ésta deberá notificar la incompetencia al quejoso o reclamante en el término de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la queja o reclamación.

Cuando los quejosos o reclamantes no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos, cuyos actos u omisiones consideren haber afectado sus derechos, el escrito que contenga la queja o reclamación será admitido, si procede, bajo la condición de que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos, siempre que no se esté en el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 5 de la presente ley, en cuyo caso se tendrá por no presentada la queja o reclamación.

Si de la presentación de la queja o reclamación no se deducen los elementos que permitan la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ésta dentro del término de tres días siguientes a su presentación, requerirá al quejoso o reclamante, para que haga la aclaración respectiva, con el apercibimiento de que si en el término de tres días contados a partir del día siguiente a que

surta efectos su notificación, no subsana la omisión requerida, se tendrá por no presentada.

Artículo 19. En caso de ser procedente o habiéndose cumplido los requisitos omitidos, se emitirá auto de admisión dentro de los tres días siguientes a la presentación de la queja o reclamación; en dicho acuerdo se requerirá a las autoridades señaladas como responsables para que en el término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos su notificación, rindan un informe sobre los actos que se les atribuyan en la queja o reclamación.

En casos urgentes y para la mejor eficacia de la notificación, el Procurador de la Defensa del Contribuyente o en su caso los Delegados Regionales, podrán ordenar que ésta se realice a las autoridades responsables por la vía electrónica.

En el informe que rindan las autoridades, se deberán hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos impugnados, si efectivamente éstos existieron, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que sean necesarias para apoyar dicho informe.

Las resoluciones deben ser notificadas a más tardar dentro del día siguiente al que se hubiesen pronunciado, y se asentará la razón que corresponda inmediatamente después de dicha resolución.

Artículo 20.- Para el trámite de la queja o reclamación, cuando se requiera una investigación, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Solicitar a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen violaciones de derechos de los contribuyentes, la presentación del informe a que se refiere el artículo anterior, así como la documentación adicional;

II.- Comisionar a los asesores jurídicos para presenciar diligencias practicadas por autoridades fiscales federales;

III.- Efectuar todas las demás acciones que conforme a derecho juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto y acreditamiento de las quejas o reclamaciones.

Artículo 21.- Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien las que de oficio se requieran o practiquen, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de valoración de la

prueba en los términos de los artículos 130 y 234 del Código Fiscal de la Federación, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o reclamación.

Las conclusiones del expediente, que serán la base de las recomendaciones, estarán fundamentadas exclusivamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

Capítulo V **De los acuerdos y recomendaciones**

Artículo 22.- El Procurador de la Defensa del Contribuyente podrá dictar:

I.- Acuerdos de trámite, para que las autoridades fiscales federales aporten información o documentación, salvo aquella que la ley considere reservada o confidencial.

II.- Recomendaciones no imperativas para la autoridad o servidor público a la que se dirija.

III.- Acuerdos de no responsabilidad.

Artículo 23.- Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe de las autoridades responsables a que se refiere el artículo 19 de esta ley, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, formulará una recomendación, analizando los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos de los afectados, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales; señalando, en su caso, las prácticas en que hubieren incurrido las autoridades responsables.

En la recomendación, se propondrán las medidas correctivas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos, y si procede, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente en sus actuaciones tomará en cuenta tanto la buena fe que la ley presume en los contribuyentes, como el interés público que existe en la recaudación de los tributos.

Artículo 24.- En caso de que no se comprueben las irregularidades imputadas, la Procuraduría en el término de cinco días, después de recepcionado el informe de las autoridades responsables, dictará acuerdo de no responsabilidad.

Artículo 25.- La recomendación será pública y no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o reclamación.

Una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate informará, dentro de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos su notificación, si acepta o no dicha recomendación.

En caso de no aceptar o aceptar parcialmente la recomendación formulada, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente procederá de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 5o de la presente ley.

En caso de aceptar la recomendación, entregará, dentro de los diez días hábiles siguientes, las pruebas que acrediten de que ha cumplido con la recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado por una sola vez por igual término cuando la naturaleza de la recomendación así lo amerite y lo autorice el Procurador de la Defensa del Contribuyente o los Delegados Regionales.

En contra de las recomendaciones, acuerdos o resoluciones definitivas de la Procuraduría no procede ningún recurso.

Artículo 26.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una recomendación o a algún particular.

Artículo 27.- Las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad se referirán a casos concretos; las autoridades no podrán aplicarlos a otros casos por analogía o mayoría de razón.

Capítulo VI **De las Sanciones**

Artículo 28.- Las autoridades fiscales federales y los servidores públicos que las presidan serán sancionados:

I.- Con entre 5 y 10 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, elevados al mes cuando:

1.- No rindan el informe requerido en el plazo y términos establecidos, o no acompañen las pruebas necesarias que lo

justifiquen, o no entreguen los documentos o den los datos adicionales solicitados por la Procuraduría.

2.- No informen dentro de los términos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 25 de esta ley, si en su caso, aceptan la recomendación emitida por la Procuraduría.

II.- Con entre 20 y 30 salarios mínimos del Distrito Federal, elevados al mes cuando:

1.- Utilizando cualquier medio entorpezcan u obstaculicen las funciones de la Procuraduría, así como no asistir a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIII del artículo 5o.

2.- Impidan que el personal de la Procuraduría intervenga o presencie diligencias que practiquen las autoridades fiscales federales.

III.- Será motivo de responsabilidad administrativa.

Cuando los funcionarios de las autoridades fiscales federales se nieguen a cumplir la recomendación que se les dirija, siempre que, el contribuyente logre, mediante el ejercicio de acciones administrativas o contenciosas, la anulación del acto que fue objeto de la intervención de la Procuraduría y que la ilegalidad del acto haya sido advertida por la Procuraduría, que sea clara y que la resolución definitiva del tribunal competente sea lisa y llana.

La imposición de las multas será a cargo del Procurador de la Defensa del Contribuyente, quien podrá delegar dicha función en términos del reglamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1o. de enero de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9o. de esta Ley, el Procurador de la Defensa del Contribuyente que ocupe el cargo por primera vez, permanecerá en él por seis años.

ARTICULO TERCERO.- En lo relativo a las asignaciones para cubrir las erogaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, éstas le serán otorgadas por la Cámara de Diputados, a través de las partidas que se incluyan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

ARTICULO CUARTO. La elección del primer Procurador de la Defensa del Contribuyente deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al inicio de vigencia de esta Ley. Dentro de los siguientes 45 días hábiles a su elección, deberá constituirse el Órgano de Gobierno de la Procuraduría, órgano que deberá expedir su Reglamento a más tardar dentro de treinta días siguientes a su constitución. La Procuraduría deberá estar operando y funcionando, a más tardar dentro de los siguientes 120 días al inicio de la vigencia de la presente Ley.

ARTICULO QUINTO. El Procurador es el responsable de su proceso de constitución, se le faculta a decidir sobre cualquier obstáculo o imprevisto, que impida o retrase el proceso de creación y constitución de la Procuraduría, referido en el artículo anterior, debiendo en la primera sesión del Órgano de Gobierno, llevada a cabo después de tomada la decisión, ponerla a consideración de éste para que, en su caso la ratifique.

ARTICULO SEXTO. Se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

ARTICULO SÉPTIMO. Debe el Procurador gestionar ante las instituciones que correspondan, la designación del Consejero que los representará. En caso de que exista algún obstáculo para la designación de alguno de ellos, el propio Organismo Colectivo de Gobierno decidirá sobre el particular.

El primer Organismo de Gobierno podrá integrarse, funcionar y sesionar, para la emisión de su Reglamento, incluso, sin alguno de sus miembros correspondientes a la sociedad civil, si existiere algún obstáculo o dilación en la designación de alguno de ellos.

ARTICULO OCTAVO. De acuerdo con la fracción XIII del artículo 5o. de esta Ley, las personas que al inicio de las operaciones de la Procuraduría tengan el carácter de síndicos, podrán solicitar su registro ante éste.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 del mes de septiembre de 2004.

Comisión de Justicia y Derechos Humanos, diputados: Rebeca Góndez y Bravo, Presidenta (rúbrica); Leticia Gutiérrez Corona, secretaria (rúbrica); Fidel René Meza Cabrera, secretario (abstención); Mi-

guel Ángel Llera Bello (rúbrica), secretario (rúbrica); Francisco Javier Valdéz de Anda, secretario (rúbrica); Gilberto Ensástiga Santiago, secretario (rúbrica en contra); Félix Adrián Fuentes Villalobos, secretario (rúbrica); Mario Carlos Culebro Velasco, José Luis García Mercado (rúbrica), Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez (rúbrica), Ernesto Herrera Tovar, Sergio Penagos García (rúbrica), Leticia Socorro Userralde Gordillo, Marisol Vargas Bárcena, Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica), Diana Rosalía Ladrón de Guevara, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Martha Laguette Lardizábal, Consuelo Muro Urista (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), María Sara Rocha Medina (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón, Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica), Marcelo Tecolapa Tixteco (rúbrica), Bernardo Vega Carlos (rúbrica), Angélica de la Peña Gómez (rúbrica), Juan García Costilla, Miguelángel García-Domínguez (rúbrica), Jaime Miguel Moreno Garavilla (rúbrica).

Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: Gustavo Madero Muñoz (rúbrica en contra), Presidente; Francisco Suárez y Dávila (rúbrica a favor), Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica a favor), José Felipe Puelles Espina (rúbrica en contra), Diana Rosalía Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica en abstención), Cuauhtémoc Ochoa Fernández (rúbrica a favor), Oscar González Yáñez (rúbrica a favor), Jesús Emilio Martínez Álvarez (rúbrica en abstención), secretarios; José Alarcón Hernández (rúbrica a favor), José Arturo Alcántara Rojas (rúbrica a favor), Angel Buendía Tirado (rúbrica a favor), Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica en contra), Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica a favor), José Luis Flores Hernández (rúbrica a favor), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica en contra), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica a favor), Mario Moreno Arcos (rúbrica a favor), José Adolfo Murat Macías (rúbrica a favor), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica en contra), José Osuna Millán (rúbrica en contra), María de los Dolores Padierna Luna (rúbrica en abstención), Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica en contra), Alfonso Ramírez Cuéllar (rúbrica en abstención), Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica a favor), Javier Salinas Narváez, María Esther de Jesús Scherman Leño (rúbrica a favor), Miguel Angel Toscano Velasco (rúbrica en contra), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica en contra), Jesús Vizcarra Calderón (rúbrica a favor), Emilio Zebadúa González (rúbrica a favor).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Por las Comisiones, para fundamentar el dictamen, en términos del artículo 108 del Reglamento Interior, tiene el uso de la palabra el diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz.

El diputado Gustavo Enrique Madero Muñoz: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores: la Procuraduría de la Defensa del Contribuyen-

te, cuya Ley Orgánica hoy sometemos a su consideración, representa un notable avance en el sistema jurídico mexicano, ya que tiene como objetivo principal otorgar las garantías de seguridad jurídica a los contribuyentes que presenten alguna controversia ante alguna autoridad fiscal. Es por todos conocido que el contribuyente se encuentra prácticamente en estado de indefensión ante la autoridad recaudatoria. Por ello, las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Justicia y Derechos Humanos proponen el siguiente proyecto de dictamen para su votación. Consideran oportuno y es de elemental justicia establecer mediante disposiciones de orden público y de interés social la asesoría, representación y defensa a los contribuyentes en materia fiscal. Se plantea que el funcionamiento de la Procuraduría establecido en el dictamen de referencia permita que las autoridades fiscales actúen de manera eficaz y ajustadas a la legalidad, al constituir la instancia de acceso fácil para que los particulares que requieran impugnar los actos de autoridad en materia fiscal y, sobre todo, los contribuyentes que no tienen posibilidad económica para cubrir los medios de defensa que la ley les otorga, máxime que en estas materias, debido a la complejidad de algunas leyes, se exigen profundos conocimientos técnicos y especiales para acudir a las instancias jurisdiccionales. Con ello, sin duda, se fortalecerán el Estado de derecho y la actuación de las autoridades fiscales, con pleno apego a los principios de legalidad, eficacia y honradez. A fin de hacer realidad la autonomía del organismo, hubo consenso en otorgarle el reconocimiento jurídico y de autonomía técnica y de gestión y convertirlo en un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En el mismo sentido, y a fin de otorgar seguridad jurídica al contribuyente y a la propia autoridad fiscal, se precisa que las funciones de la Procuraduría no deben contemplar la conciliación entre el fisco federal y los contribuyentes, toda vez que las contribuciones son de interés público e impuestas por el Estado en el uso de su facultad constitucional, por lo que no se incorpora la opción de incluir reglas o convenios, aunque permanecen la asesoría, representación y defensa de los intereses de los contribuyentes en las diferentes instancias administrativas y juicios contenciosos, así como el trámite, seguimiento, resolución de las quejas y reclamaciones que planteen los quejosos ante la autoridad fiscal. Otros aspectos relevantes del dictamen que ponemos a su consideración señalan que, por lo que hace a todas las disposiciones en que se hace referencia al Reglamento Interno, y para darle mayor realce y peso legal, éstas sean sustituidas por la expresión de "Estatuto Orgánico", ya que

la facultad reglamentaria corresponde única y exclusivamente al titular del Poder Ejecutivo, según dispone el artículo 89 de nuestra Carta Magna. De especial importancia, por las responsabilidades que asumirá la Procuraduría, es el tema relativo a la designación del titular de la Procuraduría, para lo cual se propone que el Ejecutivo federal someta una terna a la consideración del Senado o, en su caso, de la Comisión Permanente. Por otra parte, y a fin de dejar claras las funciones de los delegados regionales, se hace necesario establecer en la ley, y no Estatuto Orgánico, las facultades del procurador y los delegados regionales para imponer multas y sanciones en los términos que la ley establece y cuidando la transparencia en el ejercicio de esta atribución.

Señor Presidente: me permito solicitar a usted atentamente que, por estar reproducido en nuestra Gaceta Parlamentaria el texto íntegro de la reserva que presentamos el pasado jueves, en el que se modifican los artículos 2o.; 4o., fracción III; 5o., fracciones VIII y XIII; 6o., segundo párrafo; 8o., fracciones IV, VIII y X; 28, fracción II, numeral 2; 26; y 28, así como las disposiciones transitorias primera, cuarta, sexta y séptima del dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de Defensa del Contribuyente, que se sometan a consideración de la Asamblea estas modificaciones propuestas, relativas a la entrada en vigor del presente decreto, prevista en el artículo primero transitorio para el pasado 1 de enero de 2005, para que la misma sea al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y que la operación al público sea a partir del 1 de enero de 2006. Señores legisladores y legisladoras: las reformas que proponemos a esta soberanía, y para las cuales solicitamos su voto aprobatorio, buscan apoyar y proteger a miles de ciudadanos contribuyentes del país, brindándoles la procuración de la justicia fiscal que les permita el cumplimiento de sus obligaciones y el reconocimiento de sus derechos como contribuyentes. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias. Efectivamente, señoras y señores legisladores, desde la sesión del jueves anterior esta Presidencia instruyó a la Secretaría General para que repartiera las modificaciones propuestas. Luego entonces, y estando impuesta la Asamblea del contenido de las mismas, se ruega a la Secretaría preguntar en votación económica si son de aceptarse.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Pido la palabra.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Gutiérrez de la Garza, ¿con qué objeto?

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Diputado Presidente: se han dado diversas versiones con relación a esas reservas presentadas por la Directiva de la Comisión de Hacienda, toda vez que, según el listado que tenemos nosotros aquí, son las menos. Me gustaría que instruyese a la Secretaría para que diera lectura puntual a las reservas porque hay confusión sobre las mismas o, al menos, se ha percibido esa sensación. Y, para claridad de esta Asamblea, qué es lo reservado o cuáles son, perdón, las modificaciones propuestas por la Directiva de la Comisión de Hacienda e, inmediatamente después, se sometan a la consideración en votación económica. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En obsequio de la petición del diputado Gutiérrez de la Garza y del principio de publicidad y de certeza y de seguridad jurídica, se ruega a la Secretaría que dé lectura a las modificaciones propuestas por la Mesa Directiva de la Comisión de Hacienda e, inmediatamente después, se sometan a la consideración en votación económica.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura a las modificaciones propuestas por la Comisión. Texto propuesto: Artículo 2o. La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica de gestión con domicilio en el Distrito Federal. El proyecto de presupuesto de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente será elaborado exclusivamente por sus órganos internos en los términos de la presente ley. Sólo podrá ser modificado por la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se están leyendo sólo las propuestas. Esta Presidencia aprovecha este interregno aquí del señor secretario para dar la más cordial bienvenida a George Sap Habi, obispo de la Diócesis Maronita de México. Obispo George, muy bienvenido.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Texto actual: Artículo 5o. Corresponderá a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente... Fracción XIII. Emitir su Estatuto de Gobierno. Texto propuesto: Artículo 6o. La Procuraduría se integra por los siguientes órganos... La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente contará con el personal profesional, técnico y administrativo de carrera

necesario para la realización de sus funciones, por lo que el número, la organización y las reglas de su operación serán determinadas en el Estatuto Orgánico de la Procuraduría. Artículo 8o., texto propuesto: El procurador de la Defensa del Contribuyente está obligado a... Fracción V. Elaborar y presentar al órgano de gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de la Procuraduría. Dicha aprobación estará sujeta a las reglas que al efecto se establezcan en el Estatuto de Gobierno. Fracción XI. Delegar facultades en los funcionarios de la Procuraduría, en los términos del Estatuto de Gobierno. Fracción XII. Ejercer la representación legal de la Procuraduría y, en su caso, otorgar poderes de representación de la misma en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico. Fracción XIII. Elaborar el proyecto de Estatuto Orgánico de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, así como de cualquier disposición modificatoria del mismo y someterla a la aprobación del órgano de gobierno. Artículo 12, texto propuesto: El órgano de gobierno de la Procuraduría es un cuerpo colegiado que se integra de la siguiente manera... Las sesiones del órgano de gobierno serán convocadas por el procurador o mediante solicitud que formulen a éste cuando menos tres de sus miembros. Las demás reglas para el debido funcionamiento del órgano de gobierno se establecerán en el Estatuto Orgánico.

Artículo 13, texto propuesto: El órgano de gobierno tendrá las siguientes atribuciones... Fracción III. Aprobar el Estatuto Orgánico de la Procuraduría, en el que se determinarán la estructura y funciones de cada unidad u órgano que lo integren, así como el ámbito competencial de cada uno de ellos. Fracción VII. Las demás que se establezcan en esta ley, en el Estatuto Orgánico o en cualquier otra disposición. Artículo 28, texto propuesto: Las autoridades fiscales federales y los servidores públicos que las presidan serán sancionados... La imposición de las multas será a cargo del procurador de la Defensa del Contribuyente, quien podrá delegar dicha función en términos del Estatuto Orgánico. Artículo 4o., texto propuesto: De las disposiciones transitorias. La elección del primer procurador de la Defensa del Contribuyente deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al inicio de vigencia de esta ley. Dentro de los siguientes cuarenta y cinco días hábiles a su elección deberá constituirse el órgano de gobierno de la Procuraduría, órgano que deberá expedir su Estatuto Orgánico a más tardar dentro de treinta días siguientes a su constitución. La Procuraduría deberá estar operando y funcionando a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días, al inicio de la vigencia de la presente ley.

Artículo 7o. De los Transitorios. Debe el procurador gestionar ante las instituciones que correspondan la designación del consejero que los representará. En caso de que exista algún obstáculo para la designación de alguno de ellos, el propio órgano colectivo de gobierno decidirá sobre el particular. El primer órgano de gobierno podrá integrarse, funcionar y sesionar para la emisión de su reglamento, incluso sin alguno de sus miembros correspondientes a la sociedad civil, si existiere algún obstáculo o dilación en la designación de alguno de ellos.

Artículo 7o. De los Transitorios. Debe el procurador gestionar ante las instituciones que correspondan la designación del consejero que los representará. En caso de que exista algún obstáculo para la designación de alguno de ellos, el propio órgano colectivo de Gobierno decidirá sobre el particular. El primer órgano de gobierno podrá integrarse, funcionar y sesionar para la emisión de su estatuto de gobierno, incluso sin alguno de sus miembros correspondientes a la sociedad civil, si existiere algún obstáculo o dilación en la designación de alguno de ellos.

Artículo 9o., texto propuesto: La designación del procurador de la Defensa del Contribuyente será realizada por el Senado de la República o, en su caso, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República.

Artículo 28, texto propuesto: Los servidores públicos que incurran en cualquiera de las conductas que más adelante se establecen serán sancionados:

I. Con entre cinco y diez salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, elevados al mes, cuando:

2. No rindan el informe requerido.

1. No rindan el informe requerido en el plazo y términos establecidos o no acompañen las pruebas necesarias que lo justifiquen o no entreguen los documentos o den los datos adicionales solicitados por la Procuraduría.

2. No informen dentro de los términos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 25 de esta ley si, en su caso, aceptan la recomendación emitida por la Procuraduría.

II. Con entre 20 y 30 salarios mínimos del Distrito Federal elevados al mes cuando:

1. Utilizando cualquier medio entorpezcan u obstaculicen las funciones de la Procuraduría, así como no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIII del artículo 5o.

2. Impidan que el personal de la Procuraduría intervenga o presencie diligencias que practiquen las autoridades fiscales federales.

III. Será motivo de responsabilidad administrativa cuando los funcionarios de las autoridades fiscales federales se nieguen a cumplir la recomendación que se les dirija, siempre que el contribuyente logre, mediante el ejercicio de acciones administrativas o contenciosas, la anulación del acto que fue objeto de la intervención de la Procuraduría y que la ilegalidad del acto haya sido advertida por la Procuraduría, que sea clara y que la resolución definitiva del tribunal competente sea lisa y llana. La imposición de las multas será a cargo del procurador de la Defensa del Contribuyente, quien podrá delegar dicha función en términos del Estatuto Orgánico.

Artículo 26, texto propuesto: La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente estará obligada a entregar las pruebas que resulten necesarias a la autoridad a que se dirigió una recomendación con objeto de que dicha autoridad cuente con los elementos necesarios para cumplimentar en todo caso la recomendación de que se trate.

Artículo 19, texto propuesto: En el informe que rindan las autoridades deberán hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos reclamados, si efectivamente éstos existieron, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que sean necesarias para apoyar dicho informe. El interesado deberá cubrir previamente el pago de los derechos respectivos por la expedición de tales copias certificadas.

Texto propuesto del artículo 5o., fracción VIII: Imponer las multas en los supuestos y montos que en esta ley se establecen.

Artículo 28, texto propuesto: Las autoridades fiscales federales y los servidores públicos que las presidan serán sancionados:

I. Con entre cinco y diez salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, elevados al mes cuando:

2. No rindan el informe requerido en el plazo y términos establecidos, no acompañen las pruebas necesarias que lo justifiquen o no entreguen los documentos o den los datos adicionales solicitados por la Procuraduría.

3. No informen dentro de los términos a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 25 de esta ley si, en su caso, aceptan la recomendación emitida por la Procuraduría

II. Con entre veinte y treinta salarios mínimos del Distrito Federal elevados al mes cuando:

1. Utilizando cualquier medio entorpezcan u obstaculicen las funciones de la Procuraduría, así como no asistir a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIII del artículo 5o.

2. Impidan que el personal de la Procuraduría intervenga o presencie diligencias que practiquen las autoridades fiscales federales.

III. Será motivo de responsabilidad administrativa.

1. Cuando los funcionarios de las autoridades fiscales federales se nieguen a cumplir las recomendaciones que se les dirijan, siempre que el contribuyente logre, mediante el ejercicio de acciones administrativas o contenciosas, la anulación del acto que fue objeto de la intervención de la Procuraduría y que la ilegalidad del acto haya sido advertida por la Subprocuraduría, que sea clara y que la resolución definitiva del tribunal competente sea lisa y llana.

2. La imposición de las multas será a cargo del subprocurador de la Defensa del Contribuyente y de los delegados regionales. En el ámbito de su competencia, el Procurador podrá delegar esta facultad a estos servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

Texto propuesto: 6o. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará los recursos suficientes a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente para que pueda constituirse, organizarse y comenzar a operar al público en general a partir del 1 de enero de 2006.

Texto propuesto: 9o. Precluido el término de derecho de veto del Ejecutivo o no habiendo obstáculo legal alguno debidamente fundado que retrase la publicación del presente decreto, éste deberá publicarse en el Diario Oficial de

la Federación a más tardar dentro de los diez días siguientes.

Cumplida la instrucción, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Le ruego, por favor, señor don Héctor Gutiérrez de la Garza.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Gracias, diputado Presidente: ahora comprendo por qué la confusión de la mayoría de los compañeros. La verdad es que no traen ni siquiera el orden debido y tiene uno que andar brincando de un artículo a otro y, obviamente, es una propuesta de la Directiva de la Comisión de Hacienda aclarando. Pero hay dos puntos que me preocupan, el encabezado del artículo 28 lo modifica dos veces y, por otro lado, el Presidente de la Comisión, el diputado Gustavo Madero, señala que para darle claridad se modifica la palabra “reglamento”. Nada más que no hay una sinergia entre Estatuto de Gobierno y Estatuto Orgánico; es decir, ahora no se llama reglamento, se puede llamar Estatuto de Gobierno o Estatuto Orgánico. Yo sugeriría de la manera más respetuosa que decidiéramos esta votación en lo particular, para más tarde, no se trata de ninguna manera de prorrogar indefinidamente esto porque lo que se está proponiendo de modificaciones hay contradicciones con la propia exposición de motivos, y si no nos vamos a meter aquí en un debate de un sinnúmero de reservas que no concuerdan con lo que pretenda la Directiva de la Comisión de Hacienda. Pero, obviamente, lo pongo a su consideración, diputado Presidente, para ver qué es lo más prudente y podamos legislar lo mejor posible, técnicamente hablando.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sí, diputado Gutiérrez de la Garza, pero si esta Presidencia pudiese suspender la discusión de este dictamen y en este momento y por los tiempos legislativos, pues habría que hacer prosperar una moción suspensiva, o bien, una colegiación entre los coordinadores.

En este momento procesal parlamentario, lo que estamos haciendo es preguntar a la Asamblea si se aceptan estas modificaciones para que se integren al dictamen, de tal suerte de así discutirlo, quizás votarlo en lo general, reservar lo que tengamos que reservar, y en este lapso preguntar al señor Presidente de la Comisión de Hacienda y a los secretarios de los distintos partidos políticos si es dable que la discusión en lo particular se difiera. ¿Le parece correcto, señor diputado Gutiérrez de la Garza?

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): Entiendo que técnicamente, como usted bien señala, lo que procede es la moción suspensiva. Sin embargo, creo que hay la voluntad de todos los grupos parlamentarios de llevar adelante esto. Continuemos el procedimiento, pero señalo desde ahorita que hay contradicciones entre las modificaciones propuestas, la motivación del mismo, sobre todo en lo referente al artículo 28 y a la famosa denominación de “Estatuto de Gobierno” y “Estatuto Orgánico”. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias; estaremos ahorita en espera de sus reservas antes de la votación en lo general. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se aceptan las modificaciones y se integran al dictamen, en el entendido de que se aceptarían las modificaciones y una adición que –escuché– usted leyó, señor secretario.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si son de aceptarse las modificaciones propuestas y de integrarse al dictamen y una adición.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Luego entonces, está a discusión el dictamen, con las modificaciones y la adición propuestas por la Directiva de la Comisión y aceptadas por la Asamblea. Para fijar posición de su grupo parlamentario, tiene el uso de la palabra don Jesús González Schmal, del partido de Convergencia.

El diputado Jesús Porfirio González Schmal: Con su anuencia, señor Presidente; compañeros y compañeras diputadas: efectivamente, no podemos sino celebrar la iniciativa que ahora se somete al Pleno de esta Cámara y, desde luego, augurar su más responsable aprobación porque se trata sin duda de una ley trascendente, que tiene por objeto la protección del contribuyente; es decir, lo que en otros países se conoce como el ombudsman del causante o del obligado al pago de tributos para el sostenimiento del Estado. Estimamos que emitir esta ley por esta Legislatura significará, evidentemente, satisfacer el principio de reciprocidad que en materia fiscal postula la Constitución mexicana, reciprocidad que significa que no sólo el Estado

tiene el derecho a percibir los ingresos que con su trabajo, con su esfuerzo producen los mexicanos sino, además, de lograr que estos impuestos en principio o en primer lugar sean proporcionados por todos los que tienen la obligación y tienen por tanto la sujeción a la condición de causantes, y enseguida que cuando el Estado se excede en su capacidad y sus recursos para obtener estos tributos, estas contribuciones el Estado, exista para ello una instancia ágil, oportuna y accesible a cualquier contribuyente para su defensa porque bien es sabido que, en la práctica, la materia fiscal ha llegado a considerarse de tal especialidad y de tal complejidad, que sólo los grandes causantes que cuentan con despachos, con abogados, con contadores que dominan la materia tienen de suyo acceso a la defensa contra una arbitrariedad, contra un exceso del Estado contra el contribuyente y por eso se dan los casos impresionantes donde el Estado incluso regresa enormes cantidades que ha cobrado en un momento a un causante, y que posteriormente se llega a la convicción de que no eran procedentes y se tienen que reintegrar a quien las proporcionó.

Pero el común de los causantes, la generalidad de los mexicanos que contribuimos al gasto público, no tenemos acceso o no tienen acceso a estas defensas y generalmente son objeto de arbitrariedades, de abusos que se cometen en su contra, incluso –en ocasiones– hasta despojarlos o desposeerlos de bienes patrimoniales familiares indispensables. Quiénes no hemos conocido el caso de quienes, incluso acusados por razones de insidia política o de venganza política en materia de responsabilidad de los servidores públicos, llegan a una instancia primero en las contralorías, después en las Procuradurías Fiscales y después hasta las instancias del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa y en todas se siguen reiteradamente violando los derechos de ese causante y en un momento dado o de ese servidor público que es acusado indebidamente de algún ilícito y llega al extremo de perder su patrimonio familiar, la casa incluso donde la familia reside y se sustenta. Por eso creo que debemos tener conciencia de esta hora tan importante que estamos viviendo, sobre todo porque también es esta ley la que completa el círculo entre el causante como contribuyente, el Estado como colector de esas contribuciones y su reciprocidad en el sentido de que esas contribuciones no sólo deben ser legítimas y cargarse a quienes tienen la obligación, sino además deben ser debidamente utilizadas en el servicio, en las prestaciones públicas, en la honestidad, en el manejo de los recursos del pueblo para que éstos incidan en la mayor riqueza, en la mejor distribución y en las oportunidades de trabajo y de desarrollo para todos. En este aspecto también tiene que

ver esta reforma de la Ley de Protección al Contribuyente, con la reforma que esta Cámara aprobó hace más o menos un año, donde en materia de Presupuesto nos otorga la facultad de modificar los presupuestos del proyecto que presenta el Ejecutivo federal y cuyo proyecto evidentemente se nutre de los ingresos que vamos a entregar los contribuyentes, los mexicanos y, por ende, requiere no sólo ser de un proyecto que se elabore y se confeccione en la cúpula del Poder Ejecutivo, sino que viene y se discierne aquí, en una amplísima representación nacional, para que los gastos públicos, para que el Presupuesto, finalmente, de Egresos de la Federación llegue a cumplir a cabalidad su funcionamiento de reciprocidad de los contribuyentes en beneficio del pueblo.

Por eso tenemos que ver esta reforma como una de las reformas y una ley que va a incidir en la reforma estructural en materia fiscal que, junto con la protección del contribuyente y con la facultad que esta Cámara ha obtenido o ha adquirido a través del Congreso Constituyente para modificar el proyecto de Presupuesto, se pueda dar a su vez un efecto en la Administración Pública Federal para que ese Presupuesto se administre con diligencia, con probidad y con una política clara de beneficio social generalizado al mayor número de mexicanos posible y mucho más efectivo a los que más requieren derrama subsidiaria de recursos públicos. Por esa razón, ésta es la hora de un principio de reformas estructurales que Convergencia va a aprobar y que necesariamente tenemos que ver con la óptica de un futuro próximo, en el que invite a mayor número de contribuyentes a cumplir sus obligaciones fiscales, a sabiendas de que va a tener un ombudsman, que va a tener un procurador, que va a estar diligentemente observando la actitud de recaudación del fisco para que éste no se sobrepase de los lineamientos legales justos y no cometa arbitrariedades o no se exceda en sus facultades y se extralimite en ellas. Por eso será vital para México y nosotros tendremos que dar nuestro voto aprobatorio porque estamos conscientes de que esto será en beneficio general y contributivo a la reforma estructural fiscal que tanto hemos anhelado los mexicanos. Muchas gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputado González Schmal. Esta Presidencia no tiene registrados más oradores; luego entonces, considera suficientemente discutido el tema en lo general. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Congreso Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. Tengo de antemano la reserva del artículo

2o., párrafo primero, por el señor diputado don Francisco Luis Monárrez Rincón; y del 3o., por el señor diputado don Guillermo Huízar Carraza. Infiero, señor diputado Gutiérrez de la Garza, que a sus reservas del segundo transitorio, del cuarto transitorio y del sexto transitorio, debo añadir el artículo 28 y el noveno transitorio, también por el señor diputado don Héctor Gutiérrez de la Garza, pero éste no con reservas, sino contra la adición. Diputado Gutiérrez de la Garza.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza (desde la curul): No, también con reserva, diputado Presidente, porque es de las modificaciones que están como...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: También con reserva, así lo consideramos. Luego entonces, se ruega a la Secretaría que se ordene la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para recabar la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no reservados del dictamen que nos ocupa, con las modificaciones propuestas por la Directiva de la Comisión y aceptadas por la Asamblea.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados, con las modificaciones aceptadas por esta Asamblea y las adiciones.

(Votación).

Señor Presidente: se emitieron en pro 354 votos, en contra 0 y abstenciones 1.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado por 354 votos, en lo general y en lo particular, por lo que respecta a los artículos no impugnados, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Asamblea.

Esta Presidencia otorga el uso de la palabra al señor diputado Francisco Luis Monárrez Rincón, para presentar su reserva al párrafo primero del artículo 2o. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la escuela primaria Cámara de Comercio, invitados por la diputada María Ávila Serna. Sean bienvenidos.

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón: Hablar de modificar el artículo 2o. de esta ley, que pretende dar vi-

gencia a la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es buscar hablar de federalismo en esta modificación, es también buscar hablar de la descentralización. Y, por supuesto, lo que menos debe hacer una ley es fomentar el centralismo. ¿Qué dice el artículo 2o.? Que el domicilio de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente debe ser el Distrito Federal, ¿por qué proponer que no tenga de domicilio el Distrito Federal? La ley es lo que menos debe auspiciar, aun cuando quede en el Distrito Federal, que es muy posible, la ley no lo debe decir. La propuesta concreta es que en el artículo 2o. se supriman las dos palabras, "Distrito Federal". ¿Qué quiero decir con esto? Dar margen en la ley a que el domicilio pueda ser el estado de México, pueda ser Oaxaca, pueda ser Nuevo León, pueda ser Jalisco o pueda ser cualquier otra de las entidades federativas de nuestro país, que tienen el mismo derecho, que también son mexicanos y que no necesariamente, aunque, vuelvo a insistir, al final de cuentas quedara en el Distrito Federal, que la ley no lo diga. Esto es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias, diputado. ¿Nos deja la reserva por escrito, diputado Monárrez? ¿Nos dejó la reserva por escrito, por favor? Señor Secretario, ¿me haría usted la gentileza de dar lectura solamente a la propuesta, de tal suerte de someterla de inmediato a la consideración de la Asamblea, en votación económica?

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Texto propuesto: La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía presupuestaria, técnica y de gestión.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sometala por favor a la consideración de la Asamblea, en votación económica.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta realizada por el diputado Monárrez Rincón:

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Guillermo Huízar Carranza, para presentar su reserva del artículo 3o.

El diputado Guillermo Huízar Carranza: Muchas gracias, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputadas y diputados: la razón de la reserva del artículo 3o. tiene que ver con lo que reza el quinto párrafo de la exposición de motivos del propio dictamen que, de permanecer en los términos en que está, entraríamos en una clara y franca contradicción con lo dispuesto en el artículo 3o. de la propia ley. Esto tiene que ver con la naturaleza de los servicios que prestará esta Procuraduría. El quinto párrafo de la exposición de motivos establece que el órgano prestará gratuitamente los servicios, siempre y cuando el monto del asunto no exceda 7 mil salarios mínimos del Distrito Federal elevados al año, lo cual en pesos y centavos representa una cantidad por encima de 100 millones de pesos. Esta disposición, además de insostenible, de absurda, choca contra lo que dispone el texto de la ley en el artículo 3o., que dice textualmente que “los servicios públicos que regula esta ley se prestarán obligatoriamente de manera gratuita y bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo”. En virtud de esta contradicción, someto a la consideración de esta Asamblea: primero, la supresión del quinto párrafo de la exposición de motivos porque resulta totalmente inapropiado para el sentido de la ley; y, en segundo lugar, una nueva redacción del artículo 3o. que diga textualmente de la siguiente manera: Los servicios públicos que regula esta ley se prestarán obligatoriamente y bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo; asimismo, serán gratuitos, siempre y cuando el monto del asunto no exceda de 30 veces el salario mínimo del Distrito Federal elevado al año.

La nueva redacción del artículo 3o. que someto a su consideración me parece que toma en cuenta de manera equitativa ambas posturas: por un lado, elimina el absurdo de pretender hacer gratuitos los servicios cuando el monto no exceda de 100 millones de pesos, pero también me parece que resulta apropiado que este límite de gratuidad tenga un tope de hasta la cifra que estoy proponiendo, que representa en pesos y centavos poco más de 500 mil pesos. Luego entonces, ojalá, compañeras y compañeros diputados, tengan a bien aprobar esta reserva, que dejaría en un justo medio la disposición que contiene el artículo 3o. Señor Presidente, le dejo por escrito la propuesta que acabo de comentar y someter a la consideración de este Pleno.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Cuestión que le agradezco mucho. Se ruega a la Secretaría leer

estrictamente el texto propuesto y someterlo a la consideración de la Asamblea de inmediato. Muchas gracias, señor secretario. En votación económica.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Artículo 3o., debe decir: “Los servicios públicos que regula esta ley se prestarán obligatoriamente y bajo los principios de probidad, honradez y profesionalismo; asimismo, serán gratuitos, siempre y cuando el monto del asunto no exceda de 30 veces el salario mínimo del Distrito Federal elevado al año”.

Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse la modificación propuesta por el diputado Guillermo Huízar Carranza...

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada. Tiene el uso de la palabra el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza para presentar las reservas de los artículos 28 y transitorios segundo, cuarto, sexto y noveno.

El diputado Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza: Gracias, diputado Presidente: con una sola participación voy a tratar los puntos. Primeramente, el artículo 28, en su encabezado, la modificación traía un error o trae un error. Es decir, en este momento el dictamen trae dos encabezados del artículo 28. La sugerencia es que quede como originalmente estaba propuesto en la minuta que recibimos del Senado de la República; es decir, que el encabezado diga: “El Capítulo Sexto, De las Sanciones. Artículo 28. Las autoridades fiscales federales y los servidores públicos que las presidan serán sancionados...” Y vienen los diversos tipos de sanciones. Es decir, evitar un problema de técnica legislativa. Ahora bien, la propuesta del artículo segundo transitorio es que se derogue. ¿Por qué? O se elimine porque no hay justificante para que al primer procurador se designe por seis años. Si la designación general es por cuatro, ¿por qué al primero vamos a dar un plazo de seis años? No tiene razón de ser y sí se puede prestar a muchas malas interpretaciones. Sugiero que nos aboquemos a la norma y que dejemos de estar legislando en transitorios, como normalmente sucede. En el artículo 4o., siguiendo la tesis presentada por el Presidente Gustavo Madero, de la Comisión de Hacienda, ahí aparece la palabra “Reglamento”. La

propuesta es que se sustituya por “Estatuto Orgánico” porque en ese transitorio no se hace la modificación correspondiente.

En el artículo 6o. –y aquí el tema es eminentemente de carácter presupuestal– mi sugerencia es que se quede como actualmente venía la minuta del Senado; es decir, que señale: “Se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del... –en lugar de 2005, sí, modificar para que sea 2006– los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente”. Actualmente, está en litis el tema presupuestal. Sugiero que hacer modificaciones en este sentido nos va a generar problemas más adelante. Respetemos la minuta y fijemos que sea para el ejercicio de 2006. Y, por último, en el noveno transitorio propongo que se elimine. ¿Por qué? Aquí se señala tratar de evitar el “veto de bolsillo”; es decir, que el Presidente de la República guarde en el cajón de los recuerdos aquellas leyes emitidas por el Congreso de la Unión y que no publica. Estamos hablando de que no ejercitó el derecho de emitir observaciones sobre el particular pero, indebidamente, se fija al Ejecutivo un plazo para publicación. Es menester una reforma constitucional. Por tanto, de ninguna manera vengo a esta tribuna a defender esa indebida maniobra del Ejecutivo federal, pero no podemos legislar en un transitorio e ir más allá de lo que prevé en este momento la Constitución. Por tanto, establecer un plazo del Ejecutivo para publicación, cuando no emitió observaciones, sería total y absolutamente inconstitucional. Ésas son las razones que me traen a esta tribuna. Diputado Presidente: en un momento le entrego físicamente el documento que contiene estas reservas. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Le comento, diputado, que estamos a punto de someter a la consideración la votación de todas.

Adelante, si la Asamblea no tiene inconveniente, vamos a pedir a la Secretaría la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos, simplemente para efectos de... Le estamos dando tiempo para redactar su reserva aquí, en una curul, señor diputado. Simplemente, para recabar la votación de los artículos segundo, párrafo primero, y tercero, por tres minutos, en tanto el diputado Gutiérrez de la Garza nos tiene ya sus propuestas para los demás.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, diputado secretario. Ya aquí, con una enorme eficiencia, el diputado Gutiérrez nos tiene sus reservas. Entonces, si no tienen inconveniente, vamos a someter a la consideración, en votación económica, las modificaciones propuestas por el diputado Gutiérrez de la Garza y, dependiendo del resultado, votamos en un solo acto o partimos la votación. Muchas gracias, diputado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura a las adiciones propuestas por el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza: “Artículo 28. Las autoridades fiscales, federales y los servidores públicos que las presidan serán sancionados...” En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse la propuesta del artículo 28, del diputado Héctor Gutiérrez de la Garza.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: “Transitorios. Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el primero de enero de dos mil seis”. Se pregunta a las diputadas y a los diputados si es de aceptarse esta modificación, propuesta por el diputado Gutiérrez de la Garza.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En el caso del artículo segundo transitorio, el diputado propone que se derogue... bueno, que se elimine, que se elimine este segundo transitorio.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Artículo Cuarto, el diputado propone lo siguiente: “La elección del primer procurador de la Defensa del Contribuyente deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al inicio de vigencia de esta ley. Dentro de los siguientes cuarenta y cinco días hábiles a su elección deberá constituirse el órgano de gobierno de la Procuraduría, órgano que deberá expedir su Estatuto Orgánico a más tardar dentro de treinta días siguientes a su constitución. La Procuraduría deberá estar operando y funcionando a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días al inicio de la vigencia de la presente ley”. Se somete a la consideración de la Asamblea si es de aceptarse.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa
sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativas, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Del artículo sexto, el diputado propone lo siguiente: “Se deberán considerar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006 los recursos necesarios para la operación y funcionamiento de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente”. Se pregunta a la Asamblea si es de aceptarse.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa
sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En cuanto al artículo 9, el diputado Héctor Gutiérrez de la Garza propone que se elimine. Se pregunta a la Asamblea.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa
sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aceptada. Señoras y señores legisladores, todas las reservas que fueron sujetas a modificaciones han sido aceptadas por la Asamblea. Luego entonces, a menos que algún miembro de la Asamblea reclame el trámite de la Presidencia, cosa que ésta aceptará de inmediato, se ruega a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por tres minutos, para recibir la votación nominal en lo particular del párrafo primero del artículo 2, del artículo 3, del artículo 28 y de los transitorios 2, 4, 6 y 9. Y primero.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos mencionados.

(Votación.)

De viva voz.

La diputada Patricia Garduño Morales (desde la curul):
En pro.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde la curul): A favor.

La diputada María Angélica Díaz del Campo (desde la curul): A favor.

La diputada Gabriela Ruiz del Rincón (desde la curul):
A favor.

El diputado Rómulo Cárdenas Vélez (desde la curul): A favor.

El diputado Guillermo del Valle Reyes (desde la curul):
A favor.

El diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (desde la curul): A favor.

El diputado José Ángel Córdova Villalobos (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Elena Martínez (desde la curul): A favor.

La diputada Socorro Díaz Palacios (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Manuel Dávalos Padilla (desde la curul): A favor.

La diputada María Cristina Díaz Salazar (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Señor Presidente: se emitieron a favor 356 votos, 0 en contra y 5 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, por 356 votos, los artículos párrafo primero del 2o., el artículo 3o., el artículo 28 y los transitorios 2, 4, 6 y 9, recorriéndose la numeración de estos últimos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Se devuelve al Senado para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Presidencia del diputado
Juan de Dios Castro Lozano**

LEY DE NAVEGACION

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Señoras y señores legisladores: el siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén en contra... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se le dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la Iniciativa que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, presentada por el Ciudadano Diputado Ángel Pasta Muñuzuri perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de abril de 2004 ante el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracciones XIII y XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55 fracción II y 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con los artículos 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 55, 60, 65, 66, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Marina, previo análisis de la iniciativa en comento, somete a la consideración de esta honorable Asamblea, el presente dictamen de acuerdo a la siguiente:

COMPETENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracciones XIII y XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultades para:

- I. Dictar leyes según las cuales deban declararse buenas o malas las presas de mar y tierra y para expedir leyes relativas al derecho marítimo de paz y guerra.
- II. Dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos; para expedir leyes sobre el uso y el aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

METODOLOGÍA.

- i) En el apartado denominado “Antecedentes”, se da cuenta del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno de la iniciativa para su dictamen y de los trabajos realizados por la Comisión de Marina.

ii) En el apartado correspondiente a los “Considerandos”, se delimitan los alcances del dictamen de la iniciativa y se ponderan las bondades del mismo respecto de los preceptos legales que modifica.

ANTECEDENTES.

1. El C. Dip. Angel Pasta Muñozuri, en sesión celebrada el día 15 de abril de 2004, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley Navegación en materia de contaminación marina.

2. La Iniciativa referida fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para su estudio, análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDOS.

I. El Dictamen que hoy se encuentra a discusión, tiene el propósito fundamental de precisar las bases legales para el combate de la contaminación marina; resulta inaplazable la obligación de tomar conciencia acerca de la importancia y urgencia de reformar la Ley de Navegación en materia de combate a la contaminación de nuestros mares y playas a través del establecimiento de medidas concretas y en el corto tiempo.

II. Es del conocimiento público la grave contaminación que causa al medio ambiente marino las embarcaciones, aeronaves, artefactos navales, y si bien es cierto la actividad comercial que realizan trae aparejado un beneficio económico muy importante a nuestra sociedad y al país, también lo es que ello no debe ser en detrimento de nuestros mares y playas por lo que es necesario establecer leyes precisas y concretas que regulen esa actividad económica a fin de que no afecten mayormente a nuestro entorno ecológico, el cual también nos brinda innumerables beneficios.

III. Desde los tiempos más remotos y debido a su ignorancia e inconciencia, el hombre ha tomado las aguas de nuestro planeta como el lugar natural para arrojar en ellas los desechos inútiles y hasta no hace mucho tiempo ese problema fue considerado sin importancia.

IV. En la actualidad se reconoce universalmente la gravedad de la contaminación de los ríos, lagos, lagunas,

aguas interiores y mares, los cuales día a día se ven amenazados en gran medida por el establecimiento de grandes centros de población e industriales y a la creciente actividad marítima. La actividad del hombre tiene una repercusión directa en los océanos, los cuales cubren más del 70 % de la superficie del globo terráqueo.

V. Por contaminación marina entendemos a la introducción por el hombre, directa o indirectamente de sustancias o de energía en el medio marino que producen o pueden producir efectos nocivos a la vida y recursos marinos, a la salud humana, o a la utilización legítima de las vías generales de comunicación por agua en cualquier tipo de actividad.

VI. Aunada a la contaminación que produce el hombre en los mares, estos también se ven afectados por cuestiones naturales, la cual en ocasiones es mayor como es el caso de la contaminación por hidrocarburos difundidos en forma natural.

VII. Es una realidad social alarmante la contaminación de nuestros mares producida por las embarcaciones abandonadas y varadas, las cuales además ponen en grave riesgo a la navegación marítima.

VIII. La iniciativa que se dictamina propone adicionar al texto vigente del artículo 126 la frase “*así como riesgo de contaminación a las playas*”, cuando se hace referencia al riesgo u obstáculo que produce o puede producir un siniestro ocurrido a una embarcación, aeronave, artefacto naval o carga, toda vez que en el texto vigente únicamente de manera general se prevé la preservación del medio ambiente, por lo que se estima no sólo conveniente, sino que también necesario precisar que la tarea de evitar riesgos de contaminación deberá también ir enfocado a prevenirlo en las playas.

Tomando en consideración que el objetivo de toda reforma es regular situaciones, circunstancias o hechos que suceden o puede preverse que acontezcan en el mundo de la realidad social cuando no están reguladas, se considera conveniente la reforma propuesta.

IX. La iniciativa que se dictamina propone reformar el segundo párrafo del artículo 127, modificando el plazo de un año para efectuar la remoción de una embarcación, aeronave o artefacto naval varado o hundido, reduciéndolo a únicamente seis meses.

Es de tomarse en consideración que el tiempo requerido para la remoción de los objetos a que refiere el artículo varía en función del tamaño de dichos muebles y a las condiciones meteorológicas que imperen en el momento de la maniobra.

Los integrantes de éste Órgano Legislativo estimamos conveniente la reforma propuesta en virtud de que ello obligaría a los encargados de realizar las maniobras de extracción, remoción o reflote de embarcaciones, aeronaves o artefactos navales a realizarlos en un tiempo menor, a fin de no se afecte en demasía la navegación, la operación portuaria, la pesca y otras actividades marítimas, lo que además produce serios daños al medio ambiente marino, por lo que es de aprobarse dicha reforma.

X. El primer párrafo del artículo 127 de la Ley de Navegación establece que cuando la embarcación, aeronave o artefacto naval hundido o varado, no se encuentre en el caso previsto en el artículo anterior (artículo 126), el propietario o la persona que haya adquirido el derecho para extraer, remover o reflotar éstos o su carga, requerirá autorización de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el reglamento respectivo, haciéndose notar que por error se señala “refletaje”, siendo el término correcto el de “reflotar”, que se refiere a la acción de poner nuevamente a flote un buque o artefacto naval que se encuentra hundido.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Marina estimamos necesario hacer la corrección del término señalado en el párrafo anterior, modificando al efecto el primer párrafo del artículo 127.

XI. El Dictamen que hoy nos ocupa, se inscribe en el propósito de atender a los más altos intereses nacionales, mediante el cumplimiento de las atribuciones que nos confiere el mandato ciudadano a través de la Constitución y refrenda el compromiso que los legisladores de los diferentes grupos parlamentarios tenemos con el cuidado y protección al medio ambiente, y de manera particular, con el ecosistema marino.

Con la plena convicción de que al aprobarse el presente Dictamen, nuestro país contará con un marco jurídico actualizado, moderno y preciso, que permitirá resolver con mayor facilidad los problemas de contaminación en nuestros mares y playas, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULO 126 Y 127 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN

Artículo Único.- Se reforman los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, para quedar como sigue:

Artículo 126.- Cuando una embarcación, aeronave, artefacto naval o carga se encuentre a la deriva, en peligro de hundimiento, hundido o varado y, a juicio de la autoridad marítima, constituya un peligro o un obstáculo para la navegación, la operación portuaria, la pesca, u otras actividades marítimas relacionadas con las vías navegables, o para la preservación del medio ambiente, **así como riesgo de contaminación en playas**, dicha autoridad ordenará al propietario o naviero que tome las medidas apropiadas a su costa para iniciar de inmediato y concluir dentro del plazo que se le fije, la señalización, remoción, reparación, o su hundimiento si fuere necesario, en donde no perjudique la actividad portuaria, la navegación o la pesca. De no cumplirse tal requerimiento la autoridad marítima podrá removerlo o hundirlo, a costa del propietario o naviero.

Artículo 127.- Cuando la embarcación, aeronave o artefacto naval hundido o varado, no se encuentre en el caso previsto en el artículo anterior, el propietario o la persona que haya adquirido el derecho para extraer, remover o **reflotar** éstos o su carga, requerirá autorización de la Secretaría, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el reglamento respectivo.

La persona autorizada en los términos del párrafo anterior, dispondrá, **atendiendo a la dificultad del caso en particular, de un plazo de hasta seis meses**, a partir de la fecha del siniestro, para efectuar la remoción misma que deberá realizarse en los términos que señale la autoridad marítima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por la Comisión de Marina, diputados: Sebastián Calderón Centeno (rúbrica), Angel Pasta Muñuzuri (rúbrica), Martín Remigio Vidaña Pérez (rúbrica), Rogelio Rodríguez Javier (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu (rúbrica), Rogelio Flores Mejía (rúbrica), José Antonio de la Vega Asmitia (rúbrica), Sofía Castro Ríos (rúbrica), Irma S. Figueroa Romero (rúbrica), Raúl Piña Horta (rúbrica), Franciso Juan Ávila Camberos (rúbrica), Juan García Costilla (rúbrica), Rafael García Tinajero

Pérez, Félix A. González Canto, Jesús Ángel Díaz Ortega (rúbrica), Homero Ríos Murrieta (rúbrica), Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Rafael Moreno Cárdenas (rúbrica), María Eloisa Talavera Hernández (rúbrica), Sergio Posadas Lara (rúbrica), Carlos Osvaldo Pano Becerra (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón, Israel Tentory García (rúbrica), Emilio Serrano Jiménez (rúbrica), Alfonso Sánchez Hernández (rúbrica), Salvador Vega Casillas (rúbrica), Héctor Ramírez Puga Leyva.

Por la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Jacqueline G. Argüelles Guzmán (rúbrica), José Luis Cabrera Padilla (rúbrica), Roberto A. Aguilar Hernández (rúbrica), Francisco J. Lara Arano (rúbrica), Carlos Manuel Rovirosa Ramírez (rúbrica), Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica), Víctor Manuel Alcerreca Sánchez (rúbrica), Miguel Amezcua Alejo (rúbrica), Irene Herminia Blanco Becerra (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Raúl Rogelio Chavarría Salas (rúbrica), Nancy Cárdenas Sánchez (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Adrián Chávez Ruiz (rúbrica), Maximino A. Fernández Ávila (rúbrica), Oscar Félix Ochoa (rúbrica), María Guadalupe García Velasco, Bernardo Loera Carrillo, María del Rosario Herrera Ascencio, Julián Nazar Morales (rúbrica), Francisco Alberto Jiménez Merino, Oscar Rodríguez Cabrera (rúbrica), Roberto Antonio Marrufo Torres (rúbrica), Jacobo Sánchez López (rúbrica), Raúl Leonel Paredes Vega (rúbrica), Pascual Sigala Páez (rúbrica), Carlos Hernán Silva Valdés, Lorena Torres Ramos (rúbrica), Guillermo E. Tamborrel Suárez (rúbrica), Regina Vázquez Saut (rúbrica).»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: En los términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se concede el uso de la palabra al señor diputado don Ángel Pasta Muñuzuri para fundamentar el dictamen en nombre de las Comisiones.

El diputado Ángel Pasta Muñuzuri: Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Ángel Pasta Muñuzuri, secretario de la Comisión de Marina, acude a esta tribuna para poner a consideración de esta honorable Asamblea el dictamen de la iniciativa que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación, en materia de contaminación marina. El dictamen que hoy se somete a la consideración del Pleno en este órgano legislativo, sin duda, coadyuva a resolver de manera eficaz y eficiente la grave problemática de la contaminación marina que se presenta en nuestros mares y nuestras playas. Los diputados pertenecientes a las Comisiones Unidas de Ma-

rina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, integrantes de los diversos grupos parlamentarios representados en esta soberanía, realizamos un minucioso estudio y análisis de la iniciativa que comento, por lo que la apoyamos y consideramos que la aprobación de la misma por parte de esta Cámara representará el avance que se requiere para la adecuación de la legislación en materia de contaminación. Desde hace muchos años, la humanidad por ignorancia ha tomado equívocamente las aguas de nuestro planeta como el lugar natural para arrojar en ellas los desechos inútiles, por lo que hasta ahora ha sido sumamente difícil combatirla. El problema de la contaminación de nuestros mares y playas no solamente es un problema de conciencia y cultura, sino que además es necesario legislar al respecto. A nivel mundial es reconocida la gravedad de la contaminación de mares, ríos y arroyos, lagos y lagunas, los cuales día a día se ven amenazados debido al establecimiento de grandes centros de población e industriales, así como la creciente contaminación en lo que se refiere a navegación marítima.

Es sabida por todos la grave contaminación que causan al ambiente marino las embarcaciones, los artefactos navales y las aeronaves. Sin embargo, no obstante la gran importancia de la actividad económica y comercial que realiza, su desarrollo no deberá ir en detrimento de nuestras playas y mares. El dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Marina, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales tiene el propósito fundamental de precisar las bases legales para que en el combate de la contaminación marina resulte inaplazable la obligación de tomar conciencia acerca de la urgencia de reformar la Ley de Navegación en materia de combate de la contaminación de nuestros mares y playas, mediante el establecimiento de medidas concretas en el mediano tiempo. La iniciativa de reforma adiciona al artículo 126 la frase "así como riesgo de contaminación a las playas", cuando se hace referencia al riesgo u obstáculo que produce o puede producir un siniestro ocurrido a una embarcación, aeronave, artefacto naval o carga, toda vez que en el texto vigente únicamente de manera general se prevé la preservación del ambiente, por lo cual se estima necesario precisar que la tarea de evitar riesgos de contaminación deberá ir también enfocada a prevenirlo en las playas. Asimismo, se reforma el segundo párrafo del artículo 127, con el fin de reducir el plazo a seis meses para la remoción de una embarcación, aeronave o artefacto naval varado o hundido, sin dejar de tomar en consideración que el tiempo requerido para la remoción de los citados objetos variará en función del tamaño de dichos muebles y las condiciones meteorológicas que imperen en el momento de la

maniobra. La reforma propuesta es conveniente, toda vez que obligará a los encargados de realizar la maniobra de extracción, remoción o reflote a realizarlas en menor tiempo a fin de que no se afecten la navegación, la operación portuaria, la pesca y las demás actividades marítimas, las cuales redundarán en beneficio del ambiente marino. Este dictamen es producto de un análisis escrupuloso de los beneficios de las modificaciones propuestas, por lo que los diputados que integramos ambas Comisiones consideramos no sólo conveniente sino, también, necesario precisar que la manera de evitar riesgos de contaminación deberá también enfocarse a la prevención de ésta. Compañeras y compañeros diputados: realmente los exhorto a que aprobemos el dictamen que se encuentra a discusión para que nuestro país, México, cuente con un marco jurídico actualizado, moderno y preciso que permita resolver con mayor facilidad los problemas de la contaminación de nuestros mares y de nuestras bellas playas. Muchas gracias. Señor Presidente: solicito que se inserte íntegramente el presente texto en el Diario de los Debates. Es cuanto. Gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado. En consecuencia, está a discusión en lo general. No habiendo oradores registrados en la discusión en lo general, se estima suficientemente discutido en lo general y, para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la Asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. Como no hay artículos para reservarse para su discusión en lo particular, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular y se pide a la Secretaría que disponga que se abra el sistema electrónico por seis minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior y ábrase el sistema electrónico, por seis minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación.)

Diputado Presidente: le informo que se emitieron 347 votos en pro y 1 abstención.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Aprobado en lo general y en lo particular, por 347 vo-

tos, el proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Señoras y señores legisladores: e siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura al dictamen.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscriben Diputados Federales, miembros de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, con fundamento en lo que establece la Fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1 y 3 del Artículo 39 y Numeral 6 en sus incisos e) y f) del Artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55, 56, 57, 60, 87, 88, 93

y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permiten presentar ante este honorable Pleno el siguiente Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Antecedentes:

El pasado 7 de octubre de 2004 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados recibió de los secretarios de la Mesa Directiva del Senado de la República la **Minuta** que contiene el Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

En la Sesión Plenaria de la Cámara de Diputados realizada el 14 de octubre la Mesa Directiva dictó el turno de la **Minuta** en comento a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda, para su análisis, estudio y dictamen. Considerando las acciones y las diversas reuniones promovidas por las senadoras y los senadores de la comisión de Vivienda del Senado de la República, lo que nos permitió contar con los elementos para la elaboración del presente resolutivo y **Dictamen** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Recibida y distribuida la **Minuta** a las diputadas y diputados miembros de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda en tiempo y forma, y publicada en la Gaceta Parlamentaria el 14 octubre de 2004, para dar cumplimiento al procedimiento legislativo, cada una por separado, sometieron al análisis y discusión la **Minuta** con Proyecto de Decreto en comento, en ambos casos se consideró pertinente convocar al Titular del INFONAVIT para que expusiera con mayor detalle los alcances, implicaciones y, en su caso, las bondades del Proyecto de Reformas a la Ley de dicho Instituto.

Cubiertos los procedimientos para dicha comparecencia, ésta se llevó a cabo en el seno de cada una de las comisiones citadas el día 20 octubre de 2004, en reuniones de trabajo en las que se profundizó en los alcances de la iniciativa, y en la necesidad de avanzar mediante la presente reforma que significa el introducir mecanismos de transparencia por la naturaleza del Instituto como una entidad tripartita, obligada al fortalecimiento de sus procesos de fiscalización.

Precisamente, las reformas que se promueven a través de esta iniciativa, se orientan en lo general al apuntalamiento de esa función que habrá de redundar en una mayor transparencia y rendición de cuentas; en una vigilancia más estricta y apegada a la normatividad vigente; y en la previsión de sanciones para desalentar y, en su caso, castigar los ilícitos por comisión, omisión o negligencia en que pudiesen incurrir los empleados y funcionarios del INFONAVIT.

Hacia ello apunta la legislación nacional en estas materias, como la mejor forma de responder a las demandas y exigencias de una sociedad más participativa e interesada en el quehacer de las instituciones a su cargo y, en ese sentido, el INFONAVIT no puede permanecer al margen.

En ese tenor, por la responsabilidad y sentido social que distinguen las funciones del Instituto, no debe permanecer en el rezago, en una insuficiente transparencia que alimente la desconfianza de alguna de las partes, sean éstos trabajadores o empresarios en el manejo de recursos que, destinados en principio para el otorgamiento de más y mayores créditos para sus derechohabientes, pueden representar en un futuro mediato, parte sustancial de la pensión jubilatoria de los más de 12 millones de trabajadores afiliados.

Derivado de ello, son ampliamente justificadas las reformas que se proponen y que van a reflejarse en la implementación y perfeccionamiento de mecanismos e instrumentos internos y externos de fiscalización, como se desprende de la instauración de un Comité de Vigilancia; la institucionalización de los procedimientos de auditoría; la reglamentación y transparencia que se busca en la designación del Auditor Externo; el fortalecimiento de las facultades de la Asamblea General; y la sujeción del Instituto a la normatividad emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de determinación de reservas.

También en esa dirección de imprimir una mayor transparencia y de un oportuno y puntual rendimiento de cuentas, apuntan parte de las reformas que se proponen, en particular, las que se refieren a la obligatoriedad para el Instituto de publicar sus estados financieros en el Diario Oficial; y en el fortalecimiento y reorientación de lo que sería la Comisión de Inconformidades.

Todo ello acompañado con la institucionalización en el INFONAVIT, del Servicio Profesional de carrera; y el establecimiento y adopción de un Código de Ética al que habrán de apegarse sus funcionarios y trabajadores en el desempeño institucional, lo que tendrá que reflejarse en la

generación de mayor certidumbre y confianza en cada una de las partes representadas en el Instituto y hacia la sociedad en su conjunto, y que específicamente contempla los objetivos particulares siguientes:

1. Dotar al INFONAVIT de un organismo interno de fiscalización, creando un Comité de Auditoría.
2. Institucionalizar un procedimiento de auditoria, rendición de cuentas e informes.
3. Lograr una mayor difusión en la rendición de cuentas del Instituto, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el balance anual.
4. Incorporar al Congreso de la Unión el análisis de los resultados del Instituto, al presentarle anualmente el informe que haya aprobado la Asamblea General del INFONAVIT.
5. Transparentar la designación del Auditor Externo y señalar sus atribuciones.
6. Dotar al INFONAVIT de un mecanismo de transparencia hacia la sociedad, con la creación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información.
7. Establecer la vinculación entre la fiscalización interna del Instituto y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
8. Fortalecer las facultades de la Asamblea General en relación a decidir las políticas de crédito y a la designación y ratificación de los integrantes de los Órganos Internos del Instituto.
9. Institucionalizar el sistema profesional de carrera. y,
- 10 Sujetar a los diversos funcionarios y trabajadores del INFONAVIT, así como a los miembros de sus órganos colegiados a un Código de ética.

Todas las consideraciones anteriores fueron las razones en las que se sustentó el consenso alcanzado por las diputadas y diputados integrantes de las comisiones referidas en torno a la aprobación de la Minuta de Reformas a la Ley del Instituto, quienes coincidimos en que representan la oportunidad de poner al alcance del trabajador, la posibilidad de que pueda acceder de mejor manera a ejercitar los derechos que dicha la Ley le confiere en el campo de créditos para

vivienda; o, en su caso, para disponer de sus fondos acumulados al momento de su retiro.

Conforme a las consideraciones anteriores y una vez cubiertas las formalidades de convocatoria, publicación y celebración de las sesiones respectivas de las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda, las diputadas y diputados integrantes en Comisiones Unidas con esta fecha del de del año dos mil cinco, para el análisis, discusión y votación del dictamen motivo de la reunión, acordamos por mayoría la aprobación en sus términos del siguiente:

DICTAMEN

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 39, 58 Y 66; QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 18 BIS 1, 19 BIS, 19 BIS 1, 25 BIS Y 25 BIS 1; Y QUE DEROGA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Artículo Primero .- Se reforman los artículos 6º, 10, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 39, 58 y 66 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 6º. Los órganos del Instituto serán: la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el Director General, dos

Directores Sectoriales, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y las Comisiones Consultivas Regionales.

Los integrantes de los órganos del Instituto serán responsables para con éste por el cumplimiento de las obligaciones que esta ley les impone.

Los integrantes del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, de la Comisión de Inconformidades, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de las Comisiones Consultivas Regionales, que en cualquier asunto relacionado con el mismo tuvieren o conocieren de un posible conflicto de intereses personal o de alguno de los demás miembros del Órgano, deberán manifestarlo y, el que tuviere el conflicto,

abstenerse de toda intervención en dicho asunto. Igualmente deberán abstenerse de promover o participar, a título personal, en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto.

Artículo 10°.- La Asamblea General, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I Examinar y en su caso aprobar, dentro de los últimos tres meses del año, el presupuesto de ingresos y egresos y los planes de labores y de financiamientos del Instituto para el siguiente año.

Aprobar el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones.

II Examinar y en su caso aprobar, dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros dictaminados por el auditor externo y aprobados por el Consejo de Administración, que resulten de la operación en el último ejercicio y el informe de actividades de la institución;

III ...

IV Aprobar las Reglas de Operación de los Órganos del Instituto, así como el Estatuto Orgánico del mismo y ordenar al Director General su expedición;

V DEROGADA.

VI DEROGADA.

VII DEROGADA.

VIII Aprobar las políticas de crédito;

IX Aprobar el Código de Ética del Instituto y ordenar al Director General su expedición;

X Aprobar normatividad en materia de transparencia y acceso a la información y ordenar al Director General su expedición;

XI Designar a propuesta de la Comisión de Vigilancia a los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;

XII Conocer los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigi-

lancia sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto;

XIII Ratificar los nombramientos y remociones de los integrantes del Comité de Auditoría, y

XIV Las demás a que se refiere la presente Ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto, que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.

Artículo 16°.- El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I.- Decidir, a propuesta del Director General, sobre las inversiones de los fondos y los financiamientos del Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 66, fracción I;

II y III...

IV. Examinar y en su caso aprobar, la presentación a la Asamblea General, de los presupuestos de ingresos y egresos, los planes de labores y de financiamientos, el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones, así como los estados financieros, dictaminados por el Auditor Externo aprobados por el Comité de Auditoría y el informe de actividades formulados por la Dirección General;

V. Presentar a la Asamblea General, para su examen y aprobación, las Reglas de Operación de los Órganos del Instituto y el Estatuto Orgánico del mismo;

VI. A propuesta del Director General aprobar los nombramientos del personal directivo y los delegados de conformidad con el Estatuto Orgánico del Instituto. Asimismo, aprobar las bases para el establecimiento, organización y funcionamiento de un sistema permanente de profesionalización y desarrollo de los trabajadores del Instituto;

VII y VIII...

IX. Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno;

A propuesta del Director General, aprobar los castigos y quebrantos derivados de los créditos, las políticas de riesgos, así como las de adquisición de bienes y prestación de servicios, y cualquiera otra que sea necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

X y XI...

XII.- Resolver sobre las circunstancias específicas no previstas en la presente Ley y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en relación a las subcuentas del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro. Con fines de coordinación, en la elaboración de las resoluciones que se adopten conforme a esta fracción, el Consejo escuchará previamente la opinión de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Dichas resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, es sin perjuicio de las facultades que, en relación con dichas cuentas, correspondan a la citada Comisión o a otras autoridades del sistema financiero de conformidad con lo previsto en otras disposiciones legales;

XIII.- Previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, designar y remover a los miembros del Comité de Auditoría y someterlos a la ratificación de la Asamblea General;

XIV.- Conocer y aprobar los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigilancia, sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto, para la determinación de las medidas procedentes;

XV.- Evaluar la opinión que le envíe la Comisión de Vigilancia sobre los informes remitidos por el Comité de Auditoría;

XVI.- Conocer la opinión que le envíe la Comisión de Vigilancia sobre los informes presentados por cualquiera de las diferentes áreas de la Administración;

XVII.- A propuesta del Comité de Auditoría, designar o remover al Auditor Externo;

XVIII.- Designar o remover al Auditor Interno a propuesta del Comité de Auditoría; éste lo escogerá de una terna propuesta por el Director General;

XIX.- Aprobar la normatividad que derive de la presente Ley, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General;

XX.- Interpretar para efectos administrativos la presente Ley;

XXI.- Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y

XXII.- Las demás que le señale la Asamblea General o se desprendan de la presente Ley.

Artículo 17- La Comisión de Vigilancia se integrará con nueve miembros nombrados de la siguiente forma:

Tres a propuesta de los representantes del Gobierno Federal, tres a propuesta de los representantes de los trabajadores y tres a propuesta de los representantes patronales ante la Asamblea General.

Por cada miembro propietario deberá haber un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes de esta Comisión, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.
2. Contar con conocimientos y experiencia mínima de cinco años en materia financiera, legal o administrativa.
3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y
4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

La Comisión de Vigilancia sesionará por lo menos una vez al mes y será presidida en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7°.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia durarán en su cargo seis años y podrán ser removidos por la Asamblea General, a petición de quien les hubiere propuesto. La solicitud de remoción, se hará por conducto del Director General.

Los miembros de la Comisión de Vigilancia cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones y el suplente tomará su lugar, hasta en tanto la Asamblea General determine lo conducente.

Artículo 18.- La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I Proponer a la Asamblea y al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto;

II Proponer para la aprobación de la Asamblea General el Código de Ética del Instituto;

III Vigilar que los integrantes de los Órganos del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Código de Ética del Instituto;

IV Informar, una vez al año, a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los Órganos del Instituto;

V Proponer a la Asamblea General la designación o remoción de los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;

VI Vigilar la actuación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información y de la Comisión de Inconformidades;

VII En los casos que a su juicio lo amerite, convocar a Asamblea General;

VIII Enviar al Consejo de Administración su opinión sobre el informe periódico que le remita el Comité de Auditoría;

IX Emitir dictamen sobre el informe que le remita el Comité de Auditoría en relación a la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto, para su presentación al Consejo de Administración o a la Asamblea General;

X Enviar al Consejo de Administración su opinión sobre el informe que le presente mensualmente cualquiera de las diferentes áreas de la Administración, y

XI Dictaminar la propuesta para el nombramiento y remoción de los miembros del Comité de Auditoría.

La Comisión de Vigilancia podrá solicitar la opinión de terceros para el adecuado desempeño de sus funciones

Artículo 19. El Auditor Externo será designado por el Consejo de Administración de entre tres candidatos pro-

puestos por el Comité de Auditoría, no podrá ocupar el cargo por más de cinco años y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.

2. Contar con Título y Cedula Profesional de Contador Público o Licenciado en Contaduría.

3. Estar debidamente certificado.

4. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años en materia de auditoría relacionada con entidades financieras.

5. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal.

6. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado, y

7. Ser socio de una firma de contadores públicos de reconocido prestigio. Esta firma no podrá ser la misma que aquélla a la que hubiera pertenecido el Auditor, en el período inmediato anterior.

8. No desempeñar ningún cargo o comisión en el servicio público.

El Comité de Auditoría propondrá al Consejo de Administración una firma de reconocido prestigio para que se autorice la contratación del Auditor Externo. Para este efecto podrá solicitar a un Colegio o Instituto de Contadores Públicos ampliamente representativo de la profesión, le proponga una terna de firmas.

Artículo 21.- El Balance Anual del Instituto deberá publicarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que sea aprobado por la Asamblea General, en el Diario Oficial de la Federación y en dos de los diarios de mayor circulación.

Artículo 23. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I...

El Director General podrá delegar la representación, incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje así como otorgar y revocar poderes generales o especiales.

Las facultades que correspondan al Instituto, en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con el artículo 30 de esta Ley, se ejercerán por el Director General y el demás personal que expresamente se indique en el Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de facultades como organismo fiscal autónomo;

II a VI...

VII Presentar al Consejo de Administración, para su consideración y en su caso aprobación, los programas de créditos a que se refiere la fracción II del artículo 42, a ser otorgados por el Instituto.

VIII...

IX.- Después de ser aprobado por la Asamblea General, enviar al Congreso de la Unión, durante el mes de octubre de cada año, un Informe sobre la situación financiera, patrimonial y operativa que guarda el Instituto; y

X.- Las demás que le señalen esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 25. La Comisión de Inconformidades se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por la Asamblea General y durarán en su cargo seis años. Por cada miembro propietario se designará un suplente.

La Comisión será presidida en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7°.

Los miembros de la Comisión, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.
2. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años.

3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y

4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

La Comisión conocerá de las reclamaciones que reciba por parte de patrones, los trabajadores o sus causahabientes y beneficiarios, cuando a juicio de estos hubiesen recibido un tratamiento incorrecto, injusto o negligente y se asegurará de su debida atención, en los términos de la normatividad correspondiente.

La Comisión conocerá, substanciará y resolverá los recursos que promuevan ante el Instituto, los patrones, los trabajadores o sus causahabientes y beneficiarios; en los términos de la normatividad correspondiente y con sujeción a los criterios que sobre el particular, establezca la Comisión de Vigilancia.

La Comisión conocerá de las controversias que se susciten sobre el valor de las prestaciones que las empresas estuvieren otorgando a los trabajadores, en materia de habitación, para decidir si son inferiores, iguales o superiores al porcentaje consignado en el artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo y poder determinar las aportaciones que deban enterar al Instituto o si quedan exentas de tal aportación. Una vez tramitadas las controversias en los términos de la normatividad respectiva, la Comisión presentará un dictamen sobre las mismas a la Comisión de Vigilancia, que resolverá lo que a su juicio proceda.

Artículo 28.- En la Asamblea General cada sector contará con un voto. En el Consejo de Administración, en la Comisión de Vigilancia, en el Comité de Auditoría, en el Comité de Transparencia y Acceso a la Información y en la Comisión de Inconformidades, cada uno de sus miembros tendrá un voto.

Artículo 39.- -...

...
...

El Consejo de Administración procederá, al cierre de cada ejercicio, a calcular los ingresos y egresos del Instituto de acuerdo con los criterios y disposiciones emitidas por la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el artículo 66 de la presente Ley, para determinar el remanente de operación. No se considerarán remanentes de operación las cantidades que se lleven a las reservas previstas en esta misma Ley, así como aquellas destinadas a preservar el patrimonio del Instituto.

...

Artículo 58.- Se reputará como fraude y se sancionará como tal, en los términos del Código Penal Federal, el obtener los créditos o recibir los depósitos a que esta ley se refiere, sin tener derecho a ello, mediante engaño, simulación o sustitución de persona.

Artículo 66.- Con el fin de que los recursos del Instituto se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente Ley, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, aprobará los sistemas de organización de la contabilidad y de auditoría interna del Instituto en el ámbito de su competencia, dictándole las normas de registro contable de sus operaciones, fijándole las reglas para la estimación de sus activos, y en su caso, de sus obligaciones y responsabilidades, y expidiéndole las normas de carácter prudencial a que se sujetarán sus operaciones, atendiendo a esta Ley y a la naturaleza de los fines del Instituto.

III. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisará y vigilará que las operaciones del Instituto se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas, informando al Instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las irregularidades que pudiera encontrar, para que se corrijan, y en su caso, impondrá las sanciones que correspondan en el ejercicio de sus funciones.

IV. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejercerá todas las demás facultades aplicables que le son conferidas, conforme a lo dispuesto en su propia Ley y sus Reglamentos respectivos.

En virtud de lo anterior, no son aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos, 18 bis, 18 bis1, 19 bis, 19 bis1, 25 bis y 25 bis1 a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 18 Bis.- El Comité de Auditoría se integrará en forma tripartita con un miembro por cada representación, designados por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, y sujetos a la ratificación de la Asamblea general.

Por cada miembro propietario deberá haber un suplente.

Los miembros propietarios y suplentes de este Comité, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio;
2. Contar con Título y Cédula Profesional.
3. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años en materia de auditoría relacionada con entidades financieras;
4. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y
5. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

El Comité de Auditoría será presidido en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7º.

Los miembros del Comité durarán en su cargo seis años y serán removidos, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, por el Consejo de Administración, a petición de la representación que los hubiere propuesto; dicha remoción deberá ser ratificada por la Asamblea General.

Los miembros del Comité de Auditoría cuya remoción se haya solicitado, quedarán de inmediato suspendidos en sus funciones, y el suplente tomará su lugar, hasta en tanto la Asamblea General determine lo conducente.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se auxiliará del Auditor Interno y sesionará por lo menos una vez al mes.

Artículo 18 Bis 1.- El Comité de Auditoría deberá desempeñar las actividades siguientes:

I Vigilar que la administración de los recursos y los gastos, así como las operaciones se hagan de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y de la normatividad que de la misma emane;

II Aprobar los dictámenes, opiniones, reportes o informes que elabore el Auditor Externo, para enviarlos al Consejo de Administración. En caso de considerarlo conveniente, solicitar al propio Consejo que se convoque a Asamblea General;

III Proponer para aprobación del Consejo de Administración los lineamientos generales en materia de control interno que el Instituto requiera para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones;

IV Aprobar los manuales de operación del Instituto, en la parte relativa a las políticas y procedimientos que en materia de control interno se requieran para el correcto funcionamiento del Instituto, acordes con la normatividad que sobre el particular haya sido aprobada por el Consejo de Administración;

V Verificar, cuando menos una vez al año, que el programa de auditoría se desempeñe de conformidad con estándares de calidad adecuados en materia contable y de controles internos;

VI Evaluar e informar al Consejo de Administración, cuando menos dos veces al año, y una vez al año a la Asamblea General, previo dictamen de la Comisión de Vigilancia, sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto;

VII Verificar la existencia y funcionamiento de un sistema integral de información de la situación patrimonial de los funcionarios del Instituto, aprobado por el Consejo de Administración a propuesta del Director General;

VIII En general, conocer y evaluar las operaciones relevantes del Instituto y la información financiera producida por la administración;

IX Enviar a la Comisión de Vigilancia un informe periódico sobre la situación financiera del Instituto, y

X Las demás que se señalen en la normatividad que al efecto emita el Consejo de Administración.

Artículo 19 Bis. El Auditor Externo tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Practicar la auditoría de los estados financieros y comprobar, cuando lo estime conveniente los avalúos de los bienes, materia de operación del Instituto;

II. Emitir anualmente un dictamen al Comité de Auditoría sobre la situación financiera que guarda el Instituto, para su presentación a la Asamblea General por medio del Consejo de Administración;

Para rendir fundadamente dicho dictamen, deberá llevar a cabo el examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios;

III.- Hacer del conocimiento del Consejo de Administración, por conducto del Comité de Auditoría, información sobre la situación financiera que guarda el Instituto, y

IV.- Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.

Artículo 19 Bis 1.- El Auditor Externo será responsable para con el Instituto por el cumplimiento de las obligaciones que esta ley le impone y será solidariamente responsable con el que le haya precedido por las irregularidades en que éste hubiere incurrido si, conociéndolas, no las denunciare por escrito a la Asamblea General.

El Auditor Externo que en cualquier asunto relacionado con el Instituto tuviere un conflicto de intereses, deberá abstenerse de toda intervención.

Artículo 25 Bis.- El Comité de Transparencia y Acceso a la Información se integrará en forma tripartita, por un representante del sector de los trabajadores, uno del sector empresarial y uno del Gobierno Federal, los cuales serán designados por la Asamblea General, durarán en su cargo seis años.

El Comité será presidido en forma rotativa, en el orden en que las representaciones que propusieron el nombramiento

de sus miembros, se encuentran mencionadas en el Artículo 7°.

Los miembros del Comité, no podrán serlo de algún otro Órgano del Instituto y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una persona de reconocido prestigio.
2. Contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años.
3. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito patrimonial o intencional que haya ameritado pena corporal, y
4. No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, así como no haber sido declarado como quebrado o concursado.

Artículo 25 Bis 1.- Son funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información:

I Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información de conformidad con la normatividad vigente del Instituto y apegada a los principios y políticas generales de la materia;

II Transparentar la gestión mediante la difusión de la información que genera el Instituto;

III Garantizar la protección de los datos personales en posesión del Instituto;

IV Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño del Instituto;

V Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;

VI Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho;

VII Resolver el recurso de revisión promovido por los solicitantes en los casos de negativa de acceso a la información o por la inexistencia de los documentos solicitados;

VIII Publicar un informe anual que contenga las actividades realizadas para garantizar el acceso a la información y

remitir una copia del mismo al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública;

Las anteriores funciones se reglamentarán en la normatividad que en esta materia expida la Asamblea General.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el **artículo 20** de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá implementar lo previsto en el presente decreto a más tardar el 31 de julio de 2005.

TERCERO.- En todas las disposiciones donde se haga mención a la Comisión de Inconformidades y de Valuación, se entenderá como Comisión de Inconformidades.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro.- México, Distrito Federal, a 21 de abril de 2005.

Por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, diputados: Enrique Burgos García (rúbrica), Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez (rúbrica), María Sara Rocha Medina (rúbrica), María del Carmen Mendoza Flores (rúbrica), Sergio Álvarez Mata (rúbrica), Agustín Rodríguez Fuentes, Miguel Alonso Raya (rúbrica), José Guillermo Aréchiga Santamaría (rúbrica), Pedro Ávila Nevárez, Francisco Javier Carrillo Soberón (rúbrica), Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica), Tomás Cruz Martínez (rúbrica), Álvaro Elías Loredo (rúbrica), Blanca Eppen Canales (rúbrica), Fernando Espino Arévalo (rúbrica), Pablo Franco Hernández, Marco Antonio García Ayala (rúbrica), José García Ortiz, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Víctor Flores Morales, Salvador Márquez Lozornio (rúbrica), Carlos Mireles Morales (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Ángel Pasta Muñuzuri (rúbrica), Pablo Pavón Vinales (rúbrica), Juan Pérez Medina, Sergio Arturo Posadas Lara, José Felipe Puelles Espina (rúbrica), Ricardo Rodríguez Rocha (rúbrica), Margarita Zavala Gómez del Campo (rúbrica).

Por la Comisión de Vivienda, diputados: Roberto Pedraza Martínez, (rúbrica) Presidente; Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica), Margarita Chávez Murguía, Fernando de las Fuentes Hernández (rúbrica),

Carlos Mireles Morales (rúbrica), Edgar Torres Baltasar, secretarios; Lázaro Arias Martínez (rúbrica), José Juan Bárcenas González (rúbrica), José Manuel Carrillo Rubio, Concepción Olivia Castañeda Ortiz (rúbrica), Concepción Cruz García (rúbrica), Jaime del Conde Ugarte (rúbrica), Patricia Durán Reveles (rúbrica), Felipe de Jesús Díaz González (rúbrica), Juan García Costilla, Eliana García Laguna, Benjamín Fernando Hernández Bustamante (rúbrica), David Hernández Pérez (rúbrica), Francisco Isaías Lemus Muñoz Ledo (rúbrica), Armando Neyra Chávez (rúbrica), Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Daniel Ordóñez Hernández, Joel Padilla Peña, Verónica Pérez Herrera (rúbrica), Óscar Martín Ramos Salinas, Alfonso Sánchez Hernández, Marcelo Tecolapa Tixteco, Javier Villicaña Jiménez.»

Es de segunda lectura.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Tiene el uso de la palabra la diputada doña Mayela Quiroga Tamez para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, en nombre de la Comisión.

La diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez: Gracias, señor Presidente; con su permiso.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Adelante, doña Mayela.

La diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez: Honorable Asamblea; compañeras y compañeros legisladores: en nombre de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda se presenta este dictamen, para el que pido su voto aprobatorio, donde se enriquece nuestra experiencia, contacto con la realidad y participación, las adecuaciones y estrategias que –pensamos– podrán ser efectivas para los propósitos de la reforma, con la adición y derogación de diversos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, los artículos 6, 10, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 25, 28, 39, 58 y 66. Se adicionan los artículos 18 Bis, 18 Bis 1, 19 Bis, 19 Bis 1, 25 Bis y 25 Bis 1, y se deroga el artículo 20 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se establecen de igual manera medidas de control, transparencia y rendición de cuentas, las cuales obligarán al director general a enviar al Congreso de la Unión un informe de su administración y publicar un balance anual en el Diario Oficial de la Federación, así como presentar al IFAI un informe anual sobre sus actividades y acciones en favor de la transparencia y rendición de cuentas. Teniendo como antecedente que fue

creado en 1972 para el manejo de los recursos que los patrones aportan a los trabajadores, a efecto de cumplir el mandato constitucional de proporcionarles una vivienda digna, son fondos privados propiedad de los trabajadores que deben manejarse de manera que sea transparente. De ahí las reformas de la Ley del Infonavit. En cuanto a su operación financiera, el Infonavit, como cualquier otra institución, cuenta con auditores externos que dictaminan sus estados financieros, que son públicos. Cuentan asimismo, como lo marca la ley, con una estrecha supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Por tal motivo, las Comisiones Unidas de Trabajo, y de Vivienda les pedimos su voto en favor de este dictamen.

La presente reforma señala cómo introducir mecanismos de transparencia, atendiendo la naturaleza del Instituto como entidad tripartita, de obligarla al fortalecimiento de sus procesos de fiscalización y rendición de cuentas hacia la sociedad, que avanza día con día. Es importante destacar que en mayo de 2003 se crean los lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información del Infonavit, que obligan a dar información a cualquier persona. En junio de 2003 se crea el servicio Cuentas Claras y Transparencias del Infonavit, el cual tiene la siguiente información: estructura orgánica del Instituto y facultades de las unidades administrativas, sueldos y compensaciones de los empleados, metas y objetivos de las unidades de administración e indicadores de avance, así como la información sobre programas y presupuestos, los resultados de las auditorías practicadas, las concesiones, y permisos y autorizaciones, entre otras. El 7 de octubre de 2004 se recibió la minuta, enviada por el Senado de la República a esta Honorable Cámara de Diputados. El 4 de octubre del mismo año, el IFAI y el Infonavit firman un convenio de colaboración. El 22 de noviembre de 2004 los representantes de los sectores obrero y empresarial ante el Consejo de Administración del Infonavit mandan una carta, dirigida al Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de esta honorable Cámara, donde manifiestan que en mayo de 2003 se aprobaron los lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información del Infonavit y se autorizó la firma con las bases de colaboración con el propio IFAI. En dichas bases, el IFAI acepta que el Infonavit cuente con sus propios dispositivos para la rendición de cuentas. De la misma forma, declara...

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano:

Un momento, doña Mayela Quiroga Tamez. Por favor, soido en la curul de la diputada Tatiana Clouthier.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Nada más para preguntar a la oradora si acepta una pregunta.

La diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez: No, señor Presidente. No ha lugar.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: No la acepta diputada porque el argumento es que no está en la discusión, sino en fundamentar el dictamen, y la Presidencia no lo autoriza tampoco. Adelante, diputada.

La diputada Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez: Gracias. ... donde manifiestan que en mayo de 2003 se aprobaron los lineamientos en materia de transparencia y acceso a la información del Infonavit y se autorizó la firma con las bases de colaboración con el propio IFAI. En dichas bases, el IFAI acepta que el Infonavit cuente con sus propios dispositivos para la rendición de cuentas. De la misma forma, declara que no estarían de acuerdo con cambio alguno de la minuta aprobada por el Senado de la República, la cual fue enviada a esa Cámara. El 30 de marzo de 2005, el IFAI y el Infonavit firman una propuesta conjunta para reglamentar el acceso a la información pública, la cual establece que el Ejecutivo federal expedirá, a más tardar 30 días hábiles después de publicada esta reforma, el reglamento en el cual se reforzarán algunos aspectos, además de los firmados, en los cuales entran la competencia, acceso a la información pública, organización de archivos y corrección de datos de personal. Los particulares podrán impugnar las resoluciones del IFAI ante el Poder Judicial de la Federación. Los logros y cambios que se promueven a través del dictamen elaborado se orientan en lo general al apuntalamiento de las funciones que habrán de redundar en transparencia, en mejor rendición de cuentas, vigilancia más estricta y ajustada a la normatividad vigente, previsión de sanciones para desalentar y, en su caso, castigar los ilícitos por comisión, omisión o negligencia en que pudiesen incurrir los trabajadores y empleados del Infonavit. La mejor forma de responder a las demandas y exigencias de la sociedad más participativa e interesada es en el quehacer de las instituciones sustantivas o fundamentales con el acceso a la información. En este sentido, el Infonavit no puede permanecer al margen. Por la responsabilidad y el sentido social que persisten y distinguen las funciones del Instituto, se ha pensado en que no era posible permanecer en el rezago, con una insuficiente transparencia, para que sea alimentada de esa manera la desconfianza de alguna de las partes y sean los principales afectados los trabajadores o los patrones.

Las reformas logradas son ampliamente justificadas porque proponemos la implantación y el perfeccionamiento de mecanismos e instrumentos internos y externos para el Comité de Vigilancia, la institucionalización de los procedimientos de auditoría, la reglamentación y transparencia que se buscan en la designación de un auditor externo, el fortalecimiento de las facultades de la Asamblea General y la sujeción del Instituto a la normatividad emitida, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de terminación de reservas. En todas las acciones se busca imprimir mayor transparencia y establecer un oportuno y puntual rendimiento de cuentas. De igual manera, se busca el fortalecimiento y la reorientación de lo que será la comisión de inconformidades. Mención aparte merece la institucionalización en el Infonavit del servicio profesional de carrera y el establecimiento y adopción de un código de ética, al que habrán de ajustarse sus funcionarios y trabajadores para el mejor desempeño de la institución. Todo lo enumerado fue aprobado y está incorporado en el dictamen para el cual estamos solicitando su voto aprobatorio para esta reforma, con adiciones y derogaciones de diversos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, el Infonavit. Con la reforma se atiende el derecho que tienen todos sus trabajadores y derechohabientes y los empresarios participantes, ya sean representados en sus órganos de gobierno tripartitos, así como la ciudadanía en general, a tener acceso a la información para revisar el funcionamiento, ya que se han buscado certidumbre y confianza en cada uno de los representantes del Instituto y de la sociedad en su conjunto. Por lo expuesto, les pedimos que reflexionen su voto. En nombre de las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, diputada doña Mayela Quiroga Tamez. Señoras y señores legisladores: esta Presidencia tiene registrado al señor diputado Pablo Franco Hernández, quien ha manifestado su intención de hacer una proposición suspensiva. Al registrarse la moción suspensiva en los términos de los artículos 109 y 110, se le concede el uso de la palabra, si es que la quiere fundar. Adelante, diputado.

El diputado Pablo Franco Hernández: Con su venia, diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados: nos parece que el dictamen que se presenta requiere una discusión más profunda, sobre todo en los tiempos que corren, cuando la transparencia adquiere importancia capital en la actividad de todos los organismos públicos. Sobre todo, requiere mayor discusión, cuando las Comisiones, al fundar el dictamen, nos dicen que el Infonavit es un orga-

nismo privado, que como los fondos que recibe provienen de aportaciones obrero-patronales no requieren sujetarse a los principios y a la Ley de Transparencia. Nos parece que esto es grave, que se contravienen la Constitución y leyes reglamentarias, toda vez que de un plumazo se pretende modificar la naturaleza jurídica del Infonavit. Pensamos que es deficiente el dictamen, ya que en ninguna de sus partes se fundamenta ni motiva esta modificación de naturaleza jurídica. Para nosotros, este dictamen presenta un retroceso en transparencia, con lo cual se pretende conservar privilegios y arreglar en la discrecionalidad los diversos procesos que deben ser públicos. Entre ellos, la definición de prioridades que privilegian monopolios constructores y desarrolladores; la asignación de recursos discriminando regiones, entidades y localidades que no están en la cartera de clientes de los monopolios mencionados; el apoyo a la gestión de la industria de la construcción de vivienda y de las Sofoles en detrimento del carácter público y social del Infonavit; la excluyente integración de los factores para establecer los puntajes de los trabajadores; y –además– el otorgamiento individualizado de créditos, del cual se excluye a la inmensa mayoría de los trabajadores.

El 11 de noviembre del año anterior se efectuó una reunión de trabajo entre el Instituto Federal de Acceso a la Información con la Mesa Directiva de la Comisión de Vivienda, donde el IFAI hizo notar que existen serias deficiencias en materia de transparencia, sin embargo, no fueron atendidas. El 17 de marzo de 2005, la Comisión de Trabajo remitió oficio al diputado Presidente de la Comisión de Vivienda con el proyecto de dictamen aprobado por la mayoría de diputados de la Comisión de Trabajo. Sin embargo, en ese dictamen no se tomaron en consideración reservas y observaciones presentadas por nuestro grupo parlamentario desde el 1 de diciembre de 2004, por lo que no se modificó sustancialmente el dictamen. Pero, además, en el dictamen enviado por la Comisión de Trabajo ni siquiera se precisa en qué fecha se reunió la Comisión para analizar y aprobar la minuta referida. Por otro lado, en la Comisión de Vivienda se omite el debate: el 14 de abril del presente año, simplemente se aprueba por mayoría, sin tomar en consideración estos elementos. El Infonavit, desde luego, es un organismo público descentralizado, inscrito en la Administración Pública Federal; su naturaleza jurídica se define claramente en la fracción XII del apartado A del artículo 123 constitucional. Tenemos la obligación, por tanto, de considerar que, por ser un organismo de utilidad social, un organismo público cuyos recursos se convierten en públicos, en el momento en que ingresan en el patrimonio del organismo público descentralizado, que cuenta des-

de luego con patrimonio y personalidad jurídica propios; por tanto, tenemos que considerar que el Infonavit no puede estar exento de dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia. Este debate sobre la naturaleza jurídica del Infonavit tenemos que darlo de manera más amplia; no puede venir aquí un dictamen a borrar de un plumazo la naturaleza jurídica de un organismo público que debe preservar los intereses de los trabajadores en materia de vivienda.

Existe ya una opinión de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal, del 10 de abril de 2001, donde se determina la procedencia de la aplicación de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo al Infonavit. Este ordenamiento es aplicable a las dependencias y a los organismos descentralizados que actúan como autoridad o prestan servicios de manera exclusiva, que es el caso del Infonavit. El Poder Judicial de la Federación, por su parte, ha confirmado la naturaleza jurídica del Infonavit al señalar que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o del Ejecutivo federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. El artículo 2 de la Ley del Infonavit establece que dicho instituto es un organismo público de servicio social, con personalidad jurídica y patrimonio propios. En consecuencia, su naturaleza es la de un organismo descentralizado del Estado. Creemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es aplicable en el Infonavit, toda vez que su naturaleza jurídica no es la de un Poder de la Unión ni la de un organismo constitucional autónomo ni es un tribunal administrativo que, de acuerdo con el artículo 61 de la ley mencionada, son los únicos exceptuados de la observancia estricta de este ordenamiento jurídico. Por tanto, el Infonavit se encuentra sujeto a esta ley, al reglamento y demás disposiciones que emanen de dicho ordenamiento.

En razón de lo anterior, presentamos una moción suspensiva: solicitamos que se suspenda el debate en torno al dictamen de proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 10 y demás que se mencionan, y se deroga el artículo 20 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a efecto de examinar a fondo las consecuencias jurídicas y sociales que tendrá la aprobación de disposiciones que excluyen el Infonavit de la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Con fundamento en el inciso e), numeral 2, de la Ley Orgánica de este Congreso, solicitamos que la Mesa Directiva resuelva con base en lo antes expuesto si se cumplieron las formalidades para la

emisión del dictamen de referencia, sobre todo tomando en consideración que no existe siquiera la fecha en que supuestamente el dictamen fue aprobado por la Comisión de Trabajo. Creemos que no es menor el tema por discutir. La tendencia de una política neoliberal a privatizar todo está llevando a tomar este tipo de medidas, donde sin más se dice que, como los recursos financieros que recibe el Instituto vienen de trabajadores y patrones y son por tanto privados, entonces ya el Infonavit es un organismo privado y ya, por tanto, no debe sujetarse a la Ley de Transparencia. Creemos que no es menor –decía– este tema. Creemos que es necesario discutir a fondo qué estamos haciendo y hacia dónde queremos llevar un organismo de esta naturaleza, que no puede –por más que se busque– una privatización tramposa, una privatización disfrazada de fomento terminar en manos de los especuladores, terminar sus decisiones en manos de los contratistas de la construcción, en manos de los desarrolladores de la vivienda. Solicito, ciudadano Presidente, que la votación de la presente moción suspensiva se realice en términos del artículo 148 del Reglamento aplicable, con el apoyo de los compañeros del Partido de la Revolución Democrática. Gracias.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Gracias, señor diputado. Por favor, sonido en la curul del señor diputado. Dígame.

El diputado Édgar Torres Baltazar (desde la curul): Para hablar en favor de la moción suspensiva.

El Presidente diputado Juan de Dios Castro Lozano: Perdóneme, señor diputado, pero en los términos del artículo 110 del Reglamento no le puedo conceder todavía el uso de la palabra, porque el 110 establece categóricamente que nada más se da el uso de la palabra al autor de la proposición si la quiere fundar o a algún impugnador. Usted la está pidiendo a favor; sólo después que la Cámara resuelva si se toma en consideración, se abrirá el debate en pro y en contra. Si la Cámara resuelve que se toma en consideración, con todo gusto, en los términos del 110, lo registraré para hablar en pro. Consulte, en virtud de que la Presidencia no tiene registrado a ningún impugnador y que ha solicitado el señor diputado que hace la propuesta la votación nominal y para cubrir el requisito, toda vez que no me ha mencionado los nombres de los señores diputados, sino nada más ha mencionado el grupo parlamentario, rogaría al grupo parlamentario del PRD que manifiesten quiénes apoyan la solicitud de votación nominal... Gracias. Satisfecho el requisito del artículo 148, se instruye a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación nominal, si se admite o se

desecha la moción suspensiva. Y, para tal efecto, solicito que se instruya se abra el sistema electrónico de votación hasta por cinco minutos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para votar si se acepta la moción suspensiva.

(Votación.)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor Presidente: se emitieron en pro 87 votos, en contra 260, abstenciones 6.

Presidencia del diputado Francisco Arroyo Vieyra

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Desechada la moción, en términos del 110. Tiene el uso de la palabra la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, en contra.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo: Con su permiso, diputado Presidente: estoy aquí para llamar la atención y hablar contra el dictamen de la Ley del Infonavit porque no es posible que en el gobierno en que se buscó la creación del Instituto de Acceso a la Información y la Secretaría de la Contraloría, hoy de la Función Pública, sea al mismo tiempo en que se apruebe una iniciativa vía el Senado para que el Infonavit no tenga la obligación, sino sólo el deseo de reportar al IFAI. Escuchamos bien; y para ser más precisos, leo aquí un extracto de una carta firmada por el director del Infonavit el 19 de noviembre de 2002, el licenciado Víctor Borrás Setién, donde textualmente dice: “En virtud de que las aportaciones de los trabajadores y de los patrones son patrimonio de los trabajadores y de que el Infonavit no recibe recursos federales, no está obligado al cumplimiento de la Ley Federal de Acceso a la Información”. Si esto es así, ¿por qué no dejamos que sean el patrón y los trabajadores los que escojan dónde quieren aportar y depositar sus recursos y no dar la patente de corzo al Infonavit para que los tenga él de forma directa y obligatoria en este Instituto?

También habría que ver si los patrones y los trabajadores estarían de acuerdo en dar esta cantidad y de esa forma, si no fuera que por ley es que lo tienen que hacer, entonces es público o no es público este recurso. Además, vale la pena decir que, curiosamente, las Comisiones Unidas, al ver que no sacaban adelante el dictamen, separaron sus reuniones y

lo aprobaron por separado. Por si no recordamos, el Tribunal Fiscal de la Federación ha sido firme en dar carácter de ingreso tributario a las cuotas del Infonavit. Este dictamen significa mucho más que hacer opaco el Infonavit frente al IFAI. Las recientes declaraciones de Víctor Borrás, director del Infonavit, dicen: “Nosotros no construimos, nosotros no mandamos a hacer casas”. De cierta manera, esto es cierto, pero no se le olvide que existe la línea 3 y que el Infonavit sí exige requisitos a constructores, les cobra un porcentaje de las casas, aprueba proyectos de construcción, les entrega lista de derechohabientes, firma contrato con ellos, puede rescindir unilateralmente un contrato, y al final de cuentas paga.

El Infonavit sí tiene una relación con los constructores, ¿por qué negarlo? ¿Por qué pretender o qué se pretende ocultar? ¿O acaso hay algo que ocultar? Si no, ¿por qué tanta prisa para que esta ley salga ya y así?

Otro punto que provoca suspicacias es el de que en la Comisión de Vivienda no se reunía quórum y los diputados de algunas centrales obreras que también son parte de la comisión tripartita del Infonavit y que pocas veces, por no decir casi nulas veces, hacían su aparición en la comisión, llegaron ese día y decían que era necesario subir la productividad del Congreso, que había que dar un buen mensaje, que en el Congreso sabíamos sacar leyes adelante. ¿Será mejor aprobar algo oscuro o esperar a hacer lo correcto? ¿Estarán contentos los trabajadores cuando les evitemos la posibilidad de conocer y transparentar sus ahorros? Esto es, que sepan que hoy con sus ahorros se empaqueta azúcar en el Infonavit, se hacen sobrecitos cuando usted va ahí, y le ofrecen el azúcar con un logotipo del Infonavit y saber cuánto se va a las subcuentas para “equis” o “zeta” cosa. Por último, es cierto que estos recursos son especiales; nadie niega que son especiales, pero si no es dinero público, ¿por qué el Presidente Vicente Fox lo publica y lo da como un gran logro de su gobierno en el IV Informe, en la página 73, cuando a la letra dice: “Al cierre de 2003, el portafolio hipotecario del Infonavit alcanzó 2 millones 45 mil 893 créditos”, etcétera, etcétera? En la página 72 también presenta datos y se vanagloria con el dinero de los ahorros de los trabajadores. Entonces, ¿es dinero público o es dinero privado? “No” a esta ley, porque no podemos dar al Infonavit permiso de poder ser juez y parte y justificarlo con reglamentos que van más allá de la ley. Señor Presidente, busquemos; “sí” al Estado de derecho que usted tanto ha dicho. Compañeros diputados, busquemos “no” a esta ley. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputada Tatiana. Tiene el uso de la palabra el señor diputado don David Hernández Pérez, en pro.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Presidente, le solicito la palabra.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Don Pedro Ávila, lo anoto y, en su momento, consultamos a la Asamblea.

El diputado David Hernández Pérez: Gracias, Presidente; con su permiso. Compañeros diputados y diputadas: actualmente, la teoría del PRD es que si se incluyen sus propuestas, las propuestas que ellos hacen, entonces hay democracia; pero si no se incluyen, entonces los estamos mayoriteando. Hay que aprender a vivir dentro de los límites de los trabajos que realmente nos brinda la democracia, compañeros. A la letra, el artículo 2o. de la Ley del Infonavit establece que se crea; dice a la letra: “... se crea un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda”. Sin duda, todos los ciudadanos de este país, la exigencia de ellos es contar con instituciones que en su quehacer cotidiano tengan como obligación la rendición de cuentas, de una manera clara, transparente y objetiva, y que su función se apegue a los ordenamientos legales establecidos. Los millones de trabajadores cotizantes al Infonavit, obviamente, comparten este derecho social y de manera reiterada exigen cuentas al Fondo Nacional de la Vivienda, para estar al tanto del manejo de sus recursos acumulados en sus subcuentas, pero es necesario que revisemos y puntualicemos algunos aspectos importantes que nos permitan fundamentar nuestro pronunciamiento en favor del presente dictamen, como es el hecho de que en el artículo 2o., como mencioné, es precisamente un organismo social, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este ordenamiento, precisamente, deja sin aplicación para que nuestro instituto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso de la Información Pública Gubernamental, ya que no ha lugar a lo establecido en su artículo 1o. Por otro lado, en el párrafo cuarto de las consideraciones del dictamen, el cual reformaron diversos ordenamientos de la Ley del Instituto, se afirma que a través de esta iniciativa se oriente en lo general al apuntamiento de esa función y que habrá de redundar en mayor transparencia y rendición de cuentas, en una vigilancia más estricta y ajustada a la normatividad vigente. Además, ahora, con este dictamen, se va a establecer la previsión de sanciones para desalentar y, en su caso, castigar los ilícitos por comisión, omisión o

negligencia en que pudiesen incurrir los empleados y funcionarios del Infonavit. Lo que aquí estamos pidiendo es que se vote a favor, compañeros...

El diputado Édgar Torres Baltazar (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señor orador, diputado David, ¿me permite usted un segundo? Señor diputado Édgar Torres.

El diputado Édgar Torres Baltazar (desde la curul): Sí, para que a través de su conducto pregunte al orador que si me permite una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Señor orador, ¿permite usted una pregunta?

El diputado David Hernández Pérez: No, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: No la acepta, no la acepta. Adelante, señor orador.

El diputado David Hernández Pérez: Lo que aquí estamos solicitando que se vote a favor es, precisamente, que se cree un comité que permita la transparencia y el acceso a la información de los trabajadores y de quienes estén interesados, pero no puede ser el IFAI porque este Instituto no recibe recursos públicos; por eso consideramos que la creación de este comité tripartito, donde precisamente se podrá contar con la contratación de auditores externos y que además estará obligado ya el Instituto a informar a esta soberanía sobre los manejos de los recursos de los trabajadores. Definitivamente, compañeros, esto es, a final de cuentas, lo que los trabajadores quieren: tener acceso a esa información y poder contar con claridad de cómo se manejan los recursos; es a lo que estamos yendo con este dictamen. Las principales reformas, para ser muy precisos, son crear este comité de auditoría y, además, las medidas de control y transparencia y rendición de cuentas, donde se obliga al director general a enviar anualmente al H. Congreso de la Unión un informe de la administración, publicar un balance anual en el Diario Oficial de la Federación, además de obligarse a enviar también al IFAI esa información. Por lo anteriormente expresado, y considerando que a pesar de no ser un órgano público, las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda han elaborado este dictamen de modificación de ley reglamentaria del Infonavit para que todos los derechohabientes y el pú-

blico en general tengan la información requerida, y –termino, Presidente– con la seguridad de que estamos dando un paso adelante en la transparencia, en el manejo de los recursos de los trabajadores, solicitamos a este Pleno votar el dictamen a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos, del PT, en contra.

El diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros legisladores: el dictamen que modifica la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que presentan las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, representa un retroceso en materia de fiscalización de recursos y de transparencia en la información pública. Se pretende dar atribuciones al Infonavit para que vigile y fiscalice los recursos que tiene a su cargo y, además, sea el que proporcione información, como si no tuviéramos organismos creados para lo mismo. La función que cumple el Infonavit es una de las más importantes: a su cuidado y administración están los recursos que los miles de trabajadores aportan para su fondo de vivienda. Esos recursos son tan importantes para los trabajadores porque de ello depende que puedan obtener un crédito para vivienda o hasta adquirir una vivienda y así ir constituyendo su patrimonio y poder dejar alguna herencia a sus familiares.

No podemos permitir que exista un proceso interno poco transparente que audite, vigile y proporcione información sobre los fondos de vivienda. El gobierno mexicano ha creado las instituciones pertinentes para las funciones de auditoría y vigilancia, como la Auditoría Superior de la Federación, y las de acceso a la información, como el Instituto Federal de Acceso a la Información. Son estas instituciones las que deben encargarse de las funciones que ahora pretenden dar al Infonavit. Uno de los principales argumentos por los cuales no compartimos las propuestas del dictamen en comento es que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que una institución como es el Infonavit debe sujetarse a las normas de dicha ley. Con ello se crearía un régimen de excepción en el que una institución que sustenta sus fondos financieros en aportaciones del Gobierno Federal, como dice el artículo 5o., párrafo primero, de la Ley del Infonavit, quede fuera del control de los órganos de supervisión y control creados para ese fin. Por otra parte, no podemos dejar de señalar que la reciente información vertida en los medios de comunicación en el sentido de que los hijos de la señor Martha Sahagún se

han visto beneficiados por adjudicaciones de obra para construcción de vivienda coloca esta reforma en la sospecha. El PRI y el PAN nuevamente pretenden dar un alzado para proteger a la familia presidencial y a los grandes constructores de vivienda del país, que lucran con las necesidades del pueblo. En lugar de que la ley demuestre preocupación por romper con los esquemas de construcción de vivienda popular basada en “conejas” y “palomeras”, como se conocen por el pueblo, ustedes están más preocupados en cuidar los negocios de las grandes constructoras que están detrás del Infonavit. Queda claro que con el dictamen en comento los integrantes de la Comisión de Vivienda, entre los que están constructores de vivienda, utilizan en su favor las tareas legislativas, protegiendo sus intereses personales. Por las consideraciones expuestas, el grupo parlamentario del Partido del Trabajo vota contra la presente reforma de la Ley del Infonavit. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado don Jorge Carlos Obregón Serrano, del Partido Acción Nacional, en pro.

El diputado Jorge Carlos Obregón Serrano: Con su permiso, señor Presidente: quisiera iniciar esta presentación el día de hoy, sobre estas modificaciones de la Ley de Vivienda, haciendo una aclaración: que lo que hoy se ha expresado me parece que no obedece a la naturaleza de la modificación de la Ley de Vivienda. Se ha dicho aquí que no se discutió en la Comisión de Vivienda, cosa que se desconoce: sí se discutió, y se discutió varias veces a profundidad. Que se quiere borrar de un plumazo la naturaleza jurídica no es verdad; lo que se quiere hacer es actualizar la transparencia en la elección del auditor externo, en informar al Congreso sobre el estado que guarda el Infonavit cada año, en poder publicar en el Diario Oficial de la Federación el estado que guarda después de aprobar por la Asamblea, poder designar un comité de transparencia, y tener un convenio con el IFAI, que hoy se pueden consultar y que se pueden incluso ver en Internet los procesos que se llevan a cabo. Se ha dicho que se quiere privatizar todo; es un gran error, es un desfase de opinión. No tiene razón este comentario. También se ha dicho que hay constructores interesados en la Comisión de Vivienda; ¡qué falso y que calumnia tan grande! No es cierto; no se distraiga a la opinión con estos comentarios. Lo que hoy se está haciendo es precisamente en ese trato que se tiene de esclarecimiento del Infonavit, en el grupo parlamentario del PAN, congruente en esta responsabilidad, se nos ha conferido y a través de nuestro compañero, el diputado Sergio Álvarez

Mata, presentó en días pasados una iniciativa que reforma diferentes disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde el tema del acceso a la información del Infonavit es parte del proyecto de reforma.

Es precisamente el tema que todo lo que aquí se ha abordado, lo hemos retomado precisamente para incluirlo en el IFAI. Todo esto, quiero decirles que las reformas planteadas, lo que aquí se ha dicho en este planteamiento, que lo único que hace es actualizar esta reforma, lleva consigo a que el Infonavit en este proceso de apertura y de actualización y de transparencia pueda tener, junto con la Comisión Nacional Bancaria en esa vigilancia del recurso de los trabajadores, que no se está revisando el origen sino se están revisando estos conceptos ya mencionados, tiene un efecto muy importante en el mercado secundario. El Infonavit está hoy luchando por tener más recursos, más dinero para poder hacer más casas y beneficiar a más trabajadores y así tener más personas con patrimonio propio. Esto fortalece estas ideas, y ésa es la idea del Infonavit. Por todo ello y todo lo aquí vertido, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional votaremos a favor del dictamen en discusión, en el entendido de que representa un avance que beneficia a los trabajadores y sus familias, pero también con el compromiso de que existen aspectos de la Ley del Instituto en los cuales deberemos profundizar en el análisis para generar propuestas legislativas que den respuesta a inquietudes planteadas. Con la aprobación de este dictamen se apuntala la fortaleza financiera del Instituto, el cual se perfila como un componente esencial del propósito gubernamental de edificar 750 mil viviendas anuales en el país a fin de satisfacer la demanda habitacional. Por ello los invitamos a votar a favor. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, señor diputado Jorge Carlos. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Javier Carrillo Soberón. ¿Diputado Franco?

El diputado Pablo Franco Hernández (desde la curul): Si me puede anotar para rectificar hechos manifestados por el diputado.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Lo anoto para rectificación de hechos en su momento. Diputado Carrillo Soberón...

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón (desde la curul): También solicito rectificación de hechos.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Bueno, tiene la palabra el diputado Carrillo Soberón, pero porque está inscrito. Adelante.

El diputado Francisco Javier Carrillo Soberón: Disculpas, señor Presidente: hubo una confusión en el comunicado a un servidor. Bien. Nos interesa señalar que el grupo parlamentario del PRD manifiesta su desacuerdo con la pretensión de legalizar para el Infonavit un régimen de excepción en materia de transparencia, toda vez que tendrá un efecto regresivo e implicará avanzar en contrasentido a la exigencia generalizada –de la sociedad y de la opinión pública– de mayor transparencia de las instituciones. Adicionalmente, porque no apreciamos otro objetivo que el de beneficiar a un grupo reducido de empresarios y a una burocracia, en perjuicio de la mayoría de derechohabientes del Infonavit. Recordemos que el Infonavit tiene una esencial responsabilidad pública, ya que desde su creación, en 1972, fue definido como un organismo de servicio social, y sus formas de gobierno y proceso de toma de decisiones tripartitas nos obligan a enmarcarlo en el principio constitucional de la transparencia. El artículo 123 constitucional define claramente el espíritu con el cual fue creado el Instituto. A partir de este mandato se desprende un amplio cuerpo jurídico, estableciendo diversas disposiciones con una función social, de la cual no debemos permitir que se abduque por una torcida interpretación del régimen de autonomía. El Infonavit es un organismo de naturaleza social que realiza operaciones fiscales; es un fondo social y no privado y de carácter fiscal.

Este dictamen ha dado lugar a un amplio repudio por parte de diversos sectores sociales, debido a que constituye un golpe de Estado jurídico para privilegiar el interés privado en el Infonavit y que legalizará el despojo de recursos de los trabajadores, tutelados constitucionalmente por el Estado mexicano y que deben ser asignados con un sentido social, en el marco de una verdadera política de Estado. Un reducido grupo de desarrolladores de vivienda, Geo, Ara, Sara, Pomex, Urbi y Hogar, reciben información privilegiada de la base de datos de los derechohabientes del Infonavit, por lo que ese sector empresarial es el verdadero beneficiario del manejo de miles de millones de pesos que anualmente moviliza el Instituto. Las alianzas para crear lo que en el programa de labores de financiamiento 2005 se denomina “Infonavit Ampliado” constituyen una verdadera estructura paralela de desarrolladores, de verificadores, de evaluadores; es una verdadera privatización que se ha impuesto gradual y subrepticamente. El ofrecimiento del Infonavit a los desarrolladores y empresas de sus reservas

de suelo urbanizado para proyectos habitacionales ha dado lugar a una desregulación inmobiliaria que ocasiona la apropiación monopólica del suelo apto para proyectos habitacionales por parte de las grandes corporaciones beneficiarias de este Infonavit Ampliado, en un marco de falta de planeación urbana y territorial, cuyo resultado es la irracional expansión de la mancha urbana y la agudización de la crisis de los servicios.

Por esto es también reprochable que el IFAI haya aceptado firmar, el 30 de marzo pasado, un convenio con el Infonavit para proponer la reglamentación del artículo 25 Bis 1 que el Senado adicionó a la ley de este Instituto, con lo cual se legitima la ilegalidad, que pone en grave riesgo el patrimonio de los trabajadores. Se pretende crear en el Infonavit un comité de transparencia y acceso a la información, una comisión de vigilancia, un comité de auditoría y una comisión de reclamaciones, todos sujetos a normatividad reglamentaria emitida por los propios órganos del Instituto, designados por éste, a los que –por si lo anterior no fuera poco– se confieren facultades para designar auditores externos e internos. Igualmente, se da un mayor e injustificado poder al director general del organismo, al concentrar en sus manos todas las decisiones que requieren alto grado de transparencia y sanción social.

Con la reforma del artículo 23, la obligatoriedad del director general de pasar por acuerdo del Consejo de Administración las preferencias de actores terceros y personas ajenas desaparece. En la fracción VIII del mismo 23 se desprende que se elimina la fracción I, y eso significará que no se pondrá a consideración del Consejo de Administración el concurso de constructoras. En aras de la transparencia y garantía de que no se lucrará una vez más con el derecho humano y con el dinero de los trabajadores y el derecho a tener una vivienda digna, les hacemos el llamado a rechazar esta iniciativa. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra María del Carmen Mendoza Flores, del Partido Acción Nacional.

La diputada María del Carmen Mendoza Flores: Gracias, diputado Presidente; con su permiso. Compañeras y compañeros diputados: sólo quiero mencionar algunas de las acciones que el Infonavit ha llevado a cabo en los últimos años, y que incluso las ha llevado a cabo sin verse obligado en una ley; algunas de ellas son para transparentar su sistema operativo: el Instituto, en 2001, eliminó las convocatorias, estableciendo un sistema de inscripción

permanente, que permite a los trabajadores solicitar su préstamo el día que lo deseen, sin necesidad de intermediarios. Así también, los patrones pueden consultar su estado de cuenta de aportaciones y hacer aclaraciones a través del portal de Internet; por cierto, invito a todos los compañeros diputados y diputadas a que ingresen en este portal de Internet, donde claramente y transparentemente se están publicando todos los créditos que se otorgan, todas las constructoras que están participando y no hay nada que esté en lo oscuro, no hay nada que esté fuera de la posibilidad de que cada uno de nosotros tengamos esa información. Desde 2003 también, en sus Lineamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información, el Instituto se obligó a dar información a cualquier persona, sin necesidad de ser derechohabiente, y puso en operación el servicio de Cuentas Claras y Transparencia del Infonavit. Además, todos sabemos que en 2004 el Infonavit y el IFAI firmaron un convenio-bases de colaboración para ampliar los canales a través de los cuales la sociedad puede obtener información del Instituto. En la minuta que, por cierto, fue recibida en esta Cámara desde octubre del año pasado, lo cual me parece que no estamos actuando con rapidez como quisiéramos; estamos a siete meses de que se recibió esta minuta, hemos tenido tiempo suficiente para discutirla y para analizarla. Si estamos con la responsabilidad de leer estas minutas y, por tanto, esta minuta que, además, también quiero señalar que fue aprobada por unanimidad en el Senado y que fue presentada, curiosamente, por un senador del PRD, trae aspectos importantes que se están modificando y que señalaría algunos de ellos:

Primero, se crea la Comisión de Inconformidades, se crea el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de las Comisiones Consultivas Regionales, y se establecen nuevas atribuciones para la Asamblea General, así como aprobar un plan financiero a cinco años, aprobar políticas de crédito –y esto garantiza que el Infonavit tenga finanzas sanas–, aprobar incluso el Código de Ética del Instituto y ordenar al director general su expedición, y aprobar en materia de transparencia y acceso a la información, entre algunas otras. No estamos en este momento discutiendo la naturaleza jurídica del Instituto. Tan es así que, como se ha mencionado por los diputados que me antecedieron, esta naturaleza está claramente definida en el artículo 2o. de la Ley del Infonavit, donde a la letra dice: “Se crea un organismo denominado ‘Infonavit’, que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denomina ‘Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores’”. Ya mi compañero diputado por la fracción de Acción Nacional mencionó que si bien

Acción Nacional está dispuesto a votar esta minuta a favor, no estamos todavía conformes y se ha presentado otra iniciativa por parte del diputado Sergio Álvarez, para que dentro de la Ley del IFAI quede ya como sujeto obligado el Infonavit para que también esté dentro de la Ley del IFAI. Los invito a votar en favor de esta minuta porque han sido muchos los logros que ha tenido el Infonavit en estos últimos años. Actualmente, se han otorgado 3 millones de créditos, han sido vivienda para 15 millones de mexicanos. Ha dado muestras de finanzas sanas. Por tanto, estas modificaciones le benefician. Gracias, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias a usted, diputada. Tiene la palabra el señor diputado Édgar Torres Baltazar, del PRD, en contra.

El diputado Édgar Torres Baltazar: Con su venia, diputado Presidente: primero, lamentar que sea el PAN el que esté haciendo el trabajo a la cúpula obrera, al sector obrero del PRI. Y es lamentable porque ellos sostuvieron durante el año pasado una posición contra las reformas que hoy se intentan aprobar, y tendríamos que clarificar la discusión. ¿Cuál era la discusión? En la normatividad actual, el Infonavit es sujeto obligado del Instituto Federal de Acceso a la Información. Con las reformas que hoy se pretenden aprobar el Infonavit creará un comité de acceso a la información. Ellos determinarán los criterios y cuál información puede ser o no pública. Pero como aquí han subido con un guión preestablecido y que hemos conocido desde el inicio de esta discusión, hoy enfrenta cuáles son las cuestiones que están de fondo.

Primera de ellas: a la fecha, el pasado domingo, el pasado domingo cumplió 33 años el Infonavit. A la fecha, han otorgado 3 millones de créditos o de vivienda, no 15, diputada, 3 millones, de un universo de 12 millones de derechohabientes. Es decir, 9 millones de derechohabientes jamás tendrán acceso a la vivienda, y esto es porque el Infonavit ha definido un puntaje con el cual se aprueba o no para un crédito de vivienda. ¿Quiénes son los que jamás tendrán derecho a esta vivienda? Son los trabajadores que ganan menos de cinco salarios mínimos. Esto constituye un atraco, sostenemos. El Infonavit en la forma actual en que está actuando es un fraude para los trabajadores de menores ingresos.

¿Quién define el costo de la vivienda? Es otra de las preguntas, de las cuales con las reformas se va a hacer imposible conocer. ¿Quién define el costo de las viviendas? Da una lista cerrada de evaluadores, que son al final de

cuentas empleados de las grandes empresas inmobiliarias, Geo, Ara, Sare, Urbi, Comex, de las cuales por cierto sospechamos que hay diputados, sobre todo los guanajuatenses, hijos de líderes empresariales, mencionaríamos a Joaquín Gamboa Pascoe, que son socios de estas empresas. La vivienda en los sistemas constructivos actuales tiene un costo aproximado de 150 mil pesos. Éstos se ofrecen al mercado y para que los trabajadores así lo adquieran en un mínimo, las más baratas están saliendo en 350 mil pesos. ¿Dónde está toda la reserva territorial que el Infonavit poseía? ¿A quién la vendió? ¿En cuánto la vendió? Son de las cosas que no va a permitirse saber por la aprobación de estas reformas. De tal caso que nosotros sostenemos de este modo que el Infonavit se ha convertido en un gran negocio que ha derramado a un pequeño sector, ha derramado ganancias jugosas a un reducido sector empresarial, y particularmente los que usurpan la representación obrera. Es su gran negocio y es donde, por esa razón, en el Partido de la Revolución Democrática vamos a votar en contra. No podemos avalar una actitud que tiende a atentar contra el patrimonio de los trabajadores de esta nación. Podría seguir enumerando; por ejemplo, ayer noté muy preocupados a los diputados del PAN respecto al desarrollo sustentable. Estas constructoras compran suelo barato en las zonas donde no hay servicios y, por tanto, les sale más barato, pero a la hora de vender tienen un monto tan alto, que resulta inasequible para los trabajadores de menores ingresos. Por ello mismo sostenemos y estamos llamando para votar contra este dictamen; es un atentado, es avalar un gran fraude que se está cometiendo contra los trabajadores de menores ingresos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Tiene el uso de la palabra el señor diputado Fernando Espino Arévalo, en pro.

El diputado Fernando Espino Arévalo: Con su venia, señor Presidente; señoras y señores diputados: el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda ante esta soberanía propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores, igual que en la determinación de la orientación administrativa del mismo. Por tal razón resulta viable que se establezcan organismos de control interno y de fiscalización, como la Comisión de Vigilancia y el Comité de Auditoría, para dotar el instituto de mecanismos eficientes de control y fiscalización de sus actividades, que garanticen un ejercicio transparente de la función pública

encomendada. El carácter tripartito del instituto exige hoy más que nunca la mayor transparencia en el manejo de los recursos y en las decisiones que se adopten para la adjudicación de los créditos de vivienda, en cuyas funciones recae la responsabilidad de vigilar y controlar el buen ejercicio de los servicios y de las actividades administrativas y financieras de la entidad, sin perjuicio de la actividad de control que se prevé a cargo de los auditores interno y externo, así como de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en particular y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en general. Asimismo, compartimos con nuestros compañeros integrantes de las dictaminadoras la opinión en torno del acierto para crear la Comisión de Inconformidad y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información en el Instituto, a partir de cuyas instancias los trabajadores, los patrones y cualquier persona con interés jurídico podrán acceder a la información técnica y administrativa que requieran, condición necesaria para atender la actividad crediticia en favor de los trabajadores.

Sin embargo, no queremos una institución excedida en controles que la vuelvan inoperante, pero tampoco la deseamos abierta a los excesos de una administración poco escrupulosa. Una entidad transparente y oportuna en la rendición de cuentas surgirá de esta reforma, pues a partir de la aprobación y entrada en vigor de la misma el Infonavit estará obligado a publicar sus estados financieros en el Diario Oficial de la Federación, permitiendo que todo el pueblo de México acceda libremente a una información que, de otra manera, seguiría cancelada para la mayoría. Finalmente, mediante la reforma propuesta se garantizará que los funcionarios del Infonavit se esmeren por atender con profesionalismo y responsabilidad los intereses de los trabajadores depositados en esa institución, pues quedará establecida la obligación de actuar con arreglo al código de ética que al efecto se expida. En estos tiempos en que la población mexicana está más informada y la función pública se transparenta para garantizar el más escrupuloso desempeño de los servidores públicos, el Infonavit se pondrá a la vanguardia en la apertura de la información que antes era clasificada como privilegiada, sin que ello implique que se pongan en riesgo los datos personales de quienes realicen trámites en el organismo. En tal virtud, los integrantes del Partido Verde Ecologista de México votaremos en favor de este dictamen porque ello permitirá...

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Un momento, señor diputado. ¿Con qué objeto, diputado Édgar?

El diputado Édgar Torres Baltazar (desde la curul): Bueno, por su conducto preguntar al diputado Espino si me acepta una pregunta.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Acepta una pregunta, diputado Espino?

El diputado Fernando Espino Arévalo: No; no lo acepto, señor diputado.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Continúe.

El diputado Fernando Espino Arévalo: En tal virtud, los integrantes del Partido Verde Ecologista de México votaremos en favor de este dictamen porque ello permitirá que una población ávida de instituciones eficaces, eficientes e incorporadas a la modernidad tenga acceso al servicio de calidad y transparencia. Además, insertarán el Infonavit en un proceso de desarrollo integral que armonice con los avances de los sectores productivos del país. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra, para hablar en contra, el diputado Miguel Alonso Raya.

El diputado Agustín Miguel Alonso Raya: Gracias, compañero Presidente; compañeras y compañeros: ¿De qué estamos hablando? Los compañeros que han venido aquí a argumentar en favor de la iniciativa dicen “sí” a la transparencia, pero poquito, sí, pero tantito. Se trata de... ¿Estamos de acuerdo con que haya transparencia o no estamos de acuerdo con que haya transparencia? Que no hay transparencia a medias. Se vienen a esgrimir aquí argumentos falsos, desde el momento en que el Infonavit recibe como recursos aportaciones que por ley están obligados a hacer los patrones, son recursos fiscales y son al mismo tiempo recursos públicos y, por tanto, sujetos de rendición de cuentas y de transparencia e información plena. Porque, entonces, aquí lo que estamos haciendo, independientemente de que se ofrezca a que alguien quiera reformar la Ley del IFAI para que luego fortalezca la información, fortalezca sus facultades y el Infonavit también pueda acceder a esos niveles de información. Bueno, pero si tenemos la facultad aquí de modificar esta Ley del Infonavit para que puedan tener acceso pleno a la información y a la transparencia ¿por qué no lo hacemos? O sea, ¿cuál es la razón? ¿Qué es lo que se oculta detrás de la negativa a transparentar plenamente las prácticas y los ejercicios de los recursos que hace

el Infonavit? ¿Quién puede negar aquí el tráfico que se hace y el manejo que se hace con los puntos de los trabajadores? ¿Quién puede negar aquí la relación de complicidad y de tráfico de influencias que se hace con las grandes constructoras y la manera en que se les facilita la información para que sean los gananciosos de los créditos que les otorgan a los trabajadores? ¿Quién puede negar aquí la baja calidad de las viviendas que está construyendo cada una de estas constructoras y los altos precios que establecen a las mismas? ¿Quién puede negar aquí la serie de comisiones y contratos y relaciones de connivencia que hay entre las autoridades del Infonavit con las constructoras y con empresarios dedicados al ramo de la construcción?

Y entonces, estamos dispuestos a que eso se transparente y pueda haber licitaciones públicas claras y los trabajadores puedan tener viviendas dignas, con mayores espacios, de mayor calidad o no; eso es lo que está en todo caso discutiendo con la cuestión de estas modificaciones de la ley, no nada más si damos o abrimos poquitito a la información y a la transparencia y establecemos un comité para que, poquito a poquito, vaya abriendo la información. No se trata... Tenemos conciencia y voluntad para transparentar los recursos que son destinados para la vivienda de los trabajadores. Y, en función de ello, tenemos que tomar una definición, y aquí lo que estamos haciendo es solapar, seguir solapando un conjunto de prácticas y de relaciones de complicidad y de tráfico de influencias que se tienen establecidas entre autoridades del Infonavit con las grandes constructoras. Eso es lo que estamos aquí protegiendo; éstos son los intereses que estamos defendiendo. Aquí no estamos defendiendo quiénes tienen la iniciativa, el derecho de los trabajadores a una vivienda digna, el derecho de los trabajadores a la transparencia con sus puntos, con sus cuentas; el derecho de los trabajadores a que tengan bajos intereses y que puedan acceder con créditos blandos a la vivienda. Aquí estamos defendiendo, al final de cuentas, la relación perversa que se ha establecido entre la burocracia del Infonavit con las grandes constructoras; eso es lo que se está defendiendo. Y por eso estamos contra esa iniciativa. No es problema de tiempo, compañeros, de la discusión; es problema de resistencias a ir a modificaciones de fondo, que sirvan y que se pongan realmente a ayudar a los trabajadores y a proteger los recursos que maneje el Infonavit, que no son de nadie más que de los trabajadores como tales porque son aportaciones obligadas que tienen que hacer los patrones para beneficiar con vivienda a los trabajadores. No son recursos de los patrones; son recursos públicos que por ley aportan para que se beneficien los trabajadores con una vivienda. Lo que debemos de hacer es transparentar el

manejo de esos recursos y las relaciones del Infonavit con empresarios y con todo mundo para entregar viviendas dignas a los obreros de este país. Eso es lo que estamos discutiendo, y eso es lo que estamos buscando: la manera de que se transparente con toda claridad esta iniciativa. Por eso el PRD votará contra este dictamen. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Con qué objeto, diputado Édgar?

El diputado Édgar Torres Baltazar (desde la curul): Para rectificación de hechos.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para rectificación de hechos, el diputado Alonso Raya; lo anoto. El diputado Pablo Franco Hernández, del PRD, para una rectificación de hechos anterior; posteriormente, el diputado Édgar. Y con esto culminamos la lista de oradores. Tiene la palabra para rectificación de hechos el diputado Pablo Franco Hernández.

El diputado Pablo Franco Hernández: Queda muy claro que van a aprobar este dictamen. Sin embargo, creo también que es muy importante establecer que el debate en sí es, sí es, diputados de Acción Nacional, que se pretende modificar la naturaleza jurídica del Infonavit con esta modificación porque sí quieren privatizar todo. Ayer, el Presidente de la República, en Oaxaca decía que aquí hay una bola de necios que no queremos aprobar sus privatizaciones porque es lo que quieren privatizar. ¿Qué es lo que están haciendo? Bueno, pues como están defendiendo a los trabajadores, están dando cumplimiento a una petición que el representante patronal, Alberto Núñez Esteva, les hizo en la sesión número 87 de la Asamblea General del organismo, donde planteó abiertamente que el Infonavit no es un organismo gubernamental. Eso es lo que quieren, que no sea un organismo gubernamental para poder continuar los negocios de los hijos de la señora Martha Sahagún, vía constructoras contratantes con el Infonavit de la manera menos transparente posible. Desde luego, también eso va a permitir que algunos parientes de dirigentes sindicales continúen los negocios que ya venían haciendo, y que hoy comparten con los hijos de la señora Sahagún; por eso comparten el interés de aprobar este dictamen. El dinero del Infonavit es dinero público, diputados. Vinieron dos veces a leer el artículo 2o. de la Ley del Infonavit, pues ahí dice que es un organismo público, ahí dice que es un organismo sujeto a la Ley de la Administración Pública. Por tanto, es de aplicar la Ley del IFAI; no es necesario buscar por la puerta de atrás meter la transparencia, como preten-

de nuestro compañero Sergio Álvarez. Se requiere que aquí mismo, cumpliendo lo ya dispuesto en la ley, en la medida en que se trata de un organismo público, impongamos al Infonavit la obligación de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia. Nada más es eso. Creemos –decíamos cuando presentábamos la moción suspensiva– que no hemos discutido suficientemente el tema y me queda claro que así es, pues tenemos interpretaciones diferentes del artículo 2o. de la Ley del Infonavit.

Vamos a votar desde luego en contra, no sin antes dejar muy claro que los recursos que administra el Infonavit son públicos. Si no, los que son patrones, ¿por qué se generan créditos fiscales por dejar de cubrir las cuotas, por qué entonces se generan capitales constitutivos y, eventualmente, se llegan a embargar por el Estado las propiedades del patrón que omite cumplir su obligación de aportar al Infonavit? Porque son créditos fiscales, es dinero público. La argumentación de que no recibe dinero vía presupuesto que han esgrimido diputados sobre todo de Acción Nacional carece de sentido con este razonamiento. Es dinero que entra en un organismo público descentralizado obligado a administrarlo y a rendir cuentas de él. Si no, ¿por qué va a publicar en el Diario Oficial de la Federación los avances de su trabajo? Si no, ¿por qué el Presidente de la República se cuelga la medallita en cientos de anuncios en televisión sobre los avances de su gobierno, hablando de dar vivienda a los trabajadores? Es dinero público; por tanto, debe existir transparencia en el Instituto. Por tanto, no cabe la posibilidad de que de manera arbitraria pretendamos simplemente crear un organismo interno que por sí y ante sí decida qué quiere informar, como no es posible que con la reforma del artículo 39 pretendamos dar a la burocracia del Infonavit más y más recursos, en detrimento –eso sí– de las cuentas individualizadas de los trabajadores y de los intereses que van a dejar de recibir por trasladar dinero a la preservación del patrimonio del Instituto. Ésta es una ley –no nos quieran engañar; no quieran engañar a los trabajadores–, es una ley que va en contra de los trabajadores y que únicamente va en beneficio esta reforma de los negocios de la señora Martha Sahagún y de sus hijos, así como de sus socios. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Édgar Torres.

El diputado Édgar Torres Baltazar: Solamente señalar que agradecemos esta precipitación del sector obrero del PRI porque nos da oportunidad de discutir algo que había venido manteniéndose en total oscuridad. Y debemos

advertir que, aun con la votación del día de hoy, no se cierra un capítulo. Entendemos que con esta situación está abierta una situación de un organismo que defrauda a los trabajadores de menores ingresos. Y en efecto, retomando lo que planteaba mi compañero diputado, quisiera a propósito de la naturaleza jurídica, que es el argumento en el cual se ha basado el PRI y ahora el PAN, antes del desafuero la posición era otra. Entiendo que esto es parte de la hipoteca en la cual el Gobierno Federal se ha metido. Y voy a dar lectura rápida a algunas cuestiones de un documento cuando se pregunta sobre la procedencia de las disposiciones de mejora regulatoria en el caso del Infonavit y se pide determinar la naturaleza jurídica del mismo. La respuesta que hay es que el Infonavit fue creado el 24 de abril 1972, lo cual lo define como un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio. Otro artículo que señala este documento es el 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, donde señala que serán organismos descentralizados las personas jurídicas creadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuyo objeto sea, entre otros, la prestación de un servicio público social. El Infonavit lo es. Después de estas consideraciones, se asevera lo siguiente: "Por tanto, consideramos que es legítimo concluir que las disposiciones son aplicables al Infonavit, como a cualquier otro organismo descentralizado de la Administración Pública Federal", y sigue el documento. ¿Quién creen que firma este documento? Eso es, lo firma el licenciado, licenciado, licenciado Juan de Dios Castro Lozano, consejero jurídico del Ejecutivo federal.

Es decir, lo que ha sostenido y sostuvo durante tanto tiempo el panismo hoy, a partir del voto en favor del desafuero, ha sido cambiar una visión que evidentemente atenta contra los trabajadores y quiero abundar en algunos datos. El Infonavit, según el propio IFAI en sus reportes del año pasado, fue el organismo que los consumidores más demandaron: 90 por ciento de las demandas presentadas ante la Profeco fue hacia el Infonavit, frente a estos desarrolladores, por falta de entrega de la vivienda, por no cuidar, por no entregar las casas conforme a lo pactado. En fin, son todas estas situaciones las que, decimos, mantienen en la oscuridad el Infonavit, que efectivamente ha sido secuestrado por los que se presentan como representantes de los trabajadores. Y quisiera aún más señalar, cuando hablamos de estas empresas, Geo, Urbi, todas las demás, ¿cuál es el rendimiento bursátil en el sector vivienda? Geo en 2004 obtuvo 94.68 por ciento de este rendimiento; URBI, 52.18; Homex, 46.42; Sare, 45.00 por ciento. Como podrá notar-

se, esto es a lo que nos referimos; éste es el gran negocio donde, al final de cuentas, no estamos dando respuesta a la necesidad de vivienda de quienes menos tienen y jamás tendrán posibilidad de acceder, conforme a lo establecido por este grupo de empresarios, reducido por cierto, y la representación obrera. En todo caso, quedamos, la discusión está abierta. No se cierra con la votación; y seguiremos actuando en este sentido. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Para los efectos del artículo 134, esta Presidencia informa que se han reservado los siguientes artículos: el diputado Édgar Torres Baltazar, del PRD, el artículo 6o., párrafos primero y tercero; el artículo 10, fracciones X y XI, y adición de un último párrafo; el artículo 18, fracciones V y VI; el artículo 25 Bis, primer párrafo, y una adición de un último párrafo; el 25 Bis 1, fracción I y último párrafo; y el artículo 28. La diputada Tatiana Clouthier Carrillo, el artículo 10, fracción X. El diputado don Pedro Ávila Nevárez, los artículos 19 y 66. La diputada Tatiana Clouthier Carrillo, el 25 Bis. El diputado Pablo Franco Hernández, el artículo 39. Y el diputado Juan Pérez Medina, el artículo 66. No habiendo más oradores registrados, esta Presidencia considera el asunto suficientemente discutido e instruye a la Secretaría de tal suerte que ordene la apertura del sistema electrónico de votación, hasta por cinco minutos, para recabar la votación nominal en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

(Votación.)

Señor Presidente: se emitieron en pro 257 votos, en contra 94, abstenciones 8.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado por 257 votos en lo general y los artículos no impugnados.

Tiene el uso de la palabra el diputado Édgar Torres Baltazar a efecto de presentar su reserva del artículo 6o., párrafos primero y tercero. Si el diputado Torres Baltazar así lo considera prudente, por economía procesal, pásele por favor de una vez todas sus reservas. Gracias, diputado.

El diputado Édgar Torres Baltazar: Sí, en efecto son todas las relativas a la creación de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información que clarea el Infonavit. Son los artículos 6o., 10, 18, 25 Bis y 25 Bis 1. Y la argumentación es la siguiente: el artículo 6o. configura, se introduce este Comité de Transparencia. Y donde está el acento de lo que estamos discutiendo es en lo siguiente: en el artículo 10, fracción X, se señala que se faculta a la Asamblea General del Infonavit para aprobar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información; es decir, todo lo que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información queda sin efecto por este artículo. Será la Asamblea General la que determine cuál es esa normatividad. En tanto, la fracción XI señala también que será la Asamblea General la que designe, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, a los miembros del Comité de Transparencia y Acceso a la Información. Es decir, será bajo la tutela, bajo la responsabilidad de esta asamblea definir quiénes forman parte del Comité de Transparencia. El artículo 18 señala las atribuciones y facultades de la Comisión de Vigilancia. La fracción V señala que la designación o remoción de los miembros del Comité de Transparencia será facultad de la Comisión de Vigilancia. No señala jamás criterios de por qué alguien puede ser promovido, o por qué alguien puede resultar con una remoción.

En este aspecto, hemos señalado que, dadas estas características, quienes sean parte del Comité de Transparencia tendrán facultades limitadas, tendrán que estar respondiendo a quienes, evidentemente, los colocaron en ese espacio. Un artículo más, el 25 Bis, señala que el Comité de Transparencia se integra de manera tripartita: uno el sector de los trabajadores, uno el Gobierno Federal y uno el sector empresarial, designados por la Asamblea General. Es decir, la representación de los trabajadores no corre a cuenta de los trabajadores sino de la Asamblea General. El gobierno, tampoco se señalan mecanismos, ¿cómo integraría su representación? Tampoco lo hace en el caso del sector empresarial. Por todo ello es donde hemos señalado que, a contrapelo de lo que aquí se vino a mencionar, de que no existen mecanismos, se construyen figuras, se construye algo semejante a una maquinaria, pero no se señala qué va a hacer esa maquinaria. Por eso, decimos, no hay argumentos en estas reformas; no hay elementos sustentables, fuertes, sólidos para que podamos creer que con estas reformas el Infonavit se va a transparentar. Y viene el remate, el artículo que es la adición de lo que se está proponiendo, el 25 Bis 1. Se señala que al Comité de Transparencia toca también, también le corresponde resol-

ver los recursos de revisión promovidos por los solicitantes en los casos de negativa de acceso a la información. Ésta es, finalmente, la corona, la joya de la corona, donde se señala que será el Infonavit el que podrá reservar, podrá definir qué información es pública y cuál se reserva, cuál confidencial, cuál se abre. Y es en este sentido, lo hemos manifestado, reitero, el organismo con mayor cuestionamiento en cuanto a la imposibilidad de acceder a su información ha sido el Infonavit. Con esto, con esto se está reforzando esa situación. Finalmente, y para concluir, presentamos estas reservas con las fracciones correspondientes. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Muchas gracias. ¿Nos deja su documento? Bueno. Como hay reservas que coinciden con algunos artículos, la mecánica que utilizará esta Presidencia es la siguiente: vamos a desahogar todas las participaciones e inmediatamente después pondremos a la consideración de la Asamblea las mismas, porque hay varias que coinciden en los artículos. Tiene el uso de la palabra la diputada Tatiana Clouthier Carrillo; el artículo 10, fracción X.

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo: Con su permiso, señor Presidente: he solicitado esta reserva toda vez que, en un documento del 15 de abril de 2005, el IFAI reafirma que el Infonavit debe quedar sujeto a la Ley Federal de Transparencia. Y, de hecho, aclara –en comillas–: “... el IFAI no tiene duda de que el Infonavit forma parte de la Administración Pública Federal al ser una entidad paraestatal prevista en el artículo 5o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”. Además, se encuentra incluido como organismo descentralizado no sectorizado en la relación de entidades paraestatales de la propia Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2004. Además, haría tres preguntas a mis compañeros que me antecedieron para invitarnos a votar a favor de este dictamen: Al del PRI, cuando decía que esto es lo que los trabajadores quieren, mi pregunta es si usted los consultó y si todos los trabajadores de este país pertenecen a la CTM o a la CROC. Creo que ahí tenemos un problema y una confusión. A Carlos Obregón pregunto: cuando dice usted que tenemos un diputado que presentó, dice “no estamos conformes”. Si no estamos conformes ¿por qué hacer realidad hoy y en este momento una posibilidad de modificar la ley y hacer lo correcto? No esperemos al futuro, que el futuro tal vez no llegue para usted ni para mí y que el día de mañana no podamos votar y hacer lo correcto.

Y por último, cuando tenemos y decimos con nuestra compañera Maricarmen que dice: “sí se quiere el esclarecimiento, sí se quiere el esclarecimiento”. El esclarecimiento tiene que hacerse en los momentos precisos. El esclarecimiento es como el embarazo. ¿Estamos en favor de la transparencia o no? No hay medios embarazos. Pido por favor, y los invito a que aprobemos esta modificación del artículo 10, fracción X, con la siguiente redacción: “Aprobar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información –y agregamos–, de conformidad con los principios y criterios establecidos en la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como ordenar al director general su expedición”. Dejo aquí el documento para que ustedes lo tengan de forma precisa. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputada; más que todo para someterlo a la consideración del Pleno en su momento. El diputado Pedro Ávila Nevárez, que no se encuentra en el salón. Luego entonces, la diputada Tatiana Clouthier –no se nos vaya, diputada– para presentar su reserva. ¿Ya nos dejó también la del 25, verdad?

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo: Y estamos poniendo también a consideración el artículo 25 Bis, donde hacemos la siguiente petición: el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública será la instancia competente para conocer y resolver los recursos de revisión promovidos por los solicitantes, en caso de negativa de acceso a la información o por inexistencia de los documentos. Dicho recurso se sustanciará de conformidad con el procedimiento previsto en el Título Segundo, Capítulo Cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las decisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública serán definidas para los órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias, diputada. El diputado Pablo Franco Hernández, del PRD, para presentar las reservas del 39.

El diputado Pablo Franco Hernández: Con su venia, Presidente: en el artículo 39 se está pretendiendo adicionar una partícula que pretende que los gastos destinados a preservar el patrimonio del Instituto no sean considerados egresos y, de manera más precisa, gasto y tampoco sean considerados remanentes de operación. Esto, nos parece, busca en realidad burlar el tope previsto en el artículo 16,

fracción VII, de la misma ley, en el sentido de que el presupuesto de gastos del Infonavit no debe exceder 0.55 por ciento de los recursos totales que maneje el mencionado Instituto. Por no conceptuarse como gasto, no entran los llamados “gastos destinados a preservar el patrimonio el Instituto” en este tope de 0.55 por ciento, por lo que de manera indirecta estamos autorizando un incremento indiscriminado en los gastos de administración, operación y vigilancia. Es decir, estamos autorizando que la burocracia del Instituto incremente su gasto de manera indiscriminada. Quisiera invitar a los compañeros de Acción Nacional, a valorar debidamente esta adición porque, creemos, esto va a llevar a reducir la cantidad por repartir por concepto de intereses en las subcuentas de vivienda de los trabajadores, los cuales están con relación al monto del remanente que se determine.

¿Qué estamos haciendo aquí? Estamos quitando a los trabajadores la posibilidad de que, vía intereses, la subcuenta de vivienda incremente sus haberes. Y estamos dando a la burocracia la posibilidad de justificar, vía gastos destinados a preservar el patrimonio del Instituto, cualquier concepto. Es decir, un viaje que haga cualquier funcionario a una inspección de inmuebles, a una inspección de terrenos, cualquier cosa puede ser un gasto destinado a preservar el patrimonio. Es ambigua la adición; es poco clara, es poco transparente. Eso es lo que estamos haciendo con esta ley, con esta reforma. A menos remanente, tenemos menos intereses por repartir entre los trabajadores. A mayor remanente, mejor para los trabajadores. Por eso, a los que dicen que se busca beneficiar a los trabajadores los invitamos a votar que se elimine esta adición que se pretende hacer al artículo 39 porque, en realidad, lo que se está haciendo es impedir que la subcuenta de vivienda de los trabajadores se incremente por esa vía.

Insisto: se está buscando privilegiar una vez más una burocracia financiera, esa burguesía burocrática que cada día se apodera más de nuestros organismos públicos y que únicamente busca repartirse sobrantes de administración. Esto es lo que estamos haciendo, esto ya lo tenemos en muchos organismos donde los burócratas que históricamente han estado ahí se reparten el dinero público y en este caso se repartirán, de aprobarse esta adición, el dinero de los trabajadores. Estamos fomentando una burguesía burocrática que no aporta nada a los trabajadores. Gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Gracias. ¿Nos lo va a dejar por escrito, diputado? ¿Diputado, nos lo deja por escrito? De tal suerte de considerarla.

Finalmente, el diputado Juan Pérez Medina para presentar su reserva del artículo 66.

El diputado Juan Pérez Medina: Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados: con fundamento en el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, reservamos el último párrafo de la fracción IV del artículo 66 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, que en el dictamen se expresa de la siguiente manera: “Artículo 66. Con el fin de que los recursos del Instituto se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente ley, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá las siguientes facultades: la Comisión Nacional Bancaria y de Valores aprobará los sistemas de organización de la contabilidad y de auditoría interna del Instituto, en el ámbito de su competencia, dictándole las normas de registro contable de sus operaciones, fijándole las reglas para la estimación de sus activos y, en su caso, de las obligaciones y responsabilidades, y expidiéndole las normas de carácter prudencial a que se sujetarán sus operaciones atendiendo a esta ley, a la naturaleza de los fines del Instituto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores supervisará y vigilará que las operaciones del Instituto se ajusten a las normas establecidas y a las sanas prácticas, informando al Instituto y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las irregularidades que pudiera encontrar para que se corrijan y, en su caso, impondrá las sanciones que correspondan en el ejercicio de sus funciones. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejercerá todas las demás facultades aplicables que le son conferidas conforme a lo dispuesto en su propia ley y su reglamento respectivos”.

Dice el párrafo segundo de la fracción IV: “En virtud de lo anterior, no son aplicables al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”. Contrario a este criterio, sostenemos que debe derogarse el párrafo anterior por las siguientes razones: el artículo 3o., en la fracción IV, de la Ley de las Entidades Paraestatales define las dependencias y entidades como las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por ello no existe duda de que la naturaleza del Infonavit es la de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal paraestatal, por lo que está plenamente sujeto a las disposiciones aplicables de la ley. El artículo 1o. de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales expresa, dice: “La presente ley, reglamentaria en lo conducente del artículo 90

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal”. El artículo 5o. de la presentada ley dispone: “El Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y los demás organismos de estructura análoga que hubiere se regirán por las leyes específicas en cuanto a las estructuras de sus órganos de gobierno y vigilancia, pero en cuanto a su funcionamiento, operación, desarrollo y control en lo que no se oponga en aquellas leyes específicas, se sujetarán a las disposiciones de la presente ley”. Si el dictamen se aprueba en sus términos, se violentarán las disposiciones transcritas y no existe disposición legal válida para que se deje de aplicar la Ley Federal de las Entidades Paraestatales al Infonavit, en virtud de que no se opone a las leyes específicas que rigen el funcionamiento, operación, desarrollo y control. En conclusión, la inversión de los recursos del Instituto debe hacerse con arreglo a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales para que el manejo de los recursos y su funcionamiento se sometan a disposiciones que en la materia determina dicho ordenamiento, evitando con ello la posibilidad del manejo desaseado del Instituto y el dispendio de sus recursos, que pertenecen a los trabajadores y que son sólo para su beneficio, como se intenta hacer con esta reforma. Del análisis de la relación transcrita se concluye entonces que no tiene razón de existir el párrafo. En función de ello, se solicita que sea derogado. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: ¿Deja por escrito su propuesta? Se ruega a la Secretaría dar lectura solamente a las modificaciones propuestas en las reservas que ya han sido anunciadas e, inmediatamente después de enunciar cada una de ellas, someterlas, en votación económica, a la consideración del Pleno, empezando por la de Édgar Torres Baltazar y así, hasta finalizar con ésta, de Juan Pérez Medina. Una por una, en votación económica; y sólo daríamos un intervalo menor para que esta Presidencia decrete el resultado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, se someten a la consideración de la Asamblea las modificaciones propuestas por los diputados que hicieron las reservas correspondientes. Primero, la del artículo 6o., párrafos primero y tercero,

del diputado Édgar Torres Baltazar. Artículo 6o. Los órganos del Instituto serán la Asamblea General, el Consejo de Administración, la Comisión de Vigilancia, el Comité de Auditoría, el director general, dos directores sectoriales, la Comisión de Inconformidades, el Comité de Información y las comisiones constitutivas regionales. Los integrantes de los órganos del Instituto serán responsables para con éste por el cumplimiento de las obligaciones que esta ley les impone. Los integrantes del Consejo de Administración, de la Comisión de Vigilancia, del Comité de Auditoría, de la Comisión de Inconformidades, del Comité de Información y de las comisiones consultivas regionales en cualquier asunto relacionado con el mismo que tuvieren o conocieren de un posible conflicto de interés personal o de alguno de los demás miembros del órgano deberán manifestarlo, y el que tuviere el conflicto abstenerse de toda intervención en dicho asunto. Igualmente, deberán abstenerse de promover o participar a título personal en la atención de solicitudes, planteamientos o recursos que cualquier tercero promueva ante el Instituto. Lo anterior, con independencia de las sanciones en que hubieran incurrido, de conformidad con las leyes aplicables.

Se somete a consideración de la Asamblea y se pide a las diputadas y a los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo... Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Desechada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: A continuación, el artículo 10, fracciones X y XI, y adición de un último párrafo, presentada por el diputado Édgar Torres Baltazar.

Artículo 10. La Asamblea General tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

I. Examinar y, en su caso, aprobar dentro de los últimos tres meses del año el presupuesto de ingresos y egresos y los planes de labores y de financiamiento del Instituto para el siguiente año. Aprobar el plan financiero a cinco años y sus actualizaciones.

II. Examinar y, en su caso, aprobar, dentro de los cuatro primeros meses del año, los estados financieros dictamina-

dos por el auditor externo y aprobados por el Consejo de Administración que resulten de la operación en el último ejercicio y el informe de actividades de la institución.

IV. Aprobar las reglas de operación de los órganos del Instituto, así como el Estatuto Orgánico del mismo y ordenar al director general su expedición.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Aprobar las políticas de crédito.

IX. Aprobar el Código de Ética del Instituto y ordenar al director general su expedición

X. Observar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y emitir normatividad correspondiente.

XI. Designar, a propuesta de la Comisión de Vigilancia, a los miembros del Comité de Información y de la Comisión de Inconformidades.

XII. Conocer los informes que le presente el Comité de Auditoría, así como los dictámenes de la Comisión de Vigilancia sobre la situación que guarda el sistema de control interno del Instituto.

XIII. Ratificar los nombramientos y las remociones de los integrantes del Comité de Auditoría; y

XV. Las demás a que se refiere la presente ley y las necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto que no se encuentren encomendadas a otro órgano del mismo.

En todo lo no previsto en este artículo, se aplicará la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se pide a las diputadas y a los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo...

Se pide a las diputadas y a los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.... Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De-sechada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: A continuación, la propuesta presentada por la diputada Tatiana Clouthier Carrillo en el artículo 10, fracción X. Se le adicionará una frase, para quedar como sigue: “Aprobar la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información, de conformidad con los principios y criterios establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como ordenar al director general su expedición”.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Permítame un segundo, señor secretario. Diputada Tatiana Clouthier, ¿con qué objeto?

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Si pudiéramos tener la votación nominal de cada uno de los artículos. Ésa sería mi petición y pedir si alguien avala esta petición o no.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Vamos a tener la posibilidad de votarlos nominalmente. Ahora, lo único que estamos votando son las propuestas. Continúe, señor secretario.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Bien, entonces sometemos a la consideración de la Asamblea si es de tomarse en consideración la propuesta de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, en el artículo 10, fracción X.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Habiendo duda, señor Presidente, voy a volver a someter a consideración de la Asamblea.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Sometálo a votación nuevamente, señor secretario.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Vuelvo a preguntar a la Asamblea el sentido de si es de considerarse la propuesta de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, en el artículo 10, fracción X. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De-sechada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: A continuación, la propuesta del diputado Édgar Torres Baltazar, en el artículo 18, fracciones V y VI. Se modifica el artículo 18, en sus fracciones V y VI para quedar como sigue:

Artículo 18. La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Proponer a la Asamblea y al Consejo de Administración, en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento del Instituto.

II. Proponer para la probación de la Asamblea General el Código de Ética del Instituto.

III. Vigilar que los integrantes de los órganos del Instituto actúen conforme a la normatividad aplicable y con apego al Código de Ética del Instituto.

IV. Informar una vez al año a la Asamblea General sobre el funcionamiento de los órganos del Instituto.

V. Proponer a la Asamblea General la designación o remoción de los miembros del Comité de Información y de la Comisión de Inconformidades.

VI. Vigilar la actuación del Comité de Información y de la Comisión de Inconformidades.”

Ésas son las propuestas del diputado Édgar Torres Baltazar. Se pregunta a la Asamblea, a los diputados y a las diputadas que estén por la afirmativa favor de manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa...
Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De-sechado.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: A continuación, la propuesta de la diputada Tatiana Clouthier Carrillo, en el artículo 25 Bis. Se eliminan las fracciones VII y VIII del artículo y se adicionan dos últimos párrafos al artículo, para quedar como sigue: “El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública será la instancia competente para conocer y resolver los recursos de revisión

promovidos por los solicitantes. En caso de negativa de acceso a la información o por la inexistencia de los documentos, dicho recurso se sustanciará de conformidad con el procedimiento previsto en el Título Segundo, Capítulo Cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las decisiones del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública serán definitivas para los órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”.

Se pregunta a la Asamblea referente a este artículo 25 Bis, propuesto por la diputada Tatiana Clouthier Carrillo: las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De-sechada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: A continuación, la propuesta del diputado Édgar Torres Baltazar, en el artículo 25 Bis, primer párrafo, y adición de un último párrafo. Se modifica el primer párrafo del artículo 25 Bis, se suprime el segundo párrafo y se adiciona un último párrafo, para quedar como sigue: “Artículo 25. El Comité de Información se integrará en apego a lo ordenado en la Ley Federal de Transparencia. En todo lo no previsto, se aplicará la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”. Se modifica el artículo 25 Bis, en el primer párrafo, en la fracción I, y en su último párrafo, para quedar como sigue: “Artículo 25 Bis. I. Son funciones del Comité de Información: 1. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información de conformidad con la normatividad vigente del Instituto, expedida en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”. El último párrafo es el siguiente: “Las anteriores funciones se reglamentarán con base en las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”.

A consideración de la Asamblea, se pregunta: las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo por favor... La mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De-sechada.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: A continuación, el artículo 29, propuesto por el diputado Édgar Torres Baltazar. Se modifica, para quedar como sigue: “En la Asamblea General, cada sector contará con un voto en el Consejo de Administración, en la Comisión de Vigilancia, en el Comité de Auditoría del Comité de Información y en la Comisión de Inconformidades, cada uno de sus miembros tendrá un voto”.

Se pregunta a la Asamblea: las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa... La mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De-sechada.

El diputado Franco argumentó en contra, pero no nos dejó alguna otra reserva. Entonces, la de Juan Pérez Medina.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: El diputado Juan Pérez Medina dejó la siguiente redacción: “Artículo 66. Con el fin de que los recursos del Instituto se inviertan de conformidad con lo que dispone la presente ley, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tendrá las siguientes facultades: IV. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores ejercerá todas las demás facultades aplicables que le son conferidas conforme a lo dispuesto en su propia ley y sus reglamentos respectivos. En virtud de lo anterior, no son aplicables al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores las disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales”. Es cuanto, diputado Presidente.

Se somete a consideración de la Asamblea la propuesta del diputado Juan Pérez Medina: las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa de considerar la propuesta del diputado Juan Pérez Medina sírvanse manifestarlo por favor...

Los que estén en contra favor de manifestarlo por favor... Mayoría por la negativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: De-sechada.

Señoras y señores legisladores: han sido desechadas las propuestas en los artículos reservados. Luego entonces, esta Presidencia tiene la obligación de someter a la consideración de la Asamblea, en votación nominal, los artículos que fueron impugnados en sus términos. Por economía procesal, esta Presidencia propone que sea en un solo acto. Tengo la solicitud de Tatiana Clouthier del artículo 10, fracción X, y el 25 Bis, los que voy a apartar del resto. Se instruye a la Secretaría para que se abra el sistema electrónico de votación a efecto de recabar la votación nominal de los artículos 6o., párrafos primero y tercero; 10, fracciones X y XI; 18, fracciones V y VI; 19; 25; 25 Bis; 28; 39; y 66. Hasta por tres minutos.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos que fueron reservados y mencionados por la Presidencia en sus términos.

(Votación nominal.)

Ciérrese el sistema de votación. De viva voz, el diputado Miguelángel García-Domínguez, por favor.

El diputado Miguelángel García-Domínguez (desde la curul): García-Domínguez, en contra.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Gracias, diputado. La diputada Dolores Padierna Luna.

La diputada María de los Dolores Padierna Luna (desde la curul): En contra.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En contra. Gracias, diputada. Señor Presidente: se emitieron a favor 261 votos, en contra 90 y abstenciones 13.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los artículos 6o., 10, fracciones..., 6o., 18 y 19; el primer párrafo del 25 Bis; la fracción I del 25 Bis y el último párrafo del 28; y el 28, el 39 y el 66.

Ruego a la Secretaría que ordene la apertura del sistema electrónico de votación estrictamente para la fracción X del artículo 10... La fracción X del artículo 10, perdón, y el 25 Bis, en las partes que no estaban contempladas en lo que ya votamos. Los dos artículos:

La diputada Tatiana Clouthier Carrillo (desde la curul): Así es.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: A petición expresa de la diputada Tatiana.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema, por tres minutos, para proceder a la votación nominal del artículo 10, fracción X, y del artículo 25 Bis, en sus términos.

(Votación.)

De viva voz, el diputado Elpidio Tovar.

El diputado Elpidio Tovar de la Cruz: En contra.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Se emitieron, señor Presidente, en pro se emitieron 256 votos, en contra 87 votos y abstenciones 16.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobados, los artículos 10... Perdón, fracción X y 25 Bis, por 256 votos. Aprobado en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Señoras y señores legisladores: se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Emiliano Vladimir Ramos Hernández, diputado suplente electo en la tercera circunscripción. Se ruega a la Secretaría solicitar a la Asamblea la autorización para modificar el orden del día, de tal suerte de que el señor diputado rinda la protesta.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de modificarse el orden del día para tomar la protesta al compañero diputado Vladimir Ramos Hernández.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se designa, para que acompañen en comisión al compañero diputado a rendir protesta, a los diputados Martín Remigio Vidaña Pérez, Ernesto Alarcón Trujillo, Patricia Eloísa Durán Reveles, Jazmín Elena Zepeda Burgos, Abraham Bagdadi Estrella, Jorge Martínez Ramos, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Guillermo Velasco Rodríguez, Óscar González Yáñez y Juan Fernando Perdomo Bueno.

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: Se pide a la Comisión cumplir su cometido. Se invita a los presentes a ponerse de pie.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Ciudadano Emiliano Vladimir Ramos Hernández, *¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El diputado Emiliano Vladimir Ramos Hernández: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: *Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande.* Bienvenido; felicidades.

Señoras y señores legisladores: tenemos obligadamente que dar cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política, relativos al cierre del periodo de sesiones.

CAMARA DE DIPUTADOS

La Secretaria diputada Graciela Larios Rivas: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de de la Junta de Coordinación Política, relativo a la conclusión del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva.— Presentes.

Los suscritos diputados federales, coordinadores de los grupos parlamentarios representados en la Cámara de Dipu-

tados, someten a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de punto de acuerdo por el que se resuelve concluir por anticipado el segundo periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura, con base en los siguientes:

Considerandos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión se reúne a partir del 1° de febrero de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, el cual no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.

Segundo.- Los artículos 66, segundo párrafo, de la Constitución Política y 4, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Congreso General facultan a las Cámaras a resolver, mediante acuerdo, la conclusión anticipada de los periodos de sesiones ordinarias.

Tercero.- En sesión celebrada el miércoles 27 de abril, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al Pleno del oficio suscrito por el senador Diego Fernández de Cevallos Ramos, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, por medio del cual manifiesta la conformidad de la Cámara Colegisladora para clausurar sus trabajos el jueves 28 de abril del año en curso.

Cuarto.- La Junta de Coordinación Política, con base en la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Congreso General para impulsar y proponer al Pleno de la Cámara de Diputados proyectos de puntos de acuerdo, estima conveniente iniciar el procedimiento para que ambas Cámaras resuelvan la conclusión anticipada del presente periodo de sesiones ordinarias, habiéndose asegurado de cumplir con el ejercicio responsable de las facultades constitucionales y legales que le han sido encomendadas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, numeral 3 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

Punto de Acuerdo

Único.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión acuerda dar por terminado el segundo periodo de sesiones

ordinarias correspondiente al segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura el jueves 28 de abril de 2005.

Transitorios

Primero.- Remítase a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por ambas Cámaras del Congreso General.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de abril de 2005.— Dip. José González Morfín (rúbrica p.a.), Presidente; Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. Pablo Gómez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Manuel Velasco Coello (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica, se pregunta: los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado; comuníquese. Continúe con el siguiente acuerdo.

COMISION ESPECIAL DE LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO REGIONAL

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado José González Morfín, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, párrafo 1, inciso c), y 42 de la Ley Orgánica del Congreso General, así co-

mo por los resolutivos segundo y tercero del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se propone al Pleno de la Cámara de Diputados la Constitución de la Comisión Especial para la competitividad y el desarrollo regional, le solicito atentamente se someta a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la integración de la Comisión Especial de referencia:

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Diputado Alejandro Ismael Murat Hinojosa (Presidente).
- Diputada María Martha Celestina Eva Laguette Lardizábal (secretaria).
- Diputado Erick Agustín Silva Santos.
- Diputado Francisco Javier Guízar Macías.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Diputado Rafael Sánchez Pérez (secretario)
- Diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.
- Diputado Roberto Ruiz Esparza Oruña.

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática:

- Diputado Isidoro Ruiz Argáiz (secretario).

Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán (secretaria).

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo:

Diputado Francisco Amadeo Espinosa Ramos (secretario).

Grupo Parlamentario de Convergencia:

Diputado Jesús Martínez Álvarez (secretario).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 25 de abril de 2005.— Diputado José Antonio de la Vega Asmitia (rúbrica).»

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobada.

ARTICULOS 46, 73, 76 Y 105
CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia acaba de recibir dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales que reforma los artículos 46, 73, 74 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A efecto de estar en posibilidades de cantar la primera lectura, se ruega a la Secretaría solicitar a la Asamblea la autorización para modificar el orden del día.

El Secretario diputado Antonio Morales de la Peña: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea, en votación económica, si se adiciona este punto al orden del día de la presente sesión.

Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los que estén por la negativa... La mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Comisión de Puntos Constitucionales.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por la Presidencia de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura de esta Cámara de Diputados.

Conforme a las facultades conferidas a las Comisiones por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60, 65, 87, 88, 93 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se presenta el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

A. En sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, el día 7 de octubre del año 2004, el Senador Héctor Michel Camarena, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

B. Con fecha 09 de diciembre del año 2004, fue aprobado por las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera, de la honorable Cámara de Senadores, el dictamen de la iniciativa enunciada en el inciso anterior en los términos siguientes: **Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

C. En sesión pública celebrada por el Pleno de la Colegisladora, el 14 de diciembre del año 2004, fue aprobado por ésta el dictamen enunciado.

D. Recibida la **Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 46 y se reforma la fracción IV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 1° de febrero de 2005, el Presidente de la Mesa Directiva, en uso de las facultades legales y reglamentarias que tiene atribuidas, acordó dar a la misma trámite de recibo y ordenó su turno a la Comisión de Puntos Constitucionales, para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

E. En reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales celebrada el día quince de marzo del año dos mil cinco, existiendo el quórum reglamentario, se dio el trámite de recibo correspondiente y se aprobó iniciar el estudio y

dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto de referencia.

II. Materia de la Minuta.

La Minuta objeto del presente dictamen propone la adición de un segundo párrafo al artículo 46, y la reforma de la fracción IV del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que, el Congreso de la Unión pueda establecer de manera definitiva los límites de los estados y del Distrito Federal que lo soliciten a efecto de terminar con las diferencias que estos puedan tener relativas a los límites de sus territorios.

Asimismo, establece la atribución a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que ésta, a instancia de la entidad federativa interesada, pueda conocer de los conflictos limítrofes mencionados, por la vía de la controversia constitucional, en los casos en los que se estime que no se está acatando o interpretando debidamente el decreto del Congreso de la Unión que fije los límites de los estados o del Distrito Federal.

III. Valoración de la Minuta

En el dictamen aprobado por el Senado de la República se aprecia como objeto primario de la reforma constitucional propuesta establecer con claridad un procedimiento para la definición de límites entre las entidades federativas, incluyendo de manera expresa al Distrito Federal, cuando éstas lo soliciten. Tal procedimiento tendría como expresión el correspondiente Decreto del Congreso de la Unión.

Asimismo, tal objetivo comprende también la finalidad de determinar puntualmente la competencia de la Suprema Corte de Justicia en los conflictos limítrofes.

Tanto en el dictamen senatorial como en la iniciativa que lo origina se reconoce la laguna jurídica existente en la materia, misma que también se observa en las Constituciones locales al ser omisas en cuanto a este problema toda vez que hacen remisión o referencia a situaciones preexistentes.

La iniciativa y el correspondiente dictamen de la Cámara Alta proponen el que sea el Congreso de la Unión a través de decretos quien establezca, de manera definitiva, los límites territoriales entre entidades federativas, evitando con ello el esquema propuesto por el Constituyente Permanente en etapas anteriores de nuestra vida constitucional con-

sistente en la emisión de una Ley Reglamentaria con lo cual podrían generarse numerosos problemas innecesarios toda vez que, en el caso que se dictamina, sería necesaria la solicitud de una, o más, entidades federativas.

Lo anterior, de acuerdo a la Colegisladora, permitiría que a través de decretos específicos "*el Poder Legislativo tomando en consideración las condiciones económicas, políticas, sociales, históricas y fundamentalmente los actos de soberanía*, pueda resolver la definición de límites de las entidades federativas". Con ello se contribuiría "*en la solución de diferencias y a darle a las entidades federativas la certeza y seguridad jurídica que requieren para un eficaz funcionamiento*".

De la exposición del iniciante y de los razonamientos de las dictaminadoras senatoriales resulta claro que desde la época de la Independencia, y hasta nuestros días, nunca se han determinado de manera clara y definitiva los límites y extensiones territoriales de las entidades federativas, toda vez que lo que ha habido son reconocimientos generales que están además condicionados a la inexistencia de conflictos, caso en el cual la Federación puede concurrir a la solución de los problemas limítrofes, bien sea amistosamente a través de la aprobación de convenios por el Congreso de la Unión, o contenciosamente por resolución de la Suprema Corte de Justicia.

No obstante lo anterior, es evidente que la Suprema Corte carece de ordenamientos legales, en el sentido formal y material, en los cuales basarse para resolver los diferendos territoriales.

Toda Constitución en su parte orgánica debe aspirar no sólo a estructurar y organizar el poder estatal, sino también a establecer los instrumentos, mecanismos y procedimientos a través de los cuales sus entidades, como es el caso de los Estados y el Distrito Federal, resuelvan los problemas propios de su esencia y funcionamiento cotidiano. Asimismo la Ley Fundamental debe buscar tal objetivo atendiendo a la armonía del Estado y sus componentes orgánicos asignando atribuciones de acuerdo a la naturaleza de sus órganos, ya que si bien no se desconoce que el principio de separación de poderes no es inflexible sí es claro que determinadas atribuciones deben recaer en quien esté mejor perfilado constitucionalmente para el caso.

Nuestra Constitución al definir en sus artículos 42 y 43 al territorio nacional, así como a las partes integrantes de la Federación, es omisa, sin embargo, respecto al señalamiento

sobre los límites de estas últimas haciendo referencia únicamente a situaciones previas como es el caso de lo establecido en su artículo 45 al mencionar que “*Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos*”.

Al respecto, e introduciendo un matiz a la minuta senatorial, a juicio de los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de esta Cámara de Diputados, hay dos consideraciones que apuntan hacia la Cámara de Senadores como el órgano federal idóneo para resolver esta clase de diferendos. La primera de ellas se basa en nuestra historia constitucional la cual nos deja ver que ha sido la intención y el espíritu del Constituyente Permanente el que los límites territoriales sean determinados legalmente. Sin embargo, el que tal determinación de límites deba hacerse a través de una Ley Reglamentaria no ha sido la mejor solución, lo cual no invalida la conveniencia de que la misma sea definida a través de un acto material y formalmente legislativo.

El argumento anterior es aún más claro si atendemos a la segunda de nuestras consideraciones. El territorio, como lo apunta la mayoría de los teóricos del Estado, es uno de los elementos necesarios y previos de éste. En él se expresan todos los demás elementos del Estado: su población, y el poder expresado a través de un orden jurídico que en el caso de los Estados federales está compuesto de su esfera nacional y de su ámbito local.

No en balde Jellinek define al Estado como una *corporación territorial dotada de poder de mando originario*. Por tanto el territorio, al ser un elemento de tal trascendencia en la vida de un Estado debe ser definido, establecido y resguardado constitucional y legalmente. Es tan sólo cuando hay diferencias o contención sobre la aplicación o interpretación de la ley cuando el poder encargado en esencia de la función jurisdiccional debe intervenir, en tanto que aquel diseñado para elaborar leyes es quien debe regular, en principio, los aspectos esenciales de la estructuración y organización estadual.

De manera específica se estima que la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, fiel a su naturaleza originaria de garante del pacto federal, es el órgano constitucional mejor abocado para la resolución de conflictos territoriales entre entidades federativas a través de la determinación legislativa de los límites de los estados y el Distrito Federal, cuando estos así lo soliciten.

Al establecer tal determinación como una facultad exclusiva del Senado se evita la prolongación de la misma que sería propia de un acto bicameral. Asimismo, y al menos en origen, el Senado contiene una representación más equilibrada de las entidades federativas en contraste con la Cámara de Diputados, lo que garantiza una apreciación más justa y equitativa de los conflictos limítrofes.

Debe enfatizarse que los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales consideramos conveniente precisar que la aprobación de los decretos emitidos por el Senado de la República sea por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, garantizando con ello mayor certeza y seguridad jurídica a decisiones sobre conflictos cuya naturaleza los identifica como de la más alta complejidad por sus efectos e impacto de toda índole, en el desarrollo de las regiones implicadas.

La votación calificada, con toda seguridad, será una limitante a la politización de estos conflictos, y permitirá una mayor aceptación de las correspondientes resoluciones por parte de las entidades federativas involucradas en estos diferendos limítrofes.

Es importante destacar que esta dictaminadora ha considerado conveniente que los decretos del Senado por los cuales se resuelvan conflictos limítrofes tengan el carácter de definitivos e inatacables. Ello por varias razones. La primera de ellas es el evitar la recurrencia de los problemas que se pretenden resolver al inhibir que se acuda ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación a impugnar el fondo del dictamen senatorial, así como su aprobación misma. Una razón adicional consiste en la conveniencia de dirimir en definitiva conflictos que en su mayoría datan de mucho tiempo atrás con las secuelas negativas que ello ha implicado en la relación entre entidades y comunidades regionales.

Lo anterior no obsta para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación pueda conocer en controversia constitucional, y a solicitud de la entidad federativa interesada, de aquellos conflictos derivados de la ejecución del decreto de la Cámara de Senadores por el cual se resuelvan diferendos territoriales. Así se establece con claridad en el tercer párrafo del artículo 46 constitucional, mismo que se propone adicionar.

Asimismo, es claro que la función jurisdiccional de la Suprema Corte podrá ser mejor desarrollada al estar dirimiendo sobre controversias que versen sobre la interpretación de decretos legislativos, y no tan sólo en base a conceptos

poco objetivos como el ejercicio, en ocasiones escenográfico, de actos de autoridad. En todo caso, dudosa legalidad será la de aquel acto de autoridad que se ejerce sobre un territorio que no es el suyo, expediente que sí, en cambio, propicia el que quien tenga más fuerza imponga su pretensión por sobre el derecho.

Los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, coincidimos con la conveniencia y naturaleza de los objetivos buscados en el dictamen aprobado por el Senado de la República. Sin embargo estimamos que los mismos pueden ser mejor servidos en términos de equidad, justicia y eficacia, atribuyéndole en exclusiva al Senado la facultad de determinar legislativamente los límites entre entidades que así lo soliciten. De tal suerte se propone que las reformas propuestas en la minuta al artículo 73 sean realizadas en el 76, ambos de la Constitución General, con las adecuaciones conducentes. Tales adecuaciones también serían necesarias para reformar y adicionar el artículo 46, así como los correspondientes transitorios.

De igual manera, se propone derogar la fracción IV del artículo 73, y adicionar la fracción X del artículo 76, ambos de la Ley Fundamental, como la consecuencia lógica de proponer como facultades exclusivas del Senado, que no del Congreso General, la resolución definitiva mediante decreto de conflictos territoriales entre entidades federativas, así como la aprobación de los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites puedan celebrar.

De igual manera, si bien resulta evidente la conveniencia de precisar la atribución senatorial propuesta, no lo es menos el establecer con claridad la parte dispositiva que definiría la forma en que la misma sería eventualmente substanciada. En efecto se estima adecuado el prever el establecimiento, en la Cámara de Senadores, de la Comisión de Límites de las Entidades Federativas misma que, de acuerdo al artículo segundo transitorio propuesto, deberá ser constituida en el periodo ordinario inmediato a la entrada en vigor del decreto en potencia. Asimismo, no debe soslayarse que el ejercicio de la atribución senatorial que se propone no opera *de oficio*, sino a solicitud de cualquier parte interesada.

Relativo a la propuesta de que sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación quién conozca por la vía de la controversia constitucional de los conflictos derivados de la ejecución del decreto senatorial que fije los límites, se estima que dichos órgano y vía son sin duda los correctos e idóneos para las situaciones y casos mencionados.

Este dictamen incluye, en congruencia con los razonamientos anteriores, la reforma de la fracción I del artículo 105 constitucional. Esto con la finalidad de hacer expresamente manifiesta la voluntad del Constituyente Permanente de que el único órgano constitucional facultado para conocer de conflictos limítrofes será la Cámara de Senadores, y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación únicamente podrá conocer, en la materia, de aquellas controversias que versen sobre la ejecución de los decretos que la Cámara de Senadores apruebe al resolver diferendos territoriales entre entidades federativas.

Adicionalmente, es de reconocerse la mención específica del Distrito Federal en las reformas propuestas. Ello no sólo porque está en armonía con la serie de reformas constitucionales que sobre el régimen jurídico-político del Distrito Federal ha realizado el Constituyente Permanente en los últimos lustros, sino también porque es evidente que al tener un territorio, es susceptible de sufrir de la clase de problemas cuya solución pretenden resolver las reformas en dictaminación.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ÚNICO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 46; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 73; SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI, PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN X A SER FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 76; Y SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 105, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Primero.- Se reforma el único párrafo y se adicionan un segundo y tercer párrafos al artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores.

A falta de acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir ante la Cámara de Senadores, quién actuará en

términos del artículo 76, fracción XI, de esta Constitución.

Las resoluciones del Senado en la materia serán definitivas e inatacables. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá conocer a través de controversia constitucional, a instancia de parte interesada, de los conflictos derivados de la ejecución del correspondiente decreto de la Cámara de Senadores.

Artículo Segundo.- Se deroga la fracción IV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a III. ...

IV. Derogada.

V. a XXX.

Artículo Tercero.- Se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I a IX. ...

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Resolver de manera definitiva los conflictos sobre límites territoriales de las entidades federativas que así lo soliciten, mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes;

XII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

Artículo Cuarto.- Se reforma la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política Mexicana, para quedar como sigue:

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral **y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución**, se susciten entre:

a) al k) ...

...

...

II. a III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Cámara de Senadores establecerá dentro del período ordinario de sesiones inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente decreto, la Comisión de Límites de las Entidades Federativas, la cual se integrará y funcionará en los términos de la ley reglamentaria que al efecto se expida, así como por las disposiciones que para el caso dispongan la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento para su Gobierno Interior.

TERCERO.- Las controversias que a la entrada en vigor de este decreto se encuentren en trámite ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de conflictos limítrofes entre entidades federativas, serán remitidas de inmediato, con todos sus antecedentes, a la Cámara de Senadores, a fin de que esta en términos de sus atribuciones constitucionales proceda a establecerlos de manera definitiva mediante decreto legislativo.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los veintiséis días del mes de abril del 2005.

Diputados: Ernesto Alarcón Trujillo (rúbrica); Rubén Alexander Rábago (rúbrica), secretario; Sergio Álvarez Mata (rúbrica); René Arce Islas (rúbrica); Francisco Antonio Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), secretario; Federico Barbosa Gutiérrez (rúbrica); Ángel Augusto Buendía Tirado (rúbrica); Enrique Burgos García (rúbrica); Víctor Manuel Camacho Solís (rúbrica); Horacio Duarte Olivares; Alvaro Elías Loredo (rúbrica), secretario; Enrique Ariel Escalante Arceo (rúbrica); Francisco Cuauhtémoc Frías Castro (rúbrica), Presidente; Luis Antonio González Roldán (rúbrica), secretario; J. Jesús Lomelí Rosas (rúbrica),

secretario; Luis Maldonado Venegas (rúbrica), secretario; Germán Martínez Cázares (rúbrica); Arturo Nahle García (rúbrica), secretario; Janette Ovando Reazola (rúbrica); Aníbal Peralta Galicia (rúbrica); Jorge Luis Preciado Rodríguez (rúbrica); Laura Reyes Retana Ramos (rúbrica); Rogelio Humberto Rueda Sánchez (rúbrica); Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica); Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica); Socorro Userralde Gordillo (rúbrica); Marisol Vargas Bárcena (rúbrica); Pedro Vázquez González (rúbrica), secretario; Emilio Zebadúa González.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En virtud de que se está distribuyendo, queda de primera lectura. Esta Presidencia acaba de recibir del Senado de la República las siguientes minutas:

LEY DE EXTRADICION INTERNACIONAL

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene, minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Extradición Internacional.

Atentamente.

México, DF, a 26 de abril de 2005.— Sen. César Jáuregui Robles (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EXTRADICIÓN INTERNACIONAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1, 2, 41 7, fracción II, 10, párrafo primero y fracciones II y VI, 11, 14, 16, fracciones II y V, 17, 18, 21, 24, segundo párrafo, 25, últi-

mo párrafo, 26, 33 y 34, párrafo primero; se adicionan las fracciones V, VI VII, VIII y IX al artículo 7, un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 10; un artículo 16 bis, un artículo 16 ter, un artículo 17 bis, un artículo 18 bis, un artículo 21 bis, un artículo 25 bis; un segundo párrafo al artículo 27, recorriéndose el actual párrafo segundo para quedar como párrafo tercero; un segundo párrafo al artículo 29 y un tercer párrafo al artículo 30; Y se deroga la fracción III del artículo 16, de la Ley de Extradición Internacional, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de carácter federal y tienen por objeto determinar los casos y las condiciones para entregar a los Estados que lo soliciten, cuando no exista tratado internacional, a los acusados ante sus tribunales, o condenados por ellos.

Artículo 2. Los procedimientos establecidos en el Capítulo II de esta Ley se deberán aplicar para el trámite y resolución de cualquier solicitud de extradición que se reciba de un gobierno extranjero.

Artículo 4. Cuando en esta Ley se haga referencia a la ley penal mexicana, deberá entenderse el Código Penal Federal, así como todas aquellas leyes federales que definan delitos.

El Código Federal de Procedimientos Penales se aplicará supletoriamente a la presente Ley.

Artículo 7. ...

I. ...

II. No se cumplan los requisitos de procedibilidad que exija la ley que rige el delito;

III. Haya prescrito la acción o la pena, conforme a la ley penal mexicana o a la ley aplicable del Estado solicitante;

IV. El delito haya sido cometido dentro del ámbito de la jurisdicción de los tribunales de la República;

V. El delito por el cual se solicita la extradición sea punible con pena de muerte o con cualquiera de las penas señaladas en el artículo 22 Constitucional conforme a la legislación de la Parte Requirente, a menos que ésta otorgue las garantías establecidas en la fracción V del artículo 10 de esta Ley;

VI. El Estado Mexicano tenga fundados motivos para suponer que la solicitud de extradición ha sido formulada con el sólo propósito de perseguir o castigar a una persona a causa de su raza, religión, nacionalidad, o bien que la situación de esta persona pueda ser agravada por estos motivos;

VII. La persona redamada es, ha sido o será juzgada por un Tribunal de excepción por la Parte Requirente;

VIII. Cuando la solicitud de extradición se refiera a una sentencia firme, cuyo periodo de la pena privativa de la libertad que le reste por cumplir al reclamado, sea menor de seis meses, y

IX. Cuando la entrega del reclamado pueda tener consecuencias de suma gravedad, en razón de su edad o de su estado de salud.

Artículo 10. En los casos en que no exista tratado de extradición, el Estado Mexicano exigirá para el trámite de la petición, que el Estado solicitante se comprometa:

I. ...

II. Que no serán materia del proceso, ni aún como circunstancias agravantes, los delitos cometidos con anterioridad a la extradición omitidos en la solicitud formal de extradición e inconexos con los especificados en ella. El Estado solicitante queda relevado de este compromiso en los siguientes casos:

a) Si el inculcado consiente libremente en ser juzgado por ello;

b) Si el inculcado permanece en su territorio más de dos meses continuos en libertad absoluta para abandonarlo y no hace uso de esta facultad;

c) Si el inculcado abandona su territorio después de la extradición y regresa voluntariamente a él; o

d) Si el Estado Mexicano otorga su consentimiento para que sea juzgado por el Estado solicitante por un delito distinto de aquel por el cual se concedió la extradición, de conformidad con el artículo 18 bis de esta Ley.

III.

IV.

V.

VI. Que no se concederá la extradición del mismo individuo a un tercer Estado, sino en los casos de excepción a que se refiere la fracción II, incisos a), b) y c) de este artículo; y

VII.

Los compromisos señalados en las fracciones que anteceden serán presentados por la vía diplomática antes de que se dicte la opinión a que se refiere el artículo 27 de la presente Ley.

Se entenderá por vía diplomática las comunicaciones que se dirigen los gobiernos entre sí por conducto de sus embajadas.

Después de su análisis, la Secretaría de Relaciones Exteriores decidirá si el Estado solicitante ha proporcionado satisfactoriamente dichos compromisos para emitir el Acuerdo a que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

Artículo 11. Cuando el individuo reclamado tuviere causa pendiente o hubiere sido condenado en la Republica por delito distinto del que motive la petición formal de extradición, su entrega al Estado solicitante, si procediere, se diferirá hasta que haya sido decretada su libertad por resolución definitiva, salvo en los casos a que se refiere el artículo 16 bis de esta Ley.

Artículo 14. Los reclamados de nacionalidad mexicana podrán ser entregados a un Estado extranjero sólo en casos excepcionales a juicio del Ejecutivo.

El Ejecutivo, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá considerar como casos excepcionales aquellos en los que se solicite la extradición de mexicanos por la comisión de delitos que, de haberse cometido en territorio nacional, serían calificados como graves de conformidad con el Código Federal de Procedimientos Penales y que serían sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años.

Artículo 16.

I. ...

II. Copia auténtica de la orden de aprehensión librada en contra del reclamado o de la sentencia ejecutoriada;

III. Se deroga.

IV

V. Copia auténtica de las constancias del proceso penal respectivo en el Estado solicitante, de las que se desprenda el hecho delictivo y los indicios o, en su caso, la certeza de su comisión por el reclamado. En caso de que los elementos referidos se desprendan de la orden de aprehensión o de la sentencia ejecutoriada a que se refiere la fracción II de este artículo, bastará la presentación de dichos documentos.

VI.

....

Artículo 16 bis. El Estado Mexicano podrá, después de haber concedido la extradición y a petición del Estado solicitante, entregar temporalmente al individuo reclamado que haya recibido una sentencia condenatoria en la República, con el fin de que pueda ser procesado en el Estado solicitante durante la ejecución de la sentencia en el Estado Mexicano. La persona así entregada, deberá permanecer en custodia del Estado solicitante y ser devuelta al Estado Mexicano al término del proceso correspondiente o del plazo a que se refiere la fracción II del artículo 16 ter de esta Ley.

Artículo 16 ter. La solicitud de entrega temporal del extraditable, además de los requisitos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, en lo que resulte aplicable, deberá contener lo siguiente:

I. La justificación de la necesidad de llevar a cabo la entrega;

II. La manifestación de que la duración del proceso correspondiente no exceda de un año; y

III. El compromiso del Estado solicitante de devolver al extraditable una vez concluido el proceso por el cual se solicite la entrega o transcurrido el año. En este último caso, la devolución se llevará a cabo aun cuando el proceso en el Estado solicitante hubiere terminado.

La documentación señalada deberá ser acompañada de su traducción al español y legalizada conforme a las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

La entrega temporal será procedente cuando el término de la pena privativa de libertad que le falte por purgar al reclamado en la República sea mayor de tres años.

Si la Secretaría de Relaciones Exteriores determina que la solicitud cumple con los requisitos previstos en este artículo, lo hará del conocimiento de la autoridad a cuya disposición se encuentre el extraditable, en virtud de la ejecución de la pena correspondiente, para que a través de la Procuraduría General de la República se lleven a cabo los trámites necesarios para los fines precisados en el artículo 34.

El tiempo que la persona entregada temporalmente haya permanecido en el territorio del Estado solicitante será tornado en consideración para el cumplimiento de su sentencia en el Estado Mexicano.

Artículo 17. Cuando un Estado manifieste la intención de presentar petición formal para la extradición de una determinada persona, y solicite la adopción de medidas precautorias respecto de ella, éstas podrán ser acordadas siempre que la petición del Estado solicitante contenga la expresión del delito por el cual se solicitará la extradición y la manifestación de existir en contra del reclamado una orden de aprehensión emanada de autoridad competente.

Si la Secretaría de Relaciones Exteriores estimare que hay fundamento para ello, transmitirá la petición al Procurador General de la República, quien de inmediato promoverá ante el Juez de Distrito que corresponda, que dicte las medidas apropiadas, las cuales podrán consistir, a petición del Procurador General de la República, en solicitud de detención provisional con fines de extradición, arraigo o las que procedan de acuerdo con los tratados o leyes de la materia.

El Juez resolverá respecto de la medida solicitada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de recibida.

Una vez que el reclamado se encuentre sujeto a detención provisional con fines de extradición, se le hará comparecer ante el Juez de Distrito, el cual le dará a conocer el motivo de su detención y le tomará sus generales. El reclamado podrá nombrar, defensor desde ese momento; si no lo designa, el Juez lo hará en su lugar; asimismo, podrá oponer la excepción prevista en la fracción II del artículo 25 de la presente Ley. En el caso de la excepción que indica la fracción I del numeral aludido, el reclamado la podrá oponer sólo hasta que se presente la solicitud formal de extradición.

Artículo 17 bis. Con excepción de las disposiciones contenidas en esta Ley que prevean expresamente días naturales, los plazos y términos se computarán por días hábiles, en

los que no se incluirán sábados, domingos, ni días inhábiles.

Artículo 18. Si dentro del plazo de sesenta días naturales que previene el artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contados a partir de la fecha en que se hayan cumplimentado las medidas señaladas en el artículo 17 de esta Ley no fuere presentada la petición formal de extradición a la Secretaría de Relaciones Exteriores, ésta tendrá la obligación de comunicarlo al juez para que ésta levante de inmediato dichas medidas.

El Juez que conozca del asunto notificará a la Secretaría de Relaciones Exteriores el inicio del plazo al que se refiere este artículo, para que la Secretaría, a su vez, lo haga del conocimiento del Estado solicitante.

Si dentro del término a que se refiere este artículo o antes de que el juzgador emita su opinión el reclamado manifiesta expresamente su voluntad ante el juez de ser extraditado, el Juez acordará remitir en un término que no excederá de 72 horas el expediente con su opinión a la Secretaría de Relaciones Exteriores, poniendo al reclamado a su disposición, para que ésta proceda en términos del artículo 29 de la presente Ley.

Artículo 18 bis. Las solicitudes de extradición que sean formuladas al Estado Mexicano para que el Estado solicitante juzgue al extraditado por delitos diversos a los incluidos en la solicitud de extradición deberán presentarse ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Esta dependencia solicitará la opinión del Juez de Distrito en turno, a través de la Procuraduría General de la República.

La Secretaría de Relaciones Exteriores, con base en la opinión del Juez de Distrito y en los elementos aportados por el Estado solicitante, contará con veinte días para emitir una resolución.

Artículo 21. Resuelta la admisión de la petición, la Secretaría de Relaciones Exteriores enviará la requisitoria al Procurador General de la República acompañando el expediente, a fin de que promueva ante el Juez de Distrito competente, que dicte auto mandándola cumplir y ordenando la detención formal del reclamado, así como, en su caso, el secuestro de papeles, dinero y otros objetos que se hallen en su poder, relacionados con el delito imputado o que puedan ser elementos de prueba, cuando así lo hubiera pedido el Estado solicitante.

Artículo 21 bis. Hasta en tanto se resuelva en definitiva la solicitud de extradición, los bienes asegurados deberán ser entregados a la autoridad competente, a efecto de que se proceda a su administración.

Los bienes se conservarán en su estado, para que en caso de que se conceda la extradición, se entreguen al Estado solicitante.

Artículo 24.

En la misma audiencia, el Juez de Distrito tomará las generales del reclamado y hará de su conocimiento que podrá nombrar defensor, siempre que se haya llevado a cabo la diligencia que prevé el cuarto párrafo del artículo 17 de esta Ley. En caso de no tenerlo y desear hacerlo, se le ofrecerá al defensor de oficio para que elija. Si no designa, el Juez lo hará en su lugar.

....

Artículo 25.

I.

II.

El reclamado dispondrá de veinte días para probar sus excepciones. El Juez desechará las pruebas que no se relacionen directamente con las excepciones planteadas. Este plazo podrá, ampliarse hasta por veinte días más por el Juez en caso necesario, dando vista previa al Ministerio Público. Dentro del mismo plazo, el Ministerio Público podrá rendir las pruebas que estime pertinentes.

Artículo 25 bis. La Secretaría de Relaciones Exteriores, de oficio o a petición del Procurador General de la República, podrá requerir al Estado solicitante las pruebas, documentos o cualquier información adicional que considere necesaria.

El Estado solicitante podrá remitir pruebas, documentos o información adicional hasta antes de que el Juez emita su opinión a la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 27 de esta Ley.

Artículo 26. El Juez atendiendo a los datos de la petición formal de extradición, a las circunstancias personales y a la gravedad del delito de que se trata, previa vista que se dé al Ministerio Público para que manifieste en ese momento lo

que a su representación social convenga, podrá conceder al reclamado, si éste lo pide, la libertad provisional bajo caución en las mismas condiciones en que tendría derecho a ella si el delito se hubiere cometido en territorio mexicano.

Artículo 27.

Para emitir la opinión jurídica referida en el párrafo que antecede, deberá entrar al estudio de los requisitos contenidos en el tratado internacional correspondiente o lo que señale el Capítulo I de esta Ley, en las cosas en que no exista tratado internacional.

....

Artículo 29.

En los casos en que se haya otorgado la libertad provisional bajo caución, el reclamado continuará sujeto a las obligaciones derivadas de la concesión de dicho beneficio ante el Juez hasta que la resolución de extradición que emita la Secretaría de Relaciones Exteriores cause ejecutoria.

Artículo 30.

....

Si la decisión fuere en el sentido de conceder la extradición y el reclamado se encontrare en libertad provisional bajo caución, una vez que aquella quedado firme, la Procuraduría General de la República, a petición de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitará al Juez de Distrito la revocación de la libertad concedida, así como la orden de detención del reclamado para efectos del artículo 34 de esta Ley.

Artículo 33. En todos los casos si la resolución fuere en el sentido de conceder la extradición ésta se notificará al reclamado.

Las autoridades del Centro de Reclusión en donde se hallare el reclamado, respecto del cual se hubiere concedido la extradición, comunicarán inmediatamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores cualquier traslado del mismo. Esta obligación se aplicará también en aquellos casos en los que el reclamado se encuentre sujeto a detención provisional con fines de extradición.

Para proceder a notificar la resolución en que se concede la extradición a aquellos reclamados que no hablen español,

la Secretaría de Relaciones Exteriores podrá solicitar a la Procuraduría General de la República, la asistencia de un perito interprete, o bien, la notificación podrá realizarse por medio de algún funcionario autorizado por la representación extranjera acreditada en México.

En caso de que el reclamado se negare a recibir el Acuerdo de extradición a que hace referencia el artículo 30 de esta Ley, se tendrá por realizada la notificación si el servidor publico comisionado para tal efecto, levanta la constancia correspondiente y deja a disposición del reclamado el Acuerdo en la Dirección General del Centro de Reclusión en donde se encuentre éste.

La resolución a que se refiere el párrafo primero de este artículo sólo será impugnable mediante juicio de amparo.

La Secretaría de Relaciones Exteriores comunicará al Estado solicitante el Acuerdo favorable a la extradición y ordenará que se le entregue el sujeto reclamado.

Artículo 34. La entrega del reclamado, previo aviso a la Secretaría de Seguridad Pública, se efectuará por la Procuraduría General de la República al personal autorizado del Estado que obtuvo la extradición, en el puerto fronterizo o, en su caso, a bordo de la aeronave en que deba viajar el extraditado.

....

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- Los procedimientos de extradición que se encuentren en trámite, se regirán por las disposiciones de este Decreto a partir de su entrada en vigor.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 26 de abril de 2005.— Sen. César Jáuregui Robles (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente; Sen. Sara I. Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 26 de abril de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.

LEY AGRARIA - LEY ORGANICA
DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos legales correspondientes, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene, **minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria y de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.**

Atentamente.

México, DF, a 26 de abril de 2005.— Sen. César Jáuregui Robles (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, CONFORME LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman: el primer párrafo del artículo 17; el segundo párrafo del 18; el segundo párrafo del 80; 170 segundo y tercero párrafos; 173 primer párrafo; 181; 183; 185 fracción VI y 200 primer párrafo; Se adicionan: un párrafo segundo al 17, recorriéndose el actual segundo para quedar como tercero; los párrafos tercero, cuarto y quinto al 18; un párrafo tercero al 27; los párrafos segundo, tercero y cuarto al 45; un párrafo segundo al 167; párrafos segundo y tercero del 179; y, los párrafos segundo a quinto de la fracción I del artículo 185, todos de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 17.- El ejidatario tiene la facultad de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento. Para ello podrá designar, respetando este orden de preferencia, al cónyuge, a la concubina o concubinario en su caso, a uno de los hijos, a uno de los ascendientes, y a falta de ellos a cualquier otra persona de las que dependan económicamente de él.

La designación del sucesor en los términos del presente artículo se hará sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder al cónyuge supérstite derivado del régimen de sociedad conyugal, para el caso de que así se acreditara; tampoco se podrán preterir los derechos de los hijos menores o dependientes económicos del finado, e igualmente, respecto de los ascendientes que por su edad avanzada o condiciones físicas también fueran considerados dependientes económicos del ejidatario o ejidataria fallecido. En estos casos, el Tribunal Agrario promoverá lo conducente para llamar a todos los interesados y de oficio recabará los elementos probatorios que se requieran.

...

Artículo 18.- ...

I a V.- ...

En los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V si al fallecimiento del ejidatario resultan dos o mas personas con derecho a heredar, los herederos gozarán de tres meses para decidir quien de entre ellos conservará los derechos ejidales. En caso de que no se pusieran de acuerdo, el Tribunal Agrario proveerá lo necesario para que se vendan los derechos agrarios al mejor postor de entre los ejidatarios y avocados del núcleo de población de que se trate. El importe de la venta corresponderá a los herederos, quienes tendrán preferencia para comprar. El procedimiento de venta se hará de manera sencilla y breve con el fin de proteger a los interesados.

Cuando exista desacuerdo entre los herederos, el Tribunal Agrario podrá resolver el diferendo determinando cual de las propuestas de reparto entre los herederos es mayoritaria y equitativa, la que se aplicará aún a los disidentes.

Para los efectos precisados la parcela o unidad de dotación es indivisible; sin embargo, el Tribunal Agrario podrá dividir los bienes ejidales, si la unidad de dotación ejidal está integrada por polígonos independientes, o bien por los derechos de uso común, todo ello formalmente asignado; para este supuesto, se oír la opinión del representante legal del núcleo agrario. En el reparto entre los herederos sólo se reconocerá a uno de ellos como ejidatario; el resto de los herederos tendrán el carácter de meros poseionarios o usufructuarios, respecto de los bienes que se les reconozcan.

Los solares urbanos que pudieran ser parte de la sucesión agraria se sujetan a las disposiciones de la sección cuarta, del capítulo II de la presente Ley.

Artículo 27.- ...

...

La nulidad de acuerdos de interés colectivo tomados en Asamblea podrá ser demandada al Tribunal Unitario Agrario por veinte ejidatarios o el veinte por ciento del total de ejidatarios que integren el núcleo de población ejidal. Tratándose de acuerdos que afecten intereses individuales, la demanda sólo podrá ser planteada por el interesado.

Artículo 45.- ...

En los contratos se indicarán las utilidades que para el núcleo de población ejidal o para el ejidatario se tengan previstas. También se establecerá que cada tres años se revisarán los contratos para analizar y actualizar los aspectos de las utilidades. De no plasmarse estas previsiones, los contratos podrán ser anulados.

En el caso de que las utilidades de los campesinos no correspondan a lo previsto, ello será causa suficiente para rescindir los contratos, sin responsabilidad alguna para el núcleo de población o ejidatario contratante.

Tratándose de contratos de arrendamientos, estos no podrán tener una duración mayor a tres años y solo podrán ser prorrogados una vez que la renta haya sido actualizada por las partes.

Artículo 80.- ...

Para la validez de la enajenación a que se refiere este artículo se requiere el consentimiento, expreso y por escrito, del cónyuge o concubina del ejidatario, y la conformidad

por escrito de las partes ante dos testigos y la notificación que se haga al Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir sin demora los nuevos certificados parcelarios. Por su parte el Comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.

...

Artículo 167.- ...

No se aplicarán supletoriamente aquellos preceptos del Código Federal de Procedimientos Civiles que se opongan directa o indirectamente a las siguientes características del juicio agrario: agilidad procesal, sencillez en el procedimiento, inmediatez, búsqueda de la conciliación e impartición de justicia real.

Artículo 170.- ...

Recibida la demanda, se emplazará al demandado para que comparezca a contestarla a más tardar durante la audiencia. En el emplazamiento se expresará, por lo menos el nombre del actor, lo que demanda, la causa de la demanda y la fecha y hora que se señale para la audiencia, la que deberá tener lugar en un plazo mínimo de diez días, contado a partir de la fecha en que se practique el emplazamiento, y la advertencia de que en dicha audiencia se desahogarán las pruebas, salvo las que no puedan ser inmediatamente desahogadas, en cuyo caso se suspenderá la audiencia y el tribunal proveerá lo necesario para que sean desahogadas, en un plazo de quince días.

Atendiendo a las circunstancias especiales de lejanía o apartamiento de las vías de comunicación y otras que hagan difícil el acceso de los interesados al Tribunal, se podrá ampliar el plazo para la celebración de la audiencia.

...

Artículo 173.- Previa certificación de que no pudo hacerse la notificación personal y habiéndose comprobado fehacientemente que alguna persona no tenga domicilio fijo o se ignore donde se encuentra y hubiere que emplazarla a juicio o practicar por primera vez en autos una notificación personal, el Tribunal acordará que el emplazamiento o la notificación se hagan por edictos que contendrán la resolución que se notifique, en su caso una breve síntesis de la demanda y del emplazamiento y se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el

inmueble relacionado con el procedimiento agrario, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los Estrados del Tribunal.

...
...
...
...
...
...

Artículo 179.- ...

Una vez acreditado en autos el asesor jurídico de cada una de las partes, la inasistencia del mismo a la continuación de la audiencia o a la práctica de otra diligencia no será motivo de interrupción o suspensión de la audiencia o de la diligencia de que se trate.

La parte afectada en el juicio agrario podrá reclamar al referido asesor jurídico la responsabilidad en que incurra cuando su inasistencia no este justificada.

Artículo 181.- Presentada la demanda o realizada la comparecencia, el Tribunal del conocimiento la examinará y, si hubiera irregularidades en la misma o se hubiere omitido en ella alguno de los requisitos previstos legalmente, prevendrá al promovente para que los subsane dentro del término de ocho días. Si es adecuado el cumplimiento a la prevención se le dará curso a la demanda. Si no se da cumplimiento a la prevención, o se hace de manera inadecuada se desechará la demanda.

Artículo 183.- Si al iniciarse la audiencia no estuviere presente el actor y sí el demandado, se impondrá a aquél una multa equivalente al monto de uno a diez días de salario mínimo de la zona de que se trate. Si no se ha pagado la multa no se emplazará de nuevo para el juicio. En la segunda inasistencia injustificada del actor se desechará la demanda y se archivará de manera definitiva el expediente.

Artículo 185.- ...

I. ...

Cuando se ofrezca prueba pericial se deberá aportar el cuestionario para los peritos, exhibiendo las copias que sean necesarias.

Al promoverse la prueba pericial el Tribunal hará la designación del perito que estime conveniente para la práctica de la diligencia, sin perjuicio de que cada parte pueda designar también un perito.

Se tendrá por desahogada la prueba pericial exclusivamente con el Dictamen del perito designado por el Tribunal. Cuando las partes no designen perito, o cuando los peritos designados por las propias partes no rindan su dictamen en el término prudente que señale el tribunal.

La prueba pericial será calificada por el Tribunal según su prudente estimación.

II a V.- ...

VI. En cualquier estado de la audiencia y en todo caso antes de pronunciar el fallo, el tribunal exhortará a las partes a una composición amigable. Si se lograra la audiencia que resuelva el fondo de la controversia, sin sujetarla a prueba o condición posterior, se suscribirá el convenio respectivo y una vez que sea debidamente cumplimentado por las partes se calificará y en su caso, se aprobará por el Tribunal. También se elevará a la categoría de sentencia ejecutoriada dándose por terminado el juicio. En caso contrario, el tribunal oírá los alegatos de las partes, para lo cual concederá el tiempo necesario a cada uno y en seguida pronunciará su fallo en presencia de ellas de una manera clara y sencilla.

...

Artículo 200.- Si el recurso se refiere a cualquiera de los supuestos del artículo 198 y es presentado en tiempo, el Tribunal lo admitirá en un término de tres días y dará vista a las partes interesadas para que en un término de cinco días expresen lo que a su interés convenga. Una vez hecho lo anterior, remitirá el expediente, el original del escrito de agravios y la promoción de los terceros interesados al Tribunal Superior Agrario, el cual resolverá en definitiva en un término de diez días contados a partir de la fecha de recepción. Cuando el recurso no se relacione con alguno de los supuestos del artículo 198 de esta Ley, o sea presentado fuera de tiempo, el Tribunal Unitario Agrario lo desechara de plano sin correr traslado ni dar vista a las demás partes.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones XIV a XVII, quedando como XVIII la actual XIV del artículo 18

y se reforma el artículo 29 de Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, para quedar como sigue:

Artículo 18.- ...

...

I a XII.- ...

XIII.- De la ejecución de los convenios a que se refiere la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, así como de la ejecución de laudos arbitrales en materia agraria, previa determinación de que se encuentran apegados a las disposiciones legales aplicables;

XIV.- De las controversias que surjan con motivo de la expropiación de bienes ejidales o comunales;

XV.- De las controversias relativas a terrenos baldíos y nacionales;

XVI.- De los conflictos que surjan con motivo de la contaminación de las tierras o las aguas de los ejidos y comunidades;

XVII.- De los conflictos derivados de la constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades a que se refiere la Ley Agraria, y

XVIII.- De los demás asuntos que determinen las leyes.

Artículo 29.- Los magistrados, secretarios de acuerdos, secretarios de estudio y cuenta, jefes de unidades de asuntos jurídicos y de control de procesos, encargados de la audiencia campesina y actuarios estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo público o de particulares, excepto los de carácter docente. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- EL presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 26 de abril de 2005.— Sen. César Jáuregui Robles (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente; Sen. Sara I. Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 26 de abril de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria, y de Justicia y Derechos Humanos.

**CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION -
LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL -
LEY DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA**

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene **Minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y Ley de la Policía Federal Preventiva.**

Atentamente.

México, DF, a 26 de abril de 2005.— Sen. César Jáuregui Robles (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA.

Artículo Primero. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 30. Recorriéndose en su orden actual el párrafo tercero,

del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 3°.

...

Los aprovechamientos por concepto de multas impuestas por infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias que no sean de carácter fiscal, podrán ser destinados a cubrir los gastos de operación e inversión de las dependencias encargadas de aplicar o vigilar el cumplimiento de las disposiciones cuya infracción dio lugar a la imposición de la multa, cuando dicho destino específico así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 590 Bis a la Ley de Vías Generales de Comunicación, para quedar como sigue:

Artículo 590 Bis. Los ingresos derivados por concepto de multas impuestas por infringir disposiciones legales o reglamentarias en materia de tránsito en caminos y puentes federales, se destinarán a la Secretaría de Seguridad Pública para cubrir gastos de operación e inversión en programas vinculados a la propia seguridad pública y de manera específica se destinara el 20% del total a prevención del delito.

Artículo Tercero. Se reforman los artículos 1°; 5°, primer párrafo; 36, primero y segundo párrafos; 70; 71; 72; 73, fracciones III y VII y segundo párrafo; 74; 76; 79; primer párrafo y 801 y se adicionan la fracción XIII al artículo 2° recorriéndose en su orden las fracciones XIII y XIV; los párrafos quinto y sexto al artículo 36 y los artículos 70 Bis; 74 Bis; 74 Ter y 79 Bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo lo. La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes a que se refieren las fracciones I y V del artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.

Artículo 2o. ...

I. a XII. ...

XIII. Tránsito: La circulación que se realice en las vías generales de comunicación;

XIV. y XV. ...

Artículo 5o. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

...

I. a IX. ...

Artículo 36. Los conductores de vehículos de autotransporte federal, deberán obtener y, en su caso, renovar, la licencia federal que expida la Secretaría, en los términos que establezca el reglamento respectivo. Quedan exceptuados de esta disposición los conductores de vehículos a los que se refieren los artículos 40 y 44.

El interesado deberá aprobar los cursos de capacitación y actualización de conocimientos teóricos y prácticos con vehículos o simuladores que se establezcan en el reglamento respectivo.

...

...

Los conductores de vehículos que transitan en los caminos y puentes, deberán portar la licencia vigente, que exijan las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo se abstendrán de conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas de abuso o rebasar los máximos de velocidad, establecidos por la Secretaría.

El reglamento respectivo establecerá las causas de suspensión o cancelación de las licencias federales, así como las disposiciones relativas al tránsito.

Artículo 70. La Secretaría tendrá a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes, así como de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, en sus aspectos técnicos y normativos, para garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos,

financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, puentes, los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.

La Secretaría inspeccionará o verificará en centros fijos de verificación de peso y dimensiones, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que operen en los caminos y puentes, cumplen con las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Seguridad Pública en la materia, cuando los vehículos circulen en los caminos y puentes.

Para los efectos del presente artículo, la Secretaría podrá comisionar a servidores públicos a su servicio, quienes, en su caso, impondrán las sanciones respectivas.

La Secretaría podrá autorizar a terceros para que lleven a cabo verificaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 70 Bis. La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán en la vigilancia, verificación e inspección de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.

Artículo 71. La Secretaría podrá realizar visitas de inspección, a través de servidores públicos comisionados que exhiban identificación vigente y orden de visita, en la que se especifiquen las disposiciones cuyo cumplimiento habrá de inspeccionarse. Las visitas de inspección se practicarán en días y horas hábiles, sin embargo, podrán practicarse inspecciones en días y horas inhábiles en aquellos casos en que el tipo y la naturaleza de los servicios así lo requieran, en cuyo caso se deberán habilitar en la orden de visita.

Los concesionarios y permisionarios, están obligados a proporcionar a los servidores públicos comisionados por la Secretaría todos los datos o informes que les sean requeridos y permitir el acceso a sus instalaciones para cumplir su cometido conforme a la orden de visita emitida por la Secretaría. La información que proporcionen tendrá carácter confidencial.

Artículo 72. De toda visita de inspección se levantará acta debidamente circunstanciada, en presencia de dos testigos

propuestos por la persona que haya atendido la visita o por el servidor público comisionado si aquella se hubiere negado a designarlos.

Artículo 73. ...

I. y II. ...

III. Nombre y firma del servidor público que realiza la inspección;

IV. a VI. ...

VII. Fecha de la orden de visita, así como los datos de identificación del servidor público que realiza la inspección;

VIII. y IX. ...

Una vez elaborada el acta, el servidor público que realiza la inspección proporcionará una copia de la misma a la persona que atendió la visita, aun en el caso de que esta se hubiera negado a firmarla, hecho que no afectará su validez.

.....

Artículo 74. Salvo lo dispuesto en el artículo 74 Bis de la presente Ley, las infracciones a lo dispuesto en la misma, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

I. Aplicar tarifas superiores a las que en su caso se autoricen, con multa de cien a quinientos salarios mínimos;

II. Destruir, inutilizar, apagar, quitar o cambiar una señal establecida para la seguridad de las vías generales de comunicación terrestres o medios de autotransporte que en ellas operan, con multa de cien a quinientos salarios mínimos;

III. Colocar intencionalmente señales con ánimo de ocasionar daño a vehículos en circulación, con multa de cien a quinientos salarios mínimos;

IV. Incumplir con cualquiera de las disposiciones en materia de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, con multa de hasta quinientos días de salario mínimo, y

V. Cualquier otra infracción a lo previsto en la presente Ley o a los ordenamientos que de ella se deriven, con multa de hasta mil días de salario mínimo.

En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta Ley.

Para los efectos del presente capítulo, se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Los ingresos derivados por concepto de multas que se impongan en términos del presente artículo, se destinarán a la Secretaría para cubrir gastos de operación e inversión en tecnología y programas vinculados al autotransporte.

Artículo 74 Bis. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias respectivas, impondrá las siguientes sanciones:

I. Por infracciones a la presente Ley y reglamentos que de ella se deriven en materia de tránsito, multa de hasta doscientos días de salario mínimo, y

II. Cualquier otra infracción a las disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven para la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación, con multa de hasta quinientos días de salario mínimo.

En caso de reincidencia, la Secretaría de Seguridad Pública podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas, salvo las excepciones o casos específicos previstos en esta Ley.

Los ingresos derivados por concepto de multas a que se refiere la fracción I del presente artículo, se destinarán a la Secretaría de Seguridad Pública para cubrir gastos de operación e inversión en programas vinculados a la propia seguridad pública y de manera específica se destinará el 20% del total a prevención del delito, en tanto que los derivados de la fracción II se destinarán conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 74 de esta Ley.

La Secretaría y la Secretaría de Seguridad Pública establecerán mecanismos para el intercambio de información en materia de infracciones.

Artículo 74 Ter. La Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:

I. Cuando se encuentren prestando el servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado en los caminos y puentes, sin contar con el permiso correspondiente;

II. Cuando contando con concesiones o permisos estatales, municipales, o del Distrito Federal, se encuentren prestando el servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado en los caminos y puentes, fuera de los tramos autorizados por la Secretaría;

III. Cuando excedan el tiempo autorizado para circular o transitar con motivo de su importación temporal y se encuentren prestando el servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado en los caminos y puentes, debiendo dar vista a las autoridades correspondientes;

IV. Cuando se encuentren en tránsito y no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, que se determinen en esta Ley y los ordenamientos que de ella se deriven y

V. Cuando se encuentren prestando servicio de autotransporte y esté vencido su plazo o límite máximo de operación para dar el servicio de autotransporte federal de pasajeros o turismo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 76. El monto de las sanciones administrativas que se impongan por violaciones a la presente Ley y a los ordenamientos que de ella se deriven, por la operación del servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, así como por el tránsito de vehículos, podrá ser garantizado con el valor de los propios vehículos o mediante el otorgamiento de garantía suficiente para responder de las mismas. En caso de que la garantía sea el vehículo, podrá entregarse en depósito a su conductor o a su legítimo propietario, quienes deberán presentarlo ante la autoridad competente cuando ésta lo solicite.

El propietario del vehículo dispondrá de un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la fecha en que se fijó la multa para cubrirla así como los gastos a que hubiere lugar, en caso contrario, se formulará la liquidación y se turnará, junto con el vehículo, a la autoridad fiscal competente para su cobro.

En el caso de vehículos particulares sólo procederá el otorgamiento de garantía cuando se trate de falta grave o reincidencia.

Artículo 79. Salvo lo dispuesto en el artículo 79 Bis, para declarar la revocación de las concesiones y permisos, suspensión de servicios y la imposición de las sanciones previstas en esta Ley, se estará a lo siguiente:

I. y II. ...

Artículo 79 Bis. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 74 Bis de esta Ley, se estará a lo siguiente:

I. Las infracciones y las sanciones que se impongan, se harán constar en las boletas correspondientes, y

II. El pago de las sanciones impuestas, deberá realizarse por los infractores en las instituciones bancarias u oficinas designadas, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

Artículo 80. Contra las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley y sus reglamentos, se podrá interponer recurso de revisión conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo Cuarto. Se reforma la fracción XII, del artículo 4o. de la Ley de la Policía Federal Preventiva, para quedar como sigue:

Artículo 4o. ...

I. a X.

XI. Levantar las infracciones e imponer las sanciones por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al tránsito en los caminos y puentes federales, así como a la operación de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado cuando circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación;

XII. a XV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La organización de la Secretaría de Seguridad Pública, para ejercer las atribuciones que le confiere este Decreto, durará un máximo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lapso en el que no ejercerá las atribuciones conferidas por este Decreto, las cuales corresponderán a las autoridades administrativas que han venido realizándolas con fundamento en disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos reformados por este Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo Federal, dentro de los 180 días siguientes, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá las reformas y adiciones correspondientes a los Reglamentos Interiores y demás disposiciones reglamentarias; así como, tabuladores de multas por tipo de infracción en lo específico a efecto de garantizar certeza jurídica y evitar discrecionalidad en su aplicación.

CUARTO. Los Concesionarios y Permissionarios de los servicios de autotransporte de pasajeros, de turismo, de carga, de transporte privado y de los servicios auxiliares de arrastre y salvamento a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal contarán con un plazo de 180 días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para regularizar cualquier comisión o irregularidad respecto del cumplimiento de la normatividad respectiva, excepto en lo que se refiere a materiales y residuos peligrosos, pesos, dimensiones, capacidad, seguros y licencias relacionadas con el Autotransporte Federal.

QUINTO. Las disposiciones reglamentarias en vigor se continuarán aplicando, mientras se expiden los nuevos reglamentos.

SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con las dependencias competentes y de conformidad con el programa establecido, instrumentará lo necesario para el otorgamiento de estímulos fiscales para la sustitución de unidades del autotransporte federal en mal estado.

SÉPTIMO.- Los procedimientos y recursos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de las presentes reformas, se seguirán hasta su conclusión definitiva por y ante la autoridad que se presentaron de acuerdo con los ordenamientos vigentes al momento que iniciaron.

OCTAVO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Salón de Sesiones de la honorable Cámara de Senadores.— México, DF, a 26 de abril de 2005.— Sen. Cesar Jáuregui Robles (rúbrica), Vicepresidente en Funciones de Presidente; Sen. Sara I. Castellanos Cortés (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.— México, DF, a 26 de abril de 2005.— Arturo Garita, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túrnese a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, de Transportes, y de Seguridad Pública.

Se ruega a la Secretaría dar lectura al orden del día de la siguiente sesión.

ORDEN DEL DIA

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: «Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Segundo Año de Ejercicio.— LIX Legislatura.

Orden del día

Jueves 28 de abril de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

De la Secretaría de Gobernación

Con el que remite informe de la visita de trabajo del Presidente Vicente Fox Quesada, a Waco, Texas en Estados Unidos de América.

Dos, con los que se remiten contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados. (Turno a Comisión)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 117 y deroga el artículo 118 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto de Ley que Crea el Fideicomiso de Administración del Fondo para el Fortalecimiento e Integración de la Cadena Productiva del Tequila y Protección de su Denominación de Origen.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 36 Bis y 36 Ter de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

De las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, de Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto por el que expide la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y Pirotecnia, y reforma diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Elección de integrantes de la Comisión Permanente.

Y los demás dictámenes con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: La última de las votaciones cuenta como registro final de asistencia.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: (a las 16:00 horas) Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana, jueves 28 de abril, a partir de las 10:00 horas. Y se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 de la mañana.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 58 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 286 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 322 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 359 diputados.
- Diputado suplente que se incorpora: 1.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado: 1.
- Oradores en tribuna: 23
PRI-4; PAN-4; PRD-10; PVEM-1; PT-1; PC-1; Dip.Ind.-2.

Se recibió:

- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone a los diputados integrantes de la Comisión de Investigación encargada de revisar las políticas implementadas para la determinación de los precios de la mezcla mexicana de petróleo;
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Turismo y de Marina y del Comité de Comunicación Social;
- 1 comunicación de la Cámara de Senadores, en relación con la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio de la LIX Legislatura;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite informe correspondiente al primer trimestre de 2005 del avance físico y financiero del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y del Programa de Empleo Temporal del mismo periodo, así como el formato 005-A relativo a la evaluación de los programas sociales apoyados con subsidios y transferencias;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone a los diputados integrantes de la Comisión Especial de la Competitividad y el Desarrollo Regional;
- 1 minuta de ley, para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional;
- 2 minutas de ley

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 4 de mayo de 2005, a efecto de que realice una visita de Estado a Bolivia y una visita de trabajo a Jamaica;

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley que Crea el Fideicomiso de Administración del Fondo para el Fortalecimiento e Integración de la Cadena Productiva del Tequila y Protección de su Denominación de Origen;
- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura, con proyecto de decreto que adiciona los artículos 36 Bis y 36 Ter a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricas;
- 1 de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional, Gobernación y de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Armas de Fuego, Explosivos y Pirotecnia, y reforma los artículos 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y el 29 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 46; deroga la fracción IV del artículo 73; se adicionan las fracciones X y XI, pasando la actual fracción X a ser fracción XII del artículo 76 y reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 4 de mayo de 2005, a efecto de que realice una visita de Estado a Bolivia y una visita de trabajo a Jamaica;
- 1 de las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente;
- 1 de las Comisiones Unidas de Marina y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto que reforma los artículos 126 y 127 de la Ley de Navegación;
- 1 de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Alonso Raya, Agustín Miguel (PRD). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 156
- Carrillo Soberón, Francisco Javier (PRD). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 153
- Clouthier Carrillo, Tatiana (Dip.Ind.). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 149, 159, 165 desde curul
- Espino Arévalo, Fernando (PVEM). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 155
- Espinosa Ramos, Francisco Amadeo (PT). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 151
- Franco Hernández, Pablo (PRD). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 147, 157, 160
- González Schmal, Jesús Porfirio (PC). Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente: 126
- Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto (PRI). Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente: 123 desde curul, 126 desde curul, 129
- Hernández Pérez, David (PRI). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 150
- Huízar Carranza, Guillermo (PRD). Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente: 129
- Madero Muñoz, Gustavo Enrique (PAN). Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente: 122
- Mendoza Flores, María del Carmen (PAN). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 153
- Monárrez Rincón, Francisco Luis (PRI). Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente: 128
- Obregón Serrano, Jorge Carlos (PAN). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 152
- Pasta Muñúzuri, Ángel (PAN). Ley de Navegación: 135

-
- Pérez Medina, Juan (PRD). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 161
 - Quiroga Tamez, Mayela María de Lourdes (PRI). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 146
 - Torres Baltasar, Edgar (PRD). Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: 154, 157, 159

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	131	5	0	43	0	45	224
PAN	63	45	0	25	0	16	149
PRD	59	1	0	30	0	6	96
PVEM	7	0	0	7	0	3	17
PT	2	0	0	4	0	0	6
CONV	4	0	0	1	0	0	5
IND	2	0	0	0	0	0	2
TOTAL	268	51	0	110	0	70	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	PERMISO	20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	21 Arroyo Vieyra Francisco	PERMISO
3 Aguilar Bueno Jesús	ASISTENCIA	22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	PERMISO
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	PERMISO	23 Ávila Nevárez Pedro	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	INASISTENCIA	25 Badillo Ramírez Emilio	INASISTENCIA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	INASISTENCIA
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Victor Manuel	PERMISO	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar	INASISTENCIA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	PERMISO	33 Blackaller Ayala Carlos	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	INASISTENCIA
15 Amezcua Alejo Miguel	ASISTENCIA	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	PERMISO	38 Burgos García Enrique	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	39 Bustillos Montalvo Juan	INASISTENCIA
		40 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA

41 Campos Córdova Lisandro Aristides	ASISTENCIA	89 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA
42 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA	90 González Huerta Víctor Ernesto	INASISTENCIA
43 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA	91 González Orantes César Amín	PERMISO
44 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
45 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	PERMISO	92 González Ruíz Alfonso	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	93 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA
46 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	PERMISO	94 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	95 Guerra Castillo Marcela	INASISTENCIA
47 Castro Ríos Sofia	ASISTENCIA	96 Guizar Macías Francisco Javier	PERMISO
48 Celaya Luría Lino	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	97 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA
49 Cervantes Vega Humberto	PERMISO	98 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	99 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
50 Chávez Dávalos Sergio Armando	INASISTENCIA	100 Gutiérrez Romero Marco Antonio	INASISTENCIA
51 Chuayffet Chemor Emilio	ASISTENCIA	101 Guzmán Santos José	INASISTENCIA
52 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	102 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	ASISTENCIA	103 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	104 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
54 Córdova Martínez Julio César	INASISTENCIA	105 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	106 Ibáñez Montes José Angel	ASISTENCIA
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	107 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	PERMISO
57 David David Sami	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	108 Izaguirre Francos María Del Carmen	PERMISO
58 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
59 Del Valle Reyes Guillermo	PERMISO	109 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
60 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	110 Jiménez Sánchez Moisés	INASISTENCIA
	POR CÉDULA	111 Laguette Lardizábal María Martha	PERMISO
61 Díaz Nieblas José Lamberto	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
62 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA	112 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
63 Díaz Salazar María Cristina	ASISTENCIA	113 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
64 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	114 Lomelí Rosas J. Jesús	ASISTENCIA
65 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	115 López Aguilar Cruz	PERMISO
66 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
67 Escalante Arceo Enrique Ariel	ASISTENCIA	116 López Medina José	INASISTENCIA
68 Fajardo Muñoz María Concepción	INASISTENCIA	117 Lucero Palma Lorenzo Miguel	INASISTENCIA
69 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	118 Madrazo Rojas Federico	PERMISO
70 Fernández García Fernando	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	119 Madrigal Hernández Luis Felipe	INASISTENCIA
71 Fernández Saracho Jaime	ASISTENCIA	120 Marrufo Torres Roberto Antonio	PERMISO
72 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
73 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	121 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	INASISTENCIA
74 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA	122 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
75 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	123 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
76 Flores Rico Carlos	ASISTENCIA	124 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
77 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	125 Martínez Rivera Laura Elena	INASISTENCIA
78 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	126 Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
79 Galindo Jaime Rafael	ASISTENCIA	127 Mazari Espín Rosalina	PERMISO
80 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
81 García Ayala Marco Antonio	PERMISO	128 Medina Santos Felipe	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	129 Mejía González Raúl José	ASISTENCIA
82 García Corpus Teofilo Manuel	INASISTENCIA	130 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
83 García Cuevas Fernando Alberto	INASISTENCIA	131 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
84 García Mercado José Luis	ASISTENCIA		POR CÉDULA
85 García Ortiz José	PERMISO	132 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	133 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
86 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	134 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
87 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	135 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
88 Gómez Carmona Blanca Estela	PERMISO	136 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	137 Moreno Arévalo Gonzalo	INASISTENCIA

138 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO	187 Saenz López Rosario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	188 Sagahon Medina Benjamín	ASISTENCIA
139 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	INASISTENCIA	189 Salazar Macías Rómulo Isael	ASISTENCIA
140 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA	190 Saldaña Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
141 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA	191 Sánchez Hernández Alfonso	ASISTENCIA
142 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	PERMISO	192 Sánchez López Jacobo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	193 Sánchez Vázquez Salvador	ASISTENCIA
143 Murat Macías José Adolfo	ASISTENCIA	194 Sandoval Figueroa Jorge Leonel	ASISTENCIA
144 Muro Urista Consuelo	ASISTENCIA	195 Sandoval Urbán Evelia	ASISTENCIA
145 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA	196 Scherman Leaña María Esther	PERMISO
146 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
147 Nazar Morales Julián	PERMISO	197 Silva Santos Erick Agustín	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	198 Soriano López Isaías	INASISTENCIA
148 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA	199 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	INASISTENCIA
149 Olmos Castro Eduardo	PERMISO	200 Suárez y Dávila Francisco	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
150 Orantes López María Elena	ASISTENCIA	201 Tapia Palacios Paulo José Luis	ASISTENCIA
151 Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	ASISTENCIA	202 Tecolapa Tixteco Marcelo	ASISTENCIA
152 Osornio Sánchez Arturo	PERMISO	203 Torres Hernández Marco Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	204 Trujillo Fuentes Fermín	ASISTENCIA
153 Palafox Gutiérrez Martha	ASISTENCIA	205 Uscanga Escobar Jorge	ASISTENCIA
154 Pano Becerra Carlos Osvaldo	PERMISO	206 Utrilla Robles Jorge Baldemar	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	207 Valenzuela García Esteban	ASISTENCIA
155 Pavón Vinales Pablo	ASISTENCIA	208 Valenzuela Rodelo Rosa Hilda	ASISTENCIA
156 Pedraza Martínez Roberto	ASISTENCIA	209 Vázquez García Quintín	ASISTENCIA
157 Peralta Galicia Anibal	ASISTENCIA	210 Vega Carlos Bernardo	ASISTENCIA
158 Pérez Góngora Juan Carlos	ASISTENCIA	211 Vega Murillo Wintilo	PERMISO
159 Pimentel González Oscar	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
160 Pompa Victoria Raúl	PERMISO	212 Vega Rayet Juan Manuel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
161 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	PERMISO	213 Vega y Galina Roberto Javier	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	214 Vidaña Pérez Martín Remigio	ASISTENCIA
162 Posadas Lara Sergio Arturo	ASISTENCIA	215 Villacaña Jiménez José Javier	ASISTENCIA
163 Quiroga Tamez Mayela María de Lourdes	ASISTENCIA	216 Villagómez García Adrián	PERMISO
164 Ramírez Pineda Luis Antonio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
165 Ramón Valdez Jesús María	INASISTENCIA	217 Villegas Arreola Alfredo	INASISTENCIA
166 Ramos Salinas Óscar Martín	INASISTENCIA	218 Wong Pérez José Mario	INASISTENCIA
167 Rangel Espinosa José	PERMISO	219 Yabur Elías Amalin	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	220 Yu Hernández Nora Elena	ASISTENCIA
168 Reyes Retana Ramos Laura	INASISTENCIA	221 Zanatta Gasperín Gustavo	ASISTENCIA
169 Rincón Chanona Sonia	INASISTENCIA	222 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	INASISTENCIA
170 Robles Aguilar Arturo	PERMISO	223 Zorrilla Fernández Guillermo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	224 Zúñiga Romero Jesús	PERMISO
171 Rocha Medina Ma. Sara	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
172 Rodríguez Anaya Gonzalo	ASISTENCIA		
173 Rodríguez Cabrera Oscar	INASISTENCIA	Asistencias: 131	
174 Rodríguez de Alba María del Consuelo	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 5	
175 Rodríguez Díaz Hugo	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
176 Rodríguez Javier Rogelio	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 43	
177 Rodríguez Ochoa Alfonso	INASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
178 Rodríguez Rocha Ricardo	ASISTENCIA	Inasistencias: 45	
179 Rojas Gutiérrez Francisco José	INASISTENCIA	Total diputados: 224	
180 Rojas Saldaña María Mercedes	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
181 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA		
182 Romero Romero Jorge	INASISTENCIA		
183 Roviroso Ramírez Carlos Manuel	ASISTENCIA		
184 Rueda Sánchez Rogelio Humberto	ASISTENCIA		
185 Ruíz Cerón Gonzalo	ASISTENCIA		
186 Ruiz Massieu Salinas Claudia	ASISTENCIA		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
1 Aldaz Hernández Huberto	ASISTENCIA	38 Del Conde Ugarte Jaime	PERMISO
2 Alegre Bojórquez Ricardo	ASISTENCIA	39 Díaz Delgado Blanca Judith	MESA DIRECTIVA
3 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	POR CÉDULA	40 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA
4 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	ASISTENCIA	41 Döring Casar Federico	POR CÉDULA
5 Álvarez Mata Sergio	POR CÉDULA	42 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA
6 Álvarez Monje Fernando	INASISTENCIA	43 Elías Loredo Álvaro	ASISTENCIA
7 Álvarez Ramos J. Irene	PERMISO	44 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA
8 Angulo Góngora Julián	MESA DIRECTIVA	45 Escudero Fabre María del Carmen	POR CÉDULA
9 Arabian Couttolenc Myriam De Lourdes	PERMISO	46 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA
10 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	MESA DIRECTIVA	47 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA
11 Ávila Camberos Francisco Juan	ASISTENCIA	48 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA
12 Baeza Estrella Virginia Yleana	POR CÉDULA	49 Flores Fuentes Patricia	ASISTENCIA
13 Bárcenas González José Juan	ASISTENCIA	50 Flores Mejía Rogelio Alejandro	POR CÉDULA
14 Barrera Zurita Baruch Alberto	POR CÉDULA	51 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA
15 Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA	52 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	PERMISO
16 Blanco Becerra Irene Herminia	POR CÉDULA	53 Gama Basarte Marco Antonio	MESA DIRECTIVA
17 Cabello Gil José Antonio	ASISTENCIA	54 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA
18 Calderón Centeno Sebastián	POR CÉDULA	55 García Velasco María Guadalupe	INASISTENCIA
19 Camarena Gómez Consuelo	ASISTENCIA	56 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA
20 Cárdenas Vélez Rómulo	POR CÉDULA	57 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA
21 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA	58 González Carrillo Adriana	POR CÉDULA
22 Castro Lozano Juan de Dios	POR CÉDULA	59 González Furlong Magdalena Adriana	PERMISO
23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	PERMISO	60 González Garza José Julio	MESA DIRECTIVA
24 Chávez Murguía Margarita	MESA DIRECTIVA	61 González González Ramón	ASISTENCIA
25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	62 González Morfín José	ASISTENCIA
26 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA	63 González Reyes Manuel	POR CÉDULA
27 Córdova Villalobos José Angel	POR CÉDULA	64 Gutiérrez Ríos Edelmira	ASISTENCIA
28 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	65 Guzmán De Paz Rocío	INASISTENCIA
29 Corella Torres Norberto Enrique	POR CÉDULA	66 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA
30 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA	67 Hernández Martínez Ruth Trinidad	PERMISO
31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	PERMISO	68 Herrera Tovar Ernesto	MESA DIRECTIVA
32 Cortés Mendoza Marko Antonio	MESA DIRECTIVA	69 Hinojosa Moreno Jorge Luis	PERMISO
33 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	70 Jaspeado Villanueva María del Rocío	MESA DIRECTIVA
34 Dávila Aranda Mario Ernesto de Sn. Alberto	POR CÉDULA	71 Juárez Jiménez Alonso Adrián	ASISTENCIA
35 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	72 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	INASISTENCIA
36 De la Vega Larraga José María	ASISTENCIA	73 Lara Arano Francisco Javier	ASISTENCIA
37 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	INASISTENCIA	74 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA
		75 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
		76 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	POR CÉDULA
		77 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
		78 Loera Carrillo Bernardo	PERMISO
		79 López Mena Francisco Xavier	MESA DIRECTIVA
		80 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
		81 López Villarreal Manuel Ignacio	ASISTENCIA

82 Madero Muñoz Gustavo Enrique	INASISTENCIA	122 Sandoval Franco Renato	INASISTENCIA
83 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA	123 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
84 Martínez Cázares Germán	PERMISO	124 Sigona Torres José	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	125 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
85 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA		POR CÉDULA
86 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA	126 Talavera Hernández María Eloísa	INASISTENCIA
87 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA	127 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA
	POR CÉDULA		POR CÉDULA
88 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA	128 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
89 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA	129 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
90 Muñoz Vargas Miriam Marina	PERMISO		POR CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	130 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
91 Nader Nasrallah Jesús Antonio	INASISTENCIA		POR CÉDULA
92 Núñez Armas Juan Carlos	INASISTENCIA	131 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA
93 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA	132 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA
94 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA		POR CÉDULA
95 Osorio Salcido José Javier	PERMISO	133 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	134 Triana Tena Jorge	INASISTENCIA
96 Osuna Millán José Guadalupe	PERMISO	135 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	136 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA
97 Ovalle Araiza Manuel Enrique	PERMISO	137 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	138 Valdéz De Anda Francisco Javier	ASISTENCIA
98 Ovando Reazola Janette	ASISTENCIA	139 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	140 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	PERMISO
99 Palmero Andrade Diego	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	141 Vargas Bárcena Marisol	ASISTENCIA
100 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	142 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA
101 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA		POR CÉDULA
102 Penagos García Sergio	ASISTENCIA	143 Vázquez González José Jesús	PERMISO
103 Pérez Cárdenas Manuel	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	144 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA
104 Pérez Herrera Verónica	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	145 Vega Casillas Salvador	ASISTENCIA
105 Pérez Moguel José Orlando	ASISTENCIA	146 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA
106 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA	147 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA
	POR CÉDULA		POR CÉDULA
107 Preciado Rodríguez Jorge Luis	ASISTENCIA	148 Zavala Peniche María Beatriz	PERMISO
	POR CÉDULA		MESA DIRECTIVA
108 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA	149 Zavala Gómez del Campo Margarita	ASISTENCIA
109 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA		
110 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA	Asistencias: 63	
111 Rangel Hernández Armando	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 45	
112 Ríos Murrieta Homero	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 0	
	POR CÉDULA	Permiso Mesa Directiva: 25	
113 Rivera Cisneros Martha Leticia	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
	POR CÉDULA	Inasistencias: 16	
114 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA	Total diputados: 149	
	POR CÉDULA		
115 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA		
116 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
117 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
118 Sacramento Garza José Julián	ASISTENCIA		
119 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA		
120 Saldaña Hernández Margarita	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
121 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA		

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	PERMISO	46 Herrera Ascencio María del Rosario	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA	48 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
3 Arce Islas René	PERMISO	49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	PERMISO
	MESA DIRECTIVA	50 Luna Hernández J. Miguel	INASISTENCIA
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA	51 Magaña Martínez Sergio Augusto	PERMISO
5 Bagdadi Estrella Abraham	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	ASISTENCIA	52 Manzaneros Córdova Susana Guillermina	ASISTENCIA
7 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA	53 Manzano Salazar Javier	INASISTENCIA
8 Brugada Molina Clara Marina	PERMISO	54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	55 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA
9 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA	56 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA
10 Camacho Solís Victor Manuel	ASISTENCIA	57 Medina Lizalde José Luis	ASISTENCIA
11 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA	58 Mejía Haro Antonio	ASISTENCIA
12 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA	59 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA
13 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA	60 Mojica Morga Beatriz	ASISTENCIA
14 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA	61 Montiel Fuentes Gelacio	ASISTENCIA
15 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA	62 Mora Ciprés Francisco	INASISTENCIA
16 Chávez Castillo César Antonio	PERMISO	63 Morales Rubio María Guadalupe	PERMISO
	MESA DIRECTIVA	64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
17 Chávez Ruiz Adrián	PERMISO	65 Moreno Álvarez Inelvo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
18 Cortés Sandoval Santiago	PERMISO	66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
19 Cota Cota Josefina	PERMISO	68 Naranjo Y Quintana José Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
20 Cruz Martínez Tomás	PERMISO	69 Obregón Espinoza Francisco Javier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
21 de la Peña Gómez Angélica	PERMISO	70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	71 Ortega Alvarez Omar	ASISTENCIA
22 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA	72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
23 Díaz Palacios Socorro	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
24 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA	74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
25 Duarte Olivares Horacio	PERMISO	75 Portillo Ayala Cristina	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
26 Espinoza Pérez Luis Eduardo	ASISTENCIA	76 Ramírez Cuéllar Alfonso	PERMISO
27 Ferreyra Martínez David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
28 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA	77 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
29 Figueroa Romero Irma Sinforina	ASISTENCIA	78 Rodríguez Fuentes Agustín	ASISTENCIA
30 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA	79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
31 Franco Hernández Pablo	INASISTENCIA	80 Ruiz Argaiz Isidoro	PERMISO
32 García Costilla Juan	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
33 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA	81 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
34 García Laguna Eliana	INASISTENCIA	82 Sánchez Pérez Rocío	PERMISO
35 García Ochoa Juan José	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
36 García Solís Iván	PERMISO	83 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	84 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA	85 Serrano Jiménez Emilio	PERMISO
38 Garfías Maldonado María Elba	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA	86 Sigala Páez Pascual	PERMISO
40 González Bautista Valentín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
41 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA	87 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
42 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA		POR CÉDULA
43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	ASISTENCIA	88 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
44 Guzmán Cruz Abdallán	PERMISO	89 Tentory García Israel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
45 Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA	90 Torres Baltazar Edgar	ASISTENCIA

91 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
92 Tovar de la Cruz Elpidio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
93 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
94 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
95 Zebadúa González Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
96 Zepeda Burgos Jazmín Elena	ASISTENCIA

Asistencias: 59
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 30
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 6
 Total diputados: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundís Arias Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Alvarez Romo Leonardo	ASISTENCIA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	ASISTENCIA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 González Roldán Luis Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Legorreta Ordorica Jorge	INASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
15 Orozco Gómez Javier	INASISTENCIA
16 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Guillermo	INASISTENCIA

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 7
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 3
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
2 González Yáñez Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 González Yáñez Óscar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Padilla Peña Joel	ASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 2
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 4
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	ASISTENCIA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	ASISTENCIA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 4
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA
2 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA

Asistencias: 2
 Total diputados: 2

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado	AI	AF
1 Aguilar Iñárritu José Alberto	F	F
2 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	A
3 Ávila Nevárez Pedro	A	F
4 Badillo Ramírez Emilio	F	F
5 Bazan Flores Omar	A	F
6 Bitar Haddad Oscar	F	F
7 Blackaller Ayala Carlos	A	F
8 Bravo Carbajal Francisco Javier	F	F
9 Bustillos Montalvo Juan	F	F
10 Carrillo Guzmán Martín	F	F
11 Chávez Dávalos Sergio Armando	A	F
12 Córdova Martínez Julio César	A	F
13 Díaz Nieblas José Lamberto	F	A
14 Fajardo Muñoz María Concepción	A	F
15 García Corpus Teofilo Manuel	A	F
16 García Cuevas Fernando Alberto	F	F
17 González Huerta Víctor Ernesto	F	F
18 González Ruíz Alfonso	F	F
19 Guerra Castillo Marcela	A	F
20 Gutiérrez Romero Marco Antonio	A	F
21 Guzmán Santos José	A	F
22 Jiménez Sánchez Moisés	A	F
23 López Medina José	A	F
24 Lucero Palma Lorenzo Miguel	F	F
25 Madrigal Hernández Luis Felipe	F	F
26 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	F	F
27 Martínez Rivera Laura Elena	A	F
28 Medina Santos Felipe	A	F
29 Moreno Arévalo Gonzalo	A	F
30 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	F	F
31 Ramón Valdez Jesús María	F	F
32 Ramos Salinas Óscar Martín	F	F
33 Reyes Retana Ramos Laura	F	F
34 Rincón Chanona Sonia	A	F
35 Rodríguez Cabrera Oscar	F	F
36 Rodríguez Ochoa Alfonso	A	F
37 Rojas Gutiérrez Francisco José	A	F
38 Romero Romero Jorge	F	F
39 Silva Santos Erick Agustín	A	F
40 Soriano López Isaías	F	F
41 Sotelo Ochoa Norma Elizabeth	A	F
42 Vega y Galina Roberto Javier	A	F
43 Villegas Arreola Alfredo	A	F
44 Wong Pérez José Mario	F	F
45 Zepahua Valencia Mario Alberto Rafael	F	A

Faltas por grupo: 45

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alonso Díaz-Caneja Angel Juan	A	F
2 Aragón Cortés Sheyla Fabiola	F	F
3 Chávez Murguía Margarita del Sagrado	A	F
4 Cortés Mendoza Marko Antonio	F	F
5 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	F	F
6 Döring Casar Federico	A	F
7 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	F	F
8 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
9 Juárez Jiménez Alonso Adrián	A	F
10 Madero Muñoz Gustavo Enrique	A	F
11 Nader Nasrallah Jesús Antonio	F	F
12 Núñez Armas Juan Carlos	F	F
13 Sandoval Franco Renato	A	F
14 Sigona Torres José	F	F
15 Talavera Hernández María Eloísa	F	A
16 Triana Tena Jorge	A	F

Faltas por grupo: 16

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Franco Hernández Pablo	A	F
2 García Laguna Eliana	A	F
3 Herrera Ascencio María del Rosario	F	F
4 Luna Hernández J. Miguel	A	F
5 Manzano Salazar Javier	F	F
6 Mora Ciprés Francisco	F	F

Faltas por grupo: 6

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Legorreta Ordorica Jorge	A	F
2 Orozco Gómez Javier	F	F
3 Velasco Rodríguez Guillermo	F	A

Faltas por grupo: 3

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL CIUDADANO VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 2 AL 4 DE MAYO DE 2005, A EFECTO DE QUE REALICE UNA VISITA DE ESTADO A BOLIVIA Y UNA VISITA DE TRABAJO A JAMAICA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Contra	50 Chuayffet Chemor, Emilio	Contra
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Contra
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Contra	56 David David, Sami	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Contra	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Contra
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Contra	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Contra	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Rodríguez, Homero	Contra
13 Alcocer García, Roger David	Contra	62 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Contra
15 Amezcua Alejo, Miguel	Contra	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Contra
16 Anaya Rivera, Pablo	Contra	65 Echeverría Pineda, Abel	Contra
17 Aragón del Rivero, Lilia	Contra	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Contra
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Contra
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Contra	68 Félix Ochoa, Oscar	Contra
20 Arias Martínez, Lázaro	Contra	69 Fernández García, Fernando	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Contra
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Contra
23 Ávila Nevárez, Pedro	Contra	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Contra
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Contra	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Morales, Víctor	Contra
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Contra	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Contra
28 Bazán Flores, Omar	Contra	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Contra
29 Bedolla López, Pablo	Contra	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Abstención	79 Galvan Guerrero, Javier	Contra
31 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Contra	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Mercado, José Luis	Contra
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Burgos Barrera, Álvaro	Contra	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Ausente
37 Burgos García, Enrique	Ausente	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Contra
38 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Contra
40 Campos Cordova, Lisandro	Contra	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Ausente	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Ausente	93 Grajales Palacios, Francisco	Contra
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Guerra Castillo, Marcela	Contra
46 Castro Ríos, Sofía	Contra	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
47 Celaya Luría, Lino	Ausente	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Abstención
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Contra
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Contra
		100 Guzmán Santos, José	Favor

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Contra	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Contra
102 Hernández Pérez, David	Contra	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Contra
103 Herrera León, Francisco	Contra	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Contra
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Rangel Espinosa, José	Contra
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Ausente
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Abstención	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Contra
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Contra	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Contra
114 López Aguilar, Cruz	Ausente	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Contra
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Contra
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Contra
117 Madrazo Rojas, Federico	Contra	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Contra
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Contra
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Contra
121 Martínez López, Gema Isabel	Contra	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Contra	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Contra
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Contra	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Contra	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Contra	186 Sáenz López, Rosario	Contra
127 Medina Santos, Felipe	Contra	187 Sagahon Medina, Benjamín	Contra
128 Mejía González, Raúl José	Contra	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Contra
129 Meza Cabrera, Fidel René	Contra	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Contra
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Contra	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Contra	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Contra	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Contra
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Contra
134 Morales Flores, Jesús	Contra	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Contra	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Contra
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Contra	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Ausente	199 Suárez y Dávila, Francisco	Abstención
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Contra
142 Murat Macías, José Antonio	Contra	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Contra
143 Muro Urista, Consuelo	Contra	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Contra	204 Uscanga Escobar, Jorge	Contra
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Contra	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Contra
146 Nazar Morales, Julián	Contra	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Contra	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Contra
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Contra	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Contra	210 Vega Murillo, Wintilo	Ausente
151 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Contra
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Contra	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
154 Pavón Vinales, Pablo	Contra	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Contra
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Ausente
156 Peralta Galicia, Anibal	Contra	216 Villegas Arreola, Alfredo	Contra
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Contra	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Contra	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	219 Yu Hernández, Nora Elena	Contra
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Ausente

221 Zepahua Valencia, Mario Ausente
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo Contra
 223 Zúñiga Romero, Jesús Ausente

Favor: 43
 Contra: 107
 Abstención: 4
 Quorum: 0
 Ausentes: 69
 Total: 223

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto Favor
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo Favor
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano Favor
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan Favor
 5 Álvarez Mata, Sergio Ausente
 6 Álvarez Monje, Fernando Ausente
 7 Álvarez Ramos, J. Irene Favor
 8 Angulo Góngora, Julián Favor
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes Favor
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola Ausente
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan Favor
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana Favor
 13 Bárcenas González, José Juan Favor
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto Favor
 15 Bermúdez Méndez, José Erandi Abstención
 16 Blanco Becerra, Irene Herminia Ausente
 17 Cabello Gil, José Antonio Favor
 18 Calderón Centeno, Sebastián Ausente
 19 Camarena Gómez, Consuelo Favor
 20 Cárdenas Vélez, Rómulo Favor
 21 Castelo Parada, Javier Favor
 22 Castro Lozano, Juan de Dios Favor
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio Ausente
 24 Chávez Murguía, Margarita Favor
 25 Colín Gamboa, Roberto Favor
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo Favor
 27 Córdova Villalobos, José Angel Ausente
 28 Corella Manzanilla, María Viola Favor
 29 Corella Torres, Norberto Enrique Favor
 30 Corrales Macías, José Evaristo Ausente
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván Favor
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio Ausente
 33 Cruz García, Concepción Favor
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto Ausente
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo Favor
 36 De la Vega Larraga, José María Favor
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo Ausente
 38 Del Conde Ugarte, Jaime Ausente
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith Favor
 40 Díaz González, Felipe de Jesús Favor

41 Döring Casar, Federico Favor
 42 Durán Reveles, Patricia Elisa Favor
 43 Elías Loreda, Álvaro Favor
 44 Eppen Canales, Blanca Favor
 45 Escudero Fabre, María del Carmen Ausente
 46 Esquivel Landa, Rodolfo Favor
 47 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor
 48 Fernández Moreno, Alfredo Favor
 49 Flores Fuentes, Patricia Favor
 50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Ausente
 51 Galindo Noriega, Ramón Favor
 52 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor
 53 Gama Basarte, Marco Antonio Favor
 54 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Ausente
 55 García Velasco, María Guadalupe Ausente
 56 Garduño Morales, Patricia Favor
 57 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Favor
 58 González Carrillo, Adriana Ausente
 59 González Furlong, Magdalena Adriana Ausente
 60 González Garza, José Julio Favor
 61 González González, Ramón Favor
 62 González Morfín, José Favor
 63 González Reyes, Manuel Favor
 64 Gutiérrez Ríos, Edelmira Ausente
 65 Guzmán de Paz, Rocío Ausente
 66 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor
 67 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Favor
 68 Herrera Tovar, Ernesto Ausente
 69 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Favor
 70 Jaspado Villanueva, María del Rocío Favor
 71 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Ausente
 72 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor
 73 Lara Arano, Francisco Javier Ausente
 74 Lara Saldaña, Gisela Juliana Favor
 75 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor
 76 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor
 77 Llera Bello, Miguel Angel Favor
 78 Loera Carrillo, Bernardo Ausente
 79 López Mena, Francisco Xavier Favor
 80 López Núñez, Pablo Alejo Favor
 81 López Villarreal, Manuel Ignacio Favor
 82 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Favor
 83 Marquez Lozornio, Salvador Favor
 84 Martínez Cázares, Germán Favor
 85 Méndez Galvez, Alberto Urcino Ausente
 86 Mendoza Flores, María del Carmen Favor
 87 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Favor
 88 Morales de la Peña, Antonio Favor
 89 Moreno Morán, Alfonso Favor
 90 Muñoz Vargas, Miriam M. Ausente
 91 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Ausente
 92 Núñez Armas, Juan Carlos Ausente
 93 Obregón Serrano, Jorge Carlos Favor
 94 Ortiz Domínguez, Maki Esther Favor
 95 Osorio Salcido, José Javier Abstención
 96 Osuna Millán, José Guadalupe Ausente
 97 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Favor
 98 Ovando Reazola, Janette Favor
 99 Palmero Andrade, Diego Ausente
 100 Paredes Vega, Raúl Leonel Favor

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Ausente
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
104 Pérez Herrera, Veronica	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Favor
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
118 Sacramento Garza, José Julián	Favor
119 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
120 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
121 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
122 Sandoval Franco, Renato	Favor
123 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
124 Sigona Torres, José	Ausente
125 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
126 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
127 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
128 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
129 Torres Ramos, Lorena	Favor
130 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
131 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
132 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
133 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
134 Triana Tena, Jorge	Ausente
135 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
136 Urrea Camarena, Marisol	Favor
137 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
138 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
139 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
140 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
141 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
142 Vázquez García, Sergio	Favor
143 Vázquez González, José Jesús	Ausente
144 Vázquez Saut, Regina	Favor
145 Vega Casillas, Salvador	Favor
146 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
147 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
148 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
149 Zavala Peniche, María Beatriz	Ausente

Favor: 108

Contra: 0

Abstención: 2

Quorum: 0

Ausentes: 39

Total: 149

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Ausente
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Abstención
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Abstención
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Ausente
19 Cota Cota, Josefina	Ausente
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Ausente
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Ausente
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Ausente
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Ausente
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Ausente
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
74 Pérez Medina, Juan	Contra
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Abstención
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Ausente
81 Salinas Narváez, Javier	Favor
82 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente
86 Sigala Páez, Pascual	Ausente
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Contra
88 Suárez Carrera, Víctor	Favor
89 Tentory García, Israel	Ausente
90 Torres Baltazar, Edgar	Favor
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 64
 Contra: 2
 Abstención: 3
 Quorum: 0
 Ausentes: 27
 Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Ausente
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Ausente
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor

12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Ausente
16 Velasco Coello, Manuel	Favor
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Ausente
Favor: 7	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Contra
3 González Yáñez, Oscar	Contra
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Abstención
6 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 1	
Contra: 2	
Abstención: 1	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Contra
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 4	
Contra: 1	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN LO GENERAL CON LAS MODIFICACIONES ADMITIDAS Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO IMPUGNADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Ausente	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 David David, Sami	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Ausente
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Ausente
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Ausente	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
47 Celaya Luría, Lino	Ausente	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Ausente

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Hernández Pérez, David	Ausente	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Rangel Espinosa, José	Abstención
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Ausente	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Ausente	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Ausente	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Ausente
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Favor	218 Yabur Elías, Amalín	Ausente
159 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Ausente

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
102 Penagos García, Sergio	Ausente		
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
104 Pérez Herrera, Veronica	Favor	2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor	3 Arce Islas, René	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor	4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor	5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor	6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Favor	7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor	9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Favor	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	14 Casanova Calam, Marbella	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
118 Sacramento Garza, José Julián	Favor	16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
119 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor	17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
120 Saldaña Hernández, Margarita	Favor	18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
121 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	19 Cota Cota, Josefina	Ausente
122 Sandoval Franco, Renato	Favor	20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
123 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
124 Sigona Torres, José	Ausente	22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
125 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor	23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
126 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente	24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
127 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
128 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
129 Torres Ramos, Lorena	Favor	27 Ferreyra Martínez, David	Favor
130 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	28 Fierros Tano, Margarito	Favor
131 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor	29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
132 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
133 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	31 Franco Hernández, Pablo	Favor
134 Triana Tena, Jorge	Ausente	32 García Costilla, Juan	Favor
135 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente	33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
136 Urrea Camarena, Marisol	Ausente	34 García Laguna, Eliana	Favor
137 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor	35 García Ochoa, Juan José	Favor
138 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	36 García Solís, Iván	Favor
139 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
140 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente	38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
141 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
142 Vázquez García, Sergio	Favor	40 González Bautista, Valentín	Favor
143 Vázquez González, José Jesús	Ausente	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
144 Vázquez Saut, Regina	Favor	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
145 Vega Casillas, Salvador	Favor	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
146 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
147 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor	45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
148 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
149 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	47 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
Favor: 109		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
Contra: 0		50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
Abstención: 0		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
Quorum: 0		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
Ausentes: 40		53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
Total: 149		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
		55 Martínez Meza, Horacio	Favor
		56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
		57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
		58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Ausente
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Ausente
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Favor
82 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Ausente
86 Sigala Páez, Pascual	Favor
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
88 Suárez Carrera, Víctor	Favor
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Favor
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 80
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 16
 Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Ausente
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente

11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Ausente
16 Velasco Coello, Manuel	Favor
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Ausente
Favor: 7	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Favor
3 González Yáñez, Oscar	Favor
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 4	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 2	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 5	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 2	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS RESERVADOS, CON LAS MODIFICACIONES ADMITIDAS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Ausente	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 David David, Sami	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Abstención
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Abstención
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Abstención	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Ausente	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
47 Celaya Luría, Lino	Ausente	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Ausente

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Ausente	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Ausente	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Favor	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Ausente	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Ausente
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Favor	218 Yabur Elías, Amalín	Ausente
159 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Ausente

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Ausente
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
104 Pérez Herrera, Veronica	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Favor
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
118 Sacramento Garza, José Julián	Favor
119 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
120 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
121 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
122 Sandoval Franco, Renato	Ausente
123 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
124 Sigona Torres, José	Ausente
125 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
126 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
127 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
128 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
129 Torres Ramos, Lorena	Favor
130 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
131 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Ausente
132 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
133 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
134 Triana Tena, Jorge	Ausente
135 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
136 Urrea Camarena, Marisol	Ausente
137 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
138 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
139 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
140 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
141 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
142 Vázquez García, Sergio	Favor
143 Vázquez González, José Jesús	Ausente
144 Vázquez Saut, Regina	Favor
145 Vega Casillas, Salvador	Favor
146 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
147 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
148 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
149 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 111

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 38

Total: 149

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Ausente
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Favor
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA, Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DE NAVEGACIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Collazo Gómez, Florencio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Ausente	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Ausente	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 David David, Sami	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Ausente
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Abstención	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
31 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
34 Briones Briseño, José Luis	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos García, Enrique	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Ausente
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Ausente	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Ausente	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
47 Celaya Luría, Lino	Ausente	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		100 Guzmán Santos, José	Ausente

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Ausente	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Ausente	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrazo Rojas, Federico	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Ausente	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Ausente	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Ausente	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Favor
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Ausente
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Favor	218 Yabur Elías, Amalín	Ausente
159 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Ausente

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Ausente
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente
104 Pérez Herrera, Veronica	Favor
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor
109 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
111 Rangel Hernández, Armando	Favor
112 Ríos Murrieta, Homero	Favor
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Ausente
114 Rochín Nieto, Carla	Favor
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Ausente
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
118 Sacramento Garza, José Julián	Favor
119 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
120 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
121 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
122 Sandoval Franco, Renato	Ausente
123 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
124 Sigona Torres, José	Ausente
125 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
126 Talavera Hernández, María Eloísa	Ausente
127 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
128 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
129 Torres Ramos, Lorena	Ausente
130 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
131 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Ausente
132 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
133 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
134 Triana Tena, Jorge	Ausente
135 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Ausente
136 Urrea Camarena, Marisol	Ausente
137 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
138 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
139 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
140 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente
141 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
142 Vázquez García, Sergio	Favor
143 Vázquez González, José Jesús	Ausente
144 Vázquez Saut, Regina	Favor
145 Vega Casillas, Salvador	Favor
146 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
147 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
148 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
149 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 105
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 44
 Total: 149

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Ausente
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Favor
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Ausente
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Ausente
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Ausente
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Favor
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Favor
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Favor
34 García Laguna, Eliana	Ausente
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Favor
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
47 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Favor
60 Mójica Morga, Beatriz	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Favor
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente
64 Morales Torres, Marcos	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Favor
66 Muñoz Santini, Inti	Favor
67 Nahle García, Arturo	Favor
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Favor
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
71 Ortega Alvarez, Omar	Favor
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Ausente
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Favor
74 Pérez Medina, Juan	Favor
75 Portillo Ayala, Cristina	Favor
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Favor
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Favor
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Favor
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Favor
81 Salinas Narváez, Javier	Favor
82 Sánchez Pérez, Rocío	Favor
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Favor
84 Serrano Crespo, Yadira	Favor
85 Serrano Jiménez, Emilio	Favor
86 Sigala Páez, Pascual	Favor
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Favor
88 Suárez Carrera, Víctor	Favor
89 Tentory García, Israel	Favor
90 Torres Baltazar, Edgar	Favor
91 Torres Cuadros, Enrique	Favor
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Ausente
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor

Favor: 78
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 18
 Total: 96

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Ausente
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Ausente
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Ausente
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente

11 Legorreta Ordorica, Jorge	Favor
12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
15 Orozco Gómez, Javier	Ausente
16 Velasco Coello, Manuel	Favor
17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Ausente
Favor: 7	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 10	
Total: 17	

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Favor
2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
3 González Yáñez, Oscar	Favor
4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
5 Padilla Peña, Joel	Favor
6 Vázquez González, Pedro	Ausente
Favor: 3	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 3	
Total: 6	

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio	Favor
2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Favor
5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 5	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 5	

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Favor
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
Favor: 2	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 0	
Total: 2	

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO IMPUGNADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
		50 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
		51 Collazo Gómez, Florencio	Abstención
1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	52 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	53 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	54 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	55 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	56 David David, Sami	Favor
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	57 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Ausente
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Abstención
13 Alcocer García, Roger David	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	69 Fernández García, Fernando	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Ausente	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	77 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	80 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
31 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
32 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
33 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	84 García Ortiz, José	Ausente
34 Briones Briseño, José Luis	Contra	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
35 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
36 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
37 Burgos García, Enrique	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
38 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
39 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	90 González Orantes, César Amín	Ausente
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Ausente	95 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	96 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Ausente	97 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Ausente	98 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Abstención
48 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	99 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Quorum
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente	100 Guzmán Santos, José	Ausente

101 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Hernández Pérez, David	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera León, Francisco	Ausente	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Herrera Solís, Belizario Iram	Contra	164 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
105 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
106 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	166 Rangel Espinosa, José	Ausente
107 Izaguirre Francos, María del Carmen	Ausente	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
108 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Larios Rivas, Graciela	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Leyson Castro, Armando	Contra	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Aguilar, Cruz	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Ausente
115 López Medina, José	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Abstención
116 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
117 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
118 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
119 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Ausente
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Abstención
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Contra
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Contra
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Ausente
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Contra
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Abstención	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Contra
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Ausente	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Contra
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Contra
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Abstención
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Contra
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Ausente
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Ausente
158 Pimentel González, Oscar	Favor	218 Yabur Elías, Amalín	Ausente
159 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
102 Penagos García, Sergio	Favor		
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
104 Pérez Herrera, Veronica	Favor	2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor	3 Arce Islas, René	Ausente
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Ausente	4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor	5 Bagdadi Estrella, Abraham	Contra
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor	6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Contra
109 Ramírez Luna, María Angélica	Favor	7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
111 Rangel Hernández, Armando	Favor	9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
112 Ríos Murrieta, Homero	Favor	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Contra
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
114 Rochín Nieto, Carla	Favor	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	14 Casanova Calam, Marbella	Contra
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
118 Sacramento Garza, José Julián	Ausente	16 Chávez Castillo, César Antonio	Contra
119 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor	17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
120 Saldaña Hernández, Margarita	Favor	18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
121 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	19 Cota Cota, Josefina	Ausente
122 Sandoval Franco, Renato	Ausente	20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
123 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
124 Sigona Torres, José	Ausente	22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
125 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor	23 Díaz Palacios, Socorro	Contra
126 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
127 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
128 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
129 Torres Ramos, Lorena	Favor	27 Ferreyra Martínez, David	Contra
130 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	28 Fierros Tano, Margarito	Contra
131 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Ausente	29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
132 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
133 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	31 Franco Hernández, Pablo	Contra
134 Triana Tena, Jorge	Ausente	32 García Costilla, Juan	Contra
135 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor	33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
136 Urrea Camarena, Marisol	Favor	34 García Laguna, Eliana	Ausente
137 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor	35 García Ochoa, Juan José	Ausente
138 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	36 García Solís, Iván	Contra
139 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
140 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente	38 Garfías Maldonado, María Elba	Contra
141 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	39 Gómez Álvarez, Pablo	Ausente
142 Vázquez García, Sergio	Favor	40 González Bautista, Valentín	Contra
143 Vázquez González, José Jesús	Ausente	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
144 Vázquez Saut, Regina	Favor	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
145 Vega Casillas, Salvador	Favor	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
146 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Contra
147 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor	45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
148 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
149 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	47 Herrera Herbert, Marcelo	Ausente
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Contra
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
		53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
		55 Martínez Meza, Horacio	Contra
		56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
		57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
		58 Mejía Haro, Antonio	Contra

Favor: 114

Contra: 1

Abstención: 1

Quorum: 0

Ausentes: 33

Total: 149

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 6, 10, 18, 19, 25 Bis, 25 Bis 1, 28, 39 Y 66 RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Abstención	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Abstención
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Contra	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Ausente	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badiño Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	81 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
35 Briones Briseño, José Luis	Contra	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Orantes, César Amín	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
48 Celaya Luría, Lino	Ausente	97 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
		99 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Abstención
		100 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente

101 Guzmán Santos, José	Ausente	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Hernández Pérez, David	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera León, Francisco	Favor	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
106 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
107 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Ausente	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
109 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Favor
112 Larios Rivas, Graciela	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Leyson Castro, Armando	Contra	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
114 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Aguilar, Cruz	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 López Medina, José	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
118 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
120 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Contra	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Abstención
127 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	187 Sáenz López, Rosario	Favor
128 Medina Santos, Felipe	Ausente	188 Sagahon Medina, Benjamín	Contra
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Abstención
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaña, María Esther de Jesús	Favor
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	197 Silva Santos, Erick Agustín	Ausente
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
140 Moreno Ramos, Gustavo	Abstención	200 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Abstención
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Abstención	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Contra
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Favor	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Favor	209 Vázquez García, Quintín	Abstención
150 Orantes López, María Elena	Favor	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Abstención
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Ausente
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	218 Wong Pérez, José Mario	Ausente
159 Pimentel González, Oscar	Favor	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

221 Zanatta Gasperín, Gustavo Favor
 222 Zepahua Valencia, Mario Ausente
 223 Zorrilla Fernández, Guillermo Favor
 224 Zúñiga Romero, Jesús Ausente

Favor: 131
 Contra: 7
 Abstención: 10
 Quorum: 0
 Ausentes: 76
 Total: 224

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto	Favor	41 Döring Casar, Federico	Ausente
2 Alegre Bojórquez, Ricardo	Favor	42 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor
3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano	Favor	43 Elías Loredó, Álvaro	Favor
4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan	Ausente	44 Eppen Canales, Blanca	Favor
5 Álvarez Mata, Sergio	Favor	45 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor
6 Álvarez Monje, Fernando	Ausente	46 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor
7 Álvarez Ramos, J. Irene	Favor	47 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor
8 Angulo Góngora, Julián	Favor	48 Fernández Moreno, Alfredo	Favor
9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes	Abstención	49 Flores Fuentes, Patricia	Favor
10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola	Ausente	50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
11 Ávila Camberos, Francisco Juan	Favor	51 Galindo Noriega, Ramón	Favor
12 Baeza Estrella, Virginia Yleana	Favor	52 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
13 Bárcenas González, José Juan	Favor	53 Gama Basarte, Marco Antonio	Favor
14 Barrera Zurita, Baruch Alberto	Favor	54 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Ausente
15 Bermúdez Méndez, José Erandi	Favor	55 García Velasco, María Guadalupe	Favor
16 Blanco Becerra, Irene Herminia	Ausente	56 Garduño Morales, Patricia	Favor
17 Cabello Gil, José Antonio	Favor	57 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor
18 Calderón Centeno, Sebastián	Favor	58 González Carrillo, Adriana	Ausente
19 Camarena Gómez, Consuelo	Favor	59 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
20 Cárdenas Vélez, Rómulo	Favor	60 González Garza, José Julio	Favor
21 Castelo Parada, Javier	Favor	61 González González, Ramón	Favor
22 Castro Lozano, Juan de Dios	Ausente	62 González Morfín, José	Favor
23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio	Favor	63 González Reyes, Manuel	Favor
24 Chávez Murguía, Margarita	Ausente	64 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Ausente
25 Colín Gamboa, Roberto	Favor	65 Guzmán de Paz, Rocío	Favor
26 Contreras Covarrubias, Hidalgo	Favor	66 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
27 Córdova Villalobos, José Angel	Ausente	67 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Ausente
28 Corella Manzanilla, María Viola	Favor	68 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
29 Corella Torres, Norberto Enrique	Favor	69 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
30 Corrales Macías, José Evaristo	Favor	70 Jaspardo Villanueva, María del Rocío	Favor
31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván	Ausente	71 Juárez Jiménez, Alonso Adrian	Ausente
32 Cortés Mendoza, Marko Antonio	Ausente	72 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
33 Cruz García, Concepción	Favor	73 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
34 Dávila Aranda, Mario Ernesto	Favor	74 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Favor
35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo	Favor	75 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
36 De la Vega Larraga, José María	Favor	76 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo	Ausente	77 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
38 Del Conde Ugarte, Jaime	Favor	78 Loera Carrillo, Bernardo	Favor
39 Díaz Delgado, Blanca Judith	Favor	79 López Mena, Francisco Xavier	Favor
40 Díaz González, Felipe de Jesús	Favor	80 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
		81 López Villarreal, Manuel Ignacio	Favor
		82 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Ausente
		83 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
		84 Martínez Cázares, Germán	Favor
		85 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
		86 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
		87 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Favor
		88 Morales de la Peña, Antonio	Favor
		89 Moreno Morán, Alfonso	Favor
		90 Muñoz Vargas, Miriam M.	Ausente
		91 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
		92 Núñez Armas, Juan Carlos	Ausente
		93 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
		94 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
		95 Osorio Salcido, José Javier	Favor
		96 Osuna Millán, José Guadalupe	Ausente
		97 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Ausente
		98 Ovando Reazola, Janette	Favor
		99 Palmero Andrade, Diego	Ausente
		100 Paredes Vega, Raúl Leonel	Abstención

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor		
102 Penagos García, Sergio	Favor		
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
104 Pérez Herrera, Veronica	Favor	2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor	3 Arce Islas, René	Ausente
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor	4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor	5 Bagdadi Estrella, Abraham	Contra
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor	6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Contra
109 Ramírez Luna, María Angélica	Favor	7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
111 Rangel Hernández, Armando	Favor	9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
112 Ríos Murrieta, Homero	Favor	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Contra
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
114 Rochín Nieto, Carla	Favor	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	14 Casanova Calam, Marbella	Contra
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
118 Sacramento Garza, José Julián	Abstención	16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
119 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor	17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
120 Saldaña Hernández, Margarita	Favor	18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
121 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	19 Cota Cota, Josefina	Ausente
122 Sandoval Franco, Renato	Ausente	20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
123 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
124 Sigona Torres, José	Ausente	22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
125 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor	23 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
126 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
127 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
128 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
129 Torres Ramos, Lorena	Favor	27 Ferreyra Martínez, David	Contra
130 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	28 Fierros Tano, Margarito	Contra
131 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor	29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
132 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
133 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	31 Franco Hernández, Pablo	Contra
134 Triana Tena, Jorge	Ausente	32 García Costilla, Juan	Contra
135 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor	33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
136 Urrea Camarena, Marisol	Favor	34 García Laguna, Eliana	Ausente
137 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor	35 García Ochoa, Juan José	Contra
138 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	36 García Solís, Iván	Ausente
139 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
140 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente	38 Garfías Maldonado, María Elba	Contra
141 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
142 Vázquez García, Sergio	Favor	40 González Bautista, Valentín	Contra
143 Vázquez González, José Jesús	Ausente	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
144 Vázquez Saut, Regina	Favor	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
145 Vega Casillas, Salvador	Favor	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
146 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Contra
147 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor	45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
148 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
149 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Contra
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
		53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
		55 Martínez Meza, Horacio	Contra
		56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
		57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
		58 Mejía Haro, Antonio	Contra

Favor: 117

Contra: 0

Abstención: 3

Quorum: 0

Ausentes: 29

Total: 149

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Contra	12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
60 Mójica Morga, Beatriz	Contra	13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Contra	14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente	15 Orozco Gómez, Javier	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente	16 Velasco Coello, Manuel	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Contra	17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Contra		
66 Muñoz Santini, Inti	Contra	Favor: 9	
67 Nahle García, Arturo	Contra	Contra: 0	
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Contra	Abstención: 0	
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente	Quorum: 0	
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra	Ausentes: 8	
71 Ortega Alvarez, Omar	Contra	Total: 17	
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Contra		
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Contra		
74 Pérez Medina, Juan	Contra		
75 Portillo Ayala, Cristina	Contra		
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Ausente	1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Ausente	2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Contra	3 González Yáñez, Oscar	Contra
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra	4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Contra	5 Padilla Peña, Joel	Contra
81 Salinas Narváez, Javier	Contra	6 Vázquez González, Pedro	Ausente
82 Sánchez Pérez, Rocío	Contra		
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Contra	Favor: 0	
84 Serrano Crespo, Yadira	Contra	Contra: 3	
85 Serrano Jiménez, Emilio	Contra	Abstención: 0	
86 Sigala Páez, Pascual	Contra	Quorum: 0	
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Contra	Ausentes: 3	
88 Suárez Carrera, Víctor	Contra	Total: 6	
89 Tentory García, Israel	Contra		
90 Torres Baltazar, Edgar	Contra		
91 Torres Cuadros, Enrique	Contra		
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Contra	1 González Schmal, Jesús Porfirio	Contra
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Contra	2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente	3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente	4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Contra	5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 0		Favor: 3	
Contra: 78		Contra: 1	
Abstención: 0		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 18		Ausentes: 1	
Total: 96		Total: 5	

PARTIDO DEL TRABAJO**CONVERGENCIA****DIPUTADOS INDEPENDIENTES****PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Ausente
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor
5 Ávila Serna, María	Favor
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Ausente

1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Contra
2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor

Favor: 1
Contra: 1
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 2

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y DE VIVIENDA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN X; Y 25 BIS, RESERVADOS, EN SUS TÉRMINOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Ausente	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Collazo Gómez, Florencio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
6 Aguilar Inárritu, José Alberto	Ausente	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Favor	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 De las Fuentes Hernández, Fernando	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Abstención
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Favor	66 Echeverría Pineda, Abel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Ausente	67 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Contra	68 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Félix Ochoa, Oscar	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández García, Fernando	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Fernández Saracho, Jaime	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Ausente	72 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
25 Badiño Ramírez, Emilio	Ausente	74 Flores Hernández, José Luis	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Morales, Víctor	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Flores Rico, Carlos	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Frías Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galindo Jaime, Rafael	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 Galvan Guerrero, Javier	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Ausente	81 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
33 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	82 García Corpus, Teofilo Manuel	Ausente
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Ausente	83 García Cuevas, Fernando Alberto	Ausente
35 Briones Briseño, José Luis	Contra	84 García Mercado, José Luis	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Favor	85 García Ortiz, José	Ausente
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Ausente	88 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Favor	89 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Huerta, Víctor Ernesto	Ausente
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	91 González Orantes, César Amín	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	92 González Ruiz, Alfonso	Ausente
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Ausente	94 Grajales Palacios, Francisco	Favor
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
47 Castro Ríos, Sofía	Favor	96 Guizar Macías, Francisco Javier	Ausente
48 Celaya Luría, Lino	Ausente	97 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
		99 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Abstención
		100 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente

101 Guzmán Santos, José	Ausente	161 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente
102 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor	162 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
103 Hernández Pérez, David	Favor	163 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
104 Herrera León, Francisco	Favor	164 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
105 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	165 Ramón Valdez, Jesús María	Ausente
106 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	166 Ramos Salinas, Óscar Martín	Ausente
107 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Ausente	167 Rangel Espinosa, José	Ausente
108 Izaguirre Francos, María del Carmen	Ausente	168 Reyes Retana Ramos, Laura	Ausente
109 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	169 Rincón Chanona, Sonia	Ausente
110 Jiménez Sánchez, Moisés	Ausente	170 Robles Aguilar, Arturo	Favor
111 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	171 Rocha Medina, María Sara	Favor
112 Larios Rivas, Graciela	Favor	172 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
113 Leyson Castro, Armando	Contra	173 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
114 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	174 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
115 López Aguilar, Cruz	Favor	175 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
116 López Medina, José	Ausente	176 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
117 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Ausente	177 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Ausente
118 Madrazo Rojas, Federico	Ausente	178 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
119 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	179 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Ausente
120 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	180 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
121 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	181 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
122 Martínez López, Gema Isabel	Favor	182 Romero Romero, Jorge	Ausente
123 Martínez López, Margarita	Favor	183 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
124 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	184 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
125 Martínez Rivera, Laura Elena	Ausente	185 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
126 Maya Pineda, María Isabel	Contra	186 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Quorum
127 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	187 Sáenz López, Rosario	Abstención
128 Medina Santos, Felipe	Ausente	188 Sagahon Medina, Benjamín	Contra
129 Mejía González, Raúl José	Favor	189 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
130 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	190 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
131 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	191 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
132 Mireles Morales, Carlos	Favor	192 Sánchez López, Jacobo	Abstención
133 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	193 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
134 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	194 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
135 Morales Flores, Jesús	Favor	195 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
136 Moreno Arcos, Mario	Favor	196 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Ausente
137 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	197 Silva Santos, Erick Agustín	Ausente
138 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	198 Soriano López, Isaías	Ausente
139 Moreno Ovalles, Irma G.	Ausente	199 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Ausente
140 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	200 Suárez y Dávila, Francisco	Ausente
141 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	201 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Abstención
142 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	202 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
143 Murat Macías, José Antonio	Abstención	203 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
144 Muro Urista, Consuelo	Favor	204 Trujillo Fuentes, Fermín	Contra
145 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	205 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
146 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	206 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
147 Nazar Morales, Julián	Ausente	207 Valenzuela García, Esteban	Favor
148 Neyra Chávez, Armando	Favor	208 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
149 Olmos Castro, Eduardo	Favor	209 Vázquez García, Quintín	Abstención
150 Orantes López, María Elena	Favor	210 Vega Carlos, Bernardo	Favor
151 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	211 Vega Murillo, Wintilo	Favor
152 Osornio Sánchez, Arturo	Ausente	212 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
153 Palafox Gutiérrez, Martha	Abstención	213 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
154 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	214 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
155 Pavón Vinales, Pablo	Favor	215 Villacaña Jiménez, José Javier	Abstención
156 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	216 Villagómez García, Adrián	Ausente
157 Peralta Galicia, Anibal	Favor	217 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
158 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	218 Wong Pérez, José Mario	Ausente
159 Pimentel González, Oscar	Favor	219 Yabur Elías, Amalín	Favor
160 Pompa Victoria, Raúl	Ausente	220 Yu Hernández, Nora Elena	Favor

221 Zanatta Gasperín, Gustavo Favor
 222 Zepahua Valencia, Mario Favor
 223 Zorrilla Fernández, Guillermo Favor
 224 Zúñiga Romero, Jesús Ausente

Favor: 132
 Contra: 7
 Abstención: 9
 Quorum: 1
 Ausentes: 75
 Total: 224

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto Favor
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo Favor
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano Favor
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan Ausente
 5 Álvarez Mata, Sergio Ausente
 6 Álvarez Monje, Fernando Ausente
 7 Álvarez Ramos, J. Irene Abstención
 8 Angulo Góngora, Julián Favor
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes Contra
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola Ausente
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan Favor
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana Favor
 13 Bárcenas González, José Juan Favor
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto Favor
 15 Bermúdez Méndez, José Erandi Favor
 16 Blanco Becerra, Irene Herminia Ausente
 17 Cabello Gil, José Antonio Favor
 18 Calderón Centeno, Sebastián Favor
 19 Camarena Gómez, Consuelo Favor
 20 Cárdenas Vélez, Rómulo Favor
 21 Castelo Parada, Javier Favor
 22 Castro Lozano, Juan de Dios Ausente
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio Favor
 24 Chávez Murguía, Margarita Ausente
 25 Colín Gamboa, Roberto Favor
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo Favor
 27 Córdova Villalobos, José Angel Ausente
 28 Corella Manzanilla, María Viola Favor
 29 Corella Torres, Norberto Enrique Favor
 30 Corrales Macías, José Evaristo Favor
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván Ausente
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio Ausente
 33 Cruz García, Concepción Favor
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto Favor
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo Favor
 36 De la Vega Larraga, José María Favor
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo Ausente
 38 Del Conde Ugarte, Jaime Favor
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith Abstención
 40 Díaz González, Felipe de Jesús Favor

41 Döring Casar, Federico Ausente
 42 Durán Reveles, Patricia Elisa Favor
 43 Elías Loreda, Álvaro Favor
 44 Eppen Canales, Blanca Favor
 45 Escudero Fabre, María del Carmen Favor
 46 Esquivel Landa, Rodolfo Favor
 47 Esteva Melchor, Luis Andrés Favor
 48 Fernández Moreno, Alfredo Favor
 49 Flores Fuentes, Patricia Favor
 50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro Favor
 51 Galindo Noriega, Ramón Ausente
 52 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo Favor
 53 Gama Basarte, Marco Antonio Favor
 54 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia Ausente
 55 García Velasco, María Guadalupe Favor
 56 Garduño Morales, Patricia Favor
 57 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel Favor
 58 González Carrillo, Adriana Ausente
 59 González Furlong, Magdalena Adriana Favor
 60 González Garza, José Julio Favor
 61 González González, Ramón Favor
 62 González Morfín, José Favor
 63 González Reyes, Manuel Favor
 64 Gutiérrez Ríos, Edelmira Ausente
 65 Guzmán de Paz, Rocío Favor
 66 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio Favor
 67 Hernández Martínez, Ruth Trinidad Ausente
 68 Herrera Tovar, Ernesto Favor
 69 Hinojosa Moreno, Jorge Luis Favor
 70 Jaspado Villanueva, María del Rocío Favor
 71 Juárez Jiménez, Alonso Adrian Ausente
 72 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier Favor
 73 Lara Arano, Francisco Javier Favor
 74 Lara Saldaña, Gisela Juliana Favor
 75 Lastra Marín, Lucio Galileo Favor
 76 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias Favor
 77 Llera Bello, Miguel Angel Favor
 78 Loera Carrillo, Bernardo Favor
 79 López Mena, Francisco Xavier Favor
 80 López Núñez, Pablo Alejo Favor
 81 López Villarreal, Manuel Ignacio Favor
 82 Madero Muñoz, Gustavo Enrique Ausente
 83 Marquez Lozornio, Salvador Favor
 84 Martínez Cázares, Germán Favor
 85 Méndez Galvez, Alberto Urcino Favor
 86 Mendoza Flores, María del Carmen Favor
 87 Molinar Horcasitas, Juan Francisco Favor
 88 Morales de la Peña, Antonio Favor
 89 Moreno Morán, Alfonso Favor
 90 Muñoz Vargas, Miriam M. Ausente
 91 Nader Nasrallah, Jesús Antonio Ausente
 92 Núñez Armas, Juan Carlos Ausente
 93 Obregón Serrano, Jorge Carlos Favor
 94 Ortiz Domínguez, Maki Esther Favor
 95 Osorio Salcido, José Javier Ausente
 96 Osuna Millán, José Guadalupe Ausente
 97 Ovalle Araiza, Manuel Enrique Ausente
 98 Ovando Reazola, Janette Favor
 99 Palmero Andrade, Diego Ausente
 100 Paredes Vega, Raúl Leonel Abstención

		PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	
101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor		
102 Penagos García, Sergio	Favor		
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Ausente	1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Ausente
104 Pérez Herrera, Veronica	Favor	2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
105 Pérez Moguel, José Orlando	Favor	3 Arce Islas, René	Ausente
106 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor	4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
107 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor	5 Bagdadi Estrella, Abraham	Contra
108 Puelles Espina, José Felipe	Favor	6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Contra
109 Ramírez Luna, María Angélica	Favor	7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
110 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor	8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
111 Rangel Hernández, Armando	Favor	9 Cabrera Padilla, José Luis	Contra
112 Ríos Murrieta, Homero	Favor	10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Contra
113 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor	11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
114 Rochín Nieto, Carla	Favor	12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
115 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Abstención	13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
116 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor	14 Casanova Calam, Marbella	Contra
117 Ruiz del Rincón, Gabriela	Abstención	15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
118 Sacramento Garza, José Julián	Abstención	16 Chávez Castillo, César Antonio	Ausente
119 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor	17 Chávez Ruiz, Adrián	Ausente
120 Saldaña Hernández, Margarita	Favor	18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
121 Sánchez Pérez, Rafael	Favor	19 Cota Cota, Josefina	Ausente
122 Sandoval Franco, Renato	Ausente	20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
123 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor	21 De la Peña Gómez, Angélica	Contra
124 Sigona Torres, José	Ausente	22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
125 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor	23 Díaz Palacios, Socorro	Ausente
126 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor	24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
127 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor	25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
128 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor	26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
129 Torres Ramos, Lorena	Favor	27 Ferreyra Martínez, David	Contra
130 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor	28 Fierros Tano, Margarito	Contra
131 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor	29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
132 Trejo Reyes, José Isabel	Favor	30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
133 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor	31 Franco Hernández, Pablo	Ausente
134 Triana Tena, Jorge	Ausente	32 García Costilla, Juan	Contra
135 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor	33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
136 Urrea Camarena, Marisol	Favor	34 García Laguna, Eliana	Ausente
137 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor	35 García Ochoa, Juan José	Contra
138 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor	36 García Solís, Iván	Ausente
139 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor	37 García Tinajero Pérez, Rafael	Contra
140 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Ausente	38 Garfías Maldonado, María Elba	Contra
141 Vargas Bárcena, Marisol	Favor	39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
142 Vázquez García, Sergio	Favor	40 González Bautista, Valentín	Contra
143 Vázquez González, José Jesús	Ausente	41 González Salas y Petricioli, Marcela	Contra
144 Vázquez Saut, Regina	Favor	42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
145 Vega Casillas, Salvador	Favor	43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Contra
146 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Quorum	44 Guzmán Cruz, Abdallán	Contra
147 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor	45 Hernández Ramos, Minerva	Contra
148 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor	46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Ausente
149 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor	47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
		48 Huizar Carranza, Guillermo	Contra
		49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Ausente
		50 Luna Hernández, J. Miguel	Ausente
		51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
		52 Manzanares Córdova, Susana G.	Contra
		53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
		54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
		55 Martínez Meza, Horacio	Contra
		56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
		57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
		58 Mejía Haro, Antonio	Contra

Favor: 109

Contra: 1

Abstención: 6

Quorum: 1

Ausentes: 32

Total: 149

59 Mícher Camarena, Martha Lucía	Contra	12 Lujambio Moreno, Julio Horacio	Ausente
60 Mójica Morgia, Beatriz	Contra	13 Méndez Salorio, Alejandra	Favor
61 Montiel Fuentes, Gelacio	Contra	14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc	Ausente
62 Mora Ciprés, Francisco	Ausente	15 Orozco Gómez, Javier	Ausente
63 Morales Rubio, María Guadalupe	Ausente	16 Velasco Coello, Manuel	Favor
64 Morales Torres, Marcos	Abstención	17 Velasco Rodríguez, Guillermo	Favor
65 Moreno Álvarez, Inelvo	Contra		
66 Muñoz Santini, Inti	Contra	Favor: 9	
67 Nahle García, Arturo	Contra	Contra: 0	
68 Naranjo y Quintana, José Luis	Contra	Abstención: 0	
69 Obregón Espinoza, Francisco Javier	Ausente	Quorum: 0	
70 Ordoñez Hernández, Daniel	Contra	Ausentes: 8	
71 Ortega Alvarez, Omar	Contra	Total: 17	
72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto	Contra		
73 Padierna Luna, María de los Dolores	Contra		
74 Pérez Medina, Juan	Contra		
75 Portillo Ayala, Cristina	Contra		
76 Ramírez Cuéllar, Alfonso	Ausente	1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo	Contra
77 Ramos Iturbide, Bernardino	Contra	2 González Yáñez, Alejandro	Ausente
78 Rodríguez Fuentes, Agustín	Contra	3 González Yáñez, Oscar	Ausente
79 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Contra	4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio	Ausente
80 Ruiz Argáiz, Isidoro	Contra	5 Padilla Peña, Joel	Contra
81 Salinas Narváez, Javier	Contra	6 Vázquez González, Pedro	Ausente
82 Sánchez Pérez, Rocío	Contra		
83 Saucedo Pérez, Francisco Javier	Contra	Favor: 0	
84 Serrano Crespo, Yadira	Contra	Contra: 2	
85 Serrano Jiménez, Emilio	Contra	Abstención: 0	
86 Sigala Páez, Pascual	Contra	Quorum: 0	
87 Silva Valdés, Carlos Hernán	Contra	Ausentes: 4	
88 Suárez Carrera, Víctor	Contra	Total: 6	
89 Tentory García, Israel	Contra		
90 Torres Baltazar, Edgar	Contra		
91 Torres Cuadros, Enrique	Contra		
92 Tovar de la Cruz, Elpidio	Contra	1 González Schmal, Jesús Porfirio	Contra
93 Ulloa Pérez, Gerardo	Contra	2 Maldonado Venegas, Luis	Favor
94 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco	Ausente	3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio	Favor
95 Zebadúa González, Emilio	Ausente	4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel	Ausente
96 Zepeda Burgos, Jazmín Elena	Favor	5 Perdomo Bueno, Juan Fernando	Favor
Favor: 1		Favor: 3	
Contra: 75		Contra: 1	
Abstención: 1		Abstención: 0	
Quorum: 0		Quorum: 0	
Ausentes: 19		Ausentes: 1	
Total: 96		Total: 5	

PARTIDO DEL TRABAJO**CONVERGENCIA****DIPUTADOS INDEPENDIENTES**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO			
1 Agundis Arias, Alejandro	Ausente	1 Clouthier Carrillo, Tatiana	Contra
2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier	Ausente	2 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto	Favor
3 Álvarez Romo, Leonardo	Favor		
4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.	Favor	Favor: 1	
5 Ávila Serna, María	Favor	Contra: 1	
6 Espino Arévalo, Fernando	Favor	Abstención: 0	
7 Fernández Avila, Maximino Alejandro	Favor	Quorum: 0	
8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián	Ausente	Ausentes: 0	
9 González Roldán, Luis Antonio	Favor	Total: 2	
10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio	Ausente		
11 Legorreta Ordorica, Jorge	Ausente		

EFEMÉRIDE

«Efeméride con motivo del LXXXVIII aniversario de la proclamación de Venustiano Carranza como Presidente de la República, a cargo del diputado Jesús González Schmal, del grupo parlamentario de Convergencia»

El 26 de abril de 1917 el Congreso de la Unión declaró Presidente Constitucional de la República a Venustiano Carranza, quien hasta ese momento se le reconocía como primer jefe de la Revolución, en esos momentos, como un líder triunfador, y, con el aura de haber logrado la promulgación de la Constitución General, pocos días antes, el 5 de febrero de ese mismo año. Proclamarlo Jefe del Poder Ejecutivo era un acto de justicia.

Hasta esos momentos parecía que nuestro país se enfilaba por el camino de la legalidad, cuyas normas legitimaban a la Revolución Mexicana. Como era de esperarse el país no estaba totalmente en calma. Sin embargo, la República al darse sus propias leyes mostraba su razón insurreccional, leyes que, simbólicamente se levantaban siguiendo la huela de Benito Juárez y la generación de la Reforma.

A la Carta Magna se habían incorporado substancialmente los más avanzados principios del Derecho, y, se actualizaron con modernidad los conceptos principales en artículos como el 3o., 27 y 123 que fueron progresistas y de avanzada, cuyo, sentido visionario ponían al pueblo de México en el camino del desarrollo.

De modo que el presidente de la República, Venustiano Carranza podía disponer de leyes cuyo contenido social, nacionalista y revolucionario impulsaban la justicia social para el pueblo que había vencido con las armas. Aunque en diferentes rumbos los rescoldos de las facciones revolucionarias seguían predominando regionalmente, la pacificación exigida después de casi una década de incesantes batallas era necesaria.

El grupo parlamentario de Convergencia comprende que para el presidente Carranza esa fue una de las tareas primordiales. No era fácil, porque particularmente en el norte, el general Francisco Villa, aunque se había rendido y reconocía teóricamente al gobierno establecido, su presencia en Canutillo era un foco de atención nacional e internacional. Era una excursión obligada para los periodistas de aquella época, viajar a esa hacienda.

La más famosa entrevista fue hecha por el periodista mexicano Regino Hernández Llergo, y, al publicarse causó expectación y revuelo, porque Villa hacía afirmaciones que representaban un reproche al estilo de gobierno del presidente Carranza, y, señalaba cómo algunas medidas de gobierno representaban incumplimiento de varios postulados revolucionados que no se llevaban a cabo, especialmente en cuanto al despojo de tierras comunales.

En el sur y sureste del país, la influencia del general Emiliano Zapata seguía presente. Y sin que se conocieran contactos directos entre Zapata y Villa, el hecho político de que aquél siguiera levantado en armas, hacía coincidir sus apreciaciones en cuanto al reparto de la tierra labrantía, y, asimismo el no reconocimiento a los derechos de los pueblos indios sobre sus tierras, aguas y bosques.

Carranza era respetado en general por la población, y, aunque se mantenían las presiones internacionales, a partir de que Estados Unidos no había hecho el reconocimiento diplomático aún al gobierno carrancista, en la práctica había negociaciones e intercambio comercial e industrial.

Fue pues un comienzo constitucional, aunque accidentado, de los gobiernos mexicanos, lo cual para el grupo Parlamentario de Convergencia tiene alta significación histórica, porque marcó la pauta esencial de la divisa juarista en cuanto al trato diplomático internacionalista: el respeto entre las naciones, a partir del ejercicio y aplicación del Derecho, que con firmeza se reflejara en leyes de avanzada.

Para el grupo parlamentario de Convergencia se vuelve necesario mantener la memoria de estos hechos, porque además de significar una pedagogía política, nos obliga a reflexionar acerca de las vicisitudes de nuestro devenir, para saber apreciar la vigencia de nuestros postulados constitucionales en el trato con otras naciones, y, en la búsqueda de solución a nuestros problemas actuales, lo que obliga a reivindicar siempre la fortaleza institucional.

Palacio Legislativo, a 26 de abril de 2005.— Dip. Jesús González Schmal.»

CUENTA DE LA HACIENDA
PÚBLICA FEDERAL 2001GRUPO PARLAMENTARIO DE DIPUTADOS
FEDERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIX LEGISLATURA FEDERAL

DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y POSTURA
EN RELACIÓN CON LA CUENTA PÚBLICA
FEDERAL DEL AÑO 2001

CÁMARA DE DIPUTADOS

***LA CUENTA PÚBLICA DE LA FEDERACIÓN DEL
AÑO 2001***

Siendo la Cuenta Pública del año 2001, la primera que se revisa en la época de alternancia en la cual el titular del Ejecutivo del Supremo Poder de la Federación es ejercido por un partido distinto al que gobernó a la República durante casi siete décadas, nos obliga como diputados federales pertenecientes al Instituto que gobierna a México desde diciembre del año 2000, a dejar establecida por escrito una postura, con la mayor rigurosidad posible, mediante la cual exponemos las razones jurídicas, financieras y políticas por las que consideramos que durante el año 2001 el ejercicio de la hacienda pública federal por parte de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, se llevó a cabo en un altísimo porcentaje en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados; a pesar de las difíciles condiciones del entorno económico internacional que prevalecieron durante todo el ejercicio fiscal.

La exigencia de la revisión de la cuenta pública de los Poderes de la Unión se encuentra establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Fiscalización Superior, principalmente, entre otras; de tal manera que la obligación de fiscalizar el gasto no está a discusión ni a regateo por parte de ningún actor político, y de ninguna manera es nuestra postura. De tal manera que reiteraríamos en una conclusión lógica: la fiscalización Superior es un mandato constitucional y legal que debe de cumplirse puntual y cabalmente. En el actual contexto de democracia y pluralidad que caracteriza al Poder Legislativo sería aberrante para cualquier fuerza parlamentaria regatear en lo mínimo el proceso de vigilancia. Igual de da-

ño resultaría cualquier negativa de las entidades fiscalizadas e negarse a rendir puntualmente sus cuentas.

Así las cosas, y para dejarlo claro ante la sociedad mexicana, creemos que nuestra postura estaría gravitando en dos ejes. El primero en donde se demuestra que, de conformidad con el principio constitucional de legalidad, la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001, se terminó en tiempo y forma desde el día 31 de marzo del año 2003, con el Informe de Resultados que entregó la Auditoría Superior de la Federación a la Cámara de Diputados por conducto del único enlace reconocido oficialmente por mandato de Ley con dicho ente de fiscalización, como lo es la Comisión de Vigilancia.

El otro eje en el cual se demuestra, mediante el análisis de las estadísticas relacionadas con la obtención de los ingresos, el ejercicio de los egresos y el resguardo del patrimonio del Estado, que son claramente consecuentes con lo establecido en los objetivos y programas de sus respectivas normas; y que, en donde no es así, existe una clara racionalidad de las discrepancias financieras detectadas durante los procesos de auditoría y diáfananamente justificadas durante la etapa de aclaraciones establecida para el efecto por el ente revisor.

SE CUMPLIÓ CON EL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

En este primer eje de la revisión de la cuenta pública, debemos dejar subrayado que son un hecho y derecho incontrovertidos que, como en la gran mayoría de los países del mundo, la fiscalización de las finanzas públicas es una de las principales herramientas de los cuerpos legislativos para influenciar el diseño de las políticas públicas, para vigilar su implementación y para frenar y mitigar la corrupción y la mala administración dentro de las entidades gubernamentales. En México el principio de División de Poderes es reforzado por un marco jurídico vigente que le confiere la suficiente autoridad al Congreso de la Unión en materia presupuestaria y de supervisión.

Es por ello, que nuestro grupo parlamentario, como parte del Congreso General realizó una evaluación sobre la Cuenta Pública, no acrítica, en la que sin menospreciar las discrepancias ocurridas respecto a lo programado durante el 2001, y tomando en cuenta las observaciones contenidas en los correspondientes informes emitidos por el Ente Revisor; también considera las contingencias -debidamente

documentadas en la Cuenta Pública elaborada por el Titular del Ejecutivo- que se presentaron en ese año y que influenciaron, sin lugar a dudas, el comportamiento final de la economía nacional y el ejercicio del gasto por parte de la presente administración, y que a pesar de ello, no impidió que sí se cumpliera en un altísimo porcentaje en el cumplimiento de criterios y programas en prácticamente todas las áreas prioritarias.

Como toda persona que ejerce funciones de autoridad, los Diputados de la Cámara, sus comisiones dictaminadoras y el mismo Pleno de la Legislatura sólo pueden y deben hacer lo que el orden jurídico les autoriza de manera expresa. Para los efectos, el artículo 133 de nuestra Carta Magna enumera a las normas que constituyen La Ley Suprema de toda la Unión: la “Constitución General de la República, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma... ni más ni menos.

En ese entorno legal, es cierto que es facultad constitucional exclusiva de la Cámara de Diputados la revisión de la Cuenta Pública, pero también lo es que dicha facultad está lo suficientemente ampliada y reglamentada por la misma Ley Fundamental como para no dejar margen a duda. Este es el punto en donde surge la principal diferencia de fondo entre los Diputados de Acción Nacional y la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y que obliga al necesario deslinde y precisión.

La mayoría de la Comisión de Presupuesto fundamenta en su propuesta de Decreto, el cual no tiene razón de ser, que la facultad exclusiva de revisión de la Cámara de Diputados la regula de manera casi única el párrafo quinto de la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, postura que consideramos reduccionista y premeditadamente aislada. No conectar esta parte de la Carta Magna con el resto de las disposiciones constitucionales correlacionadas con la fiscalización no propicia la armonía jurídica que buscó el constituyente permanente, a efecto de lograr una oportuna vigilancia y utilidad de la revisión de la hacienda pública federal. Lo jurídicamente armónico es la conexión y enlace legal entre el Qué, Quién, Cuándo, Cómo y Para qué de la revisión de la Cuenta Pública.

El artículo 74 constitucional en la fracción IV contiene en su cuerpo varios apartados reguladores de la revisión de la Cuenta Pública, todos ellos necesariamente interrelacionados. Contiene el Quién en lo general y en lo particular; y el Qué; y el Para Qué en lo general.

En su primer párrafo precisa que es facultad exclusiva (el Quién en lo general) de la Cámara de Diputados “revisar la Cuenta Pública del año anterior” (El Qué en lo general).

Mientras que el párrafo quinto define en términos muy genéricos el objeto de dicha revisión: “conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas” (El Para Qué. El objeto en lo general).

Pero es de resaltar que de inmediato, en la primera parte del párrafo sexto establece con claridad que para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se “apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación (El Quién en lo particular).

En tanto en la última parte del mismo sexto párrafo se precisa: “Si del examen que ésta – la Auditoría Superior de la Federación, organismo con AUTONOMÍA PARA EMITIR SUS RESOLUCIONES - realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la Ley”. (Un complemento del Cómo en lo general; quinto y sexto párrafo íntimamente conectados).

Para mayor abundamiento y precisión, consideramos como muy significativa e ilustrativa la pura estructura de la Constitución General de la República al respecto. El Título Tercero de la Carta Magna enmarca todo lo relacionado con los Poderes del Estado. Contiene Cuatro Capítulos. El Capítulo Primero define que el Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Capítulo Segundo está dedicado al Poder Legislativo. El Capítulo Tercero al Poder Ejecutivo y el Capítulo Cuarto al Poder Judicial. El Capítulo II dedicado a Poder Legislativo se secciona en cinco partes. La Sección I se encarga de normar la Elección e Instalación del Congreso; la Sección II reglamenta la Iniciativa y Formación de Leyes; la Sección III establece las Facultades del Congreso. En esta tercera Sección se delimitan por separado tanto las funciones del Congreso General por un lado, como las funciones exclusivas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores por el otro. Es decir, ni el Congreso de la Unión ni las cámaras merecen una sección constitucional por separado. Continúa la Sección IV en donde se ordena el funcionamiento de la Comisión Permanente. Y Por último

se encuentra la Sección V dedicada de manera expresa a “La Fiscalización Superior de la Federación”. Es decir, la materia relacionada con la revisión de la Cuenta Pública de los Tres Poderes de la Federación le mereció al constituyente permanente toda una sección de la Carta Magna, deferencia, por así decirlo, que no obtienen ninguna de las dos cámaras por separado. Pero bien ponderado el asunto, también implica un reforzamiento al poder de la Cámara de Diputados, puesto que toda esta sección está bajo su tutela, por decir lo menos. Con otras palabras, se podría aseverar que es un poder ampliado el que nuestra Carta Magna otorga a la Cámara de Diputados, puesto que deja en sus manos todo el poder de vigilancia externa de la hacienda pública federal.

Así las cosas, y a pesar de que la Sección V, del Capítulo II del Título Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene en su cuerpo el mandato esencial y muy amplio de la fiscalización superior de la hacienda pública federal; dicha parte contiene un nexo indiscutible con las fracciones II y IV sexto párrafo del artículo 74, en las cuales se otorga la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados, en la fracción II, para “Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la federación, en los términos que disponga la Ley”. Mientras que en el sexto párrafo de la fracción IV se subraya de manera más que clara, que “Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación”. Ente que tiene, por cierto, la facultad y autonomía constitucional para determinar responsabilidades en contra de servidores públicos en caso de que los mismos cometan irregularidades que afecten la hacienda pública, y no así el pleno ni comisión legislativa alguna de la Cámara de Diputados.

En los hechos así es. Es decir, la Cámara de Diputados tiene bajo su mando la fiscalización superior, e igualmente mantiene bajo su coordinación y supervisión al Órgano de Fiscalización Superior, pero nunca debe ser en demérito de su AUTONOMÍA de gestión ni mucho menos en la emisión de sus resoluciones. Ahora bien, sí y solo sí, la revisión se realiza en los términos que disponga la Ley de Fiscalización Superior de la Federación en armonía correlacionada con todos y cada uno de los referentes constitucionales mencionados es que se podría considerar legal a plenitud dicha vigilancia. De no ser así, no se estaría cumpliendo con el régimen jurídico vigente.

En efecto. Reducir la justificación para que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emita un Dictamen ampa-

rando dicha facultad a lo establecido al quinto párrafo del artículo 74 constitucional que data del año 1977, omitiendo y despreciando toda la Sección V del el artículo 79, cuya adición corresponde a la gran reforma de julio del año 1999, nos parece aberrante. Simplemente, y de conformidad con el principio constitucional de legalidad, la Comisión de Presupuesto no tiene atribuciones para hacer un dictamen acerca de la Cuenta Pública y someterlo a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

La gran reforma para lograr la nueva fiscalización Superior de la Federación lograda en julio del año 1999, comprendió simultáneamente la modificación del artículo 74 con una fracción II adicionada y una reforma al actual párrafo sexto de la fracción IV; aparejada con la conformación de toda una nueva Sección V intitulada “De la Fiscalización Superior de la Federación”, concentrada en el artículo 79, en cuyo contenido amplio se asienta de manera diáfana el camino de la vigilancia y no se deja lugar a duda acerca del ciclo de la revisión de la Cuenta Pública y los responsables de su ejecución. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Fracción II de artículo 74, el Congreso de la Unión, además, decretó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el día 20 de diciembre del año 2000, misma que fue promulgada el 27 de diciembre del mismo año, para entrar en vigencia justamente el día 1 de enero del año 2001, de cuyo ejercicio fiscal nos ocupamos y para el cual se aplicó por primera vez, en su revisión, la nueva Ley. En resumen, la gran reforma constitucional del año 1999 en materia de fiscalización superior y la creación de la ley reglamentaria hacen del ciclo de la revisión de la Cuenta Pública una función pública finita y sobre todo coherente jurídica y técnicamente.

En otras palabras, una clara y transparente fiscalización de los recursos públicos debe ser entendido como el proceso mediante el cual una entidad especializada, autónoma en su funcionamiento y sus resoluciones, vigila, supervisa y audita que todas las dependencias y entidades públicas que ejercen y custodian recursos hacendarios, lo hagan conforme a la Ley. Este proceso inicia con la elaboración de la denominada Cuenta Pública y culmina con el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que rinde la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Cámara de Diputados.

El ciclo constitucional y legal de fiscalización de la Cuenta Pública Federal consta, básicamente de cuatro etapas, a saber:

Primera Etapa: Según el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior, los Poderes de la Unión, las entidades públicas federales y demás entidades fiscalizadas están obligadas a entregar con la debida anticipación al Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que esta solicite para que la misma sea consolidada, tanto de la Cuenta Pública, como del Informe de Avance de Gestión Financiera.

Segunda Etapa: De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción IV séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior, el titular del Ejecutivo de la Federación hace llegar a la Cámara de Diputados la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, correspondiente al ejercicio fiscal del año anterior.

A partir del ejercicio fiscal del año 2001, los Poderes de la Unión y las Entidades Fiscalizadas deben entregar un Informe Semestral de Avance de Gestión Financiera, mismo que será consolidado por Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien lo hará llegar a la Cámara de Diputados a más tardar el día 31 de agosto del año fiscal que se revisa. La Cámara de Diputados envía dicho informe a la Auditoría Superior de la Federación, para que haga el proceso de revisión a la parte del gasto que ya se encuentra con un proceso concluido.

Con este informe y su revisión se inaugura una etapa de vigilancia del gasto producto de la reforma del año 1999, entrando así a una época de revisión de la cuenta casi concomitante, es decir paralela al mismo ejercicio presupuestario, con la intencionalidad de que la fiscalización tenga un sentido más claro de la oportunidad y por lo tanto sea más útil para la toma de decisiones; de tal manera que elaborar una postrevisión al informe del resultados emitido por la Auditoría Superior, cuatro años después como en el caso de la Cuenta Pública del Año 2001, resulta absolutamente inservible, cuando, por mandato de ley, ya desde el mes de septiembre del ejercicio fiscal que nos ocupa se iniciaron las primeras observaciones al ejercicio y custodia de la hacienda pública federal.

Tercera Etapa.- Una vez que la Cámara de Diputados recibe la Cuenta Pública, la turna a la Comisión de Vigilancia para que esta la Remita a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de que lleve a cabo la revisión y fiscalización de los resultados presentados en dichos documentos.

Es la Ley de Fiscalización Superior, como norma reglamentaria de los artículos 74 y 79 constitucionales, la que en su artículo 16 establece las atribuciones que en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública le competen a la entidad vigilante. Con esta Ley se cumple el principio de legalidad, de que las autoridades sólo pueden ejercer las facultades que les otorga la Ley; no menos, pero tampoco más. Es decir, la Constitución y la Ley secundaria facultan muy claramente al ente fiscalizador como la única instancia, especializada, para realizar la revisión del ejercicio y custodia de la hacienda pública.

Cuarta Etapa.- El proceso final de fiscalización lo indica el Capítulo III de la Ley de Fiscalización y Revisión de la Cuenta Pública. Se considera la etapa final del proceso de revisión de la Cuenta Pública al momento en que la Auditoría Superior de la Federación rinde el Informe Final de Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.

El Informe Final de Resultados deberá contener:

- 1.- Los dictámenes de la revisión de la Cuenta Pública;
- 2.- El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos o metas, así como de la satisfacción y sus metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía;

En el supuesto de que no se cumplan con los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, la Auditoría Superior de la Federación hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes.

- 3.- El cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;
- 4.- Los resultados de la gestión financiera;
- 5.- La comprobación de que los Poderes de la Unión, y los entes públicos federales, se ajustaron a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación y en las demás normas aplicables en la materia;
- 6.- El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso, y

7.- Los Comentarios y observaciones de los auditados.

En el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, la Auditoría Superior de la Federación, dará cuenta a la Cámara de Diputados de los Pliegos de Observaciones que se hubieren fincado, de los procedimientos iniciados para el fincamiento de responsabilidades y de la imposición de las sanciones respectivas, así como de la promoción de otro tipo de responsabilidades y denuncias de hechos presuntamente ilícitos, que realice de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior.

Expuestas nuestras razones y argumentos, consideramos necesario reiterar que para nosotros, la Cuenta Pública de los Tres Poderes de la República y sus entidades públicas, ya fue realizada de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 79 de la Constitución y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

SI SE CUMPLIERON CON LOS OBJETIVOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA

No obstante, y en función de la exigencia metalegal imputada de facto por la Comisión de Presupuesto, consideramos pertinente en ese contexto, precisar varias situaciones técnicas, financieras y administrativas que desde nuestra perspectiva han sido deliberadamente distorsionadas por quienes propusieron una especie de redictamen a la Cuenta Pública del año 2001, después de que ya pasaron más de cuatro años de las primeras gestiones financieras de aquel ejercicio, lo cual es inaudito y hace totalmente estéril cualesquier tipo de revisión. Quienes lo hacen saben de cierto que la medida no sirve para nada, salvo para un pretenseo rejuego político enfocado en contra del Ejecutivo Federal, intentando con su estrategia presentar como actuales e irregulares algunos actos de gobierno francamente ejecutados a muy larga distancia y ahora casi todos aclarados y solventados conforme a la Ley.

En términos de definición, la Cuenta Pública es el informe que los Poderes de la Unión, los entes públicos federales y las demás entidades públicas fiscalizadas rinden de manera consolidada a través del Ejecutivo Federal, a la Cámara de Diputados sobre “su gestión financiera, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año se ejercieron en los términos de las

disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados”:

La revisión de la Cuenta Pública ocupa un lugar preponderante en la consolidación de la democracia, puesto que contribuye a una mejor transparencia del ejercicio del gasto, las inversiones y el manejo de la deuda pública. En gran medida la preocupación del Constituyente Permanente con la reforma del año 1999 era de la establecer reglas claras para que la Cámara de Diputados realizara dicha fiscalización de una manera más sistemáticamente especializada y permanente, en ley.

Para los efectos de la Ley de Fiscalización Superior, la Cuenta Pública está constituida por:

- 1.- Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Económicos y Programáticos;
- 2.- La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Federación;
- 3.- Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas de activo y pasivo totales de la Hacienda Pública Federal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos, y
- 4.- El resultado de las operaciones de los Poderes de la Unión y entes públicos federales, además de los estados detallados de la Deuda Pública Federal.

Para el ejercicio fiscal del año 2001, ya en vigor el nuevo régimen jurídico, se inició una más oportuna vigilancia, por lo que en el mes de agosto se entregó el primer Informe de Avance de Gestión Financiera referente a los programas a cargo de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales, para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades de ellos proyectados con el siguiente contenido:

- 1.- El flujo contable de ingresos y egresos al 30 de junio del año 2001;
- 2.- El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, y
- 3.- Los procesos concluidos.

Cabría preguntarse, cuál sería entonces el objetivo de la revisión de la Cuenta Pública según lo establecido en los artículos 74, muy particularmente la fracción IV y el 79 de la Constitución General de la República. Habría que dejar establecido que la pregunta nos parece igualmente válida para ser contestada por la Ley de Fiscalización Superior, norma reglamentaria de ambos artículos constitucionales y que de manera coherente armoniza la función de vigilancia de la hacienda pública federal.

El objeto de la Revisión de la Cuenta Pública según el artículo 74 es el siguiente:

Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

Fracción IV.- ...Revisar la Cuenta Pública del año anterior.

Quinto Párrafo.- ... La revisión de la Cuenta Pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Sexto párrafo.- ... Para la revisión de la Cuenta Pública, la Cámara de Diputados se apoyará en la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice *aparecieran discrepancias* entre las cantidades correspondientes a los ingresos o egresos, *con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo a la Ley.*

Sin lugar a dudas que la conexión de los apartados constitucionales antes mencionados con el artículo 14 de la Ley de Fiscalización es indiscutiblemente armónica. La Carta Magna establece de manera genérica el objeto, pero la Ley indica con la precisión requerida los objetivos muy particulares o ampliados. Establece el artículo 14 que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública tienen por objeto determinar:

- 1.- Si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados;
- 2.- Si las cantidades correspondientes a los ingresos, se ajustan o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

3.- El desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el presupuesto;

4.- Si los recursos provenientes de financiamiento de obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

5.- En forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, el resultado de la gestión financiera de los Poderes de la Unión y los entes públicos federales;

6.- Si en la gestión financiera se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;

7.- Si la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos federales, y si los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que las entidades fiscalizadas celebren o realicen, se ajustan a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales;

8.- Las responsabilidades a que haya lugar, y

9.- La imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de esta Ley

La revisión no consiste pues, en sólo revisar criterios generales y cumplimiento de objetivos contenidos en los programas. La fiscalización superior tiene como objetivo un espectro mucho más amplio, como puede verse en el contenido de la norma antes explorada. Tampoco debiera dictaminarse por tanto, en términos de aprobación sí y sólo sí, los criterios y el cumplimiento de los objetivos se realizaron al cien por ciento; eso sería irascible, porque a contrario sensu, sería solamente (también sí y solo sí) un incumplimiento total de los criterios o programas el que provocara una desaprobación o dictamen negativo.

Por tales razones, en este documento, correlacionado con el que indebida e ilegalmente presenta la dictaminadora, se contienen apartados específicos sobre la atención de los principios básicos de contabilidad gubernamental y de los preceptos legales, así como sobre el grado de solventación de las observaciones, con efectos económicos, hechas por la Auditoría Superior de la Federación y sobre la situación general de la economía y las finanzas públicas durante el 2001.

Según la fiscalización posterior que se hizo a los ingresos y egresos; al manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales informados en la Cuenta Pública que se remitió a la Cámara de Diputados; en el presente documento se concluye que las Entidades Fiscalizadas:

a).- En lo relativo a la obtención de las cantidades correspondientes a los ingresos y a la ejecución de los egresos sí se corresponden, justificadamente a los conceptos y a las partidas establecidas en Ley. La recaudación, administración, manejo y aplicación de dichos recursos se ajustaron razonablemente a la legalidad.

b).- Igualmente en el desarrollo de los programas, los mismos sí se ajustaron en su ejecución a los términos y montos aprobados y el cumplimiento se desempeñó con eficiencia, eficacia y economía en un alto porcentaje, según lo demuestran los indicadores aprobados por el presupuesto;

c).- Los recursos provenientes del financiamiento, en su gran mayoría provenientes del mercado interno, se obtuvieron en los términos y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y sí se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

d).- Sí se cumplió en la gestión financiera con la leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

e).- Sí se tomaron las medidas para que se solventaran las observaciones que presuntamente pudieron haber

causado daño o perjuicios en contra del Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes federales; y que para el efecto la Auditoría Superior de la Federación inició en tiempo los procesos correspondientes a fin de fincar las responsabilidades ha que hubo lugar en su caso y a la imposición de medidas resarcitorias en los términos de la Ley, según se desprende de informes posteriores. Igual se conoce que la entidad vigilante le da seguimiento a las investigaciones relacionadas con alguna irregularidad y que las autoridades correspondientes continúan con los procesos de resarcimiento y sanciones que señala la Ley.

POLÍTICA ECONÓMICA Y DEUDA

En materia económica, se establece que el resultado de crecimiento fue menor a la meta prevista en los Criterios Generales de Política Económica, que de ninguna manera son ley; sin embargo el resto de las variables, como la inflación, tipo de cambio, tasas de interés, cuenta corriente, tuvieron un comportamiento que resultó favorable. Así, la administración tributaria y el manejo del presupuesto, permitieron contrarrestar la caída de los ingresos petroleros; con lo que de esta manera, se fortaleció la postura fiscal y se coadyuvó a mantener la estabilidad macroeconómica.

El gasto programable se asignó conforme a las prioridades establecidas, aumentando la proporción destinada a las funciones de Desarrollo Social y fortaleciendo la capacidad financiera de los gobiernos de los estados y municipios, mientras que el manejo de la política de deuda, como ya se dijo, se ajustó a los lineamientos y límites establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación.

A continuación se presenta de forma detalla el análisis sobre la Cuenta de la Hacienda Pública Federal que hizo el Grupo Parlamentario del PAN.

ANÁLISIS SOBRE LA CUENTA PÚBLICA 2001 POR PARTE DEL GPPAN

I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

La Auditoría Superior de la Federación establece que en términos generales, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2001 se presentó de acuerdo con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y en su caso, supletoriamente los Principios de Contabilidad Gene-

ralmente Aceptados publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos; sin embargo, ese Órgano Fiscalizador, con base en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2001, observó inicialmente, sólo en algunas dependencias del Sector Central, incumplimiento por registros extemporáneos de ingresos y gastos, realizados o devengados; deficiencia en el control físico y documental de los bienes existentes; contabilización incorrecta por adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo, y clasificaciones erróneas de partidas presupuestarias en el gasto ejercido.

Asimismo, por lo que se refiere a las Entidades del Sector Paraestatal, también, sólo algunas presentaron inobservancia a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y, supletoriamente, a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados publicados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., básicamente en lo relativo a la actualización de las cifras de bienes y valores; registros extemporáneos en su información, así como la que muestran los estados financieros y los registros de los sistemas informáticos, al no incluir toda aquélla que resulta de las operaciones.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior de la Federación promovió reuniones de prefronta y confronta para hacer del conocimiento de los entes fiscalizados las observaciones-recomendaciones que forman parte del Informe citado, dichos entes emprendieron acciones preventivas y correctivas para su atención, situación que conllevó a su solventación, tal como se puede apreciar en el Resumen Ejecutivo del informe de avance relativo a la Solventación de Observaciones al 15 de agosto de 2003, emitido por la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

II. ATENCIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES

En lo que corresponde a la atención de los preceptos legales, con base en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2001, es posible afirmar que en términos generales, la Administración Pública Federal se ajustó a lo que disponen los principales ordenamientos, tales como la Ley de Ingresos de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2001, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Pú-

blico; la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Coordinación Fiscal; y demás en la materia, salvo que en ciertos casos las dependencias y entidades señaladas en las observaciones dictaminadas, no cumplieron estrictamente algunas de las disposiciones legales aplicables como: la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por sectores y ramos, los principales infractores fueron los 14 entes auditados del Sector Energía, ya que 12 de los principales ordenamientos jurídicos que inciden en su operación fueron infringidos. En el caso del Sector Comunicaciones y Transportes los 9 entes auditados inobservaron 9 de dichos ordenamientos; sin embargo, a la fecha la totalidad de las observaciones señaladas han sido solventadas. Otros sectores donde se detectaron incumplimientos fueron: Salud, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social y algunas Entidades Paraestatales no Coordinadas Sectorialmente.

En conclusión, se considera que la Administración Pública Federal atendió de manera general los preceptos jurídicos y normativos relacionados en la materia, de la revisión de la Cuenta Pública; sin embargo, los incumplimientos constituyen observaciones a su contenido, siendo procedente que la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de sus atribuciones, de puntual seguimiento a su solventación y, en caso de proceder, finque las responsabilidades conducentes.

III. EFECTO ECONÓMICO DE LAS OBSERVACIONES

En un esfuerzo por mostrar indicadores que representan el efecto económico de las observaciones-recomendaciones y su seguimiento, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo ejercicios de cuantificación de todas ellas, tanto en las originalmente emitidas como en las solventadas, incorporándolas en diferentes cuadros según su naturaleza. De esta forma se identificaron tres grupos 1) Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 2) Atención a los preceptos legales; y, 3) FOBAPROA-IPAB.

Del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de 2001, el efecto económico identificado originalmente fue de 339.5 miles de millones de pesos, suma de las observaciones detectadas.

EFECTO ECONÓMICO DE LAS AUDITORÍAS A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 2001

(millones de pesos)

	MONTO	%
Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental	218 657.3	64.4
Atención a los Preceptos Legales	75 389.8	22.2
FOBAPROA-IPAB	45 409.1	13.4
Total	339 456.2	100.0

Estas observaciones fueron dadas a conocer a las dependencias y entidades públicas antes de la presentación de dicho informe; al respecto, conviene señalar que ellas dispo-

nen de un plazo legal para dar respuesta a la Auditoría Superior de la Federación modificándose el efecto económico del Informe como sigue:

EFECTO ECONÓMICO DE LAS AUDITORÍAS A LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL DE 2001

(millones de pesos)

	MONTO
Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental	0.0
Atención a los Preceptos Legales	8 076.6
FOBAPROA-IPAB	26 327.4
Total	34 404.0

Como resultado de lo anterior, entre marzo y diciembre de 2003 se solventó el 97.3 por ciento del efecto económico original, sin considerar el FOBAPROA-IPAB, quedando un monto pendiente de 8.1 miles de millones de pesos por concepto de atención a los preceptos legales, situación que demuestra la observancia a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental casi del 100.0 por ciento.

La Auditoría Superior de la Federación ha continuado el seguimiento de las observaciones-recomendaciones que siguen pendientes después del plazo original legalmente establecido y ha proporcionado a la H. Cámara de Diputados el Informe de Avance de Solventación de Observaciones formuladas con motivo de la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2001, emitido el 15 de diciembre de 2003, reflejándose en el caso de la atención a los preceptos legales la siguiente situación a la última fecha mencionada.

SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
INFORME DE AVANCE
(millones de pesos)

ENTE	OBSERVACIONES AL 31 DE MARZO DE 2003	SOLVENTADAS AL 15 DE DICIEMBRE DE 2003	PENDIENTE DE SOLVENTAR
Pemex	8,053.2	8,053.2	0.0
Nafin	29,716.3	29,716.3	0.0
SAT (SHCP)	12,953.0	8,267.8	4,685.2
CNA	5,721.9	5,721.9	0.0
FM	5,088.9	5,088.9	0.0
SCT-AICM	1,169.1	1,169.1	0.0
CMM	2,957.2	1,357.2	1,600.0
Banobras	2,500.0	2,500.0	0.0
IPN	562.4	562.4	0.0
IMSS	568.1	419.4	148.7
ISSSTE	221.9	207.9	14.0
SCT	142.0	142.0	0.0
Ramo 33	287.1	272.2	14.9
Otros	5,448.8	3,835.0	1,613.8
Total	75,389.9	67,313.3	8,076.6

Por lo que se refiere al FOBAPROA-IPAB, para evaluar su verdadero efecto económico, cuyo monto actual es de 26.3 miles de millones de pesos, será necesario esperar, tanto la resolución sobre la controversia constitucional que se interpuso ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación,

como los resultados que se derivan de las auditorías de gestión, existencia y legalidad que se están aplicando en los Bancos que pudieron haber efectuado operaciones por aclarar, según las observaciones derivadas de la revisión a este Organismo.

SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
INFORME DE AVANCE
RESUMEN
(millones de pesos)

CONCEPTO	EFECTO ECONÓMICO DICTAMINADO	RECONOCIDOS, SOLVENTADOS Y/O RECUPERADOS AL 15-12-2003	PENDIENTE DE SOLVENTAR	
			MONTO	%
Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental	218 657.3	218 657.3	0.0	0.0
Atención a los Preceptos Legales	75 389.8	67 313.2	8 076.6	10.7
FOBAPROA-IPAB	45 409.1	19 081.7	26 327.4	56.0
Total	339 456.2	305 052.2	34 404.0	10.1

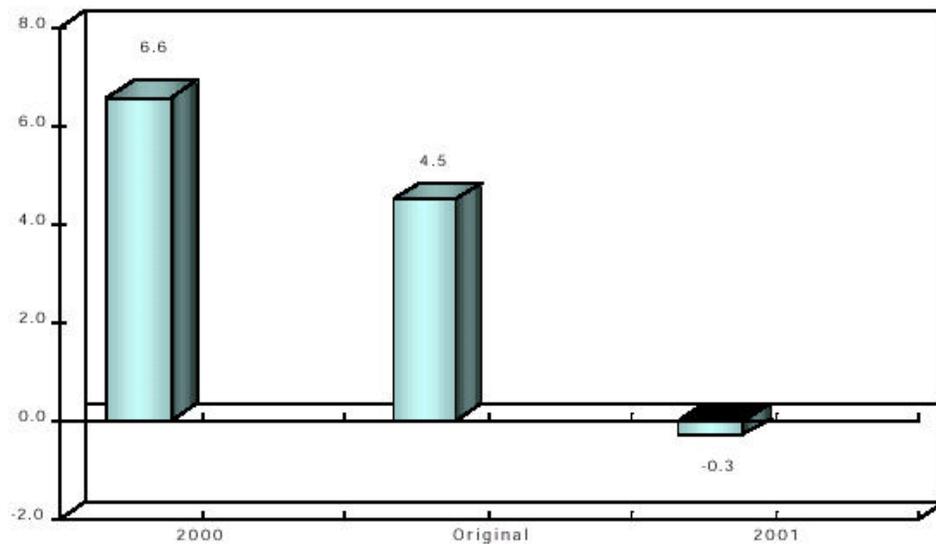
IV. ANÁLISIS GENERAL DE LA ECONOMÍA Y LAS FINANZAS PÚBLICAS DURANTE 2001

Análisis de las Principales Variables Macroeconómicas

Durante 2001 el desempeño de la economía mexicana estuvo condicionado, en gran medida, por la evolución del

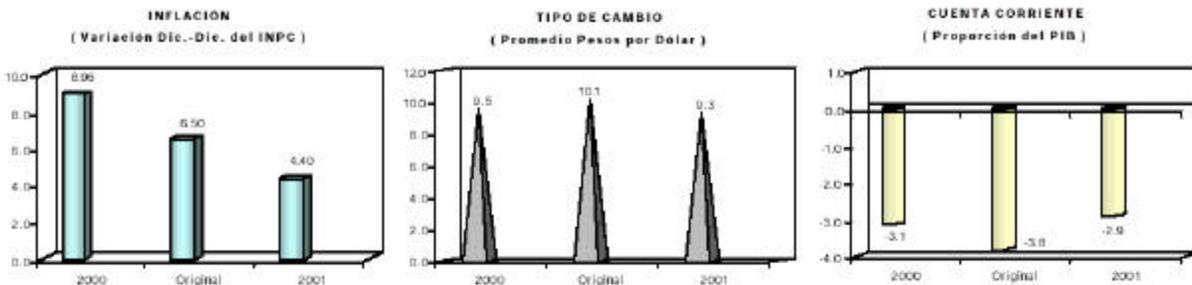
ciclo económico mundial, en particular, por una contracción mayor a la anticipada de la actividad en los Estados Unidos de América. En contraste, los resultados en materia de precios, tipo de cambio y en el ámbito financiero fueron positivos, reforzando las condiciones de estabilidad propuestas desde el programa económico original.

**PRODUCTO INTERNO BRUTO
(Tasa Anual de Crecimiento)**



El producto interno bruto registró una contracción anual de 0.3 por ciento en términos reales, que se compara con el pronóstico de crecimiento de 4.5 por ciento y el dinamismo alcanzado un año antes, del orden de 6.6 por ciento. Dicho comportamiento reflejó la reducción de las exportaciones y

de los niveles de inversión en 5.1 y 5.9 por ciento real, respectivamente; en tanto que el consumo se elevó a una tasa de 2.8 por ciento real, coadyuvando a evitar una mayor caída de la economía.



La inflación mantuvo su tendencia a la baja. El incremento acumulado del índice nacional de precios al consumidor se ubicó en 4.4 por ciento, tasa inferior en 2.1 puntos porcentuales a la meta y en 4.6 puntos a la registrada el ejercicio precedente.

Las tasas de interés registraron una notable disminución para ubicarse en niveles mínimos históricos. Ello se explica por las menores expectativas inflacionarias, la reducción de las tasas de interés en los Estados Unidos de América y la entrada de montos sin precedente de inversión extranjera directa.

El análisis de la balanza de pagos indica que la cuenta corriente arrojó un déficit de 17.7 miles de millones de dólares, cifra equivalente a 2.9 por ciento del producto. Dicho déficit se financió en su totalidad con inversión extranjera directa, la cual además coadyuvó a fortalecer la capacidad

del país para enfrentar acontecimientos externos de inestabilidad. El monto de esta última variable ascendió a 24.7 miles de millones de dólares, lo que representó un incremento anual de 74.3 por ciento. Este resultado constata que México se considera un destino seguro para el capital productivo.

ANÁLISIS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

La contracción económica en los Estados Unidos de América, la reducción de la plataforma de exportación del petróleo y la fortaleza del peso incidieron en la actividad productiva y la captación de ingresos públicos, con relación a la estimación original. No obstante lo anterior, mediante el fortalecimiento de la postura fiscal fue posible contribuir a mantener la estabilidad macroeconómica.

EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2 0 0 0 Ejercido	2 0 0 1		Diferencia 3=(2-1)	% 4=(3/1)	Variación Real * %
		Aprob. (PEF) (1)	Ejercido (2)			
BALANCE PRIMARIO	142 789.7	166 114.9	144 630.5	(21 484.4)	(12.9)	(3.9)
BALANCE PRESUPUESTARIO	(58 225.3)	(40 970.4)	(43 430.1)	(2 459.7)	6.0	(29.2)
Ingresos Presupuestarios	1 179 918.9	1 302 496.8	1 271 646.3	(30 850.5)	(2.4)	2.3
Gobierno Federal ^{1/}	868 267.6	952 406.3	939 114.5	(13 291.8)	(1.4)	2.6
Sector Paraestatal	311 651.3	350 090.5	332 531.8	(17 558.7)	(5.0)	1.2
Gasto Neto Presupuestario Pagado	1 238 144.2	1 343 467.2	1 315 076.4	(28 390.8)	(2.1)	0.8
+ ADEFAS a Pagar	4 982.4	18 399.3	12 111.7	(6 287.6)	(34.2)	130.6
Gasto Neto Devengado	1 243 126.6	1 361 866.5	1 327 188.1	(34 678.4)	(2.5)	1.3
Gasto Programable	855 286.0	948 410.5	937 213.9	(11 196.6)	(1.2)	4.0
Gasto no Programable ^{1/}	387 840.6	413 456.0	389 974.2	(23 481.8)	(5.7)	(4.6)

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

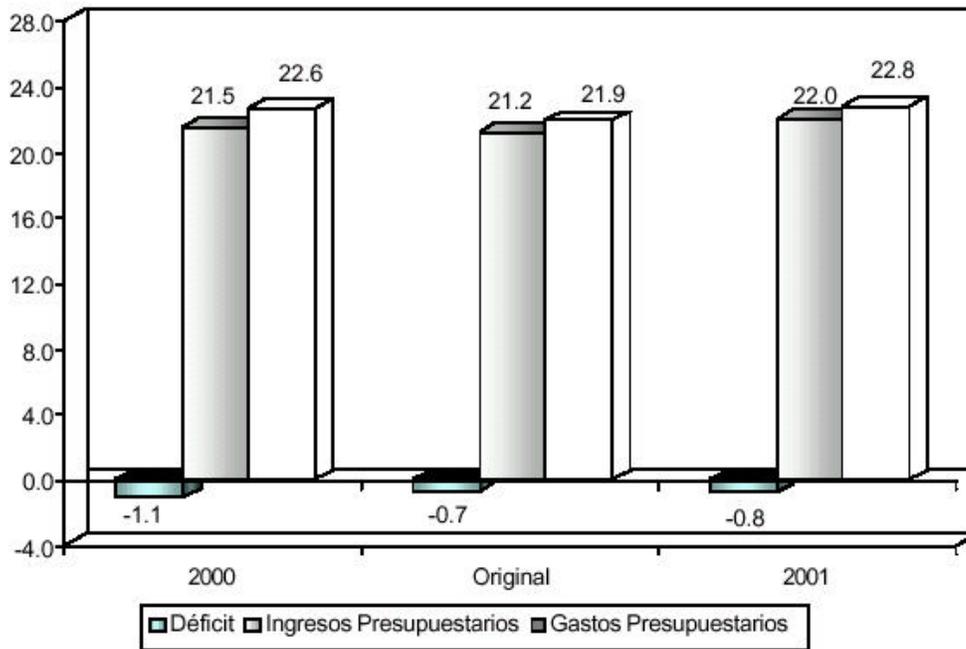
^{1/} En ejercicio 2000 y 2001 excluye 18 611.9 y 13 228.8 millones de pesos, respectivamente, por concepto de intereses compensados.

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2001.

El balance presupuestario arrojó un déficit de 43 mil 430.1 millones de pesos, equivalente a 0.8 por ciento del producto interno bruto, el cual, si bien resultó mayor en 0.1 pun-

tos al estimado en el proyecto inicial, fue inferior en 0.3 puntos porcentuales al alcanzado un año antes.

**DÉFICIT, INGRESOS Y GASTO PRESUPUESTARIOS
(Proporción del PIB)**



El superávit primario -que se obtiene de restar al balance presupuestario los recursos asociados al costo financiero de la deuda- ascendió a 144 mil 630.5 millones de pesos, monto que al compararse con el tamaño de la economía se ubicó en 2.5 por ciento, nivel menor en 0.1 y 0.2 puntos porcentuales al del ejercicio precedente y al pronóstico, respectivamente.

El ahorro corriente del sector público presupuestario creció en forma importante al registrar un saldo de 303 mil 414.0 millones de pesos. Su participación relativa en el producto fue de 5.2 por ciento, frente a 4.7 de 2000 y 4.6 de la meta.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS

a) Sector Público

En 2001, los ingresos ordinarios del sector público presupuestario ascendieron a un billón 271 mil 646.3 millones de pesos, monto inferior en 2.4 por ciento con relación a lo previsto en la Ley de Ingresos y superior en 2.3 por ciento

real a lo obtenido el ejercicio previo. La contracción respecto a la meta se explica, fundamentalmente, por la disminución en los recursos de origen petrolero tanto del Gobierno Federal como de PEMEX, cuyos resultados se asocian, al menos, con tres factores:

- Ventas internas de petrolíferos y petroquímicos menores a las programadas.
- Un tipo de cambio promedio inferior al considerado como referencia en la proyección inicial.
- La disminución de la plataforma de exportación de petróleo crudo, instrumentada para apoyar el precio de este producto en el mercado internacional.

El incremento anual se atribuye, en gran medida, a la favorable evolución de los ingresos tributarios, que crecieron a una tasa anual de 6.8 por ciento real.

INGRESOS ORDINARIOS DEL SECTOR PÚBLICO
(Millones de Pesos)

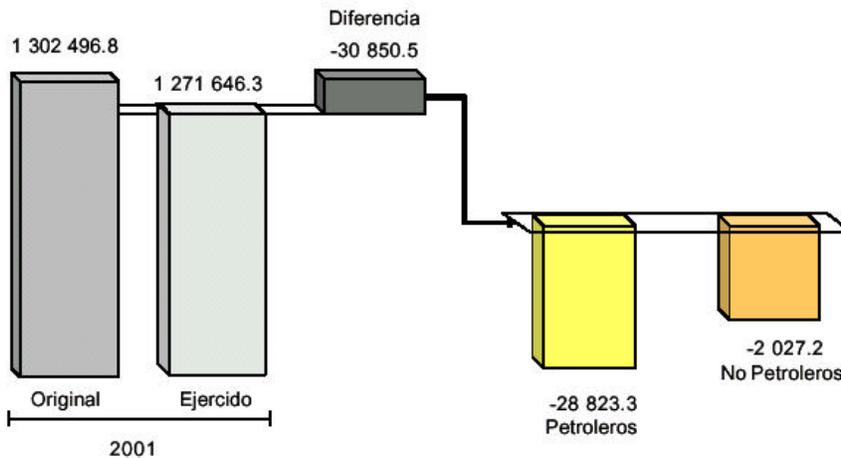
CONCEPTO	2 0 0 0 Ejercido	2 0 0 1		Diferencia 3=(2-1)	% 4=(3/1)	Variación Real* %
		Ley de Ingresos (1)	Ejercido (2)			
		TOTAL	1 179 918.9			
Gobierno Federal	868 267.6	952 406.3	939 114.5	(13 291.8)	(1.4)	2.6
Tributarios	581 703.3	666 048.0	654 870.2	(11 177.8)	(1.7)	6.8
No Tributarios	286 564.3	286 358.3	284 244.3	(2 114.0)	(0.7)	(5.9)
Sector Paraestatal 1/	311 651.3	350 090.5	332 531.8	(17 558.7)	(5.0)	1.2
PEMEX	100 591.5	123 377.9	103 523.9	(19 854.0)	(16.1)	(2.4)
Otros	211 059.8	226 712.6	229 007.9	2 295.3	1.0	2.9
Información Complementaria:						
Petroleros	419 972.2	451 039.0	422 215.7	(28 823.3)	(6.4)	(4.6)
No Petroleros	759 946.7	851 457.8	849 430.6	(2 027.2)	(0.2)	6.0

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ En 2000, original y ejercido 2001 excluye aportaciones al ISSSTE por 15 412.1, 18 182.7 y 17 733.9 millones de pesos, respectivamente.

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

INGRESOS PRESUPUESTARIOS
DIFERENCIA CON RESPECTO A LA LEY DE INGRESOS
(Millones de Pesos)



b) GOBIERNO FEDERAL

Los ingresos del Gobierno Federal ascendieron a 939 mil 114.5 millones de pesos, cantidad inferior en 1.4 por ciento a la estimada en la Ley de Ingresos. En contraste, comparada con la obtenida un año antes, fue superior en 2.6 por ciento real.

La diferencia con el pronóstico se explica, principalmente, por la menor recaudación proveniente de los impuestos Especial a la Producción y Servicios, y a la Importación, dada la forma en que opera el primer gravamen, a fin de mantener el precio de venta al público de las gasolinas y el diesel, conforme a lo programado; y a la menor actividad económica y la apreciación del peso frente al dólar, en el

segundo caso. También influyó la caída en los Aprovechamientos por el diferimiento de las desincorporaciones previstas, y en los Productos por inversiones financieras.

La variación anual se vincula, sobre todo, con la recaudación proveniente de los impuestos sobre la Renta, al Valor Agregado y a la Tenencia o Uso de Vehículos, a que dio lugar, fundamentalmente, las medidas instrumentadas por la administración tributaria para aumentar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

c) SECTOR PARAESTATAL

Los ingresos propios de las entidades de control presupuestario directo, distintas de PEMEX, alcanzaron 229 mil 7.9 millones de pesos, monto que rebasó en 1.0 por ciento la meta anual y en 2.9 por ciento real lo captado un año antes. Dichos resultados se atribuyen, de manera particular,

a los recursos adicionales reportados por LyFC, el ISSSTE y CAPUFE, debido, básicamente, a los menores pagos de energía a la CFE; el incremento del salario base de cotización, y al mayor aforo vehicular y ajuste tarifario, en cada caso.

GASTO PRESUPUESTARIO

ADECUACIONES AL PRESUPUESTO APROBADO

Debido a que la reducción de los ingresos por la menor venta de petróleo no pudo ser compensada con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), dadas las condiciones legales establecidas para su aplicación, a lo largo del año se realizaron cuatro ajustes al presupuesto de las dependencias y entidades, con la finalidad de no rebasar el límite de déficit fiscal aprobado por el Poder Legislativo.

REDUCCIONES EN EL GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO

(Millones de Pesos)

	TRIMESTRE				TOTAL
	I	II	III	IV	
TOTAL	3 375.3	6 800.0	3 045.0	3 000.0	16 220.3 1/
Ramos Administrativos	2 735.3	4 379.8	1 741.5	3 000.0	11 856.6
Presidencia de la República	15.9	8.4	2.6		26.9
Gobernación	125.6	77.7	10.5		213.8
Relaciones Exteriores		19.2	3.7		22.9
Hacienda y Crédito Público	101.7	1 166.7	23.1		1 291.5
Defensa Nacional	50.0	40.9	19.3		110.2
Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	630.0	207.1	59.6		896.7
Comunicaciones y Transportes	821.0	609.1	41.1		1 471.2
Economía	53.1	123.6	14.2		190.9
Educación Pública	118.3	514.7	325.7		958.7
Salud	55.9	191.8	27.5		275.2
Marina	30.0	35.3	10.4		75.7
Trabajo y Previsión social	125.8	111.4	5.7		242.9
Reforma Agraria		32.7	2.3		35.0
Medio Ambiente y Recursos Naturales	250.0	613.2	47.9		911.1
Procuraduría General de la República		35.9	16.8		52.7
Energía		56.6	1.2		57.8
Desarrollo Social	1.0	386.8	58.5		446.3
Turismo	6.3	67.9	9.1		83.3
Contraloría y Desarrollo Administrativo	0.7	40.7	2.0		43.4
Seguridad Pública		40.2	15.4		55.6
Provisiones Salariales y Económicas	350.0		1 045.0	3 000.0	4 395.0
Entidades de Control Presupuestario Directo	640.0	2 450.8	1 303.5		4 394.3
PEMEX	13.5	839.5	396.9		1 249.9
CFE	513.4	483.8	265.1		1 262.3
LFC	2.3	20.0	47.2		69.5
CAPUFE	1.5	176.7	11.5		189.7
LOTENAL		35.2	2.2		37.4
IMSS	105.3	734.6	397.7		1 237.6
ISSSTE	4.0	161.0	182.9		347.9

1/No considera aportaciones de Retiro Voluntario por 30.6 millones de pesos de diversas dependencias que se descuentan del total, cuyas economías no se aplicaron en 2001.

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

En el primer trimestre del año el sector público presupuestario registró ingresos ordinarios inferiores a lo estimado en 3 mil 375.3 millones de pesos, razón por la cual en mayo se realizó un ajuste al presupuesto de las dependencias y entidades por la misma cantidad.

Al período enero-junio los ingresos acumularon una contracción respecto a lo programado por 10 mil 175.3 millones de pesos, por ello, en agosto se determinó efectuar un segundo ajuste al gasto equivalente a 6 mil 800.0 millones de pesos, en función de los ahorros generados principalmente en las erogaciones corrientes.

Durante el tercer trimestre los ingresos presupuestarios continuaron su trayectoria negativa, acumulando una caída de 13 mil 220.0 millones de pesos. Ante esta situación, en noviembre se determinó una nueva reducción al presupuesto de las dependencias y entidades por 3 mil 45.0 millones de pesos. Dicha medida se llevó a cabo a través de un recorte de 2 mil millones y con ahorros en gasto corriente por un mil 45.0 millones de pesos.

En diciembre se realizó un último ajuste por 3 mil millones de pesos, mismo que se cubrió con un ahorro en el presupuesto del Fondo de Desastres Naturales (**FONDEN**).

Las reducciones y adecuaciones al gasto se efectuaron conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 32 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2001 y en respuesta a las circunstancias del entorno eco-

nómico. Los cuatro ajustes presupuestarios sumaron 16 mil 220.3 millones de pesos.

Entre las principales modificaciones destacan las correspondientes a los presupuestos de los ramos: Provisiones Salariales y Económicas; Comunicaciones y Transportes; Hacienda y Crédito Público; Educación Pública; Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como de algunas entidades de control presupuestario directo como CFE, PEMEX e IMSS.

Los recortes al gasto público se realizaron con base en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación y se efectuaron sin alterar el criterio de proteger los desembolsos de carácter social y privilegiar los principales proyectos de inversión. Además, se hizo énfasis en la reducción de las erogaciones corrientes y de comunicación social.

a) GASTO NETO

El gasto neto total del sector público presupuestario -gasto total menos amortización de la deuda- ascendió a un billón 327 mil 188.1 millones de pesos, cifra por abajo de lo esperado en 2.5 por ciento, lo que equivale a una disminución neta de 34 mil 678.4 millones de pesos. Sin embargo, con relación a lo ejercido un año antes, aumentó en 1.3 por ciento real. Su proporción en el producto fue mayor al pronóstico y al año previo en 0.8 y 0.3 puntos porcentuales, respectivamente, al situarse en 23.0 por ciento.

GASTO NETO TOTAL

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2000 Ejercido	2001		Diferencia 3=(2-1)	%	Var. Real %*
		Aprob. (PEF) (1)	Ejercido (2)			
TOTAL	1 243 126.6	1 361 866.5	1 327 188.1	(34 678.4)	(2.5)	1.3
GASTO PROGRAMABLE	855 286.0	948 410.5	937 213.9	(11 196.6)	(1.2)	4.0
Gasto Corriente	713 919.1	782 766.1	778 193.6	(4 572.5)	(0.6)	3.4
Servicios Personales 1/	377 201.6	411 913.4	410 064.8	(1 848.6)	(0.4)	3.1
Nómina de Pensiones	99 471.6	110 781.2	109 403.3	(1 377.9)	(1.2)	4.3
Materiales y Suministros	81 448.5	89 348.8	88 350.4	(998.4)	(1.1)	2.9
Servicios Generales	53 616.1	53 820.8	50 903.0	(2 917.8)	(5.4)	(9.9)
Subsidios y Transferencias 2/	89 426.2	84 223.1	86 588.6	2 365.5	2.8	(8.1)
Otros	12 755.1	32 678.8	32 883.5	204.7	0.6	144.6
Gasto de Capital	141 366.9	165 644.4	159 020.3	(6 624.1)	(4.0)	6.7
Inversión Física Directa	111 944.3	136 846.9	110 784.2	(26 062.7)	(19.0)	(6.1)
Otros Gastos de Capital	29 422.6	28 797.5	48 236.1	19 438.6	67.5	55.5
GASTO NO PROGRAMABLE	387 840.6	413 456.0	389 974.2	(23 481.8)	(5.7)	(4.6)
Intereses, Comisiones y Gastos	140 497.4	167 907.4	148 210.4	(19 697.0)	(11.7)	0.1
Programas de Apoyo Financiero	60 517.6	39 177.9	39 850.2	672.3	1.1	(37.5)
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	178 136.2	194 084.7	196 931.2	2 846.5	1.5	4.9
ADEFAS	8 689.4	12 286.0	4 982.4	(7 303.6)	(59.4)	(45.6)

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ Incluye servicios personales de los capítulos 1000, 4000 y 8000.

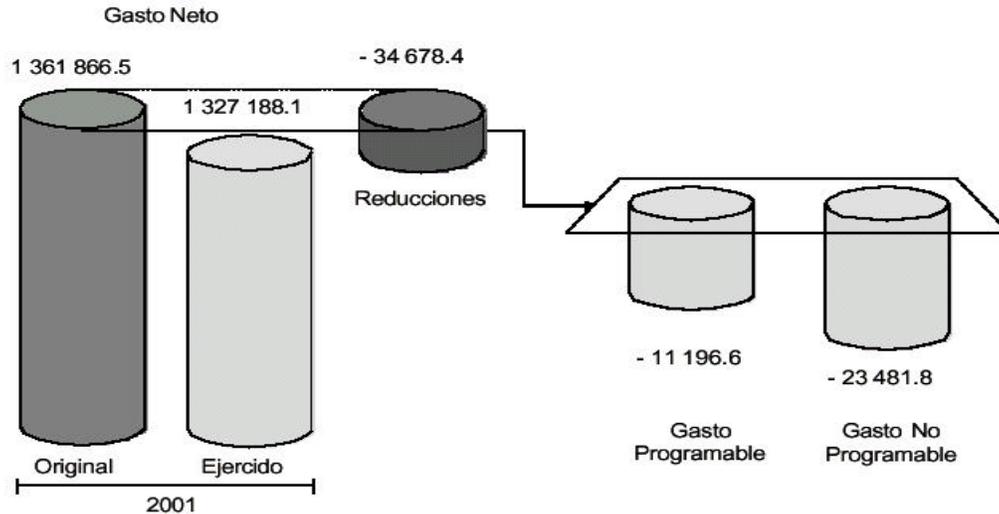
2/ Excluye Servicios Personales y Pensiones.

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Del total de la reducción neta, 67.7 por ciento correspondió al gasto no programable y 32.3 al programable. En el primer caso, la contracción se explica por menores tasas de

interés y tipo de cambio con relación a lo previsto y, en el segundo, por los ajustes presupuestarios efectuados a fin de cumplir la meta del déficit fiscal.

**EVOLUCIÓN DEL GASTO NETO
(Millones de Pesos)**

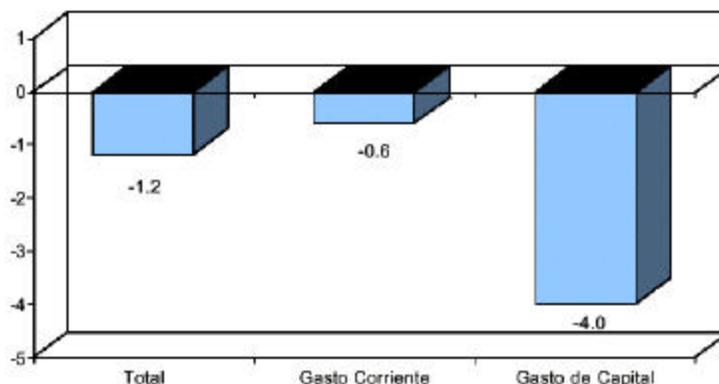


El monto de la disminución neta del gasto programable fue menor al total de los ajustes realizados, debido a que durante el ejercicio fue necesario asignar recursos adicionales para apoyar sectores que se vieron afectados por eventos extraordinarios, como es el caso de las empresas del transporte aéreo y la industria azucarera. También se autorizaron ampliaciones a algunas dependencias y entidades que reportaron recursos excedentes a los estimados en la Ley de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente a 2001.

b) GASTO PROGRAMABLE EN CLASIFICACION ECONOMICA

Las erogaciones programables ascendieron a 937 mil 213.9 millones de pesos, cantidad inferior en 1.2 por ciento respecto al proyecto inicial y mayor en 4.0 por ciento real a la registrada en 2000. Su nivel en el tamaño de la economía se ubicó en 16.2 por ciento, frente a 15.5 de la meta y 15.6 por ciento del ejercicio anterior. Los menores recursos ejercidos se asocian, en gran medida, con los ajustes efectuados al presupuesto, mismos que afectaron tanto el gasto corriente como la inversión física.

**GASTO PROGRAMABLE DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
EN CLASIFICACIÓN ECONOMICA
(Variación % Respecto al Original)**



El gasto corriente sumó 778 mil 193.6 millones de pesos, cifra menor a la aprobada en 0.6 por ciento. A su interior, con excepción de los subsidios y transferencias y el concepto de otros gastos corrientes, los demás rubros cayeron con relación a lo presupuestado. No obstante, dicho monto rebasó en 3.4 por ciento real al registrado el año previo, como resultado de las revisiones salariales, el aumento en el número de pensionados y el dinamismo de las adquisiciones de materiales y suministros, asociadas a la prestación de servicios sociales básicos y al suministro de energéticos.

El gasto de capital ascendió a 159 mil 20.3 millones de pesos, monto menor en 4.0 por ciento a la asignación original, debido, básicamente, al comportamiento de la inversión física directa.

La inversión física directa disminuyó en 19.0 por ciento con relación a lo autorizado. En este resultado influyeron, al menos, los siguientes factores:

- El desfase en el programa de inversiones de CFE, particularmente de proyectos termoeléctricos e hidroeléctricos; el diferimiento de la entrada en operación comercial de las centrales Río Bravo, Hermosillo y Saltillo, y el menor tipo de cambio respecto al utilizado en la elaboración del presupuesto.
- La reducción de los recursos orientados al pago de capital de los Proyectos de Infraestructura Productiva de Largo Plazo (PIDIREGAS) en operación de PEMEX; el ajuste en los registros del Proyecto Sistema Flotante de Almacenamiento y Descarga, y el retraso en la facturación de contratistas.
- La demora en los procesos de licitación, que ocasionó la cancelación de algunas adquisiciones y el posterga-

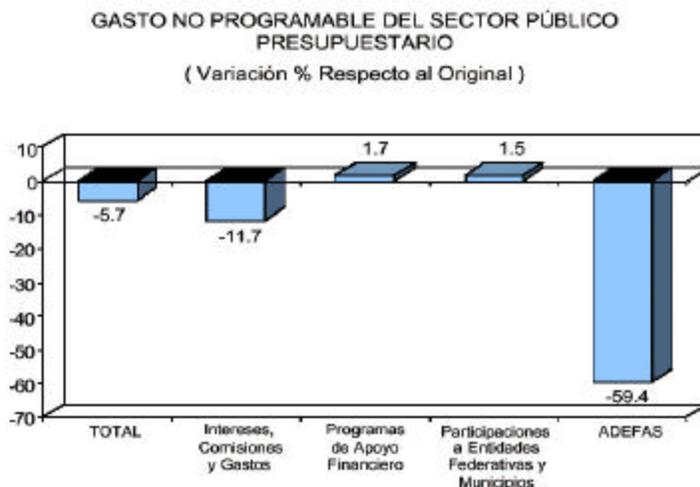
miento en la ejecución de obras por parte del IMSS, principalmente en hospitales generales, regionales y unidades de medicina familiar.

- Los menores recursos asociados a la construcción de las carreteras a cargo de la SCT que a continuación se indican: Acozacoautla-Arriaga, que se suspendió por no disponer del permiso de la SEMARNAT; Feliciano-Zihuatanejo por el atraso que presentó la empresa contratista, y Celaya-Salamanca por la disminución en el plazo de ejecución.
- La cancelación del Programa de Vivienda Progresiva en 11 entidades federativas, al no contar con la reserva territorial necesaria y que, en algunos casos, no cumplieron con las reglas de operación, lo cual incidió en el programa de inversión de SEDESOL.

c) GASTO NO PROGRAMABLE

Al gasto no programable del sector público presupuestario se destinaron 389 mil 974.2 millones de pesos, cantidad por abajo de la previsión en 5.7 por ciento.

Los intereses, comisiones y gastos de la deuda disminuyeron en 11.7 por ciento con relación a lo autorizado originalmente. Dicho comportamiento se asocia tanto con el componente interno como con el externo. En el primer caso, las menores erogaciones fueron producto de dos factores: tasas de interés inferiores al pronóstico e intereses compensados mayores a lo esperado. Los intereses externos reflejaron la fortaleza del peso, cuyo promedio mejoró las expectativas, con los consecuentes beneficios en los pagos en moneda nacional.



Los ADEFAS fueron inferiores a lo estimado en 59.4 por ciento, debido, principalmente, a que los diferimientos de pagos del ejercicio 2000 fueron menores a lo previsto en el cierre esperado para ese año.

Las participaciones a entidades federativas y municipios ascendieron a 196 mil 931.2 millones de pesos, cantidad superior en 1.5 por ciento a la programada, debido a la favorable evolución de la recaudación federal participable.

En los programas de apoyo financiero se erogaron 39 mil 850.2 millones de pesos, lo que implicó rebasar lo previsto en 1.7 por ciento. El dinamismo se explica por los mayores recursos destinados al Programa para Apoyar a los Deudores de Vivienda, a fin de cubrir los compromisos asumidos en el Programa Punto Final, lo que a su vez, implicará una disminución del monto a pagar de 2003 a 2006.

d) GASTO PROGRAMABLE POR NIVEL INSTITUCIONAL

La estructura del gasto programable del Sector Público Presupuestario por nivel institucional, reflejó el compromiso de fortalecer la capacidad financiera de las autoridades estatales y municipales. En un contexto caracterizado por severas restricciones presupuestarias, los recursos asignados a los estados y municipios superaron el monto autorizado originalmente por la Cámara de Diputados en 947.3 millones de pesos, y crecieron 11.3 por ciento en términos reales con relación a 2000. De esta forma, su participación relativa en el total del gasto programable aumentó de 24.9 a 26.7 por ciento entre 2000 y 2001.

GASTO PROGRAMABLE POR NIVEL INSTITUCIONAL
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2000 Ejercido	2001		Diferencia 3=(2-1)	% 4=(3/1)	Var. Real %*
		Aprob. (PEF) (1)	Ejercido (2)			
TOTAL 1/	855 286.0	948 410.5	937 213.9	(11 196.6)	(1.2)	4.0
Poderes y Entes Públicos Federales	21 578.1	23 906.3	23 581.4	(324.9)		3.7
Asignaciones a Estados y Municipios	212 921.0	248 915.7	249 863.0	947.3		11.3
Poder Ejecutivo Federal	620 786.9	675 588.5	663 769.5	(11 819.0)		1.4
Administración Pública Centralizada 2/	265 113.3	284 087.7	267 261.3	(16 826.4)		(4.4)
Entidades de Control Presupuestario Directo	355 673.6	391 500.8	396 508.2	5 007.4		5.8

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ En 2000, original y ejercido 2001 excluye 15 412.1, 18 182.7 y 17 733.9 millones de pesos, respectivamente, por cuotas al ISSSTE y FOVISSSTE.

2/ En 2000, original y ejercido 2001 excluye 77 103.1, 86 231.4 y 85 324.6 millones de pesos, en cada caso, por subsidios y transferencias asignadas a Entidades de Control Presupuestario Directo.

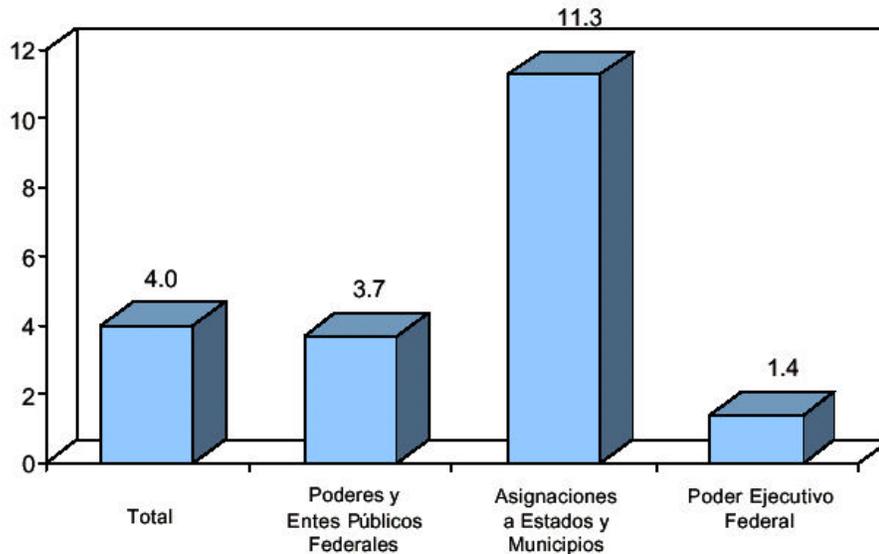
FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

En contraste, las erogaciones ejercidas por el Ejecutivo Federal fueron menores a lo presupuestado en 11 mil 819.0 millones de pesos, lo cual se explica particularmente por los ajustes efectuados al presupuesto de la Administración Pública Centralizada, cuyo gasto se redujo respecto a lo programado en 16 mil 826.4 millones de pesos y en 4.4 por ciento real comparado con el año previo. De esta forma su

proporción en el total se situó en 28.5 por ciento, frente a 31.0 de 2000 y 30.0 estimada.

Por su parte, los egresos de las entidades de control presupuestario directo, y de los poderes y entes públicos federales mantuvieron su ponderación relativa en niveles similares a los de un año antes.

GASTO PROGRAMABLE POR NIVEL INSTITUCIONAL (Tasas de Crecimiento Real)



ORIENTACION FUNCIONAL DEL GASTO

La estructura del gasto programable desde el punto de vista funcional constata que los recursos se distribuyeron conforme a las prioridades establecidas. El gasto destinado a las funciones de Desarrollo Social elevó su peso relativo en el total, al pasar de 60.7 a 61.9 por ciento entre 2000 y 2001.

Las funciones Productivas participaron con 25.9 por ciento de lo erogado y las de Gestión Gubernamental con 12.2 por ciento. En el ejercicio previo su ponderación fue de 25.8 y 13.5 por ciento, en cada caso.

GASTO PROGRAMABLE EN CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2000 Ejercido	2001		Diferencia 3=(2-1)	% 4=(3/1)	Var. Real %*
		Aprob.(PEF) (1)	Ejercido (2)			
TOTAL	855 286.0	948 410.5	937 213.9	(11 196.6)	(1.2)	4.0
FUNCIONES DE DESARROLLO SOCIAL	519 239.9	585 494.1	580 502.0	(4992.1)	(0.9)	6.1
Educación	207 006.4	239 364.2	235 127.2	(4237.0)	(1.8)	7.8
Salud	122 041.6	135 725.0	135 483.3	(241.7)	(0.2)	5.3
Seguridad Social	123 398.0	127 524.2	128 913.8	1 389.6	1.1	(0.9)
Desarrollo Regional y Urbano	53 278.5	66 579.5	65 561.6	(1017.9)	(1.5)	16.8
Abasto y Asistencia Social	10 823.2	13 121.5	12 766.1	(355.4)	(2.7)	11.9
Laboral	2 692.2	3 179.7	2 650.0	(529.7)	(16.7)	(6.6)
FUNCIONES PRODUCTIVAS	220 468.8	246 604.2	242 615.9	(3988.3)	(1.6)	4.4
Energía	162 443.4	179 859.2	180 281.7	422.5	0.2	5.3
Desarrollo Agropecuario y Pesca	29 827.8	35 667.6	34 691.5	(976.1)	(2.7)	10.3
Comunicaciones y Transportes	23 569.1	23 828.7	19 821.3	(4007.4)	(16.8)	(20.2)
Otros Servicios y Actividades Económicas	4 628.5	7 248.7	7 821.4	572.7	7.9	60.3
FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL	115 577.3	116 312.2	114 096.0	(2216.2)	(1.9)	(6.3)
Gobierno	52 328.3	45 281.7	45 479.8	198.1	0.4	(17.5)
Soberanía del Territorio Nacional	25 843.8	27 962.8	27 479.9	(482.9)	(1.7)	0.9
Impartición de Justicia	10 538.5	15 664.5	15 238.9	(425.6)	(2.7)	37.2
Medio Ambiente y Recursos Naturales	10 327.9	11 882.7	10 361.1	(1521.6)	(12.8)	(4.8)
Organización de los Procesos Electorales	8 238.7	5 294.2	5 218.0	(76.2)	(1.4)	(39.9)
Procuración de Justicia	4 508.7	5 417.6	5 526.7	109.1	2.0	16.3
Legislación	3 791.4	4 398.7	4 405.7	7.0	0.2	10.2
Protección y Promoción de los Derechos Humanos		410.0	385.9	(24.1)	(5.9)	

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

a) Funciones de Desarrollo Social

A las funciones de Desarrollo Social se destinaron 580 mil 502.0 millones de pesos, cifra inferior en sólo 0.9 por ciento a lo previsto en el presupuesto aprobado, pero mayor en 6.1 por ciento real a la del año previo.

Sobresalen por su dinamismo, medido en términos reales, las funciones de Desarrollo Regional y Urbano con 16.8 por ciento; Abasto y Asistencia Social, 11.9; Educación, 7.8, y Salud, 5.3 por ciento; que en conjunto absorbieron 77.3 por ciento del total asignado a dicho grupo.

Esta inyección de recursos permitió avances importantes en algunos programas, particularmente los orientados a la superación de la pobreza, como los siguientes:

- El Programa de Educación, Salud y Alimentación (**PROGRESA**), incrementó su cobertura al incorporar más de 900 mil familias, lo que repercutió en el incremento de los subsidios económicos, las becas educativas y las raciones alimenticias proporcionadas.

- Mediante el Programa de Ampliación de Cobertura (**PAC**) se atendió a 8.9 millones de personas, esto es 8.5 por ciento más que en 2000.

- El Programa de Abasto Social de Leche benefició a 4.2 millones de niños y 313 mil adultos, lo que significó aumentos de 7.7 y 30.3 por ciento en ese orden.

- Con el Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas se proporcionó el servicio de agua potable a casi 81 mil nuevos usuarios y se mejoró para otros 587 mil. También se agregaron 135 mil personas al servicio de alcantarillado y se mejoró el servicio para 1.4 millones más.

b) FUNCIONES PRODUCTIVAS

Las erogaciones asociadas a las funciones Productivas ascendieron a 242 mil 615.9 millones de pesos, esto es, 98.4 por ciento de lo presupuestado; comparadas con 2000 fueron superiores en 4.4 por ciento real.

Destaca el impulso brindado al desarrollo agropecuario y pesquero, cuyos recursos se ubicaron por arriba de los registrados el año anterior en 10.3 por ciento real. De esta forma fue posible ampliar el presupuesto destinado a los programas de Alianza para el Campo en 44.5 por ciento real, en favor, principalmente, de los productores de bajos ingresos, mediante los programas de desarrollo rural. De igual forma se distingue el aumento de los apoyos a la comercialización agropecuaria, del orden de 65.3 por ciento real.

El desempeño de la función de Energía requirió de un egreso superior en 5.3 por ciento real al del ejercicio precedente y similar al autorizado originalmente. El mayor gasto permitió, entre otros, los siguientes resultados:

- Mantener niveles suficientes de producción de combustible y electricidad con objeto de atender los requerimientos de la planta productiva y de los consumidores, así como desarrollar diversos proyectos dirigidos a elevar la capacidad de la planta existente.
- Incrementar el volumen de extracción de petróleo crudo en 3.8 por ciento; el de producción de petrolíferos, 1.4; la capacidad de generación de energía eléctrica, 5.0 y la generación bruta 0.6 por ciento.

De las funciones Productivas, sólo la de Comunicaciones y Transportes presentó una contracción real anual en su gasto, debido, en gran parte, a los ajustes presupuestarios efectuados a fin de contribuir al mantenimiento de las metas fiscales, que implicaron la cancelación de algunos proyectos y el diferimiento de otros.

c) FUNCIONES DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL

A las funciones de Gestión Gubernamental se asignaron recursos por 114 mil 96.0 millones de pesos, cifra inferior en 1.9 por ciento a la previsión original y en 6.3 por ciento real a la del ejercicio anterior.

La reducción anual la explica, principalmente, el hecho de que 2000 representó una base de comparación sumamente elevada, ya que en tal año se realizó el XII Censo General de Población y Vivienda, se organizaron las elecciones federales y se constituyeron el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y el Fideicomiso Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y de Apoyo a sus Ahorradores.

El menor gasto con relación a lo programado obedeció, básicamente, a los ajustes presupuestarios efectuados para mantener una postura fiscal sana, y las medidas aplicadas a fin de racionalizar el gasto corriente.

La distribución de los recursos por función fue la siguiente: Gobierno, 39.9 por ciento; Soberanía del Territorio Nacional, 24.1; Impartición de Justicia, 13.3; Medio Ambiente y Recursos Naturales, 9.1; Procuración de Justicia, 4.8; Organización de los Procesos Electorales, 4.6; Legislación, 3.9, y el restante 0.3 por ciento a la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

DEUDA PÚBLICA

Durante 2001, la política de deuda pública se orientó a cubrir el déficit fiscal, ampliar el vencimiento promedio de las obligaciones gubernamentales, reducir el costo del financiamiento, disminuir la vulnerabilidad de la deuda pública ante cambios en el entorno internacional y captar recursos para el refinanciamiento de las obligaciones financieras del sector público.

En términos generales, su manejo se ajustó a los lineamientos y límites autorizados por el H. Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación.

a) DEUDA EXTERNA

La política de deuda externa se concentró, básicamente, en la reestructuración de pasivos, con objeto de mejorar su perfil y costo, y en la obtención de financiamientos por un monto no mayor al requerido para compensar los vencimientos de las obligaciones externas.

Al 31 de diciembre de 2001, el saldo de la deuda pública externa bruta -obligaciones financieras frente al exterior del Gobierno Federal, de las entidades no financieras bajo control presupuestario directo e indirecto y de la banca de desarrollo- fue de 80 mil 339.2 millones de dólares, inferior en 4 mil 261.0 millones al observado en diciembre de 2000.

En dicha variación, se combinaron los dos factores siguientes:

- Un desendeudamiento externo neto de 3 mil 538.9 millones de dólares, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley de Ingresos de la

Federación para dicho ejercicio fiscal, en el cual por primera vez no se autorizó endeudamiento externo neto.

- Ajustes contables a la baja por 722.1 millones de dólares.

b) DEUDA INTERNA

La política de deuda interna se dirigió, fundamentalmente, a cubrir los requerimientos de financiamiento derivados del déficit del Gobierno Federal, al tiempo que buscó mejorar la estructura de valores gubernamentales, mediante la emisión de títulos a mayor plazo de vencimiento.

A fin de elevar la transparencia de la estrategia de colocación y la certidumbre de los intermediarios financieros, se continuó informando de manera anticipada al público inversionista el programa trimestral de subastas de valores gubernamentales. Sobresale, durante el tercer trimestre, la primera emisión de Bonos de Desarrollo a tasa nominal fija con plazo de diez años.

Como resultado de la estrategia aplicada, el plazo promedio de vencimiento de los valores gubernamentales se incrementó en 39.0 por ciento, al pasar de 538 días al cierre de 2000 a 748 a diciembre del ejercicio que se informa. Los Bonos de Desarrollo a tasa nominal fija se constituyeron en la principal fuente de financiamiento neto del Gobierno Federal.

Al cierre de 2001, el saldo de la deuda interna bruta del Gobierno Federal fue de 763 mil 558.6 millones de pesos, superior en 88 mil 451.9 millones al registrado en 2000. En el resultado se combinaron:

- Un endeudamiento neto de 80 mil 209.4 millones de pesos destinado a cubrir los requerimientos financieros del Gobierno Federal, y que se encuentra dentro del límite de 99 mil 195.1 millones establecido en la Ley de Ingresos de la Federación.
- Ajustes por 8 mil 242.5 millones de pesos, derivados de los efectos de la inflación sobre la deuda interna indizada.

c) Saldo de la Deuda del Sector Público Presupuestario (obligaciones financieras del Gobierno Federal, y de las entidades no financieras bajo control presupuestario directo)

El saldo de la deuda bruta del sector público presupuestario al 31 de diciembre de 2001, ascendió a un billón 420 mil 869.0 millones de pesos, cantidad superior en 19 mil 440.2 millones a la registrada al cierre del ejercicio precedente. Dicha variación se explica por:

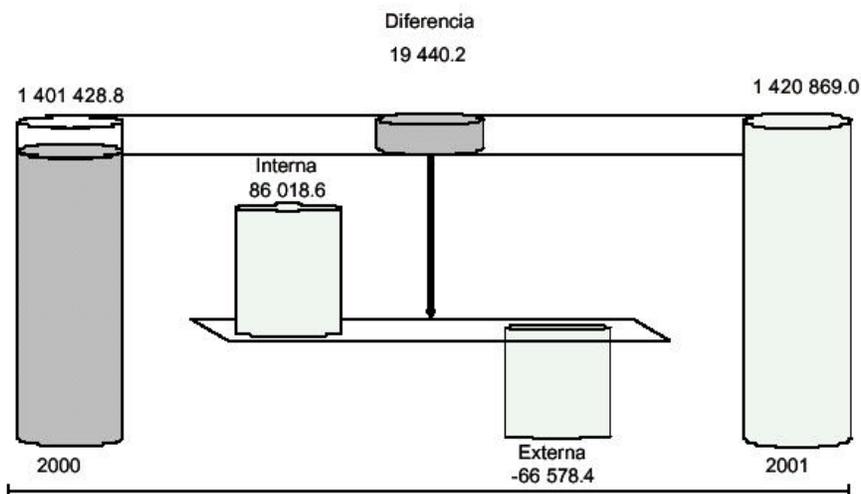
- Endeudamiento interno neto de 79 mil 168.5 millones de pesos.
- Desendeudamiento externo por 28 mil 244.5 millones de pesos.
- Ajustes a la baja por 31 mil 483.8 millones de pesos, derivados, principalmente, de la apreciación del dólar respecto a otras divisas en que se encuentra contratada la deuda.

DEUDA TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	Saldo al 31 de Dic. 2000 (1)	Endeudamiento Neto	Revaluación y Otros	Saldo al 31 de Dic. 2001 (2)	Diferencia 3=(2-1)	Variación Real * %	% PIB	
							2000	2001
TOTAL	1 401 428.8	50 924.0	(31 483.8)	1 420 869.0	19 440.2	(3.8)	25.5	24.6
Interna	691 721.5	79 168.5	6 850.1	777 740.1	86 018.6	6.7	12.6	13.5
Externa	709 707.3	(28 244.5)	(38 333.9)	643 128.9	(66 578.4)	(14.0)	12.9	11.1
Gobierno Federal	1 274 478.9	57 370.1	(27 025.0)	1 304 824.0	30 345.1	(2.9)	23.2	22.6
Interna	675 106.7	80 209.4	8 242.5	763 558.6	88 451.9	7.3	12.3	13.2
Externa	599 372.2	(22 839.3)	(35 267.5)	541 265.4	(58 106.8)	(14.3)	10.9	9.4
Sector Paraestatal	126 949.9	(6 446.1)	(4 458.8)	116 045.0	(10 904.9)	(13.3)	2.3	2.0
Interna	16 614.8	(1 040.9)	(1 392.4)	14 181.5	(2 433.3)	(19.0)	0.3	0.2
Externa	110 335.1	(5 405.2)	(3 066.4)	101 863.5	(8 471.6)	(12.4)	2.0	1.8

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.
FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

SALDOS DE LA DEUDA TOTAL DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO POR SU ORIGEN
(Millones de Pesos)



En términos del producto interno bruto, el saldo de la deuda del sector público presupuestario se ubicó en 24.6 por ciento, frente a 25.5 del ejercicio precedente.

La reducción en términos del producto se explica por la evolución de los pasivos externos, cuya proporción en dicha variable disminuyó 1.8 puntos porcentuales, como consecuencia, principalmente, de la cancelación de Bonos Brady llevada a cabo en el año y los efectos contables de la apreciación del dólar respecto a otras monedas en que está contratada la deuda.

En contraste, la deuda interna pasó de 12.6 a 13.5 por ciento del producto en igual período. De esta forma, aumentó su importancia relativa en el total de 49.4 a 54.7 por ciento de 2000 a 2001. La estrategia orientada a cubrir los requerimientos financieros del Gobierno Federal a través del mercado doméstico, da cuenta del comportamiento observado.

d) ENDEUDAMIENTO NETO DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

En 2001, el sector público presupuestario registró un endeudamiento neto en términos de flujo de efectivo de 55 mil 120.9 millones de pesos, que se explica por un endeudamiento

interno neto por 68 mil 298.1 millones de pesos, el cual fue compensado parcialmente por un desendeudamiento neto con el exterior por 13 mil 177.2 millones de pesos.

Institucionalmente, el Gobierno Federal presentó un endeudamiento neto de 64 mil 136.9 millones de pesos, que se derivó de un endeudamiento interno por 70 mil 549.6 millones, mismo que fue compensado con un desendeudamiento con el exterior por 6 mil 412.7 millones de pesos.

Por su parte, el sector paraestatal reportó un desendeudamiento neto por 9 mil 16.0 millones de pesos, de los cuales 2 mil 251.5 millones correspondieron al componente interno y 6 mil 764.5 millones al externo.

e) COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO PRESUPUESTARIO

Durante 2001, el sector público presupuestario erogó 188 mil 60.6 millones de pesos para cubrir el costo financiero de la deuda del sector público presupuestario y los apoyos a ahorradores y deudores de la banca, cantidad inferior en 19 mil 24.7 millones de pesos con respecto al monto estimado originalmente.

COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA PRESUPUESTARIA Y EROGACIONES PARA LOS PROGRAMAS DE APOYO A AHORRADORES Y DEUDORES DE LA BANCA
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2000 Ejercido	2 0 0 1		Diferencia 3=(2-1)	% 4=(3/1)	Variación Real * %	% PIB	
		Aprob. PEF (1)	Ejercido (2)				2000	2001
TOTAL	201 015.0	207 085.3	188 060.6	(19 024.7)	(9.2)	(11.2)	3.6	3.3
Costo Financiero	140 497.4	167 907.4	148 210.4	(19 697.0)	(11.7)	0.1	2.5	2.6
Interno	67 958.8	91 917.8	81 704.2	(10 213.6)	(11.1)	14.1	1.2	1.4
Externo	72 538.6	75 989.6	66 506.2	(9 483.4)	(12.5)	(13.0)	1.3	1.2
Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	60 517.6	39 177.9	39 850.2	672.3	1.7	(37.5)	1.1	0.7
Gobierno Federal 1/	176 458.9	184 231.9	166 824.9	(17 407.0)	(9.4)	(10.3)	3.2	2.9
Costo Financiero	115 941.3	145 054.0	126 974.7	(18 079.3)	(12.5)	3.9	2.1	2.2
Interno	60 746.5	87 312.2	78 419.1	(8 893.1)	(10.2)	22.5	1.1	1.3
Externo	55 194.8	57 741.8	48 555.6	(9 186.2)	(15.9)	(16.5)	1.0	0.9
Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	60 517.6	39 177.9	39 850.2	672.3	1.7	(37.5)	1.1	0.7
Sector Paraestatal	24 556.1	22 853.4	21 235.7	(1 617.7)	(7.1)	(18.0)	0.4	0.4
Interno	7 212.3	4 605.6	3 285.1	(1 320.5)	(28.7)	(56.8)	0.1	0.1
Externo	17 343.8	18 247.8	17 950.6	(297.2)	(1.6)	(1.8)	0.3	0.3

* Deflactado con el índice de precios implícito del producto interno bruto.

1/ En 2000, original y ejercicio 2001 se deducen intereses compensados por 18 611.9, 7 398.8 y 13 228.8 millones de pesos, respectivamente.

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

Para el pago de intereses, comisiones y gastos de la deuda pública presupuestaria, se destinaron 148 mil 210.4 millones de pesos, cifra 11.7 por ciento por debajo de lo previsto en el programa anual, como resultado tanto del menor nivel observado en las tasas de interés y de inflación domésticas, como de un tipo de cambio promedio y tasas de interés externas inferiores a las consideradas en el proyecto inicial.

A los programas de apoyo a ahorradores y deudores de la banca, se aplicaron 39 mil 850.2 millones de pesos, de los cuales 24 mil 270.0 millones correspondieron al Programa de Apoyo a Ahorradores a través del IPAB, y 15 mil 580.2 millones de pesos a los programas de Apoyo a Deudores. El costo de estos últimos fue superior en 672.3 millones de pesos a los recursos autorizados para el año, lo que se atribuye principalmente a la ampliación de los pagos para cubrir los compromisos del Programa de Apoyo a Deudores de Créditos Hipotecar.